Año CVI - N° 28.198 | Montevideo, lunes 4 de abril de 2011

Diario Oficial

IMPO



JOSÉ LUIS ZORRILLA DE SAN MARTÍN

1891 - 1975

ARTISTAS DE LA PATRIA | ADHESIÓN DE IMPO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO

ESCULTOR - PINTOR



"MUNDIALITO"

Sebastián Bednarik (2010)
Uruguay, 72min.

JUEVES 7 DE ABRIL
19.00 hs.

EXPLANADA MUNICIPAL

CINE BAJO LA PANTALLA DE IMPO

UN ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL ÚNICO.
PROMOCIÓN CULTURAL PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA.

REALIZAN: IMPO · GRUPO CENTRO

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.198 - Montevideo, lunes 4 de abril de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 424

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

1

Decreto 427/010

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
1

Decreto 427/010

Sustitúyense los Anexos III y IV del Decreto 206/010. (217*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la necesidad de contemplar situaciones no alcanzadas por el Decreto Nº 206/010, de 05 de julio de 2010;

RESULTANDO: que por la precitada norma se reglamentó el artículo 31 de la Ley No. 18.191 del "Tránsito y Seguridad y la Seguridad Vial", de 14 de noviembre de 2007 y su modificativa Ley 18.346, de 12 de setiembre de 2008;

CONSIDERANDO: I) que no existiendo normas técnicas nacionales, se adoptaron en el citado decreto aquéllas que la Organización de Naciones Unidas ha recogido para sus países miembros, elaboradas por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (United Nations Economic Commission for Europe) - UNECE 14 y 16, en sus dos últimas actualizaciones e incorporadas en los Anexos III y IV del mismo;

II) que se han constatado errores de traducción al español en los Anexos III y IV por lo cual es necesario proceder a la sustitución de los mismos;

III) que sin perjuicio de las normas técnicas adoptadas, de conformidad al informe técnico emitido por UNIT, se sugiere el reconocimiento de otras normas técnicas existentes.

IV) que considerando las necesidades existentes en este aspecto a nivel nacional se incorpora la posibilidad de realizar los equipamientos mediante los procedimientos y mecanismos de ensayo que se determinen oportunamente.

V) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas comparte la modificación propuesta.

ATENTO: A lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyense los Anexos III y IV del Decreto Nº 206/010 del 05 que julio de 2010, por los Anexos III y IV respectivamente que se incorporan en el presente decreto.

Artículo 2o.- Se admitirá toda otra norma técnica nacional o internacional de igual o mayor exigencia técnica, (según sus dos últimas actualizaciones) además de las recogidas por el Decreto 206/010, de 05 de julio de 2010 (Normas UNECE 14 y 16).

Transitoriamente, respecto a la fijación de los cinturones de seguridad (Art. 11 del Decreto 206/010 citado), se admitirán otros procedimientos o mecanismos de ensayo, además de lo establecido en las normas técnicas adoptadas o reconocidas, que cumplan, como mínimo, con las exigencias contenidas en las mismas. A tales efectos se designa al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería como organismo rector para el establecimiento de los procedimientos o mecanismos de ensayo referidos.

Artículo 3º.- El organismo responsable de cumplir con el procedimiento de homologación será la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 4º.- Como excepción se podrá admitir la importación o colocación de cinturones de dos puntas en el asiento central de automóviles, en utilitarios livianos; y en aquellos camiones que el fabricante o planta de inspección técnica vehicular establezca que, por su estructura y/o diseño de cabina en dicho asiento central no pueda colocarse cinturón de tres puntas.

Estos cinturones y su sistema de fijación se ajustarán a lo establecido en las normas técnicas adoptadas o reconocidas y/o a los procedimientos que se autoricen conforme lo dispuesto en el artículo 2o del presente.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO; JORGE VÁZQUEZ; FERNANDO LORENZO; EDGARDO ORTUÑO.

ANEXO III

Antecedente

Reglamento No 16 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU)-
Prescripciones uniformes relativas a la homologación de:
I. cinturones de seguridad, sistemas de retención, sistemas de retención infantil y sistemas de retención infantil ISOFIX para ocupantes de vehículos de motor
II. vehículos equipados con cinturones de seguridad, sistemas de retención, sistemas de retención infantil y sistemas de retención infantil ISOFIX

ÍNDICE

Anexo 8: Descripción de la curva de deceleración del carro en función del tiempo
Anexo 9: Instrucciones
Anexo 10: Prueba de la hebilla común
Anexo 11: Ensayo de abrasión y microdeslizamiento
Anexo 12: Ensayo de corrosión
Anexo 13: Orden de los ensayos
Anexo 14: Control de la conformidad de la producción
Anexo 15: Procedimiento de determinación del punto “H” y el ángulo real del torso en las plazas de asiento de los vehículos de motor
Apéndice 1: Descripción del maniquí tridimensional para el punto “H”
Apéndice 2: Sistema de referencia tridimensional
Apéndice 3: Parámetros de referencia de las plazas de asiento
Anexo 16: Cuadro de requisitos mínimos para cinturones de seguridad y retractores
Anexo 17: Requisitos para la instalación de cinturones de seguridad y sistemas de retención para adultos ocupantes de vehículos de motor en los asientos orientados hacia delante y para la instalación de sistemas de retención infantil ISOFIX
Apéndice 1: Disposiciones sobre la instalación de sistemas de retención infantil de la categoría “universal” instalados con el equipamiento de cinturones de seguridad del vehículo
Apéndice 2: Disposiciones sobre la instalación de sistemas de retención infantil ISOFIX orientados hacia delante y orientados hacia detrás de las categorías universal y semiuniversal instalados en posiciones ISOFIX
Apéndice 3: Cuadros de información del manual de instrucciones del vehículo sobre la idoneidad de las distintas plazas de asiento/posiciones ISOFIX para la instalación de sistemas de retención infantil

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
El presente Reglamento es de aplicación para los cinturones de seguridad y dispositivos de retención destinados a ser instalados en vehículos y que estén concebidos para utilizarse separadamente, es decir, como dispositivos individuales, por los ocupantes adultos de los asientos orientados hacia delante o hacia detrás. También se aplica a los sistemas de retención infantil y a los sistemas de retención infantil ISOFIX diseñados para su instalación en vehículos de las categorías M1 y N1 (*)

2. DEFINICIONES

2.1. **Cinturón de seguridad**
Conjunto de correas con hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y piezas de fijación que puede anclarse al interior de un vehículo de motor y que está destinado, al limitar las posibilidades de movimiento de cuerpo del usuario, a reducir el riesgo de que este sufra heridas en caso de colisión o de deceleración brusca del vehículo. Para designar dicho conjunto, se empleará en general el término “cinturón”, que englobará también todo dispositivo de absorción de energía o de retracción del cinturón. El conjunto puede someterse a ensayo y homologarse como cinturón de seguridad o sistema de retención.

2.1.1. *Cinturón subabdominal*
Cinturón de dos puntos que pasa por delante del cuerpo del usuario a la altura de la pelvis.

2.1.2. *Cinturón diagonal*
Cinturón que pasa diagonalmente por delante del tórax, desde la cadera hasta el hombro del lado contrario.

2.1.3. *Cinturón de tres puntos*
Cinturón formado esencialmente por la combinación de una correa subabdominal y de una correa diagonal.

2.1.4. *Cinturón de tipo S*
Cinturón distinto del cinturón de tres puntos o del cinturón subabdominal.

2.1.5. *Cinturón de arnés*
Conjunto que comprende un cinturón subabdominal y tirantes; puede contar, además, con una correa de entrepierna. (*) Conforme a las definiciones del anexo 7 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3), anexo 7 (documento TRANS/WP.29/78/Rev. 1/Modif.2).

2.2. **Tipo de cinturón**
Los cinturones de distintos “tipos” son los que difieren sustancialmente entre sí; las diferencias pueden referirse, en particular, a:

2.2.1. las partes rígidas (hebilla, piezas de fijación, retractor, etc.),

2.2.2. el material, el tejido, las dimensiones y el color de las correas, o

2.2.3. la geometría del cinturón.

2.3. **Correa**
Componente flexible diseñado para sujetar el cuerpo y transmitir las fuerzas a los anclajes del cinturón.

2.4. **Hebilla de cierre**
Dispositivo de apertura rápida que permite al usuario ser sujetado por el cinturón. La hebilla podrá incluir el dispositivo de ajuste del cinturón, excepto en el caso de una hebilla de cinturón de arnés.

2.5. **Dispositivo de ajuste**
Dispositivo que permite ajustar el cinturón a las necesidades de cada usuario y a la posición del asiento. El dispositivo de ajuste podrá formar parte de la hebilla, o bien ser un retractor o cualquier otra parte del cinturón de seguridad.

2.6. **Dispositivo de pretensado**
Dispositivo adicional o integrado que tensa la banda del cinturón de seguridad para reducir la holgura del cinturón durante una colisión.

2.7. “Zona de referencia”, espacio entre dos planos longitudinales verticales, con una separación de 400 mm y simétricos respecto al punto H, y definidos por rotación de la vertical a la horizontal del aparato en forma de cabeza descrito en el anexo 1 del Reglamento no 21. El aparato se colocará según la descripción en dicho anexo del Reglamento no 21 y se regulará en su longitud máxima de 840 mm.

2.8. “Sistema de colchón de aire” (“airbag”), dispositivo instalado para complementar a los cinturones de seguridad y sistemas de retención en los vehículos de motor, esto es, el sistema que, de producirse un fuerte impacto que afecte al vehículo, despliegue una estructura flexible destinada a amortiguar, por compresión del gas que contiene, la gravedad del contacto de una o más partes del cuerpo del ocupante del vehículo con el interior del habitáculo.

2.9. “Colchón de aire para pasajeros”, sistema de colchón de aire destinado a proteger a uno o más pasajeros que no sean el conductor en caso de colisión frontal.

2.10. “Sistema de retención infantil”, dispositivo de seguridad definido en el Reglamento no 44.

2.11. “Orientado hacia detrás”, en la dirección opuesta a la dirección normal de desplazamiento del vehículo.

2.12. **Piezas de fijación**
Partes del cinturón, incluidos los elementos de fijación necesarios que permiten fijarlo a los anclajes.

2.13. **Absorbedor de energía**
Dispositivo diseñado para disipar la energía independientemente de la correa o conjuntamente con ella, y que forma parte de un cinturón.

2.14. **Retractor**
Dispositivo para el alojamiento total o parcial de la correa de un cinturón de seguridad.

2.14.1. *Retractor sin bloqueo (tipo 1)*
Retractor del que se extrae la correa en toda su longitud mediante una ligera tracción exterior y que no permite ajustar la longitud de la correa desenrollada.

2.14.2. *Retractor de desbloqueo manual (tipo 2)*
Retractor que el usuario debe desbloquear accionando manualmente un dispositivo para poder extraer la longitud que desee de la correa y que se bloquea automáticamente cuando el usuario deja de accionar dicho dispositivo.

2.14.3. *Retractor de bloqueo automático (tipo 3)*
Retractor que permite extraer la longitud deseada de la correa y que, cuando el cinturón está sujeto con la hebilla, ajusta la correa al usuario de forma automática, evitando que se siga extrayendo la correa sin intervención voluntaria del usuario.

2.14.4. *Retractor de bloqueo de emergencia (tipo 4)*
Retractor que, en condiciones normales de conducción, no restringe la libertad de movimiento del usuario del cinturón de seguridad. El retractor

llevará componentes de ajuste de la longitud que adapten automáticamente la correa al usuario, y un mecanismo de bloqueo accionado en caso de emergencia por:

2.14.4.1. una deceleración del vehículo (sensibilidad única), o

2.14.4.2. una combinación entre la deceleración del vehículo, el movimiento de la banda o cualquier otro medio automático (sensibilidad múltiple).

2.14.5. *Retractor de bloqueo de urgencia con umbral de respuesta más elevado (tipo 4N)*
Retractor del tipo definido en el punto 2.14.4, pero dotado de unas características particulares en función de la utilización en vehículos de las categorías M2, M3, N1, N2 y N3 (*).

2.14.6. *Dispositivo de ajuste de altura del cinturón*
Dispositivo que permite regular la altura del bucle superior de un cinturón conforme a las necesidades de cada usuario y a la posición del asiento. Dicho dispositivo podrá considerarse como parte del cinturón o del anclaje del cinturón.

2.15. **Anclajes del cinturón**
Partes de la estructura del vehículo o del asiento o cualquier otra parte del vehículo a las que deben fijarse los cinturones.
(*) Conforme a las definiciones del anexo 7 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3)
(documento TRANS/WP.29/78/Rev. 1 /Modif.2).

2.16. **Tipo de vehículo en cuanto a los cinturones de seguridad y a los sistemas de retención**
Categoría de vehículos de motor que no presentan entre sí diferencias esenciales, en cuanto a las dimensiones, las formas y los materiales de los componentes de la estructura del vehículo o del asiento o de cualquier otra parte del vehículo a los que están fijados los cinturones de seguridad y los sistemas de retención.

2.17. **Sistema de retención**
Sistema destinado a un tipo de vehículo específico o a un tipo definido por el fabricante del vehículo y que ha sido aprobado por el servicio técnico, formado por un asiento y un cinturón fijado adecuadamente al vehículo y que incluye, además, todos los elementos diseñados para disminuir el riesgo de que el usuario se lesione en caso de deceleración brusca del vehículo, mediante la limitación de la movilidad del cuerpo del usuario.

2.18. **Asiento**
Estructura tapizada que puede formar parte integrante de la estructura del vehículo o no, diseñada para poder acomodar en posición sentada a un adulto. El término “asiento” designa un asiento individual o la parte de un asiento corrido prevista para acomodar a una persona en posición sentada.

2.18.1. “Asiento delantero para el pasajero”, cualquier asiento cuyo “punto H” en su posición más avanzada se encuentra en el plano vertical transversal que pasa por el punto R del conductor o por delante del mismo.

2.19. **Grupo de asientos**
Asiento del tipo corrido o asientos distintos pero contiguos (es decir, fijados de tal forma que los anclajes delanteros de uno de dichos asientos estén alineados con los anclajes delanteros o traseros del otro, o entre los anclajes de éste) y que acomoda a uno o más adultos en posición sentada.

2.20. **Asiento corrido**
Una estructura completa con su tapicería, destinada a servir de asiento a más de una persona adulta.

2.21. **Sistema de ajuste del asiento**
Dispositivo completo que permite ajustar el asiento o sus partes a la posición adecuada a la morfología del ocupante sentado. Dicho dispositivo de regulación podrá permitir, en particular

2.21.1. el desplazamiento longitudinal,
2.21.2. el desplazamiento vertical, y
2.21.3. el desplazamiento angular.

2.22. **Anclaje del asiento**
Sistema por el que se fija el conjunto del asiento a la estructura del vehículo, incluidas las partes afectadas de la estructura del vehículo.

2.23. **Tipo de asiento**

Categoría de asientos que no difieren entre sí en aspectos esenciales como:

2.23.1. la forma, dimensiones y material de la estructura de los asientos,

2.23.2. el tipo y dimensiones de los sistemas de ajuste y de bloqueo de los asientos,

2.23.3. el tipo y dimensiones de los anclajes del cinturón en el asiento, del anclaje del asiento y de las partes afectadas de la estructura del vehículo.

2.24. **Sistema de desplazamiento del asiento**
Dispositivo que permite desplazar el asiento o sus partes de manera angular o longitudinal, sin posición intermedia fija (para facilitar el acceso de los pasajeros).

2.25. **Sistema de bloqueo del asiento**
Dispositivo que garantiza que el asiento y sus partes permanecen en cualquier posición de utilización.

2.26. **Botón integrado de apertura de la hebilla**
Botón de apertura de la hebilla que no permite abrirla con una esfera de 40 mm de diámetro.

2.27. **Botón no integrado de apertura de la hebilla**
Botón de apertura de la hebilla que permite abrirla con una esfera de 40 mm de diámetro.

2.28. **Dispositivo de reducción de la tensión**
Dispositivo incorporado en el retractor que reduce la tensión de la correa automáticamente cuanto el cinturón de seguridad está abrochado. Cuando está desabrochado, dicho dispositivo se apaga automáticamente.

2.29. “ISOFIX”: sistema para la conexión de los sistemas de retención infantil a los vehículos que posee dos anclajes rígidos al vehículo, dos fijaciones rígidas correspondientes en el sistema de retención infantil y un medio para limitar la rotación del sistema de retención infantil.

2.30. “Sistema de retención infantil ISOFIX”: sistema de retención infantil que cumple los requisitos del Reglamento no 44 y que debe sujetarse a un sistema de anclajes ISOFIX que cumple los requisitos del Reglamento no 14.

2.31. “Posición ISOFIX”: sistema que permite instalar:
a) bien un sistema universal de retención infantil ISOFIX orientado hacia delante tal como se define en el Reglamento no 44,
b) o bien un sistema semiuniversal de retención infantil ISOFIX orientado hacia delante tal como se define en el Reglamento no 44,
c) o bien un sistema semiuniversal de retención infantil ISOFIX orientado hacia atrás tal como se define en el Reglamento no 44,
d) o bien un sistema semiuniversal de retención infantil ISOFIX de orientación lateral tal como se define en el Reglamento no 44,
e) o bien un sistema de retención infantil ISOFIX para vehículos específicos tal como se define en el Reglamento no 44.

2.32. “Sistema de anclajes ISOFIX”: sistema formado por dos anclajes, inferiores ISOFIX que cumple los requisitos del Reglamento no 14, concebido para sujetar un sistema de retención infantil ISOFIX junto con un dispositivo antirrotación.

2.33. “Anclaje inferior ISOFIX”: barra horizontal redonda y rígida de 6 mm de diámetro que salga de la estructura del vehículo o del asiento para poder acoger y sujetar un sistema de retención infantil ISOFIX con fijaciones ISOFIX.

2.34. **“Dispositivo antirrotación”**
a) Un dispositivo antirrotación para un sistema de retención infantil ISOFIX universal consiste en la fijación superior ISOFIX.
b) Un dispositivo antirrotación para un sistema de retención infantil ISOFIX semiuniversal consiste en una fijación superior, en el salpicadero del vehículo o en una pata de apoyo destinada a limitar la rotación del dispositivo de sujeción durante un impacto frontal.
c) Para los sistemas de retención infantil ISOFIX universales y semiuniversales, el asiento del vehículo no constituye en sí mismo ningún dispositivo antirrotación.

2.35. “Anclaje superior ISOFIX”: elemento que cumple los requisitos del Reglamento no 14, como por ejemplo una barra, situado en una zona definida,

diseñado para admitir el conector de la correa de anclaje superior ISOFIX y transferir su fuerza de sujeción a la estructura del vehículo.

2.36. “Un dispositivo de guía”: está destinado a ayudar a la persona que instala el sistema de retención infantil ISOFIX guiando físicamente las fijaciones ISOFIX de la retención infantil ISOFIX a un alineamiento correcto con los anclajes inferiores ISOFIX a fin de facilitar el enganche.

2.37. “Aparato de marcado ISOFIX”: medio de información para la persona que desee instalar un sistema de retención infantil ISOFIX sobre las posiciones ISOFIX en el vehículo y la posición de cada sistema de anclajes ISOFIX correspondiente.

2.38. “Aparato de retención infantil” (ARI): un aparato correspondiente a una de las siete clases de tamaños ISOFIX definidas en el apartado 4 del anexo 17, apéndice 2, del presente Reglamento, cuyas dimensiones se presentan en particular de la figura 1 a la figura 7 del apartado 4 anteriormente mencionado. Estos aparatos de retención infantil se utilizan en el presente Reglamento para comprobar cuáles son las clases de tamaño de los sistemas de retención infantil ISOFIX que pueden adaptarse a las posiciones ISOFIX del vehículo. Asimismo, uno de los ARI, el denominado ISO/F2 (B) que se describe en la figura 2 del apartado 4 anteriormente mencionado, se utiliza en el Reglamento no 14 para comprobar la situación y la posibilidad de acceso a cualquier sistema de anclajes ISOFIX.

3. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

3.1. **Tipo de vehículo**

3.1.1. La solicitud de homologación de un tipo de vehículo en lo que concierne a la instalación de sus cinturones de seguridad y sus sistemas de retención será presentada por el fabricante del vehículo o por su representante debidamente acreditado.

3.1.2. Irá acompañada de los documentos que se mencionan a continuación, por triplicado, y de las informaciones siguientes:

3.1.2.1. Planos de la estructura general del vehículo a una escala adecuada, que muestren las posiciones de los cinturones de seguridad y planos detallados de los cinturones de seguridad y de los puntos a los que están fijados.

3.1.2.2. Una descripción de los materiales empleados que puedan afectar a la resistencia de los cinturones de seguridad.

3.1.2.3. Una descripción técnica de los cinturones de seguridad.

3.1.2.4. En caso de cinturones de seguridad fijados a la estructura de los asientos:

3.1.2.5. Una descripción detallada del tipo de vehículo en cuanto al diseño de los asientos, de los anclajes de estos y sus sistemas de regulación y bloqueo.

3.1.2.6. Planos de los asientos, de sus anclajes al vehículo y de sus sistemas de regulación y bloqueo, a una escala adecuada y suficientemente detallados.

3.1.3. A elección del fabricante, se enviarán al servicio un vehículo representativo del tipo de vehículo que se deba homologar o las partes del vehículo consideradas fundamentales para los ensayos de los cinturones de seguridad por el servicio técnico encargado de realizar los ensayos de homologación.

3.2. **Tipo de cinturón de seguridad**

3.2.1. La solicitud de homologación de un tipo de cinturón de seguridad será presentada por el titular de la marca o por su representante debidamente autorizado. En el caso de los sistemas de retención, la solicitud de homologación de un tipo de sistema de retención será presentada por el titular de la marca o por su representante o por el fabricante del vehículo en el que se instalará o por su representante.

3.2.2. A la solicitud de homologación se adjuntará lo siguiente:
3.2.2.1. una descripción técnica del tipo de cinturón, en la que se especifiquen las correas y partes rígidas empleadas, a la que se adjuntarán planos de las piezas que integran el cinturón. En los planos se indicará el lugar destinado al número de homologación y los símbolos adicionales en relación con el círculo de la marca de homologación. La descripción mencionará el color del modelo presentado para la homologación, y especificará para qué tipos de vehículo está destinado. En el caso de los retractores, se proporcionarán las instrucciones de instalación del dispositivo sensor.
En el caso de los dispositivos o sistemas de pretensado, se proporcionará una descripción técnica completa de la construcción y funcionamiento que incluya los sensores, en su caso, y en la que se describa el método de activación y cualquier método necesario para evitar la activación involuntaria. En el caso de un sistema de retención, la descripción incluirá: planos, a una escala adecuada y suficientemente detallados, de la estructura del vehículo y de la estructura, y del sistema de regulación y de las piezas de fijación de los asientos, en los que figuren los emplazamientos de los anclajes de los asientos, de los cinturones y de los refuerzos; una descripción de los materiales utilizados que puedan afectar a la resistencia de los anclajes de los asientos y de los cinturones; una descripción técnica de los anclajes de los asientos y de los cinturones; y, finalmente, una descripción técnica de los anclajes de los asientos y de los cinturones. Si el cinturón está diseñado para ser fijado a la estructura del vehículo mediante un dispositivo de ajuste de altura, la descripción técnica especificará si se considera que este dispositivo forma parte del cinturón o no;

3.2.2.2. seis muestras del tipo de cinturón, una de ellas a efectos de referencia;

3.2.2.3. diez metros de cada tipo de correa empleada en el tipo de cinturón;

3.2.2.4. el servicio técnico que tenga a su cargo los ensayos de homologación podrá solicitar muestras adicionales.

3.2.3. En el caso de los sistemas de retención, se presentarán al servicio dos muestras que podrán incluir dos de las muestras de cinturones requeridas conforme a los puntos 3.2.2.2 y 3.2.2.3, a elección del fabricante, un vehículo representativo del tipo de vehículo que se ha de homologar, o la parte o partes del vehículo consideradas esenciales por el servicio técnico encargado de las pruebas de homologación para someter a ensayo el sistema de retención.

4. MARCAS
Las muestras de un tipo de cinturón o de sistema de retención presentadas para su homologación conforme a lo dispuesto en los puntos 3.2.2.2, 3.2.2.3 y 3.2.2.4 deberán ir marcadas clara e indeleblemente con el nombre, las iniciales o la marca o denominación comercial.

5. HOMOLOGACIÓN

5.1. Se adjuntará al certificado de homologación un certificado conforme al modelo previsto en los puntos 5.1.1 o 5.1.2:

5.1.1. anexo 1A para las solicitudes previstas en el punto 3.1,

5.1.2. anexo 1B para las solicitudes previstas en el punto 3.2.

5.2. **Tipo de vehículo**

5.2.1. Si el vehículo presentado para su homologación con arreglo al presente Reglamento satisface los requisitos del punto 8 y de los anexos 15 y 16 del presente Reglamento, se concederá la homologación de dicho tipo de vehículo.

5.2.2. Se asignará un número de homologación a cada tipo homologado. Los dos primeros dígitos (actualmente 04) indicarán la serie correspondiente de enmiendas que incorpora las últimas modificaciones técnicas importantes del Reglamento en el momento en que se expidió la homologación. La misma Parte contratante no asignará el mismo número a otro tipo de vehículo definido en el punto 2.16.

5.2.3. La notificación de la concesión, extensión, denegación o retirada de la homologación, y el cese definitivo de la producción de un tipo de vehículo de conformidad con el presente Reglamento se comunicará a las Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento por medio de un impreso conforme al modelo que figura en el anexo 1A del presente Reglamento.

5.2.4. Se colocará una marca de homologación internacional, de manera visible y en un lugar fácilmente accesible especificado en el formulario de homologación, en cada vehículo que se ajuste a un tipo de vehículo homologado con arreglo al presente Reglamento, que consistirá en:

5.2.4.1. la letra mayúscula “E” dentro de un círculo seguida del número que identifica al país emisor de la homologación (1),

5.2.4.2. el número del presente Reglamento, seguido de la letra "R", un guión y el número de homologación a la derecha del círculo establecido en el punto 5.2.4.1.

5.2.5. Si el vehículo se ajusta a un tipo de vehículo homologado de acuerdo con uno o varios Reglamentos adjuntos al Acuerdo en el país que haya concedido la homologación con arreglo al presente Reglamento, no es necesario repetir el símbolo que se establece en el punto 5.2.4.1; en ese caso, los números de homologación y los símbolos adicionales de todos los Reglamentos con arreglo a los cuales se ha concedido la homologación en el país que concedió la homologación de conformidad con el presente Reglamento se colocarán en columnas verticales a la derecha del símbolo previsto en el punto 5.2.4.1.

5.2.6. La marca de homologación aparecerá claramente legible y será indeleble.

5.2.7. La marca de homologación se situará en la placa informativa del vehículo colocada por el fabricante, o cerca de la misma.

5.3. **Tipo de cinturón de seguridad**

5.3.1. Si las muestras de un tipo de cinturón que se presentan con arreglo a lo dispuesto en el punto 3.2 cumplen los requisitos de los puntos 4, 5.3 y 6 del presente Reglamento, se concederá la homologación.

5.3.2. Se asignará un número de homologación a cada tipo homologado. Los dos primeros dígitos de dicho número (en la actualidad, 04 corresponde a la serie 04 de enmiendas, que entró en vigor el 22 de diciembre de 1985) indicará la serie de modificaciones que incorpore las modificaciones importantes más recientes del Reglamento en el momento de expedirse la homologación. La misma Parte contratante no asignará el mismo número a otro tipo de cinturón o sistema de retención.

5.3.3. La notificación de la concesión, extensión o denegación de la homologación de un tipo de cinturón o sistema de retención de conformidad con el presente Reglamento se comunicará a las Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento por medio de un impreso conforme al modelo que figura en el anexo 1B del presente Reglamento.

5.3.4. Además de las marcas establecidas en el punto 4, en todo cinturón conforme a un tipo homologado en virtud del presente Reglamento se colocará lo siguiente:

5.3.4.1. una marca de homologación internacional consistente en:

5.3.4.1.1. la letra mayúscula "E" dentro de un círculo seguida del número que identifica al país emisor de la homologación (2),

5.3.4.1.2. un número de homologación;

5.3.4.2. los siguientes símbolos adicionales:

5.3.4.2.1. la letra "A" en el caso de un cinturón de tres puntos, la letra "B" en el caso de un cinturón subabdominal y la letra "S" en el caso de un cinturón de tipo especial,

5.3.4.2.2. los símbolos mencionados en el punto

5.3.4.2.1 se completarán con las siguientes marcas:

5.3.4.2.2.1. la letra "e" el caso de cinturón con un dispositivo de absorción de energía,

5.3.4.2.2.2. la letra "r" en el caso de un cinturón dotado de un retractor seguida del símbolo (1, 2, 3, 4 o 4N) del retractor utilizado, con arreglo al punto 2.14 del presente Reglamento, y la letra "m" si el retractor empleado es un retractor de bloqueo de emergencia de sensibilidad múltiple, 5.3.4.2.2.3. la letra "p" en el caso de cinturones de seguridad que cuentan con un dispositivo de pretensado,

5.3.4.2.2.4. la letra "t" en el caso de un cinturón de seguridad con retractor que cuenta con un dispositivo de reducción de la tensión, 5.3.4.2.2.5. los cinturones dotados de un retractor 4N también llevarán un símbolo adicional consistente en un rectángulo en el que figure un vehículo de la categoría M1 tachado, lo que significará que la utilización de dicho tipo de refractor estará prohibida en vehículos de dicha categoría,

5.3.4.2.2.6. si el cinturón se homologa con arreglo a lo dispuesto en el punto 6.4.1.3.3 del presente Reglamento, se marcará con la palabra "AIRBAG" inscrita en un rectángulo;

5.3.4.2.3. los símbolos a los que se refiere el punto 5.3.4.2.1 irán precedidos de la letra "Z" cuando el cinturón de seguridad forme parte de un sistema de retención.

5.3.5. El punto 2 del anexo 2 del presente Reglamento proporciona ejemplos de disposición de las marcas de homologación.

5.3.6. Las indicaciones a que se refiere el punto 5.3.4 deberán ser claramente legibles e indelebles, y podrán fijarse permanentemente bien mediante una etiqueta, bien mediante grabado directo. La etiqueta o el grabado deberán poder resistir el uso.

5.3.7. Las etiquetas mencionadas en el punto 5.3.6 podrán ser expedidas por la autoridad que haya concedido la homologación o bien, con la autorización de esta, por el fabricante.

6. ESPECIFICACIONES

6.1. **Especificaciones generales**

6.1.1. Cada una de las muestras presentadas con arreglo a los puntos 3.2.2.2, 3.2.2.3 y 3.2.2.4 cumplirán las especificaciones establecidas en el punto 6 del presente Reglamento.

6.1.2. El cinturón o sistema de retención estará diseñado y construido de tal manera que, cuando esté correctamente instalado y el ocupante lo emplee de manera adecuada, quede garantizado el buen funcionamiento del mismo, y reduzca el riesgo de que se produzcan heridas corporales en caso de accidente.

6.1.3. Las correas del cinturón no adoptarán una configuración peligrosa.

6.1.4. Queda prohibida la utilización de materiales con las propiedades de la poliamida 6 en cuanto a la retención de humedad en todas las partes mecánicas en las que dicho fenómeno pueda afectar negativamente a su funcionamiento.

6.2. **Partes rígidas**

6.2.1. *Generalidades*

6.2.1.1. Las partes rígidas del cinturón de seguridad, como hebillas, dispositivos de ajuste, piezas de fijación, etc., no contarán con aristas afiladas que puedan desgastar o romper las correas mediante roce.

6.2.1.2. Todas las partes de un cinturón susceptibles de corroerse deberán estar adecuadamente protegidas contra la corrosión. Después de haber sido sometidas al ensayo de resistencia a la corrosión previsto en el punto 7.2, no deberá aparecer signo alguno de deterioro capaz de afectar al buen funcionamiento del dispositivo ni de corrosión significativa que pueda ser descubierta a simple vista por un observador cualificado.

6.2.1.3. Las piezas rígidas destinadas a absorber la energía o a soportar o transmitir una carga no serán frágiles.

6.2.1.4. Las piezas rígidas y las piezas de plástico de un cinturón de seguridad se situarán e instalarán de forma que, cuando el vehículo de motor se use normalmente, no puedan quedar bloqueadas bajo un asiento corredizo o por una puerta de dicho vehículo. Si alguna de dichas piezas no cumpliera los requisitos anteriormente citados, se la someterá al ensayo de choque en frío que figura en el punto 7.5.4. Tras el ensayo, si aparecieran grietas visibles en cualquier envoltura o elemento de conservación de plástico de las piezas rígidas, se retirará la totalidad de la pieza de plástico y se comprobará si el resto del cinturón sigue ofreciendo la misma seguridad. Si el resto del cinturón sigue siendo seguro, o si no se ha detectado ninguna grieta visible, se verificará nuevamente si cumple los requisitos de ensayo establecidos en los puntos 6.2.2, 6.2.3 y 6.4.

6.2.2. *Hebilla de cierre*

6.2.2.1. La hebilla estará diseñada de forma que elimine toda posibilidad de utilización incorrecta. Ello significa, entre otras cosas, que la hebilla no podrá quedar mal enganchada. El procedimiento de apertura de la hebilla será evidente. Aquellas partes de la hebilla que puedan entrar en contacto con el cuerpo del usuario presentarán una sección no inferior a 20 cm2 y una anchura no menor de 46 mm, medida en un plano situado a una distancia

máxima de 2,5 mm de la superficie de contacto. En el caso de las hebillas de cinturón de arnés, si la superficie de contacto de la hebilla con el cuerpo del usuario se situase entre 20 cm2 y 40 cm2, se considerará que se cumple este último requisito.

6.2.2.2. La hebilla, incluso cuando no esté sometida a tensión, permanecerá cerrada cualquiera que sea la posición del vehículo. No será posible abrir la hebilla inadvertidamente, de forma accidental o con una fuerza inferior a 1 daN. Será fácil de manejar y de asir; cuando no se halle sometida a tensión y cuando esté sometida a la tensión especificada en el punto 7.8.2, el usuario será capaz de abrirla con un único y simple movimiento de una mano en una dirección. Además, en el caso de los conjuntos previstos para ser utilizados en las plazas delanteras laterales, excepto en el caso de los cinturones de arnés, el usuario también deberá ser capaz de cerrarla con un movimiento simple de una mano en una dirección. La hebilla se abrirá pulsando un botón o dispositivo similar. La superficie sobre la que se ejercerá esta presión deberá tener, en proyección en un plano perpendicular al movimiento inicial del botón y en la posición de apertura efectiva, las dimensiones siguientes: si se trata de dispositivos empotrados, una superficie mínima de 4,5 cm2 y una anchura mínima de 15 mm; si se trata de dispositivos no empotrados, una superficie mínima de 2,5 cm2 y una anchura mínima de 10 mm. Dicha superficie será de color rojo y ninguna otra parte de la hebilla tendrá ese mismo color.

6.2.2.3. La hebilla funcionará normalmente al ser sometida al ensayo previsto en el punto 7.5.3.

6.2.2.4. La hebilla soportará su utilización repetida y se la someterá a 5 000 ciclos de apertura y de cierre en condiciones normales de utilización antes de ser sometida al ensayo dinámico descrito en el punto 7.7. En el caso de las hebillas de cinturón de arnés, este ensayo podrá efectuarse sin que todas las lengüetas estén introducidas.

6.2.2.5. La fuerza necesaria para abrir la hebilla en el ensayo exigido en el punto 7.8 no será superior a 6 daN.

6.2.2.6. La hebilla se someterá a los ensayos de resistencia especificados en los puntos 7.5.1 y, en su caso, 7.5.5. No deberá romperse, deformarse gravemente ni abrirse debido a la tensión resultante de la carga prescrita.

6.2.2.7. Cuando se trate de hebillas que incorporen un elemento común a dos cinturones, los ensayos de resistencia y apertura de los puntos 7.7 y 7.8 también se efectuarán con la parte de la hebilla de un conjunto cerrada en la parte correspondiente del otro, en caso de que la hebilla pueda utilizarse así.

6.2.3. *Dispositivo de ajuste*

6.2.3.1. Cuando el usuario lleve puesto el cinturón, este deberá o bien ajustarse automáticamente al cuerpo de aquel o bien estar diseñado de tal modo que, el usuario, una vez sentado, pueda alcanzar y hacer uso del dispositivo de ajuste rápida y fácilmente. Asimismo, permitirá ajustar el cinturón con una mano a la corpulencia del usuario y la posición del asiento del vehículo.

6.2.3.2. Se someterán a ensayo dos muestras de cada dispositivo de ajuste con arreglo a los requisitos del punto 7.3. El deslizamiento de la correa no excederá los 25 mm por dispositivo de ajuste y la suma de los desplazamientos de todos los dispositivos de ajuste no superará los 40 mm.

6.2.3.3. Todos los dispositivos de ajuste se someterán al ensayo de resistencia descrito en el punto 7.5.1. No deberán romperse ni desprenderse con la tensión causada por la carga prescrita.

6.2.3.4. Cuando el ensayo se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.5.6, la fuerza necesaria para accionar un dispositivo de ajuste manual no excederá de 5 daN.

6.2.4. *Piezas de fijación y dispositivos de regulación de altura del cinturón*

Las piezas de fijación se someterán a los ensayos de resistencia especificados en los puntos 7.5.1 y 7.5.2. En cuanto a los actuales dispositivos de regulación de altura, se someterán al ensayo de resistencia previsto en el punto 7.5.2 del presente Reglamento en caso de que no se hayan sometido a ensayo en el vehículo en aplicación del Reglamento no 14 (en su última versión) relativo a los anclajes de los cinturones de seguridad. Estas piezas no deberán romperse ni desprenderse debido a la tensión resultante de la carga prescrita.

6.2.5. *Retractores*

Los retractores se someterán a ensayo y cumplirán los requisitos establecidos más abajo, incluidos los ensayos de resistencia previstos en los puntos 7.5.1 y 7.5.2. (Estos requisitos son de tal naturaleza que excluyen los retractores sin bloqueo.)

6.2.5.1. Retractor de desbloqueo manual

6.2.5.1.1. La correa de un cinturón de seguridad que posea un retractor de desbloqueo manual no se desplazará más de 25 mm entre las posiciones de bloqueo del retractor.

6.2.5.1.2. La correa de un cinturón de seguridad se desenrollará de un retractor de desbloqueo manual hasta 6 mm de su longitud máxima cuando se aplique a la correa una tensión no inferior a 1,4 daN ni superior a 2,2 daN en la dirección normal de extracción.

6.2.5.1.3. La correa se extraerá del retractor y se dejará que se enrolle repetidamente conforme al método descrito en el punto 7.6.1 hasta haber completado 5 000 ciclos. Acto seguido, deberá someterse al retractor al ensayo de corrosión contemplado en el punto 7.2 y al ensayo de resistencia al polvo descrito en el punto 7.6.3. El retractor deberá entonces superar satisfactoriamente otra serie de 5 000 ciclos de desenrollado y enrollado. Concluidos los anteriores ensayos, el retractor seguirá funcionando correctamente y seguirá cumpliendo los requisitos de los puntos 6.2.5.1.1 y 6.2.5.1.2.

6.2.5.2. Retractor de bloqueo automático

6.2.5.2.1. La correa de un cinturón de seguridad que posea un retractor de bloqueo automático no se desplazará más de 30 mm entre las posiciones de bloqueo del retractor. Tras un movimiento de retroceso del portador, el cinturón deberá permanecer en su posición inicial, o bien volver automáticamente a dicha posición en los movimientos ulteriores hacia delante del usuario.

6.2.5.2.2. En caso de que el retractor forme parte de un cinturón subabdominal, la fuerza de enrollado de la correa no será inferior a 0,7 daN medida sobre la longitud libre entre el maniquí y el retractor, con arreglo a lo dispuesto en el punto 7.6.4. Si el retractor forma parte de una retención para el tronco superior, la fuerza de enrollado de la correa no será inferior a 0,1 daN ni superior a 0,7 daN cuando se mida de la misma manera.

6.2.5.2.3. La correa se extraerá del retractor y se dejará que se enrolle repetidamente conforme al método previsto en el punto 7.6.1 hasta haber completado 5 000 ciclos. Posteriormente, se someterá al retractor al ensayo de corrosión descrito en el punto 7.2 y al ensayo de resistencia al polvo previsto en el punto 7.6.3. El retractor deberá entonces superar satisfactoriamente otra serie de 5 000 ciclos de desenrollado y enrollado. Concluidos los anteriores ensayos, el retractor seguirá funcionando correctamente y seguirá cumpliendo los requisitos de los puntos 6.2.5.2.1 y 6.2.5.2.2.

6.2.5.3. Retractor de bloqueo de emergencia

6.2.5.3.1. Un retractor de bloqueo de emergencia cumplirá las condiciones siguientes cuando se someta a ensayo con arreglo a lo prescrito en el punto 7.6.2. En el caso de sensibilidad única, de conformidad con el punto 2.14.4.1, solamente serán válidas las especificaciones referentes a la deceleración del vehículo.

6.2.5.3.1.1. Deberá haberse bloqueado cuando la deceleración del vehículo alcance 0,45 g (3) para el tipo 4, o 0,85 g para el tipo de retractores 4N.

6.2.5.3.1.2. No deberá bloquearse cuando la aceleración de la correa, medida en el sentido de extracción de esta, sea inferior a 0,8 g para el tipo 4 y a 1,0 g para el tipo de retractores 4N.

6.2.5.3.1.3. No deberá bloquearse cuando el dispositivo sensor se haya inclinado en un ángulo no superior a 12o en cualquier dirección con respecto a la posición de instalación especificada por su fabricante.

6.2.5.3.1.4. Se bloqueará cuando el dispositivo sensor se incline como mínimo 27o para el tipo 4 y 40o para el tipo 4N en cualquier dirección con respecto a la posición de instalación especificada por su fabricante.

6.2.5.3.1.5. Cuando el funcionamiento de un retractor dependa de una señal o fuente de energía externa, el retractor estará diseñado de forma que se bloquee automáticamente en caso de fallo o interrupción de dicha señal

o fuente de energía. No obstante, podrá dejar de cumplirse este requisito en el caso de un retractor de sensibilidad múltiple, siempre que una sola sensibilidad dependa de una señal o fuente de energía y el fallo de la señal o fuente de energía externa le sea indicado al conductor por medios ópticos o acústicos.

6.2.5.3.2. Cuando se someta a ensayo con arreglo lo dispuesto en el punto 7.6.2, un retractor de bloqueo de emergencia de sensibilidad múltiple, una de las cuales sea la sensibilidad de la correa, cumplirá los requisitos especificados y, además, se bloqueará si la aceleración de la correa medida en el sentido de su extracción no es inferior a 2,0 g.

6.2.5.3.3. En el caso de los ensayos indicados en los puntos 6.2.5.3.1 y 6.2.5.3.2, la longitud de la correa que puede desenrollarse antes de que el retractor se bloquee no sobrepasará los 50 mm a partir de la longitud prevista en el punto 7.6.2.1. En el ensayo contemplado en el punto 6.2.5.3.1.2, el bloqueo no ocurrirá en los primeros 50 mm de la correa extraídos, empezando en la longitud especificada en el punto 7.6.2.1.

6.2.5.3.4. En caso de que el retractor forme parte de un cinturón subabdominal, la fuerza de enrollado de la correa no será inferior a 0,7 daN medida sobre la longitud libre entre el maniquí y el retractor, con arreglo a lo dispuesto en el punto 7.6.4. Si el retractor forma parte de una retención del tronco superior, la fuerza de enrollado de la correa no será inferior a 0,1 daN y no superará los 0,7 daN cuando se mida de la misma manera, excepto en el caso de un cinturón dotado de un dispositivo de reducción de la tensión, en cuyo caso, la fuerza de enrollado podrá reducirse a 0,05 daN sólo cuando dicho dispositivo esté en modo de funcionamiento. Cuando la correa pase por una guía o polea, la fuerza de enrollado se medirá sobre la longitud libre entre el maniquí y la guía o polea. Si el cinturón incluye un mecanismo, accionado de manera manual o automática, que impida a la correa enrollarse completamente, dicho mecanismo no estará en funcionamiento cuando se evalúen dichos requisitos. Si el cinturón incluye un dispositivo de reducción de la tensión, la fuerza de enrollado de la correa descrita más arriba se medirá con el dispositivo en modo de funcionamiento y de no funcionamiento cuando estos requisitos se evalúen antes y después de los ensayos de durabilidad con arreglo a lo dispuesto en el punto 6.2.5.3.5.

6.2.5.3.5. La correa se extraerá del retractor y se dejará que se enrolle repetidamente conforme al método previsto en el punto 7.6.1 hasta haber completado 40 000 ciclos. Posteriormente, se someterá al retractor al ensayo de corrosión descrito en el punto 7.2 y al ensayo de resistencia al polvo previsto en el punto 7.6.3. El retractor deberá entonces superar otra serie de 5 000 ciclos de desenrollado y enrollado (lo que supone un total de 4 000 ciclos).

Si el cinturón incluye un dispositivo de reducción de la tensión, los ensayos arriba indicados se efectuarán siempre que el dispositivo de reducción de la tensión esté en modo de funcionamiento y de no funcionamiento.

Concluidos los anteriores ensayos, el retractor seguirá funcionando correctamente y seguirá cumpliendo los requisitos de los puntos 6.2.5.3.1, 6.2.5.3.3 y 6.2.5.3.4.

6.2.5.4. Una vez efectuado el ensayo de durabilidad conforme al punto 6.2.5.3.5, e inmediatamente después de la medición de la fuerza de enrollado con arreglo al punto 6.2.5.3.4, los retractores deberán ajustarse a las dos especificaciones siguientes:

6.2.5.4.1. cuando se sometan a ensayo con arreglo al punto 7.6.4.2 retractores que no sean de bloqueo automático, aquéllos deberán poder evitar cualquier holgura entre torso y la correa, y

6.2.5.4.2. cuando la hebilla se abre para liberar la lengüeta, el retractor debe ser capaz, por sí mismo, de enrollar totalmente la correa.

6.2.6. *Dispositivo de pretensado*

6.2.6.1. El dispositivo de pretensado (incluyendo el sensor de colisión conectado al dispositivo mediante los enchufes iniciales, pero sin que pase corriente) funcionará con normalidad después, de haber sido sometido al ensayo de corrosión conforme al punto 7.2.

6.2.6.2. Se comprobará que la activación involuntaria del dispositivo no implica riesgo de lesiones para el usuario.

6.2.6.3. En el caso de dispositivos de pretensado pirotécnico:

6.2.6.3.1. después de haber sido sometido al acondicionamiento conforme al punto 7.9.2, la temperatura no deberá haber activado el dispositivo de pretensado, que funcionará con normalidad,

6.2.6.3.2. se tomarán precauciones para impedir que los gases calientes expulsados incendien los materiales inflamables contiguos.

6.3. **Correas**

6.3.1. *Generalidades*

6.3.1.1. Las correas se diseñarán de tal modo que la presión que ejerzan sobre el cuerpo del usuario se distribuya lo más regularmente posible en toda su anchura y que no se enrosquen ni siquiera bajo tensión. Además, serán capaces de absorber y disipar energía. Las correas dispondrán de orillos acabados que no se deshilacharán con el uso.

6.3.1.2. La anchura de la correa no será inferior a 46 mm al aplicar una carga de 980 daN. Dicha anchura se medirá durante el ensayo de resistencia a la rotura prescrita en el punto 7.4.2, y sin parar la máquina.

6.3.2. *Resistencia tras el acondicionamiento ambiental*

En el caso de las dos muestras de correas acondicionadas con arreglo al punto 7.4.1.1, la carga de rotura de la correa, determinada conforme al punto 7.4.2, no deberá ser inferior a 1 470 daN. La diferencia entre las cargas de rotura de las dos muestras no será superior al 10% de la mayor de las dos cargas de rotura medidas.

6.3.3. *Resistencia tras el acondicionamiento especial*

En el caso de las dos muestras de correas acondicionadas con arreglo a una de las disposiciones del punto 7.4.1 (excepto lo dispuesto en 7.4.1.1), la carga de rotura de la correa será, como mínimo, igual al 75% de la media de las cargas determinadas en el ensayo descrito en el punto 6.3.2, y no será inferior a 1 470 daN. El servicio técnico encargado de efectuar los ensayos podrá eximir de realizar uno o varios de estos ensayos si la composición del material utilizado o los datos de que se dispongan las hiciesen innecesarias.

6.4. **Cinturón o sistema de retención**

6.4.1. *Ensayo dinámico*

6.4.1.1. El cinturón o sistema de retención se someterá al ensayo dinámico con arreglo al punto 7.7.

6.4.1.2. El ensayo dinámico se realizará en dos cinturones que con anterioridad no hayan sido sometidos a carga alguna, excepto en el caso de que dichos cinturones formen parte de sistemas de retención, en cuyo caso el ensayo dinámico se realizará en los sistemas de retención previstos para un grupo de asientos que con anterioridad no hayan soportado ninguna carga. Las hebillas de los cinturones que se someterán ensayo cumplirán los requisitos previstos en el punto 6.2.2.4. En el caso de cinturones de seguridad con retractor, el retractor habrá sido sometido al ensayo de resistencia al polvo que figura en el punto 7.6.3; además, si los cinturones de seguridad o sistemas de retención están equipados con un dispositivo de pretensado que contiene medios pirotécnicos, el dispositivo deberá haber sido sometido al acondicionamiento que se especifica en el punto 7.9.2.

6.4.1.2.1. Tras haber sometido los cinturones al ensayo de corrosión descrito en el punto 7.2, las hebillas deberán ser sometidas a 500 operaciones adicionales de apertura y cierre en condiciones normales de utilización.

6.4.1.2.2. Los cinturones de seguridad con retractores habrán sido sometidos a los ensayos descritos en el punto 6.2.5.2 o a aquellos descritos en el punto 6.2.5.3. No obstante, si un retractor hubiese ya sido sometido al ensayo de corrosión con arreglo a lo dispuesto en el punto 6.4.1.2.1, no será necesario repetir dicho ensayo.

6.4.1.2.3. En el caso de un cinturón previsto para ser utilizado con un dispositivo de ajuste de altura, según se define en el punto 2.14.6 anterior, el ensayo se realizará con el dispositivo ajustado en las posiciones más desfavorables a juicio del servicio técnico encargado del ensayo. No obstante, si el dispositivo de ajuste de altura está constituido por el anclaje del cinturón, lo que se permite en virtud de lo dispuesto en el Reglamento no 14, el servicio técnico encargado de realizar los ensayos podrá aplicar lo dispuesto en el punto 7.7.1, si lo considera oportuno.

6.4.1.2.4. En el caso de un cinturón de seguridad con dispositivo de pretensado, el desplazamiento mínimo especificado en el punto 6.4.1.3.2 podrá reducirse a la mitad. Para los fines de este ensayo, el dispositivo de pretensado estará activado.

6.4.1.2.5. En el caso de un cinturón de seguridad con dispositivo de reducción de la tensión, se le someterá al ensayo de durabilidad con dicho

dispositivo en modo de funcionamiento conforme al punto 6.2.5.3.5 antes de un ensayo dinámico. Entonces, el ensayo dinámico se efectuará con el dispositivo de reducción de la tensión en modo de funcionamiento.

6.4.1.3. Durante este ensayo se cumplirán los siguientes requisitos:

6.4.1.3.1. ninguna parte del cinturón o de un sistema de retención que afecte a la sujeción del ocupante del vehículo se romperá y ninguna hebilla o sistema de bloqueo o de desplazamiento se abrirá o desbloqueará, y

6.4.1.3.2. el desplazamiento hacia delante del maniquí estará comprendido entre 80 y 200 mm a la altura de la pelvis en el caso de los cinturones subabdominales. En el caso de otros tipos de cinturones, el desplazamiento hacia delante estará comprendido entre 80 y 200 mm a la altura de la pelvis y entre 100 y 300 mm a la altura del tórax. En el caso de un cinturón arnés, el desplazamiento mínimo establecido para la pelvis podrá reducirse a la mitad. Dichos valores corresponden a los desplazamientos respecto de los puntos de referencia indicados en la figura 6 del anexo 7 del presente Reglamento,

6.4.1.3.3. en el caso de un cinturón de seguridad destinado al uso en asientos delanteros laterales protegidos por delante por un colchón de aire, el desplazamiento del punto de referencia torácico podrá ser superior al que se indica en el punto 6.4.1.3.2 si su velocidad a este valor no supera los 24 km/h.

6.4.1.4. En el caso de un sistema de retención:

6.4.1.4.1. el movimiento del punto de referencia torácico podrá ser superior al especificado en el punto 6.4.1.3.2 si se demuestra, mediante cálculos o ensayo posterior, que ninguna parte del torso o de la cabeza del maniquí utilizado en el ensayo dinámico puede tocar ninguna pieza rígida de la parte delantera del vehículo, excepto si se trata de un contacto entre el tórax y el dispositivo de conducción, si este último se ajusta a lo prescrito en el Reglamento no 12 y siempre que el contacto no tenga lugar a una velocidad superior a 24 km/h. Para esta evaluación, se considerará que el asiento se halla en la posición especificada en el punto 7.7.1.5,

6.4.1.4.2. en los vehículos en los que se utilicen dichos dispositivos, los sistemas de desplazamiento y de bloqueo que permiten a los ocupantes de todos los asientos salir del vehículo deberán siempre poderse desbloquear manualmente tras el ensayo dinámico.

6.4.1.5. Excepcionalmente, en el caso de un sistema de retención, los desplazamientos podrán ser mayores a los indicados en el punto 6.4.1.3.2 si al anclaje superior instalado en el asiento se le aplica la excepción prevista en el punto 7.4 del Reglamento no 14.

6.4.2. *Resistencia tras el acondicionamiento por abrasión*

6.4.2.1. En el caso de las dos muestras acondicionadas conforme al punto 7.4.1.6, la resistencia a la rotura se evaluará con arreglo a lo dispuesto en los puntos 7.4.2 y 7.5. Deberá ser, al menos, igual al 75% de la media de la resistencia a la rotura determinada durante los ensayos en correas no sometidas a abrasión, y no será inferior a la carga mínima prescrita para la pieza que se está sometiendo a ensayo. La diferencia entre la resistencia a la rotura de las dos muestras no será superior al 20% de la resistencia a la rotura más alta que se haya medido. En los procedimientos de los tipos 1 y 2, el ensayo de resistencia a la rotura se realizará únicamente en muestras de correa (punto 7.4.2). En el procedimiento del tipo 3, el ensayo de resistencia a la rotura se aplicará a la correa en combinación con el componente metálico implicado (punto 7.5).

6.4.2.2. Las partes del cinturón sometidas a un procedimiento de abrasión figuran en el siguiente cuadro, en el que los tipos de procedimiento que puedan resultar convenientes para las mismas se señalan con "x". Se utilizará una muestra nueva para cada procedimiento.

	Procedimiento 1	Procedimiento 2	Procedimiento 3
Pieza de fijación	-	-	X
Guía o polea	-	X	-
Orificio de la hebilla	-	X	X
Dispositivo de ajuste	X	-	X
Piezas cosidas a la correa	-	-	X

7. ENSAYOS

7.1. **Uso de las muestras presentadas para la homologación de un tipo de cinturón o de sistema de retención (véase el anexo 13 del presente Reglamento)**

7.1.1. Se requerirán dos cinturones o sistemas de retención para el examen de la hebilla, el ensayo de funcionamiento en frío de la hebilla, el ensayo en frío descrito en el punto 7.5.4 (en su caso), el ensayo de durabilidad de la hebilla, el ensayo de corrosión del cinturón, los ensayos de funcionamiento de los retractores y para el ensayo de apertura de la hebilla tras el ensayo dinámico. Una de estas dos muestras se empleará para el examen del cinturón o sistema de retención.

7.1.2. Se requerirá un cinturón o un sistema de retención para el examen de la hebilla y el ensayo de resistencia de la hebilla, de las piezas de fijación, de los dispositivos de ajuste del cinturón y, en su caso, de los retractores.

7.1.3. Se requerirán dos cinturones o sistemas de retención para el examen de la hebilla, el ensayo de microdeslizamiento y el ensayo de abrasión. El ensayo de funcionamiento del dispositivo de ajuste del cinturón se realizará en una de las dos muestras.

7.1.4. La muestra de correa se empleará para someter a ensayo la resistencia a la rotura de la misma. Se conservará parte de dicha muestra en tanto la homologación siga siendo válida.

7.2. **Ensayo de corrosión**

7.2.1. Se colocará un cinturón completo dentro de una cámara de ensayo tal como se indica en el anexo 12 del presente Reglamento. Si se trata de un cinturón dotado de retractor, se desenrollará la correa en toda su longitud menos 300 ± 3 mm. Excepto interrupciones cortas que pueden ser necesarias, por ejemplo, para comprobar y reponer la solución de sal, el ensayo de exposición se desarrollará sin interrupción por un período de 50 horas.

7.2.2. Al terminar el ensayo de exposición, se lavará el cinturón con cuidado o se sumergirá en agua corriente y clara a una temperatura no superior a 38 oC para eliminar cualquier depósito de sal que pudiera haberse formado, y, a continuación, se pondrá a secar a temperatura ambiente durante 24 horas, antes de proceder a la inspección prevista en el punto 6.2.1.2.

7.3. **Ensayo de microdeslizamiento (véase la figura 3 del anexo 11 del presente Reglamento)**

7.3.1. Las muestras que se someterán al ensayo de microdeslizamiento permanecerán un mínimo de 24 horas en una atmósfera con una temperatura de 20 ± 5 oC y una humedad relativa de 65 ± 5%. El ensayo se efectuará a una temperatura situada entre 15 y 30 oC.

7.3.2. Se comprobará que el extremo libre del dispositivo de ajuste está dirigido hacia arriba o hacia abajo en el banco de pruebas como en el vehículo.

7.3.3. En el extremo inferior de la correa se colocará una carga de 5 daN. El otro extremo se someterá a un movimiento de vaivén de una amplitud total de 300 ± 20 mm (véase figura).

7.3.4. Si existe un extremo libre que sirva de reserva de correa, este no deberá atarse o prenderse a la sección sometida a la carga.

7.3.5. Se verificará que, en el banco de pruebas, la correa, en su posición aflojada, desciende en forma de curva cóncava desde el dispositivo de ajuste, como en el vehículo. La carga de 5 daN aplicada en el banco de pruebas se guiará verticalmente de tal modo que se evite que la carga se balancee y que la correa se enrosque. La pieza de fijación se sujetará a la carga de 5 daN como en el vehículo.

7.3.6. Antes del comienzo efectivo del ensayo, se efectuará una serie de 20 ciclos para que el sistema autotensor se ajuste adecuadamente.

7.3.7. Se completarán 1 000 ciclos a una frecuencia de 0,5 ciclos por segundo con una amplitud total de 300 ± 20 mm. La carga de 5 daN se aplicará sólo durante el tiempo correspondiente a un desplazamiento de 100 ± 20 mm por semiperíodo.

7.4. **Acondicionamiento de las correas para el ensayo de resistencia a la rotura (estático)**

7.4.1. *Acondicionamiento de las correas para el ensayo de resistencia a la rotura*

Las muestras cortadas de la correa mencionada en el punto 3.2.4 se acondicionarán de la siguiente manera:

7.4.1.1. Acondicionamiento de la temperatura e higrometría La correa permanecerá durante un mínimo de 24 horas en una atmósfera de una temperatura de 20 ± 5 oC y de una humedad relativa de 65 ± 5%. Si el ensayo no se realiza inmediatamente a continuación del acondicionamiento, se colocará la muestra dentro de un recipiente cerrado herméticamente hasta que se comience el ensayo. La carga de rotura se determinará en los cinco minutos siguientes a la retirada de la correa de la atmósfera de acondicionamiento o del recipiente.

7.4.1.2. Acondicionamiento a la luz

7.4.1.2.1. Se aplicará lo dispuesto en la Recomendación ISO 105-B02 (1978). Se expondrá la correa a la luz el tiempo necesario para obtener un contraste igual al número 4 de la escala del gris sobre el patrón azul tipo 7.

7.4.1.2.2. Tras la exposición, la correa permanecerá durante un mínimo de 24 horas en una atmósfera de una temperatura de 20 ± 5 oC y una humedad relativa de 65 ± 5%. Si el ensayo no se realiza inmediatamente a continuación del acondicionamiento, se colocará la muestra dentro de un recipiente cerrado herméticamente hasta que se comience el ensayo. La carga de rotura se determinará en los cinco minutos siguientes a la retirada de la correa de la instalación de acondicionamiento.

7.4.1.3. Acondicionamiento al frío

7.4.1.3.1. La correa permanecerá durante un mínimo de 24 horas en una atmósfera de una temperatura de 20 ± 5 oC y de una humedad relativa de 65 ± 5%.

7.4.1.3.2. A continuación, se colocará la correa durante una hora y media sobre una superficie plana en una cámara frigorífica en la que la temperatura del aire será de - 30 ± 5o C. Acto seguido, se plegará la correa y se colocará sobre el pliegue una pesa de 2 kg enfriada previamente a - 30 ± 5o C. Tras haber mantenido la correa bajo dicha carga durante 30 minutos en la misma cámara, se retirará la pesa y se medirá la carga de rotura en los 5 minutos siguientes a la retirada de la correa de la cámara frigorífica.

7.4.1.4. Acondicionamiento al calor

7.4.1.4.1. La correa permanecerá durante tres horas dentro de una cámara de calor, en una atmósfera de una temperatura de 60 ± oC y de una humedad relativa de 65 ± 5%.

7.4.1.4.2. La carga de rotura se determinará en los cinco minutos siguientes a la retirada de la correa de la cámara de calor.

7.4.1.5. Exposición al agua

7.4.1.5.1. La correa permanecerá totalmente sumergida durante tres horas en agua destilada a una temperatura de 20 ± 5 oC, a la que se habrá añadido una pequeña cantidad de agente humectante.
Podrá utilizarse cualquier agente humectante adecuado para la fibra que se someta a ensayo.

7.4.1.5.2. La carga de rotura se determinará en los 10 minutos siguientes a la extracción de la correa del agua.

7.4.1.6. Acondicionamiento a la abrasión

7.4.1.6.1. El acondicionamiento a la abrasión se aplicará a todos los dispositivos en los que la correa esté en contacto con una parte rígida del cinturón, excepto aquellos dispositivos de ajuste en los que el ensayo de microdeslizamiento (punto 7.3) muestre que la correa se desliza menos de la mitad del valor prescrito, en cuyo caso no será necesario el acondicionamiento a la abrasión mediante el procedimiento 1 (punto 7.4.1.6.4.1). El montaje sobre el dispositivo de acondicionamiento mantendrá aproximadamente la posición relativa de la correa y de la superficie de contacto.

7.4.1.6.2. Las muestras permanecerán durante un mínimo de 24 horas en una atmósfera de una temperatura de 20 ± 5 oC y de una humedad relativa de 65 ± 5%. La temperatura ambiente durante el procedimiento de abrasión estará comprendida entre 15 y 30 oC.

7.4.1.6.3. En el cuadro siguiente figuran las condiciones generales de cada procedimiento de abrasión.

	Carga daN	Frecuencia Hz	Número de ciclos	Desplazamiento mm
Procedimiento 1	2,5	0,5	5 000	300 ± 20
Procedimiento 2	0,5	0,5	45 000	300 ± 20
Procedimiento 3 (*)	0 a 5	0,5	45 000	-

(*) Véase el punto 7.4.1.6.4.3

El desplazamiento que figura en la quinta columna del cuadro representa la amplitud de movimiento de vaivén aplicado a la correa.

7.4.1.6.4. Procedimientos específicos de acondicionamiento

7.4.1.6.4.1. Procedimiento 1: para aquellos casos en los que la correa pasa a través de un dispositivo de ajuste. En un extremo de la correa se mantendrá una carga vertical permanente de 2,5 daN, mientras que el otro extremo de la correa estará fijado a un dispositivo que imprima a la correa un movimiento de vaivén horizontal. El dispositivo de ajuste se colocará en la correa horizontal, de forma que la correa permanezca bajo tensión (véase la figura 1 del anexo 11 del presente Reglamento).

7.4.1.6.4.2. Procedimiento 2: para aquellos casos en los que la correa cambia de dirección al pasar por una parte rígida. Durante este ensayo, los ángulos de las correas se mantendrán como se muestra en la figura 2 del anexo 11 del presente Reglamento.
Durante el ensayo, se mantendrá la carga permanente de 0,5 daN.
En los casos en que la correa cambie de dirección más de una vez al pasar por una parte rígida, se podrá aumentar la carga de 0,5 daN de manera que, al pasar por dicha parte rígida, se alcancen los 300 mm de desplazamiento de correa prescritos.

7.4.1.6.4.3. Procedimiento 3: para los casos en los que la correa esté fijada a una parte rígida mediante cosido o procedimiento similar.
El movimiento total de vaivén será de 300 ± 20 mm, pero la carga de 5 daN se aplicará sólo durante un desplazamiento de 100 ± 20 mm por cada semiperíodo (véase la figura 3 del anexo 11 del presente Reglamento).

7.4.2. *Ensayo de resistencia a la rotura de la correa (ensayo estático)*

7.4.2.1. El ensayo se efectuará cada vez sobre dos nuevas muestras de correa de una longitud suficiente, acondicionadas de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7.4.1.

7.4.2.2. Cada correa estará sujeta entre las mordazas de una máquina de prueba de tracción. Las mordazas estarán diseñadas de modo que se evite la rotura de la correa en las mismas o cerca de las mismas.
La velocidad de desplazamiento será, aproximadamente, de 100 mm/minuto. La longitud libre de la muestra entre las mordazas de la máquina al iniciarse el ensayo será de 200 mm ± 40 mm.

7.4.2.3. Cuando la carga alcance 980 daN, la anchura de la correa se medirá sin parar la máquina.

7.4.2.4. Se aumentará la tensión hasta que se produzca la rotura de la correa y se anotará la carga de rotura.

7.4.2.5. Si la correa se suelta o se rompe en una de las mordazas o a menos de 10 mm de la misma, se anulará el ensayo y se realizará un nuevo ensayo con otra correa.

7.5. **Ensayo de los componentes del cinturón, incluidas las partes rígidas**

7.5.1. La hebilla y el dispositivo de ajuste estarán fijados al aparato de ensayo de tracción por las partes del cinturón a las cuales están fijados normalmente, y la carga aumentará a 980 daN.
En el caso de los cinturones de arnés, la hebilla estará conectada al aparato de ensayo mediante las correas que están fijadas a la hebilla y a la lengüeta o dos lengüetas situadas de manera aproximadamente simétrica al centro geométrico de la hebilla. Si la hebilla o el dispositivo de ajuste forman parte de la pieza de fijación o de la parte común de un cinturón de tres puntos, la hebilla o dispositivo de ajuste se someterá a ensayo con la pieza de fijación, con arreglo a lo dispuesto en el punto 7.5.2, excepto en el caso de retractores que cuentan con una guía o polea en el anclaje superior del cinturón; en este caso, la carga será de 980 daN y la longitud de correa que permanecerá

enrollada en el tambor será la resultante de bloquear lo más cerca posible de 450 mm desde el extremo de la correa.

7.5.2. Las piezas de fijación y cualquier dispositivo de ajuste del cinturón se someterán a ensayo como se indica en el punto 7.5.1, pero la carga será de 1 470 daN y se aplicará, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda frase del punto 7.7.1, en las condiciones más desfavorables que puedan presentarse en un vehículo en el que el cinturón esté correctamente instalado. En el caso de los retractores, el ensayo se efectuará cuando la correa esté totalmente desenrollada del tambor.

7.5.3. Se colocarán dos muestras del cinturón de seguridad completo en una cámara refrigerada a una temperatura de - 10 oC ± 1 oC durante dos horas. Las partes complementarias de la hebilla se engancharán manualmente inmediatamente después de haber sido extraídas de la cámara refrigerada.

7.5.4. Se colocarán dos muestras del cinturón de seguridad completo en una cámara refrigerada a una temperatura de - 10 oC ± 1 oC durante dos horas. Las piezas rígidas y las piezas de plástico que se sometan a ensayo se colocarán, por turnos, sobre una superficie de acero plana y rígida (que se habrá guardado con las muestras en la cámara refrigerada) situada en la superficie horizontal de un bloque rígido y compacto con una masa mínima de 100 kg; dentro de los 30 segundos siguientes a la extracción de la cámara refrigerada, se dejará caer por su peso una masa de acero de 18 kg desde una altura de 300 mm sobre la muestra del ensayo. La zona de impacto de la masa de 18 kg tomará la forma de una superficie convexa con una dureza mínima de 45 HRC, tendrá un radio transversal de 10 mm y un radio de 150 mm en el plano longitudinal axial. Una de las muestras se someterá a ensayo con el eje de la barra curva alineado con la correa y la otra muestra se someterá a ensayo a 90o respecto a la correa.

7.5.5. Las hebillas con partes comunes a dos cinturones de seguridad se someterán a una carga que permita simular las condiciones de utilización en un vehículo con los asientos regulados en su posición media. Se aplicará simultáneamente una carga de 1 470 daN a cada una de las correas. El sentido de aplicación de la carga se establecerá de conformidad con el punto 7.7.1. En el anexo 10 del presente Reglamento figura un aparato adecuado para el ensayo.

7.5.6. Cuando se someta a ensayo un dispositivo de ajuste manual, la correa se extraerá progresivamente del sistema de ajuste, teniendo en cuenta las condiciones normales de uso, a una velocidad de, aproximadamente, 100 mm/s, y se medirá la fuerza máxima a, aproximadamente, 0,1 daN tras la extracción de, los primeros 25 mm de correa. El ensayo se realizará en las dos direcciones del movimiento de la correa a través del dispositivo de ajuste, y la correa se someterá a 10 ciclos de movimiento antes de la medición.

7.6. **Ensayos adicionales de cinturones de seguridad con retractores**

7.6.1. *Durabilidad del mecanismo del retractor*

7.6.1.1. La correa se desenrollará y se dejará enrollar el número de ciclos requerido con un ritmo no superior a 30 ciclos por minuto. En el caso de retractores con bloqueo de emergencia, cada 5 ciclos se dará un tirón para bloquear el retractor.

Se dará el mismo número de tirones en cada una de las cinco longitudes de extracción, a saber, el 90%, 80%, 75%, 70% y 65% de la longitud total de la correa que queda enrollada en el retractor. Sin embargo, cuando esta longitud supere los 900 mm, los porcentajes anteriores se referirán a los últimos 900 mm de correa que pueden extraerse del retractor.

7.6.1.2. En el anexo 3 del presente Reglamento figura un aparato adecuado para los ensayos especificados en el punto 7.6.1.1.

7.6.2. *Bloqueo de los retractores de bloqueo de emergencia*

7.6.2.1. Se someterá al retractor a un ensayo de bloqueo cuando la correa esté desenrollada totalmente menos 300 ± 3 mm.

7.6.2.1.1. En el caso de un retractor accionado por el movimiento de la correa, la extracción se llevará a cabo en la dirección en la que se produzca normalmente cuando el retractor está instalado en un vehículo.

7.6.2.1.2. Cuando los retractores se sometan a los ensayos de sensibilidad a la deceleración, dichas pruebas se efectuarán con la extensión anteriormente citada a lo largo de dos ejes perpendiculares, que serán horizontales si el retractar se instala en un vehículo conforme a las especificaciones del fabricante del cinturón de seguridad. Cuando no se haya especificado esta posición, la autoridad encargada de realizar los ensayos consultará al fabricante del cinturón de seguridad. Uno de los ejes se situará en la dirección elegida por el servicio técnico encargado de los ensayos de homologación para conseguir las condiciones de funcionamiento más desfavorables para el mecanismo de bloqueo.

7.6.2.2. En el anexo 4 del presente Reglamento figura un aparato adecuado para los ensayos especificados en el punto 7.6.2.1. El diseño de cualquiera de estos aparatos garantizará que se produce la aceleración requerida antes de que la banda se extraiga más de 5 mm del retractor y que la extracción se produce a un índice medio de incremento de la aceleración mínimo de 25 g/s (4) y no superior a 150 g/s (4).

7.6.2.3. Para comprobar la conformidad con los requisitos de los puntos 6.2.5.3.1.3 y 6.2.5.3.1.4, el retractor se instalará sobre una mesa horizontal y esta se inclinará a una velocidad no superior a 2o por segundo hasta que se produzca el bloqueo. El ensayo se repetirá inclinando la mesa en otras direcciones para garantizar el cumplimiento de dichos requisitos.

7.6.3. *Resistencia al polvo*

7.6.3.1. El retractor se colocará dentro de una cámara de ensayo tal como se indica en el anexo 5 del presente Reglamento. Se montará en una posición similar a la que tendría si estuviera montado en el vehículo. La cámara de ensayo contendrá polvo tal como se especifica en el punto 7.6.3.2.

Se desenrollará una extensión de 500 mm de correa del retractor y se mantendrá extraída, excepto durante los 10 ciclos completos de desenrollado y enrollado a los que se someterá la correa dentro del minuto o los dos minutos siguientes a cada agitación del polvo. Durante un período de 5 horas, el polvo se agitará cada 20 minutos durante 5 segundos mediante aire comprimido exento de humedad y aceite con una presión relativa de 5,5 x 105 ± 0,5 x 105 Pa y que pase a través de un orificio de 1,5 ± 0,1 mm de diámetro.

7.6.3.2. El polvo utilizado en el ensayo descrito en el punto 7.6.3.1 consistirá en 1 kg, aproximadamente, de cuarzo seco. La granulometría será la siguiente:

a) pasando por una apertura de 150 µm diámetro del hilo 104 µm: 99 a 100%;

b) pasando por una apertura de 105 µm diámetro del hilo 64 µm: 76 a 86%;

c) pasando por una apertura de 75 µm, diámetro del hilo 52 µm: 60 a 70%.

7.6.4. *Fuerzas de enrollado*

7.6.4.1. Se medirá la fuerza de enrollado en el cinturón de seguridad colocado en un maniquí de la misma manera que para el ensayo dinámico previsto en el punto 7.7. La tensión de la correa se medirá lo más cerca posible del punto de contacto con el maniquí (pero sin llegar a este) mientras se enrolla la correa a un ritmo de 0,6 m/min. En el caso de un cinturón de seguridad con dispositivo de reducción de la tensión, la fuerza de enrollado se medirá con el dispositivo de reducción de la tensión en modo de funcionamiento y de no funcionamiento.

7.6.4.2. Antes del ensayo dinámico descrito en el punto 7.7, el maniquí sentado, vestido con una camisa de algodón, se inclinará hacia delante hasta que se hayan extraído del retractor 350 mm de correa, y entonces se le abandonará a su posición inicial.

7.7. **Ensayo dinámico del cinturón o del sistema de retención**

7.7.1. El conjunto se fijará sobre un carro dotado del asiento y los anclajes que se especifican en el anexo 6 del presente Reglamento. Sin embargo, en caso de que el cinturón esté destinado a un vehículo específico o a un tipo de vehículo específico, el servicio encargado de la realización de los ensayos determinará las distancias entre el maniquí y los anclajes, bien siguiendo las instrucciones de montaje del cinturón, bien conforme a los datos del fabricante del vehículo. Si el cinturón cuenta con un dispositivo de ajuste de altura definido en el punto 2.14.6, la posición del dispositivo y su medio de sujeción serán los mismos que los del diseño del vehículo.

En ese caso, cuando se haya efectuado el ensayo dinámico para un tipo de vehículo, no será necesario repetirlo para otros tipos de vehículo cuyo punto de anclaje esté a menos de 50 mm del correspondiente punto de anclaje del cinturón sometido a ensayo. De manera alternativa, los fabricantes podrán determinar posiciones de anclaje hipotéticas para el ensayo con el fin de incluir el máximo de puntos de anclaje reales.

7.7.1.1. En el caso de un cinturón de seguridad o sistema de retención integrado en un conjunto para el cual se haya solicitado su homologación

como sistema de retención, dicho cinturón se montará en la parte de la estructura del vehículo que normalmente le corresponde y dicha parte se fijará sólidamente al carro de ensayo conforme a lo prescrito en los puntos 7.7.1.2 a 7.7.1.6.

En el caso de un cinturón de seguridad o sistema de retención con dispositivos de pretensado que dependan de componentes distintos de los que integran el cinturón, este se montará en el carro de ensayo junto con las partes adicionales del vehículo que sean necesarias conforme a lo prescrito en los puntos 7.7.1.2 a 7.7.1.6. De forma alternativa, si dichos dispositivos no pueden ensayarse en el carro de ensayo, el fabricante podrá demostrar que el dispositivo cumple los requisitos establecidos en el Reglamento mediante un ensayo convencional de impacto frontal a 50 km/h conforme al procedimiento establecido en la norma ISO 3560 (1975).

7.7.1.2. Para sujetar el vehículo durante el ensayo no se utilizará ningún método que refuerce los anclajes de los asientos o de los cinturones de seguridad o que atenúe la deformación normal de la estructura. No se utilizará ninguna parte delantera del vehículo que, al limitar el movimiento hacia delante del maniquí, con excepción de sus pies, pueda reducir la carga aplicada sobre el sistema de retención durante el ensayo. Las partes eliminadas de la estructura podrán sustituirse por partes de resistencia equivalente siempre que no obstaculicen el desplazamiento hacia delante del maniquí.

7.7.1.3. Se considerará que un dispositivo de fijación es satisfactorio si no produce efecto alguno sobre una superficie que abarque la anchura total de la estructura y si el vehículo o estructura se bloquea o se inmoviliza por delante a una distancia no inferior a 500 mm del punto de anclaje del dispositivo de retención. En la parte trasera, la estructura se sujetará, por detrás de los puntos de anclaje, a una distancia que baste para garantizar el cumplimiento de los requisitos del punto 7.7.1.2.

7.7.1.4. Los asientos se instalarán y colocarán en la posición de conducción que el servicio técnico encargado de los ensayos de homologación considere que ofrece las condiciones más desfavorables de resistencia compatibles con la instalación del maniquí en el vehículo. La posición de los asientos se hará constar en el acta. El respaldo del asiento, en caso de que su inclinación sea regulable, se bloqueará conforme a las especificaciones del fabricante o, en ausencia de dichas especificaciones, deberá bloquearse de manera que forme un ángulo efectivo lo más próximo posible a 25o para los vehículos de las categorías M1 y N1 y lo más próximo posible a 15o en el caso de los vehículos del resto de categorías.

7.7.1.5. Para la evaluación de los requisitos del punto 6.4.1.41, el asiento se considerará en su más avanzada posición de utilización que sea adecuada a las dimensiones del maniquí.

7.7.1.6. Todos los asientos de un mismo grupo se someterán a ensayo simultáneamente.

7.7.1.7. Los ensayos dinámicos del sistema de cinturón de arnés se realizarán sin (el conjunto de) la correa de entrepierna, en caso de haberla.

7.7.2. El cinturón se fijará al maniquí previsto en el anexo 7 del presente Reglamento de la siguiente manera: entre la espalda del maniquí y el respaldo del asiento se colocará una plancha de 25 mm de espesor. El cinturón estará firmemente ajustado al maniquí. Entonces, se retirará la plancha de manera que todo el largo de su espalda esté en contacto con el respaldo del asiento. Se comprobará que el modo de enganche de las dos partes de la hebilla no entraña riesgos de reducir la fiabilidad del bloqueo.

7.7.3. Los extremos libres de las correas rebasarán los dispositivos de ajuste en una longitud suficiente para permitir el deslizamiento.

7.7.4. A continuación, se impulsará el carro de forma que, en el momento del impacto, la velocidad libre sea de 50 ± 1 km/h y el maniquí permanezca estable. La distancia de parada del carro será de 40 cm ± 5 cm. El carro permanecerá horizontal durante la deceleración. La deceleración del carro se obtendrá mediante el dispositivo descrito en el anexo 6 del presente Reglamento o mediante cualquier otro dispositivo que proporcione resultados equivalentes. El dispositivo será conforme al comportamiento especificado en el anexo 8 del presente Reglamento.

7.7.5. Se medirán la velocidad del carro inmediatamente antes del impacto, el desplazamiento hacia delante del maniquí y la velocidad del pecho correspondiente a un desplazamiento de 300 mm.

7.7.6. Tras el impacto, el cinturón o sistema de retención y sus partes rígidas se someterán a examen visual, sin abrir la hebilla, para determinar si se han producido fallos o roturas. En caso de sistemas de retención, también se comprobará, tras el ensayo, si las partes de la estructura del vehículo unidas al carro han sufrido alguna deformación permanente. En caso de existir alguna deformación, se tendrá en cuenta para cualquier cálculo que se efectúe conforme al punto 6.4.1.4.1.

7.8. **Ensayo de apertura de la hebilla**

7.8.1. Para este ensayo, se utilizarán cinturones o dispositivos de retención que ya hayan sido sometidos al ensayo dinámico con arreglo al punto 7.7.

7.8.2. El cinturón se extraerá del carro de ensayo sin que se abra la hebilla. Se aplicará a la hebilla una carga de tracción directa mediante las correas unidas a la misma de forma que todas las correas estén sometidas a una fuerza de 60 n daN. (Se entiende que n es el número de correas unidas a la hebilla cuando está en posición bloqueada.) Cuando la hebilla esté unida a una parte rígida, se aplicará la carga con el mismo ángulo que el formado por la hebilla y el extremo rígido durante el ensayo dinámico. Se aplicará una carga a una velocidad de 400 ± 20 mm por minuto al centro geométrico del botón de apertura de la hebilla, siguiendo un eje constante paralelo al movimiento inicial del botón. Durante la aplicación de la fuerza necesaria para abrirla, la hebilla estará sujeta por un soporte rígido. La carga citada más arriba no superará el límite establecido en el punto 6.2.2.5. El punto de contacto del equipo de ensayo tendrá forma esférica y un radio de 2,5 ± 0,1 mm. Presentará una superficie metálica pulida.

7.8.3. Se medirá la fuerza de apertura de la hebilla y se anotará cualquier fallo de la misma.

7.8.4. Tras el ensayo de apertura de la hebilla, se examinarán los componentes del cinturón o del sistema de retención que se hayan sometido a los ensayos prescritos en el punto 7.7 y se consignarán en el acta de ensayo los desperfectos sufridos por el cinturón o el sistema de retención durante el ensayo dinámico.

7.9. **Ensayos adicionales de los cinturones de seguridad con dispositivos de pretensado**

7.9.1. *Acondicionamiento*

El dispositivo de pretensado podrá ser separado del cinturón de seguridad para ser probado y se mantendrá durante 24 horas a una temperatura de 60o ± 5 oC. A continuación, se elevará la temperatura a 100o ± 5 oC durante dos horas. Posteriormente, se mantendrá durante 24 horas a una temperatura de - 300 ± 5 oC. Una vez extraído del acondicionamiento, el dispositivo se calentará hasta alcanzar la temperatura ambiente. Si ha sido separado, se le fijará de nuevo al cinturón de seguridad.

7.10. **Acta de ensayo**

7.10.1. En el acta de ensayo constarán los resultados de todas las pruebas previstas en el punto 7 y, en particular, la velocidad del carro, el desplazamiento máximo hacia delante del maniquí, el emplazamiento de la hebilla durante el ensayo (en caso de poder variar), la fuerza de apertura de la hebilla, y cualquier fallo o rotura. Si, con arreglo a lo previsto en el punto 7.7.1, no se han respetado las prescripciones sobre anclajes previstas en el anexo 6, en el informe de ensayo se describirá el montaje del cinturón o del sistema de retención y se consignarán los ángulos y dimensiones principales. Asimismo, en el acta se consignará toda deformación o rotura de la hebilla producida durante el ensayo. En el caso de un sistema de retención, el acta de ensayo también especificará el modo de sujeción de la estructura del vehículo al carro, la posición de los asientos y la inclinación de sus respaldos. Si el desplazamiento hacia delante del maniquí ha superado los valores prescritos en el punto 6.4.1.3.2, en el acta se indicará si se han cumplido los requisitos establecidos en el punto 6.4.1.4.1.

8. REQUISITOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN EN EL VEHÍCULO

8.1. **Equipo de los vehículos**

8.1.1. Exceptuando los transportines (con arreglo a la definición del Reglamento no 14) y los asientos utilizables exclusivamente cuando el vehículo se encuentre parado, los asientos de los vehículos de las categorías M y N definidos en el anexo 7 de la Resolución Consolidada (R.E.3) (*) (salvo aquellos vehículos de las categorías M2 y M3 que pertenecen a las clases I o II, con arreglo al Reglamento no 36, o a la clase A, con arreglo al Reglamento no 52 y a las clases I o II y A, conforme al Reglamento no 107)

estarán equipados con cinturones de seguridad o sistemas de retención que cumplan los requisitos del presente Reglamento.

8.1.2. Los tipos de cinturones de seguridad o sistemas de retención de los asientos que requieren la instalación de los mismos deberán corresponder a los especificados en el anexo 16 [con lo cual no se podrán utilizar ni los retractores sin bloqueo (punto 2.14.1) ni los retractores de bloqueo manual (punto 2.14.2)]. En todos los asientos para los que el anexo 16 exige un cinturón subabdominal de tipo B, se podrán instalar cinturones subabdominales de tipo Br3, excepto cuando su utilización resulte demasiado incómoda una vez abrochados.

8.1.2.1. No obstante, para los asientos laterales que no sean delanteros de los vehículos de la categoría N1, que se señalan en el anexo 16 con el símbolo Ø, se permitirá la instalación de un cinturón subabdominal del tipo Br4m o Br4Nm, siempre que, entre el asiento y la parte lateral más próxima del vehículo, haya una zona de paso que permita a los pasajeros desplazarse a otras partes del vehículo. El espacio entre un asiento y la parte lateral se considerará zona de paso cuando la distancia entre dicha parte lateral, teniendo todas las puertas cerradas, y un plano longitudinal vertical que pase por el centro del asiento de que se trate, medido en la posición del punto R y perpendicularmente al plano longitudinal mediano del vehículo, sea superior a 500 mm.

8.1.3. Donde no se prescriba la instalación de cinturones de seguridad, el fabricante podrá instalar cualquier tipo de cinturón de seguridad o sistema de retención que se ajuste al presente Reglamento. En los asientos para los que el anexo 16 exija un cinturón subabdominal, se podrán instalar los cinturones de tipo A autorizados en el mismo anexo.

8.1.4. En los cinturones de tres puntos provistos de retractores, un retractor actuará, al menos, sobre la correa diagonal.

8.1.5. Con excepción de los vehículos de la categoría M1, se permitirá la instalación de un retractor de bloqueo de emergencia de tipo 4N (punto 2.14.5) en vez de un retractor de tipo 4 (punto 2.14.4), siempre que se demuestre a los servicios encargados de los ensayos que un retractor de tipo 4 no resultaría práctico.

8.1.6. Para los asientos delanteros laterales y centrales señalados en el anexo 16 con el símbolo *, se considerarán adecuados los cinturones subabdominales especificados en dicho anexo cuando el parabrisas esté situado fuera de la zona de referencia definida en el anexo 1 del Reglamento no 21.

Por lo que se refiere a los cinturones de seguridad, se entenderá que el parabrisas forma parte de la zona de referencia cuando pueda entrar en contacto estático con el aparato de ensayo, de acuerdo con el método descrito en el anexo 1 del Reglamento no 21.

8.1.7. En cada asiento del anexo 16 marcado con el símbolo o, se instalarán cinturones de tres puntos de un tipo especificado en el anexo 16, a menos que se dé una de las circunstancias siguientes, en cuyo caso podrá instalarse un cinturón de seguridad de dos puntos de un tipo especificado en dicho anexo.

8.1.7.1. Un asiento u otra parte del vehículo conforme al punto 3.5 del apéndice 1 del Reglamento no 80 se halla directamente delante, o

8.1.7.2. ninguna parte del vehículo está en la zona de referencia o, cuando el vehículo se encuentra en movimiento, ninguna parte puede estarlo, o

8.1.7.3. las partes del vehículo dentro de la mencionada zona de referencia cumplen los requisitos en materia de absorción de energía establecidos en el apéndice 6 del Reglamento no 80.

8.1.8. Salvo en el caso previsto en el punto 8.1.9, cada asiento para pasajeros provisto de colchón de aire irá acompañado de una advertencia contra la utilización de un sistema de retención infantil orientado hacia detrás en tal asiento. La advertencia, en forma de pictograma que podrá incluir una leyenda explicativa, deberá colocarse de forma duradera y fácilmente visible desde enfrente por una persona que se disponga a instalar un sistema de retención infantil orientado hacia detrás en el asiento de que se trate. En la figura 1 se presenta un ejemplo del diseño posible del pictograma. En el caso de que la advertencia no sea visible con la puerta cerrada, en todo momento deberá ser visible una referencia permanente.

Figura 1



Colores:
- el pictograma es rojo,
- el asiento, el asiento infantil y el contorno del colchón de aire son negros,
- la palabra "airbag" y el colchón de aire son blancos.

8.1.9. No se aplicarán los requisitos del punto 8.1.8 si el vehículo va provisto de un mecanismo que detecta automáticamente la presencia de cualquier sistema de retención infantil orientado hacia detrás y que garantiza que el colchón de aire no se desplegará cuando se haya instalado un sistema de retención infantil.

8.1.10. En el caso de los asientos diseñados para ser utilizados cuando el vehículo está parado que puedan voltearse o colocarse en otras orientaciones, los requisitos del punto 8.1.1 sólo se aplicarán a las orientaciones designadas para el uso normal cuando el vehículo circula en carretera, con arreglo al presente Reglamento.

8.2. **Requisitos generales**

8.2.1. Los cinturones de seguridad, los sistemas de retención y los sistemas de retención infantil ISOFIX con arreglo al cuadro 2 del anexo 17 del apéndice 3 estarán fijados a anclajes que se ajusten a los requisitos del Reglamento no 14, como el diseño y las características dimensionales, el número de anclajes y los requisitos en materia de resistencia.

8.2.2. Los cinturones de seguridad, los sistemas de retención y los sistemas de retención infantil ISOFIX recomendados por el fabricante con arreglo a los cuadros 1 y 2 del anexo 17, apéndice 3, estarán instalados de manera que funcionarán satisfactoriamente y reducirán el riesgo de lesiones en caso de accidente. En particular, estarán montados de tal forma que:

8.2.2.1. las correas del cinturón o del sistema de retención no puedan adoptar una configuración peligrosa,

8.2.2.2. se reduzca al mínimo el riesgo de deslizamiento de la correa del hombro del usuario en caso de desplazamiento de este último hacia adelante, cuando el cinturón se usare correctamente,

8.2.2.3. reduzcan al mínimo el riesgo de deterioro de la correa a causa del contacto con partes salientes del vehículo o de la estructura del asiento, sistemas de retención o sistemas de retención infantil ISOFIX recomendados por el fabricante con arreglo a los cuadros 1 y 2 del anexo 17, apéndice 3,

8.2.2.4. El diseño y la instalación de los cinturones de seguridad previstos para cada asiento deberán permitir su uso inmediato. Además, cuando todo el asiento o el cojín y/o el respaldo se puedan abatir para poder tener acceso a la parte trasera del vehículo, o al habitáculo para las mercancías o el equipaje, después de abatir y reponer el asiento en su posición de uso, el cinturón de seguridad previsto para dicho asiento deberá ser accesible para su uso, o poder ser fácilmente recogido de debajo o detrás del asiento por una persona, de acuerdo con el manual de instrucciones del vehículo y sin necesidad de tener entrenamiento o práctica.

8.2.2.5. El servicio técnico comprobará que, una vez enganchada en la hebilla la lengüeta de la misma y sin ocupante en el asiento:

8.2.2.5.1. la posible holgura del cinturón no impida la instalación correcta de un sistema de retención infantil recomendado por el fabricante, y

8.2.2.5.2. en el caso de los cinturones de tres puntos, pueda establecerse una tensión mínima de 50 N en la sección abdominal del cinturón por aplicación externa de tensión en la sección diagonal del cinturón.

8.3. **Requisitos especiales para las partes rígidas incorporadas a los cinturones de seguridad o a los sistemas de retención**

8.3.1. Las partes rígidas, tales como hebillas, dispositivos de ajuste, piezas de fijación, etc., no aumentarán el riesgo de que el usuario o los demás ocupantes del vehículo sufran lesiones en caso de accidente.

8.3.2. El dispositivo de apertura de la hebilla deberá ser completamente visible y fácil de alcanzar por el usuario y estará diseñado de tal forma que no podrá abrirse inadvertida o accidentalmente. La hebilla estará colocada en una posición tal que sea fácilmente accesible para una persona que necesitase liberar al usuario en caso de peligro.

La hebilla estará instalada de tal forma que el usuario podrá abrirla, tanto cuando no soporte peso alguno como cuando retenga el peso del usuario, con un único y simple movimiento, con cualquiera de las manos y en una sola dirección.

En el caso de cinturones de seguridad y de sistemas de retención para los asientos laterales delanteros, la hebilla también podrá cerrarse de esa misma forma. Si la hebilla está en contacto con el usuario, se comprobará que la anchura de la superficie de contacto no es inferior a 46 mm.

Si la hebilla está en contacto con el usuario, se comprobará que la anchura de la superficie de contacto cumple los requisitos establecidos en el punto 6.2.2.1 del presente Reglamento.

8.3.3. Cuando el usuario lleve puesto el cinturón, este se ajustará automáticamente al cuerpo de aquel o estará diseñado de tal modo que, el usuario, una vez sentado, pueda alcanzar y hacer uso del dispositivo de ajuste rápida y fácilmente. Dicho cinturón deberá también poder ajustarse con una mano, en función de la corpulencia del usuario y de la posición del asiento del vehículo.

8.3.4. Los cinturones de seguridad y los sistemas de retención provistos de retractores deberán estar instalados de manera que estos últimos puedan funcionar correctamente y enrollar la correa sin dificultad.

8.3.5. A fin de informar a los usuarios del vehículo de lo dispuesto para el transporte de niños, los vehículos de las categorías M1 y N1 cumplirán los requisitos sobre información que figuran en el anexo 17. Los vehículos de la categoría M1 deben estar equipados con posiciones ISOFIX con arreglo a las prescripciones correspondientes del Reglamento no 14.

La primera posición ISOFIX permitirá la instalación, al menos, de uno de los tres aparatos orientados hacia delante según la definición del apéndice 2, del anexo 17; la segunda posición ISOFIX permitirá la instalación, al menos, de uno de los tres aparatos orientados hacia detrás según la definición del apéndice 2, del anexo 17. En el caso de esta segunda posición ISOFIX, si no fuera posible instalar el aparato orientado hacia detrás en la segunda fila de asientos del vehículo debido a su diseño, se permite instalar uno de los seis aparatos en cualquier posición del vehículo.

9. CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

Los procedimientos de conformidad de la producción se ajustarán a los establecidos en el apéndice 2 del Acuerdo (E/ECE/324-E/ECE/TRANS/505/Rev.2), con los requisitos siguientes:

9.1. Todo dispositivo de retención infantil homologado en virtud del presente Reglamento estará fabricado de forma que se ajuste al tipo homologado y cumpla los requisitos establecidos en los puntos 6, 7 y 8 anteriores.

9.2. Se cumplirán los requisitos mínimos relativos a los procedimientos de control de la conformidad de la producción que se establecen en el anexo 14 del presente Reglamento.

9.3. La autoridad que haya concedido la homologación podrá comprobar en cualquier momento la conformidad de los métodos de control aplicados en cada unidad de producción. Estas inspecciones se realizarán normalmente cada dos años.

10. SANCIONES POR NO CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

10.1. La homologación concedida a un vehículo o a un tipo de cinturón o sistema de retención podrá retirarse si no se cumplen los requisitos establecidos en el punto 9.1 anterior o si los cinturones o sistemas de retención escogidos no superan los ensayos prescritos en el punto 9.2 anterior.

10.2. Cuando una Parte en el Acuerdo que aplique el presente Reglamento retire una homologación que había concedido anteriormente, informará de ello inmediatamente a las demás Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento mediante un impreso de comunicación conforme al modelo recogido en el anexo 1A o 1B del presente Reglamento (según proceda).

11. MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE UN TIPO DE VEHÍCULO O DE UN TIPO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD O DE SISTEMA DE RETENCIÓN

11.1. Todas las modificaciones del tipo de vehículo, del cinturón de seguridad o del sistema de retención se notificarán al departamento administrativo que concedió la homologación del tipo de vehículo, del tipo de cinturón de seguridad o del tipo de sistema de retención. A continuación, dicho servicio podrá optar por una de las dos posibilidades siguientes:

11.1.1. considerar que las modificaciones probablemente no tendrán consecuencias negativas apreciables y que, en cualquier caso, el vehículo, cinturón de seguridad o sistema de retención sigue cumpliendo los requisitos, o bien

11.1.2. solicitar una nueva acta de ensayo al servicio técnico responsable de la realización de los ensayos de homologación.

11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 11.1 anterior, no se considerará modificación del tipo de vehículo una variante de un vehículo cuya masa en orden de marcha sea inferior a la del vehículo sometido al ensayo de homologación.

11.3. La confirmación o la denegación de la homologación se comunicará a las Partes contratantes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento, especificándole las modificaciones, mediante el procedimiento indicado en el punto 5.2.3 o 5.3.3 anterior.

11.4. El organismo competente que expida la extensión de la homologación asignará un número de serie a cada extensión e informará de ello a las demás Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento por medio de un impreso de comunicación conforme al modelo que figura en el anexo 1A o 1B del presente Reglamento.

12. CESE DEFINITIVO DE LA PRODUCCIÓN

Cuando el titular de una homologación cese completamente de fabricar un dispositivo homologado con arreglo al presente Reglamento, informará de ello al organismo que concedió la homologación. Tras la recepción de la correspondiente comunicación, dicho organismo informará a las demás Partes contratantes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento mediante un impreso de comunicación conforme al modelo recogido en el anexo 1ª o 1B del presente Reglamento.

13. INSTRUCCIONES

Cuando se trate de un tipo de cinturón de seguridad que se suministre por separado del vehículo, deberá indicarse claramente en el embalaje y en las instrucciones de instalación los tipos de vehículo a que está destinado.

14. NOMBRES Y DIRECCIONES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS ENSAYOS DE HOMOLOGACIÓN Y DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento notificarán a la Secretaría General de las Naciones Unidas los nombres y direcciones de los servicios técnicos responsables de realizar los ensayos de homologación y de los servicios administrativos que conceden la homologación y a los cuales deben remitirse los impresos de certificación de la concesión, extensión, retirada o denegación de la homologación, o de cese definitivo de la producción, expedidos en otros países.

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

15.1. **Homologación de un tipo de vehículo**

15.1.1. A partir de la fecha oficial de entrada en vigor del suplemento 15 de la serie 04 de enmiendas, ninguna Parte contratante que aplique el presente Reglamento denegará la concesión de la homologación CEPE con arreglo al presente Reglamento en su versión modificada por el suplemento 15 de la serie 04 de enmiendas.

15.1.2. A partir de los dos años tras la entrada en vigor del suplemento 15 de la serie 04 de enmiendas del presente Reglamento, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento concederán homologaciones CEPE únicamente si se cumplen los requisitos del presente Reglamento, modificado por el suplemento 15 de la serie 04 de enmiendas.

15.1.3. A partir de los siete años tras la entrada en vigor del suplemento 15 de la serie 04 de enmiendas del presente Reglamento, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento podrán denegar el reconocimiento de las homologaciones que no hayan sido concedidas con arreglo al suplemento 15 de la serie 04 de enmiendas del presente Reglamento. No obstante, las homologaciones vigentes de vehículos de categorías distintas de la M1 y que no se ven afectados por el suplemento 15 de la serie 04 de enmiendas al presente Reglamento seguirán siendo válidas y las Partes contratantes continuarán aceptándolas.

15.1.3.1. No obstante, en el caso de las categorías de vehículos M1 y N1, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento podrán denegar, a partir del 1 de octubre de 2000, el reconocimiento de las homologaciones CEPE que no hayan sido concedidas con arreglo al suplemento 8 de la serie 04 de enmiendas del presente Reglamento, si no se reúnen los requisitos sobre información establecidos en el punto 8.3.5 y en el anexo 17.

15.2. **Instalación de cinturones de seguridad**
Las presentes disposiciones transitorias se aplicarán exclusivamente a la instalación de cinturones de seguridad en vehículos, y no modificarán la marca del cinturón de seguridad.

15.2.1. A partir de la fecha oficial de entrada en vigor del suplemento 12 de la serie 04 de enmiendas, ninguna Parte contratante que aplique el presente Reglamento denegará la concesión de la homologación CEPE con arreglo al presente Reglamento en su versión modificada por el suplemento 12 de la serie 04 de enmiendas.

15.2.2. Una vez expirado un período de 36 meses a partir de la fecha oficial de entrada en vigor a que se refiere el punto 15.2.1 anterior, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento únicamente concederán la homologación si el tipo de vehículo cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento en su versión modificada por el suplemento 12 de la serie 04 de enmiendas.

15.2.3. Una vez expirado un período de 60 meses a partir de la fecha oficial de entrada en vigor a que se refiere el punto 15.2.1 anterior, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento denegarán el reconocimiento de homologaciones que no se hayan concedido con arreglo a lo dispuesto en el suplemento 12 de la serie 04 de enmiendas del presente Reglamento.

15.2.4. A partir de la fecha oficial de entrada en vigor del suplemento 14 de la serie 04 de enmiendas, ninguna Parte contratante que aplique el presente Reglamento denegará la concesión de homologaciones CEPE con arreglo al presente Reglamento en su versión modificada por el suplemento 14 de la serie 04 de enmiendas.

15.2.5. A partir de la fecha oficial de entrada en vigor del suplemento 16 de la serie 04 de enmiendas, ninguna Parte contratante que aplique el presente Reglamento denegará la concesión de homologaciones CEPE con arreglo al presente Reglamento en su versión modificada por el suplemento 16 de la serie 04 de enmiendas.

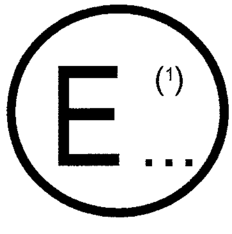
15.2.6. Una vez expirado un período de 36 meses a partir de la fecha oficial de entrada en vigor a que se refiere el punto 15.2.4 anterior, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento únicamente concederán la homologación si el tipo de vehículo cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento en su versión modificada por el suplemento 14 de la serie 04 de enmiendas.

15.2.7. Una vez expirado un período de 60 meses a partir de la fecha oficial de entrada en vigor a que se refiere el punto 15.2.4 anterior, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento denegarán el reconocimiento de homologaciones que no se hayan concedido con arreglo a lo dispuesto en el suplemento 14 de la serie 04 de enmiendas del presente Reglamento.

15.2.8. Después del 16 de julio de 2006, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento únicamente concederán la homologación si el tipo de vehículo cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento, modificado por el suplemento 16 de la serie 04 de enmiendas.

1.5.2.9. Después del 16 de julio de 2008, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento podrán denegar el reconocimiento de las homologaciones de vehículos de la categoría N1 que no hayan sido concedidas con arreglo al suplemento 16 de la serie 04 de enmiendas del presente Reglamento.

ANEXO 1A
COMUNICACIÓN
[Formato máximo: A4 (210 x 297 mm)]



[Formato máximo: A4 (210 x 297 mm)]

expedida por: Nombre de la Administración:
....
....
....

relativa a (2): CONCESIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
EXTENSIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
DENEGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
RETIRADA DE LA HOMOLOGACIÓN
CESE DEFINITIVO DE LA PRODUCCIÓN

de un tipo de vehículo en lo que concierne a los cinturones de seguridad con arreglo al Reglamento nº 16

Nº de homologación .... Nº de extensión: ....

1. Generalidades

1.1. Marca (razón social del fabricante): ....

1.2. Tipo y descripciones comerciales generales: ....

1.3. Medio de identificación del tipo de vehículo, si está marcado en él: ....

1.3.1. Localización de estas marcas: ....

1.4. Categoría del vehículo: ....

1.5. Nombre y dirección del fabricante: ....

1.6. Direcciones de las plantas de montaje:....................................

2. Constitución general del vehículo

2.1. Fotografías o planos de un vehículo representativo:

3. Carrocería

3.1. Asientos

3.1.1. Número:..

3.1.2. Localización y disposición: ....

3.1.2.1. Plazas utilizadas únicamente estando el vehículo parado: .....

3.1.3. Características: descripción y planos de lo siguiente:

3.1.3.1. asientos y sus anclajes: ....

3.1.3.2. sistema de ajuste: ....

3.1.3.3. sistema de desplazamiento y de bloqueo:...............................

3.1.3.4. anclajes del cinturón, si están incorporados a la estructura del asiento: ....

(1) Número de identificación del país que ha concedido/extendido/denegado/retirado la homologación (véanse las normas sobre la homologación incluidas en el Reglamento).

(2) Táchese lo que no proceda.

3.2. Cinturones de seguridad y/u otros sistemas de retención

3.2.1. Número y localización de los cinturones de seguridad y sistemas de retención y asientos en los que pueden utilizarse.

		Marca completa de homologación de tipo CEPE	Variante (en su caso)	Dispositivo de ajuste de la altura del cinturón (indique sí/no/optativo)
Primera fila de asientos asientos	D			
	C			
	I			
Segunda fila de asientos	D			
	C			
	I			
((D = asiento derecho. C = asiento central. I = asiento izquierdo)				

3.2.2. Clase y localización de los dispositivos de retención suplementarios (indique sí/no/optativo).

		Colchón de aire (airbag) delantero	Colchón de aire (airbag) lateral	Dispositivo de pretensado del cinturón
Primera fila de asientos	D			
	C			
	I			
Segunda fila de asientos	D			
	C			
	I			
(D = asiento derecho. C = asiento central. I = asiento izquierdo)				

3.2.3. Número y localización de los anclajes de los cinturones de seguridad y prueba de cumplimiento del Reglamento nº 14 (es decir, número de homologación de tipo CEPE o acta del ensayo).

4. Lugar: ....

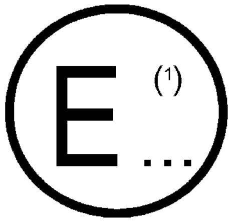
5. Fecha: ....

6. Firma: ....

ANEXO 1B

COMUNICACIÓN

[Formato máximo: A4 (210 x 297 mm)]



expedida por: Nombre de la Administración:
....
....
....

relativa a (2): CONCESIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
EXTENSIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
DENEGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
RETIRADA DE LA HOMOLOGACIÓN
CESE DEFINITIVO DE LA PRODUCCIÓN

de un tipo de cinturón de seguridad o dispositivo de retención para ocupantes adultos de vehículos de motor con arreglo al Reglamento nº 16

Nº de homologación: .... Nº de extensión: ....

1. Sistema de retención (con)/cinturón de tres puntos/cinturón subabdominal/cinturón de tipo especial/equipado (con) absorbedor de energía/retractot/dispositivo de ajuste de la altura del bucle superior (3) ....

2. Denominación comercial o marca: ....

3. Designación dada por el fabricante del tipo de cinturón o de sistema de retención: ....

4. Nombre del fabricante: ....

5. Cuando proceda, nombre de su representante: ....

6. Dirección: ....

7. Presentado a la homologación el: ....

8. Servicio técnico responsable de la realización de los ensayos de homologación: ....

9. Fecha del acta de ensayo expedida por dicho servicio: ....

10. Número del acta de ensayo expedida por dicho servicio: ....

11. Se concede/deniega/extiende/retira (2) la homologación para utilización general/para utilización en un vehículo específico o en tipos específicos de vehículos (2) (4) ....

12. Localización y clase del marcado: ....

13. Lugar: ....

14. Fecha: ....

15. Firma: ....

16. Se adjunta a la presente comunicación una lista de los documentos que figuran en el expediente de homologación depositado en el servicio administrativo que ha expedido la homologación y que podrán obtenerse previa petición.

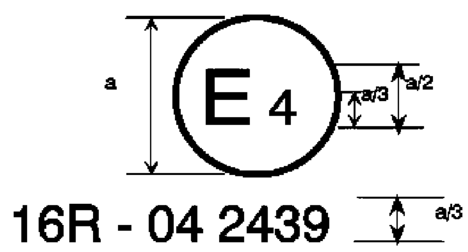
ANEXO 2

DISPOSICIÓN DE LAS MARCAS DE HOMOLOGACIÓN

1. Disposición de homologación del vehículo con respecto a la instalación de cinturones de seguridad

Modelo A

(Véase el punto 5.2.4 del presente Reglamento)



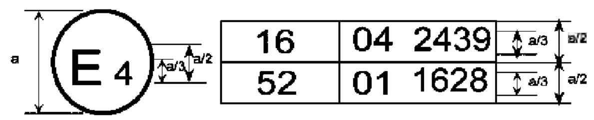
a = % mm mín.

(1) Número de identificación del país que ha concedido/extendido/denegado/retirado la homologación (véanse las normas sobre la homologación en el Reglamento).
(2) Táchese lo que no proceda.
(3) Indíquese qué tipo.
(4) Si un cinturón de seguridad se homologa conforme a lo dispuesto en el punto 6.4.1.3.3 del presente Reglamento, dicho cinturón sólo se instalará en un asiento delantero lateral protegido por delante por un colchón de aire, siempre y cuando el vehículo de que se trate esté homologado con arreglo a la serie 01 de enmiendas del Reglamento nº 94 o a su versión en vigor más reciente, o a la Directiva 96/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta marca de homologación colocada en un vehículo indica que el tipo de vehículo en cuestión, con respecto a los cinturones de seguridad, ha sido homologado en los Países Bajos (E4) con arreglo al Reglamento nº 16. El número de homologación indica que ésta se concedió de acuerdo con los requisitos del Reglamento nº 16 en su versión modificada por la serie 04 de enmiendas.

Modelo B

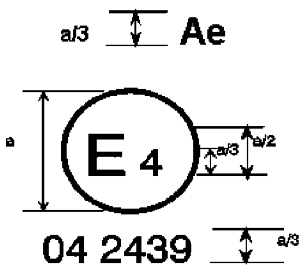
(Véase el punto 5.2.5 del presente Reglamento)



a = 8 mm min.

Esta marca de homologación colocada en un vehículo indica que el tipo de vehículo en cuestión ha sido homologado en los Países Bajos (E4) con arreglo a los Reglamentos nº 16 y nº 52 ([1]). Los números de homologación indican que, en las fechas en que se concedieron las homologaciones respectivas, el Reglamento nº 16 incluía la serie 04 de enmiendas, y el Reglamento nº 52, la serie 01 de enmiendas.

2. Disposición de las marcas de homologación del cinturón de seguridad (véase el punto 5.3.5 del presente Reglamento)



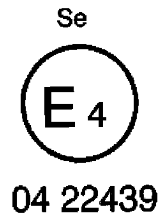
a = 8 mm min.

El cinturón que lleve la marca de homologación que figura arriba es un cinturón de tres puntos ("A"), equipado con un absorbedor de energía ("e") y fue homologado en los Países Bajos (E4) con el número 042439: el Reglamento ya incorporaba la serie 04 de enmiendas cuando se expidió la homologación.

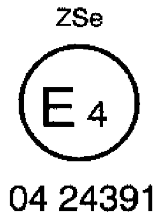


El cinturón que lleve la marca de homologación que figura arriba es un cinturón subabdominal ("B") con sensibilidad múltiple ("m") y fue homologado en los Países Bajos (E4) con el número 042489, el Reglamento ya incorporaba la serie 04 de enmiendas cuando se expidió la homologación.

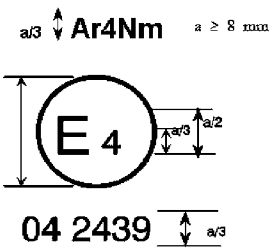
> Nota: El número de homologación y los símbolos adicionales deberán colocarse cerca del círculo y encima, debajo, a la derecha o a la izquierda de la letra "E". Los dígitos del número de homologación deberán situarse en el mismo lado de la "E" y orientarse en la misma dirección. Los símbolos adicionales deberán estar situados en posición diametralmente opuesta al número de homologación. Se evitará el empleo de números romanos como números de homologación a fin de evitar cualquier confusión con otros símbolos.



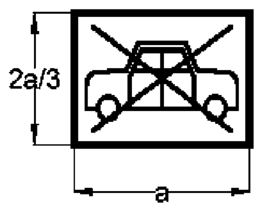
El cinturón que lleve la marca de homologación que figura es un cinturón de tipo especial ("S"), equipado con un absorbedor de energía ("e") y fue homologado en los Países Bajos (E4) con el número 0422439; el Reglamento ya incorporaba la serie 04 de enmiendas cuando se expidió la homologación.



El cinturón que lleve la marca de homologación que figura arriba forma parte de un sistema de retención ("Z") equipado con un absorbedor de energía ("e"). Se homologó en los Países Bajos (E4) con el número 0424391: el Reglamento ya incorporaba la serie 04 de enmiendas cuando se expidió la homologación.



a = 8 mm mín.



El cinturón que lleve esta marca de homologación de tipo es un cinturón de tres puntos ("A") equipado con un retractor de tipo 4N ("4N") con sensibilidad múltiple ("m") y fue homologado en los Países Bajos (E4) con el número 042439; el Reglamento y a incorporaba la serie 04 de enmiendas cuando se expidió la homologación. Dicho cinturón no se instalará en un vehículo de la categoría M_1.



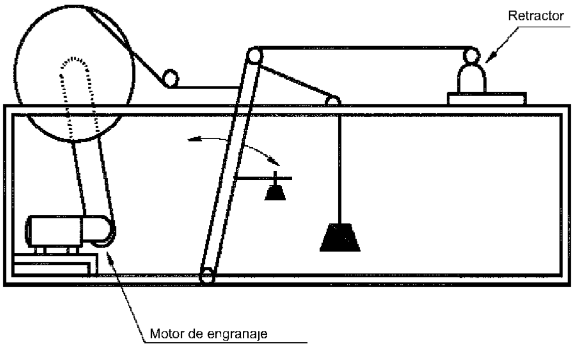
El cinturón que lleve esta marca de homologación de tipo es un cinturón de tres puntos ("A") equipado con absorbedor de energía ("e"), homologado al cumplir los requisitos específicos del punto 6.4.1.3.3 del presente Reglamento, dotado de un retractor de tipo 4 ("4") con sensibilidad múltiple

([1]) El segundo número se ofrece únicamente a modo de ejemplo.

("m") y fue homologado en los Países Bajos (E4) con el número 042439. Los primeros dos dígitos indican que el Reglamento ya incorporaba la serie 04 de enmiendas cuando se expidió la homologación. Dicho cinturón se instalará en vehículos equipados con un colchón de aire (airbag) en la plaza de asiento correspondiente.

ANEXO 3

ESQUEMA DE APARATO PARA EL ENSAYO DE DURABILIDAD DE LOS RETRACTORES



ANEXO 4

ESQUEMA DE APARATO PARA EL ENSAYO DE BLOQUEO DE LOS RETRACTORES DE BLOQUEO DE EMERGENCIA

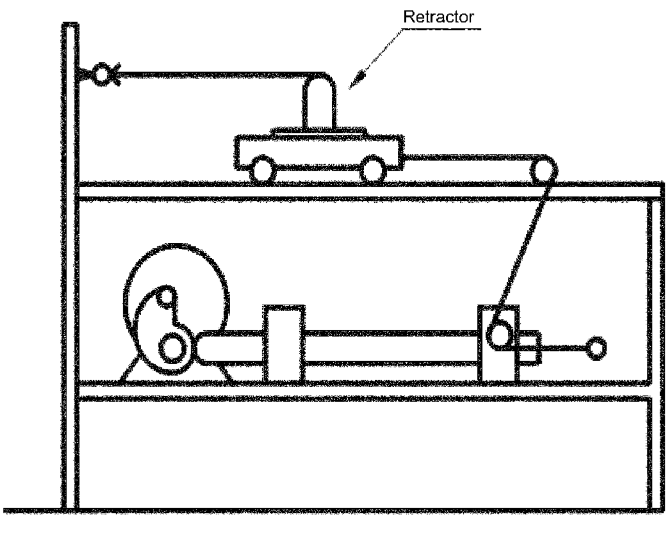
En la figura se representa un aparato apropiado que consiste en un motor de leva cuyo rodillo está unido por hilos a un carrito montado sobre unas guías. El diseño de la leva y la velocidad del motor permiten obtener la aceleración necesaria con el índice de incremento especificado en el punto 7.6.2.2. del presente Reglamento, y el recorrido está calculado para que sea superior al desplazamiento máximo autorizado de la correa antes del bloqueo.

En el carrito va instalado un soporte que pueda girar para permitir que se monte el retractor en diferente posiciones respecto a la dirección de desplazamiento del carrito.

Al someter a ensayo la sensibilidad de los retractores a los desplazamientos de la correa, el retractor va montado sobre un soporte fijo adecuado y la correa va atada al carrito.

Al efectuar los dichos ensayos, cualquier soporte, etc., proporcionado por el fabricante o su representante estará incorporado a la instalación de ensayo para simular lo más fielmente posible el montaje previsto en el interior de un vehículo.

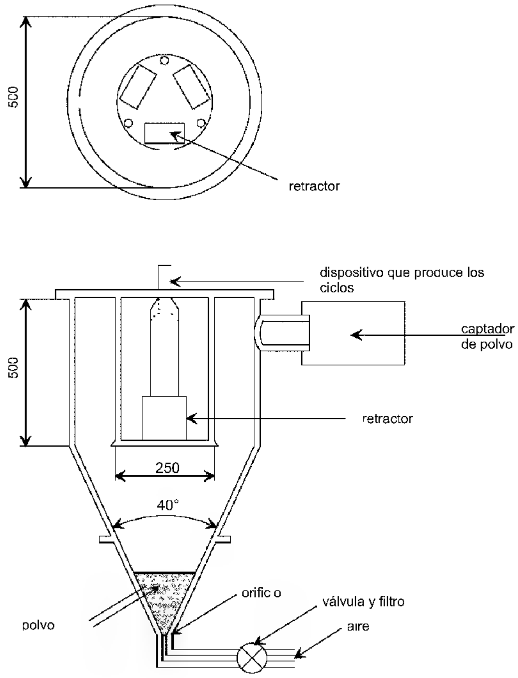
Los soportes, etc. Adicionales que puedan ser accesorios para simular el montaje previsto en el vehículo deberá proporcionarlos al fabricante o su representante autorizado.



ANEXO 5

ESQUEMA PARA EL ENSAYO DE RESISTENCIA AL POLVO

(dimensiones en milímetros)



ANEXO 6

DESCRIPCIÓN DEL CARRO, DEL ASIENTO, DE LOS ANCLAJES Y DEL DISPOSITIVO DE DETENCIÓN

1. CARRO

En el caso de ensayos de cinturones de seguridad, el carro, que sólo transportará el asiento, tendrá una masa de 400 ± 20 kg. En el caso de los ensayos de dispositivos de retención, el carro, con la estructura del vehículo unida al mismo, tendrá una masa de 800 kg. Sin embargo, en caso necesario, la masa total del carro y de la estructura del vehículo podrá aumentar por incrementos de 200 kg. En ningún caso, la diferencia de la masa total con el valor nominal será superior a ± 40 kg.

2. ASIENTO

Excepto en el caso de los ensayos de los sistemas de retención, el asiento será de construcción rígida y presentará una superficie lisa. Se respetarán las indicaciones de la figura 1 del presente anexo, asegurándose de que ninguna parte metálica esté en contacto con el cinturón.

3. ANCLAJES

3.1. En el caso de un cinturón equipado con un dispositivo de ajuste de altura con arreglo a lo definido en el punto 2.14.6 del presente Reglamento, dicho dispositivo estará fijado a una estructura rígida o a una parte del vehículo en el que vaya normalmente montado, la cual estará fijada firmemente al carro de ensayo.

3.2. Los anclajes se dispondrán como se muestra en la figura 1. Los puntos que corresponden a la disposición de los anclajes indicarán la posición de la fijación de los extremos del cinturón en el carro o, en su caso, en los transductores de la carga. Los anclajes para uso normal son los puntos A, B y K si la distancia entre el borde superior de la hebilla y el agujero de fijación del soporte no es superior a 250 mm. En caso contrario, se utilizarán los puntos A1 y B1. La tolerancia en la posición de los puntos de anclaje será tal que cada punto de anclaje estará situado, como máximo, a 50 mm de los correspondientes puntos A, B y K indicados en la figura 1 o, en su caso, de los puntos A1, B1 y K.

3.3. La estructura que contenga los anclajes será rígida. El anclaje superior no se desplazará más de 0,2 mm en dirección longitudinal cuando se le aplique una carga de 98 daN en dicha dirección. El carro estará construido de manera que no se produzca ninguna deformación permanente en las partes que contengan los anclajes durante el ensayo.

3.4. En caso de que sea necesario un cuarto punto de anclaje para la fijación de un retractor, dicho punto:

- estará situado en un plano vertical longitudinal que pase por K,
- permitirá la inclinación del retractor en el ángulo prescrito por el fabricante,
- estará situado en un arco de un círculo de radio KB1 = 790 mm si la longitud entre la guía de reenvío superior y la salida del retractor es superior o igual a 540 mm o, en caso contrario, estará situado en el arco de un círculo de centro K y de radio 350 mm.

4. DISPOSITIVO DE DETENCIÓN

4.1. Este dispositivo consiste en dos absolvedores idénticos montados en paralelo, excepto si se trata de un sistema de retención, en cuyo caso se utilizarán cuatro absolvedores para una masa nominal de 800 kg. En caso necesario, se utilizará un absolvedor suplementario para cada incremento de 200 kg de la masa nominal. Cada absolvedor incluirá:

- una envoltura formada por un tubo de acero,
- un tubo de poliuretano absolvedor de energía,
- una bola de acero pulida, en forma de aceituna, que penetre en el absolvedor, y
- un vástago y una placa de impacto.

4.2. En los diagramas reproducidos en las figuras 2, 3 y 4 se muestran las dimensiones de las distintas partes de dicho absolvedor.

4.3. Las características del material absorbente figuran en el cuadro 1 del presente anexo. Inmediatamente antes de cada ensayo, los tubos se mantendrán sin utilizarse a una temperatura comprendida entre 15 oC, y 25 oC durante un mínimo de 12 horas. Durante el ensayo dinámico de los cinturones o de los sistemas de retención, el dispositivo de detención estará a la misma temperatura que durante el ensayo de calibrado, con una tolerancia de ± 2 oC. En el anexo 8 del presente Reglamento figuran los requisitos que deberá cumplir el dispositivo de detención. Podrá emplearse cualquier otro dispositivo que ofrezca resultados equivalentes.

Cuadro 1

Características del material absorbente

(Método ASTM D 735, salvo que se indique lo contrario)

Dureza *shore* A:	95 ± 2 a una temperatura de 20 ± 5 ºC
Resistencia a la rotura:	R_o > 343 daN/cm²
Alargamiento mínimo:	A_o > 400%
Módulo a 100% de alargamiento:	> 108 daN/cm²
Módulo a 300% de alargamiento:	> 235 daN/cm²
Fragilidad en frío (método ASTM D 736):	9 horas a - 55 ºC
Deformación permanente por compresión (método B):	22 horas a 70 ºC < 45%
Densidad a 25 ºC:	entre 1,05 y 1,10

Envejecimiento al aire (método ASTM D 973):

70 horas a 100 ºC
- Dureza *shore* A: variación máx. ± 3
- resistencia a la rotura: disminución < 10% de R_o
- alargamiento: disminución < 10% de A_o
- masa: disminución < 1%

Inmersión en aceite (método ASTM nº 1 Oil)

70 horas a 100 ºC
- Dureza *shore* A: variación máx. ± 4
- resistencia a la rotura: disminución < 15% de R_o
- alargamiento: disminución < 10% de A_o
- volumen: aumento de volumen < 5%

Inmersión en aceite (método ASTM nº 3 Oil):

70 horas a 100 ºC
- resistencia a la rotura: disminución < 15% de R_o
- alargamiento: disminución < 15% de A_o
- volumen: aumento de volumen < 20%

Inmersión en agua destilada:

1 semana a 70 ºC
- resistencia a la rotura: disminución < 35% de R_o
- alargamiento: aumento < 20% de A_o

Figura 1

Carro, asiento, anclajes

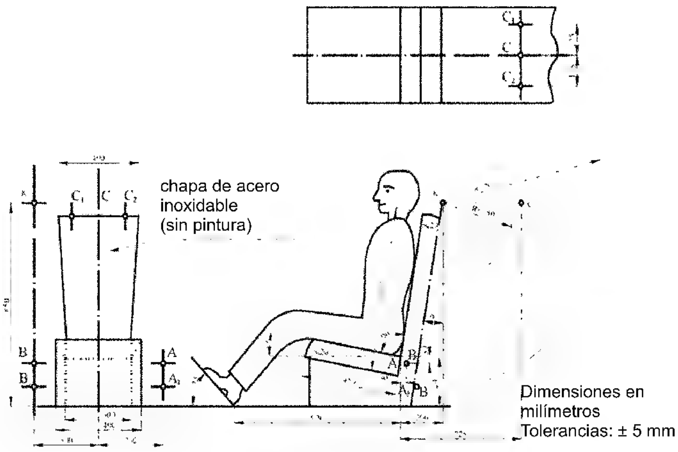


Figura 2

Dispositivo de detención

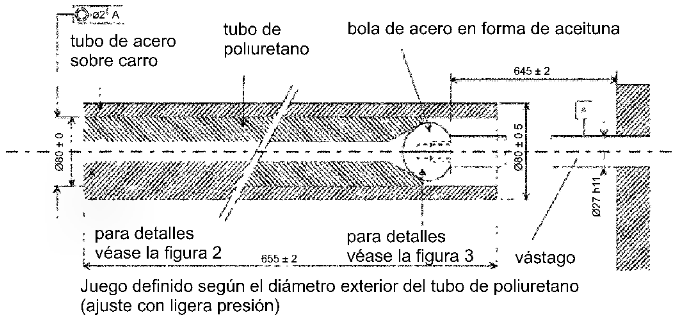


Figura 3

Dispositivo de detención

(Tubo de poliuretano) (Montado)

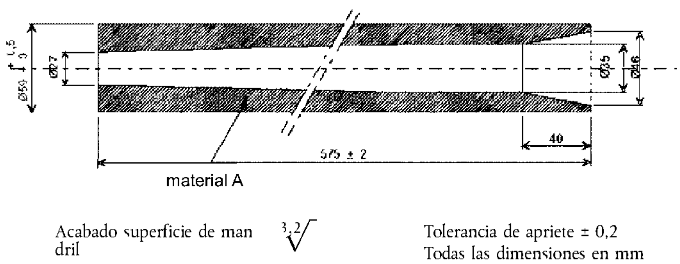
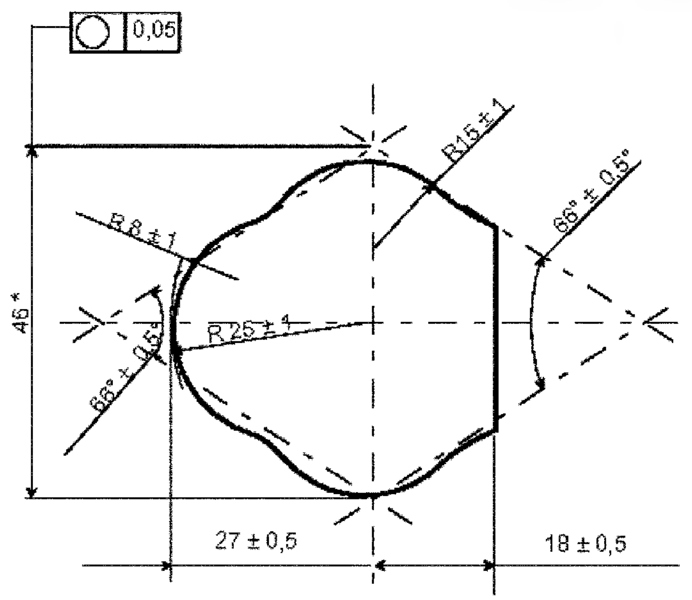


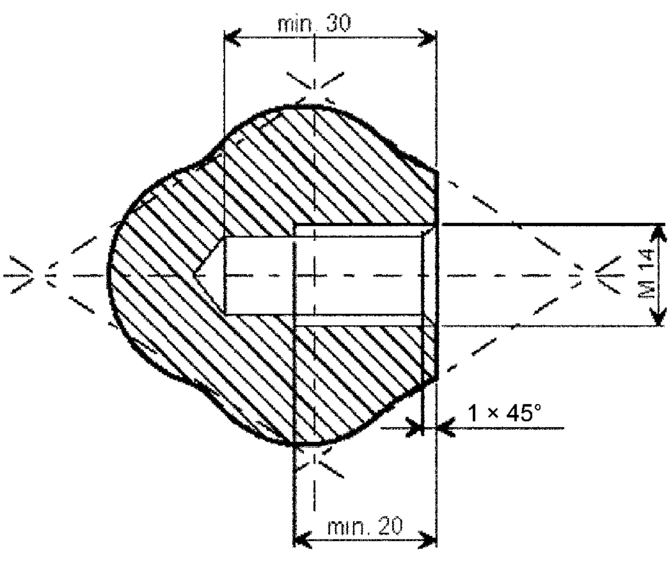
Figura 4

Dispositivo de detención

(Bola forma de aceituna)



* Esta dimensión puede variar entre 43 y 49 mm
Dimensiones en mm



Dimensiones en mm

Acabado de la superficie 0,4√ Tolerancia de apriete ± 0,1

ANEXO 7
DESCRIPCIÓN DEL MANIQUÍ

1. ESPECIFICACIONES DEL MANIQUÍ

1.1. **Generalidades**

Las características principales del maniquí se indican en las figuras y cuadros siguientes:

Figura 1 Vista lateral de la cabeza, cuello y torso;

Figura 2 Vista de frente de la cabeza, cuello y torso;

Figura 3 Vista lateral de la cadera, muslo y parte inferior de la pierna;

Figura 4 Vista de frente de la cadera, muslo y parte inferior de la pierna;

Figura 5 Dimensiones principales;

Figura 6 Maniquí en posición sentada, donde se indican: la posición del centro de gravedad, el emplazamiento de los puntos en los que se medirá el desplazamiento, y la altura del hombro.

Cuadro 1 Referencias, nombres, materiales y principales dimensiones de los elementos del maniquí; y

Cuadro 2 Masa de la cabeza, del cuello, del torso, de los muslos de la parte inferior de la pierna.

1.2. **Descripción del maniquí**

1.2.1. *Estructura de la parte inferior de la pierna* (véanse las figuras 3 y 4)

La estructura de la parte inferior de la pierna consta de tres elementos:

- una placa de planta del pie (30),

- un tubo de espinilla (29), y

- un tubo de rodilla (26).

El tubo de rodilla lleva dos topes que limitan el movimiento de la parte inferior de la pierna con relación al muslo.

La parte inferior de la pierna puede girar hacia atrás 120o a partir de la posición recta.

1.2.2. *Estructura del muslo* (véanse las figuras 3 y 4)

La estructura del muslo consta de tres elementos:

- tubo de rodilla (22),

- una barra de muslo (21), y

- un tubo de cadera (20).

El movimiento de la rodilla está limitado por dos ranuras en el tubo de rodilla (22) que se introducen en los topes de la parte inferior de la pierna.

1.2.3. *Estructura del torso* (véanse las figuras 1 y 2)

La estructura del torso consta de:

- un tubo de cadera (2),

- una cadena de rodillos (4),

- costillas (6) y (7),

- un esternón (8), y

- fijaciones de la cadena (3) y, parcialmente (7) y (8).

1.2.4. *Cuello* (véanse las figuras 1 y 2)

El cuello consiste en siete discos de poliuretano (9). La rigidez del cuello puede ajustarse mediante un tensor de cadena.

1.2.5. *Cabeza* (véanse las figuras 1 y 2) La cabeza propiamente dicha (15) es hueca; la forma de poliuretano está reforzada mediante pletinas de acero (17).

El tensor de cadena que permite ajustar el cuello consiste en un bloque de poliamida (10), un tubo de separación (11) y unos elementos tensores (12) y (13). La cabeza puede girar en la articulación atlantoaxial que consta del elemento de ajuste (14) y (18), el tubo de separación (16) y del bloque de poliamida (10).

1.2.6. *Articulación de la rodilla* (véase la figura 4)

La parte inferior de la pierna y los muslos están unidos por un tubo (27) y un elemento tensor (28).

1.2.7. *Articulación de la cadera* (véase la figura 4)

Los muslos y el torso están unidos por un tubo (23), las placas de fricción (24) y el elemento tensor (25).

1.2.8. *Poliuretano*
Tipo: PU 123 CH Compound
Dureza: 50-60 Shore A

1.2.9. *Recubrimientos*
El maniquí lleva un recubrimiento especial (véase el cuadro 1).

2. DISPOSITIVOS CORRECTORES

2.1. **Generalidades**

Con objeto de calibrar el maniquí a determinados valores y a su masa total, la distribución de la masa se ajustará mediante seis pesas correctoras de 1 kg cada una, que se podrán montar en la articulación de la cadera. Se podrán instalar otras seis pesas de poliuretano de 1 kg cada una en la espalda del torso.

3. COJÍN

Se colocará un cojín entre el pecho del maniquí y el recubrimiento. Dicho cojín será de espuma de poliuretano con arreglo a las especificaciones siguientes:
- Dureza: 7-10 Shore A
- Grosor: 25 mm ± 5
Será reemplazable.

4. AJUSTE DE LAS ARTICULACIONES

4.1. **Generalidades**
Para obtener resultados reproducibles, será necesario especificar y controlar la fricción en cada articulación.

4.2. **Articulación de la rodilla**

Apriétese la articulación de la rodilla.
Colóquese verticalmente el muslo y la parte inferior de la pierna.
Gírese la parte inferior de la pierna 30o.
Aflójese gradualmente el elemento tensor (28) hasta que la parte inferior de la pierna caiga por su propio peso.
Fíjese el elemento tensor en dicha posición.

4.3. **Articulación de la cadera**

Apriétese la articulación de la cadera.
Colóquese el muslo en posición horizontal y el torso en posición vertical.
Inclínese el torso hacia delante hasta que este y el muslo formen un ángulo de 60o.
Aflójese gradualmente el elemento tensor hasta que el torso empiece a caer por su propio peso.
Fíjese el elemento tensar en dicha posición.

4.4. **Articulación atlantoaxial**

Ajústese la articulación atlantoaxial de modo que, ante un impulso hacia adelante o hacia atrás, apenas resista su propio peso.

4.5. **Cuello**

El cuello podrá ajustarse mediante el tensor de cadena (13). Cuando el cuello esté ajustado, el extremo superior del tensor se desplazará de 4 a 6 cm cuando se le someta a una carga de 10 daN aplicada horizontalmente.

Cuadro 1

Nº de referencia	Denominación	Material	Dimensiones
1	Material del cuerpo	Poliuretano	-
2	Tubo de cadera	Acero	76 x 70 x 100 mm
3	Fijaciones de la cadera	Acero	25 x 10 x 70 mm
4	Cadera de rodillos	Acero	¾
5	Plano del hombro	Poliuretano	-
6	Perfil	Acero	30 x 30 x 3 x 250 mm
7	Costillas	Placa de acero perforada	400 x 85 x 1,5 mm
8	Esternón	Placa de acero perforada	250 x 90 x 1,5 mm
9	Discos (seis)	Poliuretano	Ø 90 x 20 mm
			Ø 80 x 20 mm
			Ø 75 x 20 mm
			Ø 70 x 20 mm
			Ø 65 x 20 mm
			Ø 60 x 20 mm
10	Bloque	Poliamida	60 x 60 x 25 mm
11	Tubo de separación	Acero	40 x 40 x 2 x 50 mm
12	Perno del elemento tensor	Acero	M16 x 90 mm
13	Tuerca del elemento tensor	Acero	M16
14	Elemento tensor de la articulación atlantoaxial	Acero	Ø 12 x 130 mm (M12)
15	Cabeza	Poliuretano	-
16	Tubo de separación	Acero	Ø 18 x 13 x 17 mm
17	Placa de refuerzo	Acero	30 x 3 x 500 mm
18	Tuerca del elemento tensor	Acero	M12 mm
19	Muslos	Poliuretano	-
20	Tubo de cadera	Acero	76 x 70 x 80 mm
21	Barra del muslo	Acero	30 x 30 x 440 mm
22	Tubo de rodilla	Acero	52 x 46 x 40 mm
23	Tubo de unión con la cadera	Acero	70 x 64 x 250 mm
24	Placas de fricción (cuatro)	Acero	160 x 75 x 1 mm
25	Elemento tensor	Acero	M12 x 320 mm +
			Placas y tuercas
26	Tubo de rodilla	Acero	52 x 46 x 160
27	Tubo de unión con la rodilla	Acero	44 x 39 x 190 mm
28	Placa del elemento tensor	Acero	Ø 71 x 4 mm
29	Tubo de espinilla	Acero	50 x 50 x 2 x 460 mm
30	Placa de planta del pie	Acero	100 x 170 x 3 mm
31	Pesas correctoras del torso (seis)	Poliuretano	Cada pesa 1 kg
32	Cojín	Espuma de poliestireno	350 x 250 x 25 mm
33	Recubrimiento	Algodón y tiras de poliamida	-
34	Pesas correctoras de la cadera (seis)	Acero	Cada pesa 1 kg

Cuadro 2

Elementos del maniquí	Masa expresada en kg
Cabeza y cuello	4,6 ± 0,3
Torso y brazos	40,3 ± 1,0
Muslos	16,2 ± 0,5
Parte inferior de la pierna y pie	9,0 ± 0,5
Masa total, incluidas pesas correctoras	75,5 ± 1,0

Figura 1

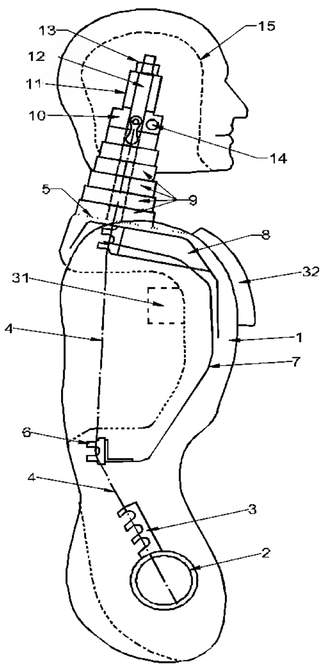


Figura 2

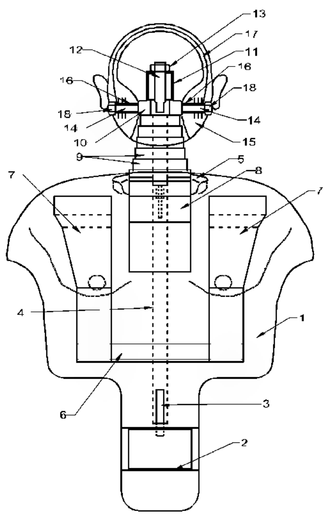


Figura 3

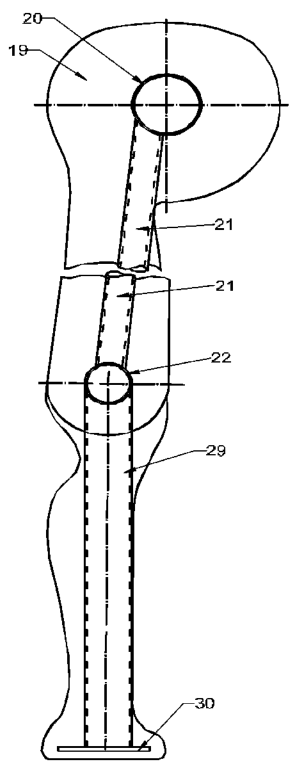


Figura 4

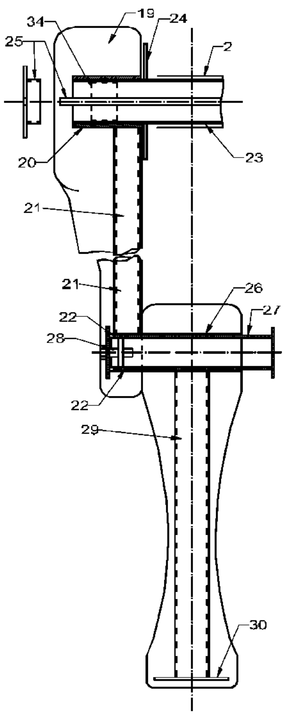


Figura 5

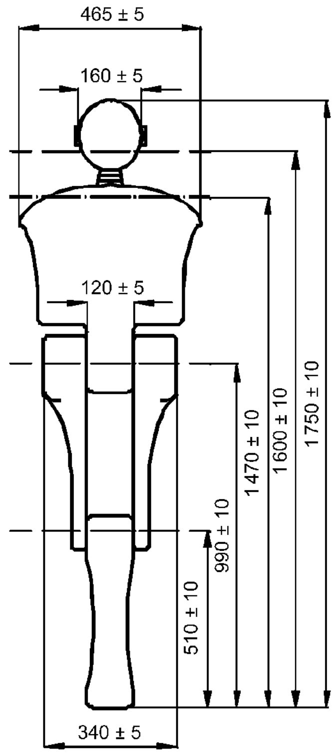
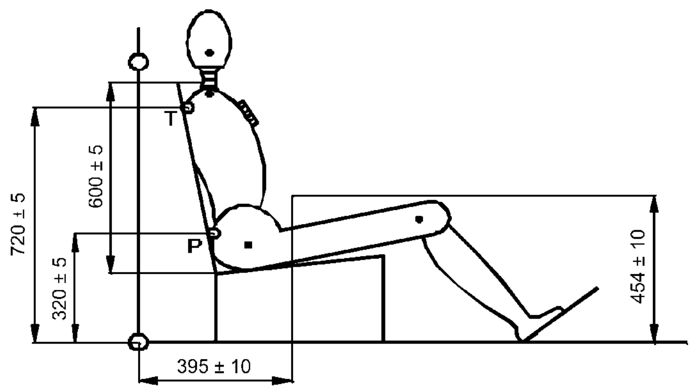


Figura 6



Todas las dimensiones se expresan en mm

G = centro de gravedad.

T = punto de referencia del torso situado en la parte de trasera, sobre la línea central de maniquí).

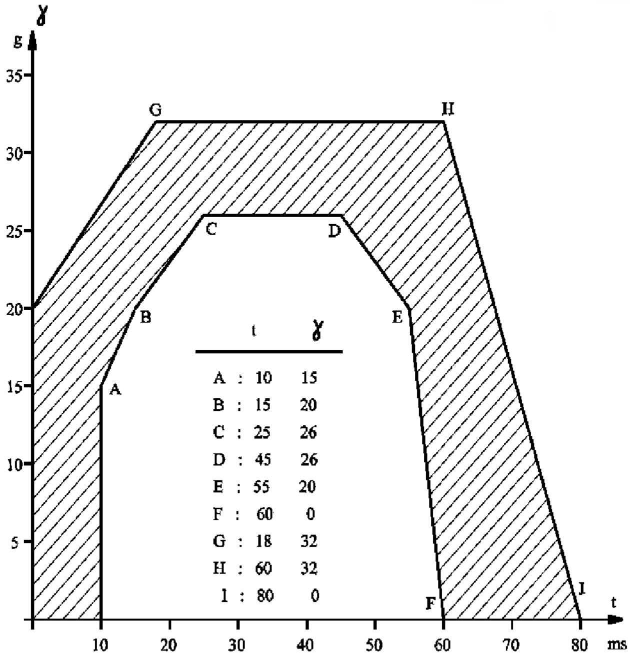
P = punto de referencia de la pelvis (situado en la parte de trasera, sobre la línea central del maniquí).

La medición del desplazamiento en el punto P no incluirá componentes de rotación sobre el eje de la cadera ni sobre un eje vertical.

ANEXO 8

DESCRIPCIÓN DE LA CURVA DE DECELERACIÓN DEL CARRO EN FUNCIÓN DEL TIEMPO

(Curva para el ensayo de dispositivos de detención)



La curva de deceleración del carro lastrado con masa inerte para producir una masa total de 455 kg ± 20 kg para los ensayos de cinturones de seguridad, y de 910 kg ± 40 kg para los ensayos de sistemas de retención en los que la masa nominal del carro y de la estructura del vehículo sea de 800 kg, permanecerá en la zona rayada que figura más arriba. En caso necesario, la masa nominal del carro y de la estructura del vehículo acoplado podrá aumentar en incrementos de 200 kg en cuyo caso se añadirá una masa inerte suplementaria de 28 kg por cada incremento. La masa total del carro y de la estructura del vehículo y de las masas inertes no diferirán, en ningún caso, en más de ± 40 kg del valor nominal para los ensayos de calibrado. Durante la calibración del dispositivo de detención, la velocidad del carro será de 50 km/h ± 1 km/h y la distancia de parada será de 40 cm ± 2 cm. En ambos casos, los procedimientos de calibrado y medición corresponderán a los definidos en la norma internacional ISO 6487:1980; el equipo de medición corresponderá a la especificación de una cadena de medición con una clase de frecuencia 60.

ANEXO 9

INSTRUCCIONES

Cada cinturón de seguridad irá acompañado de las instrucciones referentes a los siguientes aspectos, redactadas en la lengua o lenguas del país en el que vaya a comercializarse:

1. Instrucciones para su instalación (innecesarias si el fabricante debe instalar el cinturón de seguridad) en las que se precisen los modelos de vehículo a los que se adecua el cinturón y el método correcto para fijarlo al vehículo, incluida una advertencia para evitar el deterioro de las correas.

2. Instrucciones de uso (podrán figurar en el manual de instrucciones del vehículo si el cinturón de seguridad está instalado por el fabricante del vehículo), que incluyan las instrucciones necesarias para garantizar que el usuario obtiene el máximo provecho del cinturón de seguridad. En dichas instrucciones se hará referencia a:

a) la importancia de llevar puesto el cinturón en todos los desplazamientos;

b) la forma correcta de llevar puesto el cinturón y, en particular:

- el emplazamiento previsto para la hebilla,

- la conveniencia de llevar los cinturones bien ajustados,

- la posición correcta de las correas y la necesidad de evitar que se enrosquen,

- la importancia de que cada cinturón sea empleado únicamente por un ocupante y, especialmente, de no utilizar el cinturón con niños sentados en el regazo del ocupante;

c) el modo de accionar la hebilla;

d) el modo de ajuste;

e) el modo de utilización de los retractores que el cinturón puede incluir, y el método para comprobar que bloquean;

f) los métodos recomendados para la limpieza del cinturón y, dado el caso, para su montaje tras su limpieza;

g) la necesidad de sustituir el cinturón de seguridad cuando se haya utilizado en un accidente grave o muestre signos importantes de deshilachado o de cortes; o, en el caso de un cinturón equipado con un testigo de sobrecarga, cuando este indique que el cinturón ya no es utilizable;

h) el hecho de que el cinturón no se alterará ni modificará de ninguna manera, ya que dichos cambios pueden hacerlo ineficaz y, en particular, cuando su diseño permite el desmontaje de sus partes, se proporcionarán instrucciones para garantizar que se montan correctamente de nuevo;

i) el hecho de que el cinturón está concebido para que lo empleen ocupantes de talla de adulto;

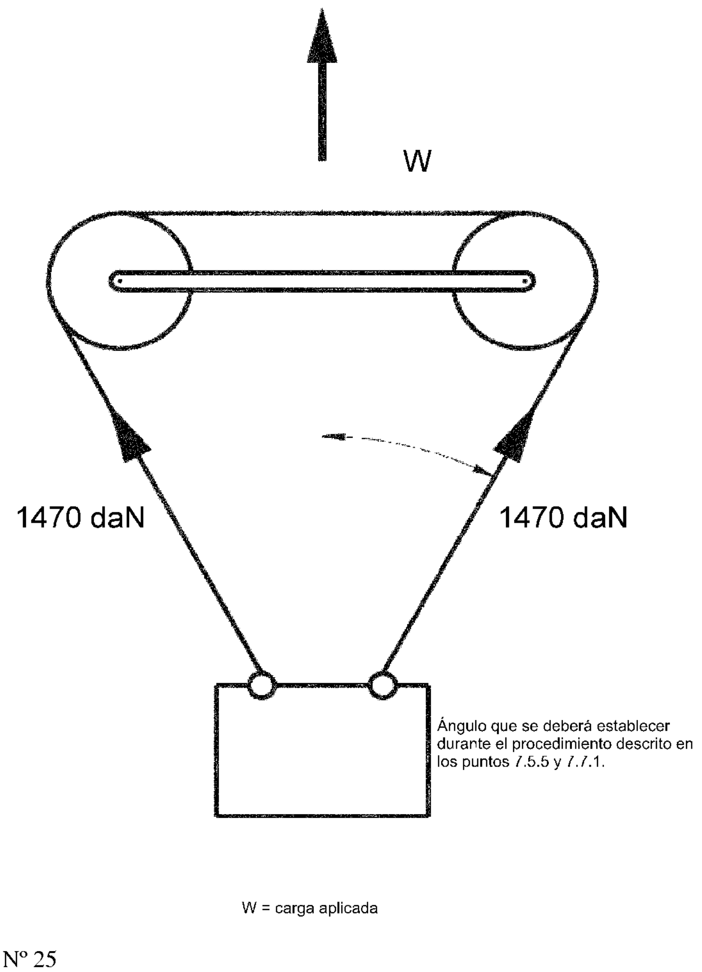
j) el modo de enrollar el cinturón cuando no se utilice.

3. En el caso de cinturones de seguridad equipados con un retractor del tipo 4N se indicará en las instrucciones de montaje y en el embalaje de dichos cinturones que estos no pueden instalarse en vehículos de motor destinados al transporte de pasajeros que tengan un máximo de nueve asientos, incluido el del conductor.

4. En todos los vehículos en los que pueda utilizarse un cinturón con correa de entrepierna, el fabricante/solicitante proporcionará los requisitos de instalación destinados al consumidor. En todos los vehículos que cuenten con una instalación, el fabricante del cinturón de arnés prescribirá el montaje de elementos adicionales de refuerzo para los anclajes de las correas de entrepierna y su instalación en todos los vehículos en los se haya previsto.

ANEXO 10

PRUEBA DE LA HEBILLA COMÚN



ANEXO 11

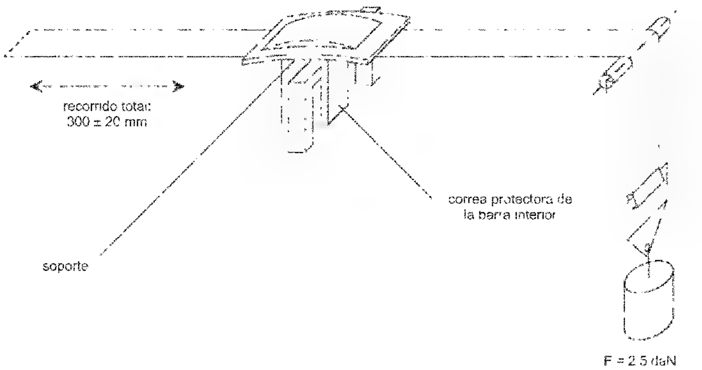
ENSAYO DE ABRASIÓN Y MICRODESLIZAMIENTO

Figura 1

Procedimiento de tipo 1

Ejemplos de montajes de ensayo según el tipo de dispositivo de ajuste

Ejemplo a



Ejemplo b

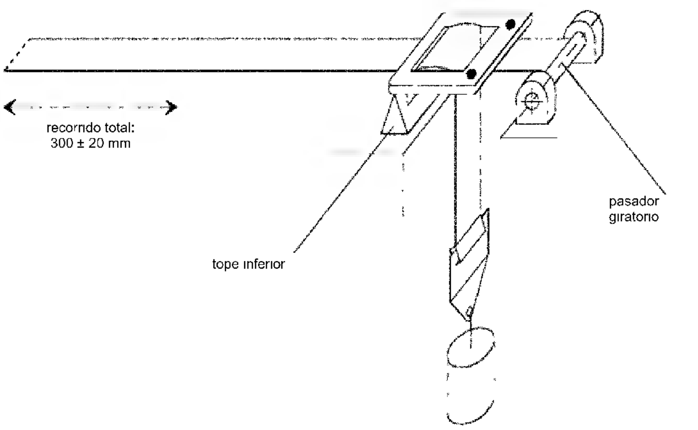
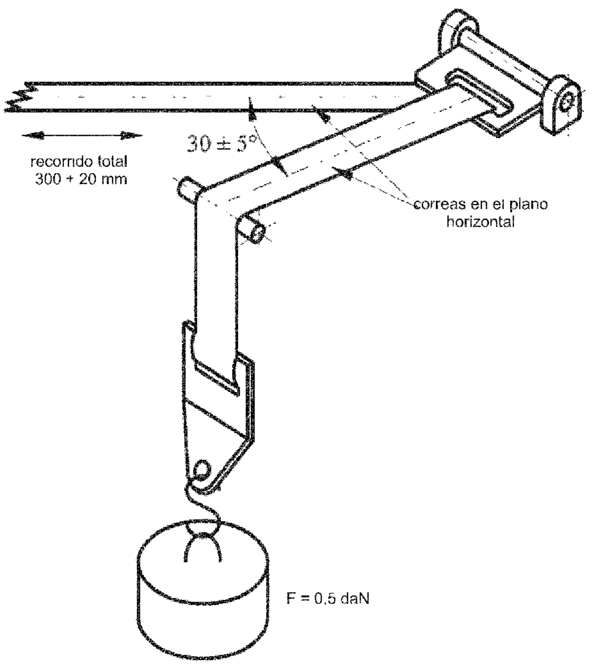


Figura 2

Procedimiento de tipo 2



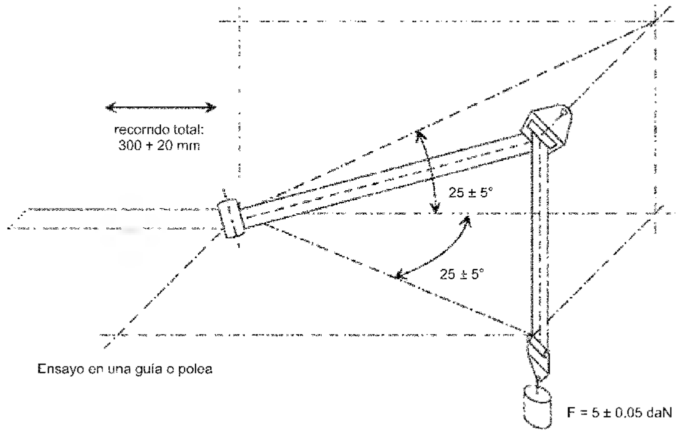
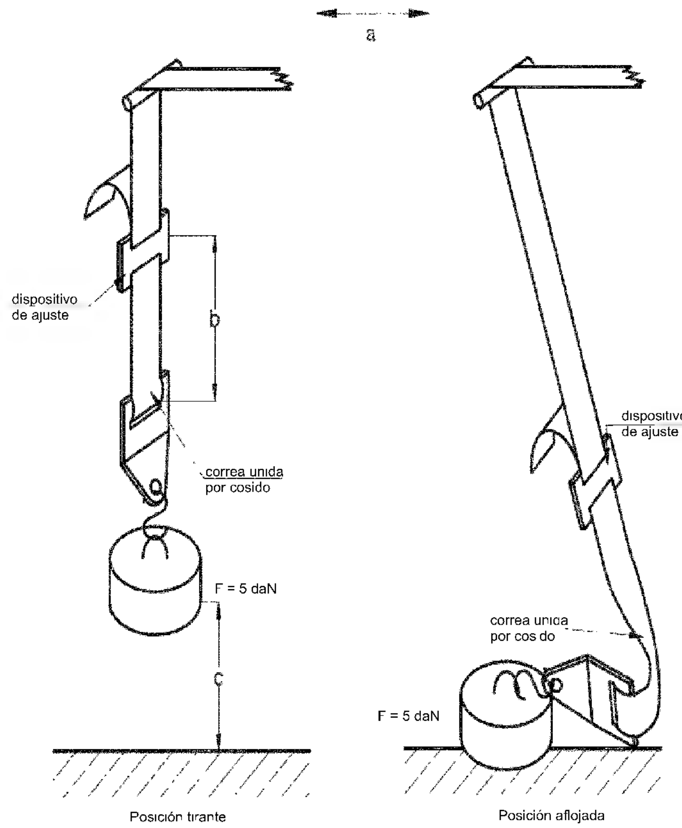


Figura 3

Procedimiento de tipo 3 y ensayo de microdeslizamiento

Recorrido total: 300 ± 20 mm



La carga de 5 daN aplicada en el dispositivo de ensayo de guiará verticalmente de manera que se evite que la carga se balancee y la correa se retuerza.

El dispositivo de fijación se sujetará a la carga de 5 daN de la misma forma que en el vehículo.

ANEXO 12

ENSAYO DE CORROSIÓN

1. APARATO DE ENSAYO

1.1. El aparato consistirá en una cámara de nebulización, un depósito para la solución salina, un suministro de aire comprimido convenientemente acondicionado, una o varias boquillas de pulverización, soportes para las muestras, un dispositivo para el calentamiento de la cámara y los medios de control necesarios. Las dimensiones y los detalles de construcción del aparato

no tendrán carácter obligatorio, siempre que se cumplan las condiciones de ensayo.

1.2. Es importante asegurarse de que las gotas de solución acumuladas en el techo o en la cubierta de la cámara no caen en las muestras sometidas a ensayo.

1.3. Las gotas de solución que caigan de las muestras sometidas a ensayo no volverán al depósito para ser pulverizadas nuevamente.

1.4. El aparato no estará construido con materiales que afecten a la corrosividad de la niebla.

2. POSICIÓN DE LAS MUESTRAS SOMETIDAS A ENSAYO EN LA CÁMARA DE NEBULIZACIÓN

2.1. Las muestras, excepto los retractores, estarán sostenidas o suspendidas con una inclinación de entre 15o y 30o respecto a la vertical y, preferentemente, en paralelo a la dirección principal del flujo horizontal de niebla en la cámara, determinada a partir de la superficie dominante que se someta a ensayo.

2.2. Los retractores estarán sostenidos o suspendidos de manera que los ejes de la bobina en la que se enrolla la correa sean perpendiculares a la dirección principal del flujo horizontal de niebla en la cámara. La abertura del retractor para la correa también estará orientada en esa dirección principal.

2.3. Cada muestra se colocará de forma que la niebla pueda depositarse libremente sobre todas ellas.

2.4. Cada muestra se colocará de forma que la solución salina de una muestra no pueda gotear sobre cualquier otra.

3. SOLUCIÓN SALINA

3.1. La solución de cloruro sódico se preparará disolviendo 5 ± 1 partes en masa de cloruro sódico en 95 partes de agua destilada. La sal será de cloruro sódico sustancialmente exento de níquel y de cobre y que no contenga más del 0,1% de yoduro sódico y más de 0,3% de impurezas en total en estado seco.

3.2. La solución será tal que, cuando se pulverice a 35 oC, la solución que se recoja tendrá un pH comprendido entre 6,5 y 7,2.

4. SUMINISTRO DE AIRE

El aire comprimido que se suministre a las boquillas que permiten la pulverización de la solución salina no contendrá aceite ni suciedad y se mantendrá a una presión comprendida entre 70 Kn/m2 y 170 kN/m2.

5. CONDICIONES EN LA CÁMARA DE NEBULIZACIÓN

5.1. La zona de exposición de la cámara de nebulización se mantendrá a 35 oC ± 5 oC. Se colocarán, como mínimo, dos colectores de niebla limpios en la zona de exposición para evitar que se acumulen gotas de solución procedentes de las muestras de ensayo o de cualquiera otra fuente. Los colectores se situarán cerca de las muestras objeto de ensayo, uno lo más cerca posible de cualquiera de las boquillas y el otro, lo más lejos posible de todas las boquillas. La niebla será tal que, por cada 80 cm2 de zona de recogida horizontal, en cada colector se recojan entre 1,0 y 2,0 ml de solución por hora cuando las mediciones se efectúen en un período medio de, como mínimo, 16 horas.

5.2 Las boquillas estarán orientadas o se desplazarán de tal modo que el chorro pulverizado no alcance directamente las muestras objeto de ensayo.

ANEXO 13

ORDEN DE LOS ENSAYOS

Puntos	Ensayo	Muestras															
		Cinturón o sistema de retención n°					Correa nº										
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
4/6.1.2/6.1.3/6.2.1.1/6.2.2/ 6.2.3.1/6.3.1.1.	Inspección del cinturón o del sistema de retención	X															
2.21/2.22/6.2.2.2.	Inspección de la hebilla	X	X	X	X	X											
6.2.2.6/6.2.2.7/7.5.1/7.5.5.	Ensayo de resistencia de la hebilla			X													
6.2.3.3/7.5.1.	Ensayo de resistencia del dispositivo de ajuste (y, en su caso, de los retractores)			X													
6.2.4/7.5.2.	Prueba de resistencia de las piezas de fijación (y, en su caso, de los retractores)			X													
6.2.2.3/7.5.3.	Ensayo de la hebilla a baja temperatura	X	X														
6.2.1.4/7.5.4.	Ensayo de impacto a baja temperatura de las partes rígidas	X	X														
6.2.3.2/6.2.3.4/7.5.6.	Facilidad de ajuste				X												
	Acondicionamiento/ ensayo del cinturón o sistema de retención antes del ensayo dinámico:																
6.2.2.4.	Durabilidad de la hebilla	X	X														

6.2.1.2/7.2.	Resistencia a la corrosión de las partes rígidas	X	X														
	Acondicionamiento de los retractores:																
6.2.5.2.1/6.2.5.3.1/6.2.5.3.3/7.6.2.	Umbral de bloqueo	X	X														
6.2.5.2.2/6.2.5.3.2/7.6.4.	Fuerza de enrollado	X	X														
6.2.5.2.3/6.2.5.3.3/7.6.1.	Durabilidad	X	X														
6.2.5.2.3/6.2.5.3.3/7.2.	Corrosión	X	X														
6.2.5.2.3/6.2.5.3.3/7.6.3.	Polvo	X	X														
6.3.1.2/7.4.2.3.	Ensayo de la anchura de la correa						X	X									
	Ensayo de resistencia de la correa tras:																
6.3.2/7.4.1.1/7.4.2.	Acondicionamiento ambiental						X	X									
6.3.3/7.4.1.2/7.4.2.	Acondicionamiento a la luz								X	X							
6.3.3/7.4.1.3/7.4.2.	Acondicionamiento a las bajas temperaturas										X	X					
6.3.3/7.4.1.4/7.4.2.	Acondicionamiento al calor												X	X			
6.3.3/7.4.1.5/7.4.2.	Acondicionamiento al agua														X	X	
6.2.3.2/7.3.	Ensayo de microdeslizamiento				X	X											
6.4.2/7.4.1.6.	Ensayo de abrasión				X	X											
6.4.1/7.7.	Ensayo dinámico	X	X														
6.2.2.5/6.2.2.7/7.8.	Ensayo de apertura de la hebilla	X	X														
7.1.4.	Conservación de muestra de correa																X

ANEXO 14

CONTROL DE CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

1. ENSAYOS

Se demostrará que los cinturones de seguridad son conformes a los requisitos en que se basan los siguientes ensayos:

1.1. **Control del umbral de bloqueo y durabilidad de los retractores de bloqueo de emergencia**
Con arreglo a lo dispuesto en el punto 7.6.2, en la dirección que se considere más desfavorable, una vez efectuado el ensayo de durabilidad previsto en los puntos 7.6.1, 7.2, y 7.6.3, tal como se exige en el punto 6.2.5.3.5 del presente Reglamento.

1.2. **Control de la durabilidad de los retractores de bloqueo automático**
Con arreglo a lo dispuesto en el punto 7.6.1, complementado por los ensayos previstos en los puntos 7.2 y 7.6.3, tal como se exige en el punto 6.2.5.2.3 del presente Reglamento.

1.3. **Ensayo de resistencia de las correas una vez acondicionadas**
Con arreglo al procedimiento descrito en el punto 7.4.2, una vez acondicionadas según lo dispuesto en los puntos 7.4.1.1 a 7.4.1.5 del presente Reglamento.

1.3.1. *Ensayo de resistencia de las correas tras el ensayo de abrasión*
Con arreglo al procedimiento descrito en el punto 7.4.2, una vez acondicionadas según lo dispuesto en el punto 7.4.1.6 del presente Reglamento.

1.4. **Ensayo de microdeslizamiento**
Con arreglo al procedimiento descrito en el punto 7,3 del presente Reglamento.

1.5. **Ensayo de las partes rígidas**
Con arreglo al procedimiento descrito en el punto 7.5 del presente Reglamento.

1.6. **Comprobación de los requisitos de funcionamiento del cinturón de seguridad o del sistema de retención al ser sometidos al ensayo dinámico**

1.6.1. *Ensayos con acondicionamiento*

1.6.1.1. Cinturones o sistemas de retención equipados con un retractor de bloqueo de emergencia con arreglo a lo dispuesto en los puntos 7.7 y 7.8 del presente Reglamento, utilizando un cinturón sometido previamente a los 45 000 ciclos del ensayo de resistencia del retractor previstos en el punto 7.6.1 del presente Reglamento, y a los ensayos definidos en los puntos 6.22.4, 7.2 y 7.6.3 del presente Reglamento.

1.6.1.2. Cinturones o sistemas de retención equipados con un retractor de bloqueo automático con arreglo a lo dispuesto en los puntos 7.7 y 7.8 del presente Reglamento, utilizando un cinturón sometido previamente a los 10 000 ciclos del ensayo de resistencia del retractor previstos en el punto 7.6.1, y a los ensayos definidos en los puntos 6.2.2.4, 7.2 y 7.6.3 del presente Reglamento.

1.6.1.3. Cinturones estáticos: con arreglo a lo dispuesto en los puntos 7.7 y 7.8 del presente Reglamento, en un cinturón de seguridad sometido al ensayo prescrito en los puntos 6.2.2.4 y 7.2 del presente Reglamento.

1.6.2. *Ensayo sin acondicionamiento*
Con arreglo a lo establecido en los puntos 7.7 y 7.8 del presente Reglamento.

2. FRECUENCIA Y RESULTADOS DE LOS ENSAYOS

2.1. La frecuencia de los ensayos con arreglo a los requisitos especificados en los puntos 1.1 a 1.5 del presente anexo se determinará a partir de un control estadístico y por muestreo, conforme a uno de los procedimientos normales de garantía de calidad.

2.1.1. Además, en el caso de los retractores de bloqueo de emergencia, se controlarán todos los cinturones conforme a una de las dos posibilidades siguientes:

2.1.1.1. Con arreglo a lo dispuesto en los puntos 7.6.2.1 y 7.6.2.2 del presente Reglamento, en la dirección más desfavorable como se especifica en el punto 7.6.2.1.2. Los resultados del ensayo se ajustarán a lo dispuesto en los puntos 6.2.5.3. 1.1 y 6.2.5.3.3 del presente Reglamento.

2.1.1.2. O bien, con arreglo a lo dispuesto en el punto 7.6.2.3 del presente Reglamento, en la dirección más desfavorable. No obstante, la velocidad de inclinación podrá ser superior a la prescrita en la medida en que no influya en los resultados de los ensayos. Estos se ajustarán a lo dispuesto en el punto 6.2.5.3.1.4 del presente Reglamento.

2.2. En cuanto a la conformidad con el ensayo dinámico con arreglo al punto 1.6 del presente anexo, el ensayo se efectuará con una frecuencia mínima de:

2.2.1. *Ensayos con acondicionamiento*

2.2.1.1. En el caso de cinturones equipados con un retractor de bloqueo de emergencia,

- cuando la producción diaria sea superior a 1 000 cinturones: uno de cada 100 000 cinturones fabricados, con una frecuencia mínima de uno cada dos semanas,

- cuando la producción diaria sea inferior o igual a 1 000 cinturones: uno de cada 10 000 cinturones fabricados, con una frecuencia mínima de uno al año, por tipo de mecanismo de bloqueo (1), se someterán al ensayo prescrito en el punto 1.6.1.1 del presente anexo.

2.2.1.2. En el caso de cinturones equipados con un retractor de bloqueo automático y de los cinturones estáticos,

- cuando la producción diaria sea superior a 1 000 cinturones: uno de cada 100 000 cinturones fabricados, con una frecuencia mínima de uno cada dos semanas,

- cuando la producción diaria sea inferior o igual a 1 000 cinturones: uno de cada 10 000 cinturones fabricados, con una frecuencia mínima de uno al año, se someterán al ensayo prescrito en los puntos 1.6.1.2 o 1.6.1.3, respectivamente, del presente anexo.

2.2.2. *Ensayos sin acondicionamiento*

2.2.2.1. En el caso de los cinturones equipados con un retractor de bloqueo de emergencia, se someterán al ensayo prescrito en el punto 1.6.2 anterior el siguiente número de muestras:

2.2.2.1.1. cuando la producción no sea inferior a 5 000 cinturones al día, dos cinturones por cada 25 000 fabricados, con una frecuencia mínima de uno al día por tipo de mecanismo de bloqueo,

2.2.2.1.2. cuando la producción sea inferior a 5 000 cinturones al día, un cinturón por cada 5 000 fabricados, con una frecuencia mínima de uno al año por tipo de mecanismo de bloqueo.

2.2.2.2. En el caso de los cinturones equipados con un retractor de bloqueo automático y de los cinturones estáticos, se someterán al ensayo prescrito en el punto 1.6.2 anterior el siguiente número de muestras:

2.2.2.2.1. cuando la producción sea no inferior a 5 000 cinturones al día, dos cinturones por cada 25 000 fabricados, con un mínimo de uno al día por cada tipo homologado,

2.2.2.2.2. cuando la producción sea inferior a 5 000 cinturones al día, un cinturón por cada 5 000 fabricados, con una frecuencia mínima de uno M año por tipo homologado.

2.2.3. *Resultados*

Los resultados de los ensayos se ajustarán a lo dispuesto en el punto 6.4.1.3.1 del presente Reglamento.

El desplazamiento hacia adelante del maniquí podrá controlarse con arreglo al punto 6.4.1.3.2 del presente Reglamento (o del punto 6.4.1.4, en su caso) durante un ensayo realizado con acondicionamiento con arreglo al punto 1.6.1 del presente anexo mediante un método simplificado adaptado.

2.2.3.1. En caso de homologación con arreglo al punto 6.4.1.3.3 del presente Reglamento y al punto 1.6.1 del presente anexo, sólo se especifica que ninguna parte del cinturón podrá resultar destruida ni quedar suelta, y que la velocidad del punto de referencia torácico correspondiente a un desplazamiento de 300 mm no deberá superar los 24 km/h.

2.3. En caso de que una muestra no supere un ensayo determinado al que haya sido sometida, se efectuará otro ensayo con arreglo a los mismos requisitos con, al menos, otras tres muestras. En el caso de ensayos dinámicos, si una de estas últimas no supera el ensayo, el titular de la homologación, o su representante debidamente acreditado, se lo notificará a la autoridad competente que haya concedido la homologación de tipo e indicará qué medidas se han adoptado para que la producción vuelva a ser conforme.

ANEXO 15

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL PUNTO "H" Y DEL ÁNGULO REAL DEL TORSO EN LAS PLAZAS DE ASIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR

1. OBJETO

El procedimiento descrito en el presente anexo sirve para establecer la posición del punto "H" y el ángulo real del torso de una o varias plazas de asiento en un vehículo de motor y para verificar la relación entre los parámetros medidos y los facilitados por el fabricante del vehículo (1).

2. DEFINICIONES

A efectos del presente anexo, se entenderá por:

2.1. "Parámetro de referencia", una o varias de las características siguientes de una plaza de asiento:

2.1.1. los puntos "H" y "R", así como la relación entre los mismos,

2.1.2. los ángulos real y previsto del torso, así como la relación entre los mismos.

2.2. "Maniquí tridimensional para el punto "H"" (maniquí 3-D H), el dispositivo utilizado para determinar el punto "H" y el ángulo real del torso. Este dispositivo se describe en el apéndice 1 del presente anexo.

2.3. "Punto "H"", el centro del eje de pivotamiento entre el torso y el muslo del maniquí 3-D H, cuando está instalado en el asiento de un vehículo tal y como se describe en el punto 4. El punto "H" se sitúa en el centro del eje del dispositivo que está entre los puntos de mira del punto "H", uno a cada lado del maniquí 3-D H. El punto "H" corresponde teóricamente al punto "R" (en relación con las tolerancias admisibles, véase el punto 3.2.2). Una vez determinado con arreglo al procedimiento descrito en el punto 4, el punto "H" se considera fijo en relación con la estructura del cojín del asiento, incluso cuando esta se desplaza.

2.4. "Punto 'R"" o "punto de referencia de la plaza de asiento", un punto definido por el fabricante para cada plaza de asiento y localizado respecto al sistema tridimensional.

2.5. "Línea del torso", el eje del vástago de la espalda del maniquí 3-D H, estando la espalda totalmente apoyada en el respaldo del asiento.

2.6. "Ángulo real del torso", el ángulo medido entre una línea vertical que pasa por el punto "H" y la línea del torso, medido con el sector graduado de la espalda del maniquí 3-D H. Corresponde teóricamente con el ángulo previsto del torso (en relación con las tolerancias admisibles, véase el punto 3.2.2).

2.7. "Ángulo previsto del torso", el ángulo medido entre la línea vertical que pasa por el punto "R" y la línea del torso, en la posición del respaldo previsto por el fabricante del vehículo.

2.8. "Plano medio del ocupante" (PMO), el plano mediano del maniquí

3-D H, situado en cada plaza de asiento determinada; está representado por la coordenada del punto "H" sobre el eje "Y". En los asientos individuales, el plano medio del asiento coincide con el plano medio del ocupante. En otros asientos, el plano medio del ocupante estará especificado por el fabricante.

2.9. "Sistema de referencia tridimensional", el sistema definido en el apéndice 2 del presente anexo.

2.10. "Puntos de referencia", las marcas físicas en la superficie del vehículo definidas por el fabricante (agujeros, superficies, marcas o entallas).

2.11. "Posición del vehículo para la medición", la posición del vehículo definida por las coordenadas de los puntos de referencia en el sistema tridimensional de referencia.

3. REQUISITOS

3.1. **Presentación de los resultados**

Para toda plaza de asiento en la que son necesarios parámetros de referencia para demostrar la conformidad con las disposiciones del presente Reglamento deberá presentarse, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el apéndice 3 del presente anexo, la totalidad o una selección adecuada de los parámetros siguientes:

3.1.1. las coordenadas del punto "R" con relación a un sistema tridimensional de referencia,

3.1.2. el ángulo previsto del torso,

3.1.3. todas las indicaciones necesarias para la regulación del asiento, si es regulable, en la posición de medida definida en el punto 4.3.

3.2. **Relación entre las medidas obtenidas y las especificaciones de diseño del vehículo**

3.2.1. Las coordenadas del punto "H" y el valor del ángulo real del torso, obtenidas según el procedimiento definido en el punto 4, se compararán respectivamente con las coordenadas del punto "R" y con el valor del ángulo previsto del torso indicadas por el fabricante del vehículo.

3.2.2. Las posiciones relativas de los puntos "R" y "H" y la desviación entre el ángulo previsto y el ángulo real del torso se considerarán satisfactorias para el asiento en cuestión si el punto "H", definido por sus coordenadas, se encuentra en el interior de un cuadrado de 50 mm de lado en el que los lados son horizontales y verticales y las diagonales se cortan en el punto "R", y de otra parte, si el ángulo real del torso no difiere en más de So del ángulo previsto del torso.

3.2.3. Si se cumplen estas condiciones, el punto "R" y el ángulo previsto de torso se utilizarán para demostrar la conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

3.2.4. Si el punto "H" o el ángulo real del torso no son conformes a las prescripciones del apartado 3.2.2, deberán ser determinados otras dos veces (tres determinaciones en total). Si los resultados obtenidos en el curso de dos de estas tres determinaciones satisfacen los requisitos, se aplicarán las condiciones que figuran en el apartado 3.2.3.

3.2.5. Si los resultados de dos, como mínimo, de las tres operaciones descritas en el punto 3.2.4 no satisfacen los requisitos del punto 3.2.2, o si la verificación no se puede efectuar porque el fabricante no ha suministrado datos sobre la posición del punto "R" o el ángulo previsto del torso, cada vez que se mencione el punto "R" o el ángulo previsto de torso, debe utilizarse como referencia el baricentro de los tres puntos obtenidos o la media de los tres ángulos medidos.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PUNTO "H" Y EL ÁNGULO REAL DEL TORSO

4.1. El vehículo debe ser preacondicionado a una temperatura de 20 oC ± 10 oC, a elección del fabricante, con el fin de que el material del asiento alcance la temperatura de la sala. Si el asiento no ha sido usado nunca, deberá sentarse en el mismo una persona o un dispositivo de 70 a 80 kg durante un minuto dos veces consecutivas, a fin de flexionar el cojín del asiento y el respaldo. A petición del fabricante, todos los conjuntos de asientos deben estar descargados durante al menos 30 minutos, antes de la instalación del maniquí 3-D H.

4.2. La posición del vehículo para la medición debe ser la indicada en el punto 2.11.

4.3. El asiento, si es regulable, debe ajustarse en primer lugar a la posición normal de conducción o de utilización más retrasada del asiento declarada por el fabricante, en función del margen de ajuste longitudinal, con exclusión de otros desplazamientos del asiento con fines distintos de la conducción o utilización normal. En el caso de que el asiento disponga de otros reglajes (vertical, angular, de respaldo, etc.), a continuación se ajustará a la posición especificada por el fabricante del vehículo. Por otra parte, en el caso de un asiento suspendido, debe fijarse rígidamente la posición vertical que corresponda a una posición normal de conducción tal y como la defina el fabricante.

4.4. La superficie de la plaza de asiento que vaya a ser ocupada por el maniquí 3-D H debe estar recubierta de una muselina de algodón de tamaño suficiente y de una textura apropiada, definida como tela de algodón uniforme de 18,9 hilos/cm2 con una masa de 0,228 kg/m2, o de una tela de punto o no tejida con características equivalentes. Si el ensayo no se efectúa dentro del vehículo, la base sobre la que se sitúe el asiento debe tener unas características esenciales (2) equivalentes a las del piso del vehículo al que se destine el asiento.

4.5. Sitúese el conjunto de asiento y respaldo del maniquí 3-D H de forma que el plano medio del ocupante (PMO) coincida con el plano medio del maniquí. A petición del fabricante, el maniquí puede ser desplazado hacia el interior respecto al PMO previsto si la posición del maniquí está muy desplazada hacia el exterior y el borde del asiento no permite el nivelado del maniquí.

4.6. Acóplense los conjuntos de pies y elementos inferiores de las piernas al elemento de asiento, bien separadamente, bien utilizando el conjunto de barra en T y los elementos inferiores de las piernas. La línea A que pasa por los puntos de mira del punto "H" debe ser paralela al suelo y perpendicular al plano medio longitudinal del asiento.

4.7. Ajústense los pies y las piernas del maniquí 3-D H del modo siguiente:

4.7.1. *Plaza de asiento determinada: conductor y pasajero delantero exterior*

4.7.1.1. Los dos conjuntos pierna-pie deben desplazarse hacia delante de tal manera que los pies adopten posiciones naturales sobre el suelo y, en su caso, entre los pedales. El pie izquierdo se colocará dentro de lo posible de forma que los dos pies estén situados aproximadamente a la misma distancia del plano medio del maniquí 3-D H. El nivel que sirve para verificar la orientación transversal del maniquí 3-D H deberá estar en posición horizontal reajustando, si es preciso, el elemento de asiento o desplazando el conjunto pierna-pie hacia atrás. La línea que pasa por los puntos de mira del punto "H" debe quedar perpendicular al plano medio longitudinal del asiento.

4.7.1.2. Si la pierna izquierda no puede mantenerse paralela a la derecha, y si el pie izquierdo no puede reposar sobre la estructura, desplácese el pie izquierdo hasta que se encuentre en posición de reposo. Debe mantenerse el alineamiento de los puntos de mira.

4.7.2. *Plaza de asiento determinada: asientos traseros laterales*

En cuanto a los asientos traseros o auxiliares, las piernas se colocarán tal como indique el fabricante. Si en este caso los pies reposan sobre partes del suelo que estén a dos niveles diferentes, el primer pie que entre en contacto con el asiento delantero debe servir de referencia y el otro pie se situará de tal forma que el nivel de burbuja que dé la orientación transversal del asiento del dispositivo indique la horizontal.

4.7.3. *Otras plazas de asiento determinadas:*

Deberá seguirse el procedimiento descrito en el punto 4.7.1, salvo que los pies se colocarán según las indicaciones del fabricante del vehículo.

4.8. Colóquense las masas de los muslos y los elementos inferiores de las piernas y nivélese de nuevo el maniquí 3-D H.

4.9. Inclínese el elemento de espalda hacia delante hasta el tope delantero y sepárese el maniquí 3-D H del respaldo del asiento por medio de la barra en T. Vuélvase a colocar el maniquí 3-D H sobre el asiento por medio de uno de los métodos siguientes:

4.9.1. Si el maniquí 3-D H tiene tendencia a deslizarse hacia atrás,

aplíquese el procedimiento siguiente. Hágase deslizar el maniquí 3-D H hasta que no sea necesario ejercer ninguna carga horizontal hacia delante sobre la barra T. es decir, hasta que el elemento de asiento toque el respaldo. Si es necesario, vuélvanse a colocar los elementos inferiores de las piernas.

4.9.2. Si el maniquí 3-D H no tiene tendencia a deslizarse hacia atrás, aplíquese el procedimiento siguiente. Deslícese el maniquí 3-D H hacia atrás, ejerciendo una carga horizontal hacia atrás sobre la barra T, hasta que el elemento de asiento toque el respaldo (véase la figura 2 del apéndice 1 del presente anexo).

4.10. Aplíquese una carga de 100 ± 10 N al conjunto espalda-asiento del maniquí 3-D H en la intersección de los sectores circulares de cadera y de alojamiento de la barra en T. La dirección de la carga debe confundirse con una línea que pase por la intersección antes descrita y un punto situado inmediatamente por encima del alojamiento de la barra de muslo (véase la figura 2 del apéndice 1 del presente anexo). A continuación, déjese reposar el elemento de espalda sobre el respaldo del asiento, tomando las precauciones necesarias en el resto del procedimiento para evitar que el maniquí 3-D H se deslice hacia delante.

4.11. Colóquense las masas de las nalgas derecha e izquierda y, a continuación y de manera alternada, las ocho masas de torso, manteniendo el maniquí 3-D H nivelado.

4.12. Inclínese hacia delante el elemento de espalda para evitar cualquier rozamiento sobre el respaldo del asiento. A continuación balancéese el maniquí 3-D H de un lado a otro de un plano vertical describiendo un arco de 10o (5o a cada lado del plano medio vertical) durante tres ciclos completos, a fin de suprimir cualquier tensión entre el maniquí 3-D H y el asiento.

Durante el balanceo, la barra en T del maniquí 3-D H puede tener tendencia a desplazarse de los alineamientos verticales y horizontales especificados. Para evitar esta tendencia, debe aplicarse una carga lateral adecuada durante los movimientos basculares. Manteniendo así la barra en T, hágase oscilar el maniquí 3-D H, asegurándose de que ninguna carga exterior, ni vertical ni de delante a atrás, se aplica inadvertidamente.

En este punto, los pies del maniquí 3-D H no deben bloquearse en ninguna posición ni mantenerse en posición de bloqueo. Por el contrario, si cambian de posición debe dejarse que se queden en ella por el momento.

Déjese suavemente en reposo el elemento de espalda sobre el respaldo del asiento verificando los dos niveles de burbuja del mismo. Como consecuencia del movimiento de los pies durante el balanceo del maniquí 3-D H, deben volver a colocarse del modo siguiente: Levantar de modo alternado cada pie, lo mínimo necesario para evitar cualquier movimiento adicional. Durante esta operación, los pies deben estar libres en el sentido de rotación y no estarán sometidos a ninguna carga lateral ni hacia delante. Cuando cada pie vuelva a colocarse en posición baja, el talón debe estar en contacto con la estructura prevista al efecto.

Compruébese el nivel lateral, y ejérzase, si es preciso, una fuerza lateral sobre la parte superior del elemento de espalda suficiente para nivelar el elemento de asiento del maniquí 3-D H sobre el asiento.

4.13. Sujetando la barra en T para impedir que el maniquí 3-D H se deslice hacia delante en el cojín del asiento, procédase del modo siguiente:

a) colóquese el elemento de espalda sobre el respaldo del asiento,

b) aplíquese y retírese de manera alternada, sobre la barra del respaldo y a una altura que corresponda aproximadamente al centro de las masas del torso, una carga horizontal hacia atrás, inferior o igual a 25 N, hasta que el sector circular del ángulo de la cadera indique que se ha obtenido una posición estable después de cesar la carga. Póngase cuidado en asegurar que ninguna carga exterior lateral o hacia abajo se aplica sobre el maniquí 3-D H. Si es necesario nivelar de nuevo el maniquí 3-D H, bascúlese hacia delante la espalda del mismo, recuperando el nivel y volviendo a comenzar el proceso desde el punto 4.12.

4.14. Tómense todas las medidas:

4.14.1. Las coordenadas del punto "H" se miden en el sistema de referencia tridimensional.

4.14.2. El ángulo real del torso se comprueba en el sector del ángulo de la espalda del maniquí 3-D H cuando la varilla se sitúa hacia atrás.

4.15. Si se desea proceder a una nueva instalación del maniquí 3-D H, el conjunto del asiento debe permanecer sin carga alguna durante al menos 30 minutos, antes de la nueva instalación. El maniquí 3-D H no debe quedar situado sobre el conjunto del asiento más que el tiempo necesario para realizar el ensayo.

4.16. Si los asientos de una misma fila pueden ser considerados similares (asiento corrido, asientos idénticos, etc.), se determinará un solo punto "H" y un solo ángulo real del torso, por fila de asientos, estando el maniquí 3-D H descrito en el apéndice 1 del presente anexo en posición de sentado en un asiento considerado representativo de la fila. Este asiento deberá ser:

4.16.1. en el caso de la fila delantera, el asiento del conductor,

4.16.2. en el caso de la fila o filas traseras, un asiento exterior.

Apéndice 1

DESCRIPCIÓN DEL MANIQUÍ TRIDIMENSIONAL PARA EL PUNTO "H" (*)

(Maniquí 3-D H)

1. ELEMENTOS DE ASIENTO Y ESPALDA

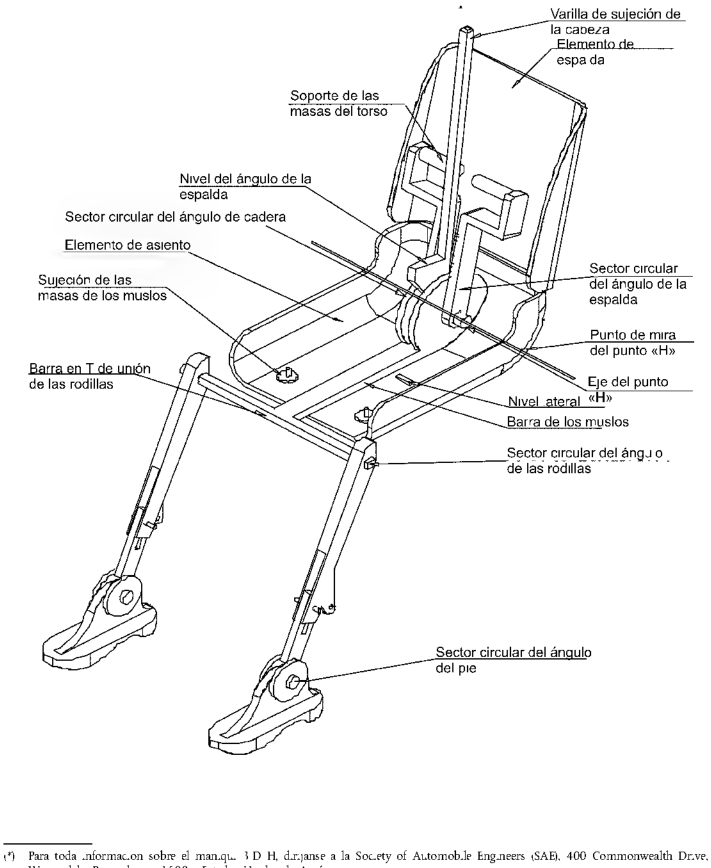
Los elementos de espalda y asiento están construidos en materia plástica armada y en metal. Simulan el torso humano y los muslos y están articulados mecánicamente en el punto "H". En este punto "H" está articulada una varilla que tiene fijado un sector circular para medir el ángulo real del torso. Fijada al elemento de asiento, una barra de muslo regulable determina el eje del muslo y se utiliza como línea de referencia del sector circular del ángulo de cadera.

2. ELEMENTOS DE CUERPO Y PIERNAS

Los elementos inferiores de las piernas se conectan al elemento de asiento por medio de la barra en T que une las rodillas, que a su vez es la extensión lateral de la barra de muslos regulable. Incorporados a los elementos inferiores de las piernas, los sectores circulares permiten medir el ángulo de las rodillas. Los conjuntos de pies y zapatos están graduados para medir su ángulo. Dos niveles de burbuja permiten orientar el maniquí en el espacio. Las masas de elementos del cuerpo están situadas en los centros de gravedad correspondientes, con el fin de producir una penetración en el asiento equivalente a la de un hombre adulto de 76 kg. Es necesario verificar que todas las articulaciones del maniquí 3-D H giren libremente y sin rozamiento notable.

Figura 1

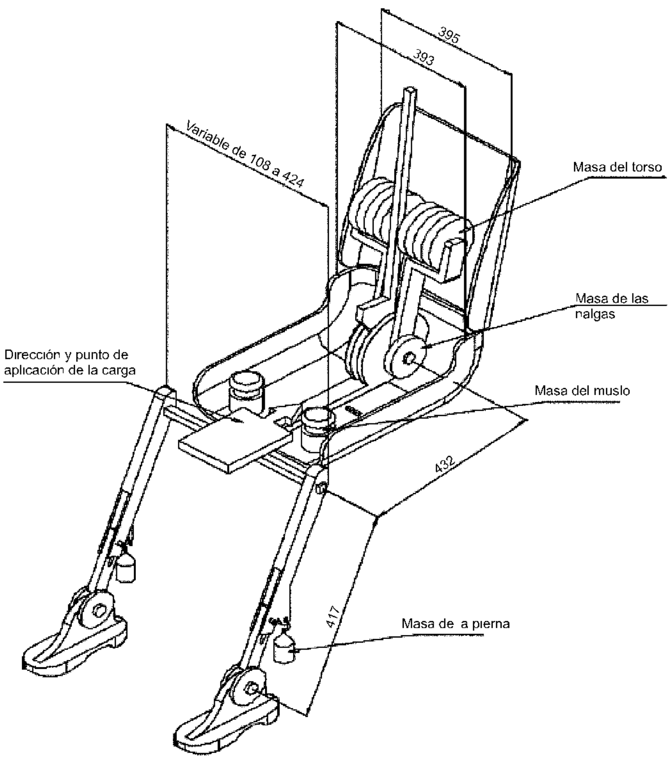
Denominación de los elementos del maniquí 3-D H



(*) Para toda información sobre el maniquí 3-D H, diríjanse a la Society of Automobile Engineers (SAE), 400 Commonwealth Drive, Warrendale, Pennsylvania 15096, Estados Unidos de América.
Este maniquí corresponde al descrito en la norma ISO 6549 1980

Figura 2

Dimensiones de los elementos del maniquí 3-D y distribución de la carga



Apéndice 2

SISTEMA DE REFERENCIA TRIDIMENSIONAL

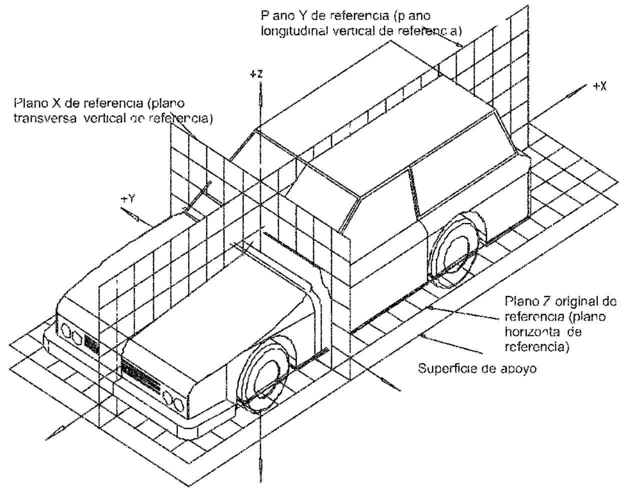
1. El sistema de referencia tridimensional está definido por tres planos ortogonales elegidos por el fabricante del vehículo (véase la figura) (*).

2. La posición del vehículo para las mediciones se determina ubicando el vehículo sobre un soporte de tal manera que las coordenadas de los puntos de referencia correspondan a los valores indicados por el fabricante.

3. Las coordenadas de los puntos "R" y "H" se determinan respecto a los puntos de referencia definidos por el fabricante del vehículo.

Figura

Sistema de referencia tridimensional



(*) El sistema de referencia corresponde a la norma ISO 4130:1978.

Apéndice 3

PARÁMETROS DE REFERENCIA DE LAS PLAZAS DE ASIENTO

1. CODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA

Para cada plaza de asiento se enumeran los parámetros de referencia en una lista. Las plazas de asiento se identifican mediante un código de dos caracteres. El primero es una cifra que designa la fila de asientos, desde la parte delantera hasta la parte trasera del vehículo. El segundo es una letra mayúscula que designa la posición del asiento en una fila vista desde el vehículo mirando hacia delante en el sentido de la marcha. Se utilizarán las siguientes letras:

L = izquierda

C = centro

R = derecha

2. DESCRIPCIÓN DE LA POSICIÓN DEL VEHÍCULO PARA LAS MEDICIONES

2.1 Coordenadas de los puntos de referencia

X ....

Y ....

Z ....

3. LISTA DE PARÁMETROS DE REFERENCIA

3.1. Plaza de asiento: ....

3.1.1. Coordenadas del punto "R"

X ....

Y ....

Z ....

3.1.2. Ángulo de torso previsto: ....

3.1.3. Indicaciones de reglaje del asiento (*)

horizontal: ....

vertical: ....

angular: ....

ángulo de torso: ....

Nota: Enumérense los parámetros de referencia de otras plazas de asiento utilizando la numeración 3.2, 3.3, etc.

ANEXO 16

CUADRO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA CINTURONES DE SEGURIDAD Y RETRACTORES

Categoría de vehículo	Asientos orientados hacia delante				Asientos orientados hacia detrás
	Asientos laterales		Asientos centrales		
	Delanteros	No delanteros	Delanteros	No delanteros	
M1	Ar4m	Ar4m	Ar4m	Ar4m	B. Br3. Br4m
M2 < 3,5 l	Ar4m Ar4Nm	Ar4m. Ar4Nm	Ar4m. Ar4Nm	Ar4m. Ar4Nm	Br3. Br4m Br4Nm
M2 > 3,5 l M1	Br3. Br4m. Br4Nm. o Ar4m o Ar4Nm*	Br3. Br4m. Br4Nm. o Ar4m o Ar4Nm*	Br3. Br4m. Br4Nm. o Ar4m o Ar4Nm*	Br3. Br4m. Br4Nm. o Ar4m o Ar4Nm*	Br3. Br4m. Br4Nm.
	Véanse en el punto 8.1.7 las condiciones en las que se permite un cinturón subabdominal	Véanse en el punto 8.1.7 las condiciones en las que se permite un cinturón subabdominal	Véanse en el punto 8.1.7 las condiciones en las que se permite un cinturón subabdominal	Véanse en el punto 8.1.7 las condiciones en las que se permite un cinturón subabdominal	
N1	Ar4m. Ar4Nm	Ar4m. Ar4Nm. Br4m. Br4Nm Ø	B. Br3. Br4m. Br4Nm o A. Ar4m. Ar4Nm* {1}	B. Br3. Br4m. Br4Nm	B. Br3. Br4m. Br4Nm
		Punto 8.1.2.1. Se permite el cinturón subabdominal si el asiento es contiguo a una zona de paso	Punto 8.1.6. Se permite el cinturón subadbdominal si el parabrisas está fuera de la zona de referencia		
N2 N3	B. Br3. Br4m. Br4Nm o A. Ar4m. Ar4Nm*	B. Br3. Br4m. Br4Nm	B. Br3. Br4m. Br4Nm. o A. Ar4m. Ar4Nm*	B Br3. Br4m. Br4Nm	B. Br3. Br4m. Br4Nm
	Punto 8.1.6. Cinturón subabdominal permitido si el parabrisas está fuera de la zona de referencia y para el asiento del conductor		Punto 8.1.6. Se permite el cinturón subabdominal si el parabrisas está fuera de la zona de referencia		

A: cinturón de tres puntos subabdominal y diagonal.
B: retractor de bloqueo automático
*: Remite al punto 8.1.6. del presente Reglamento (*) R: cinturón de dos puntos (subabdominal)
*: retractor de bloqueo de emergencia
Ø: Remite al punto 8.1.2.1 del presente Reglamento r: retractor
N: umbral de respuesta más elevado
˙: Remite al punto 8.1.7 del presente Reglamento (2) m: retractor de Bloqueo de emergencia con sensibilidad múltiple
[véanse: 2.14.3 y 2.14.5 del Reglamento nº 16]

(1) Corrección de errores del suplemento 12 de la serie 04 de enmiendas, aplicable *ab initio*.
(2) Corrección de errores de la Revisión 4, aplicable *ab initio*.

Nota: En todos los casos, todos los cinturones posibles de tipo A o B podrán sustituirse por todos los cinturones de tipo S, siempre que sus anclajes se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento nº 14.

En el caso de que un cinturón de arnés haya recibido homologación de cinturón de tipo S con arreglo al presente Reglamento, utilizando la correa del cinturón subabdominal, los tirantes y, tal vez, uno o varios retractores, el fabricante o solicitante de la homologación podrá suministrar una o dos correas de entrepierna adicionales, incluidas las piezas de fijación correspondientes a sus anclajes. No será necesario que dichos anclajes adicionales cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento nº 14 (Corrección de errores del suplemento 14 de la serie 04 de enmiendas, aplicable *ab initio*).

ANEXO 17

REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE CINTURONES DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE RETENCIÓN PARA ADULTOS OCUPANTES DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LOS ASIENTOS ORIENTADOS HACIA DELANTE Y PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL ISOFIX

1. COMPATIBILIDAD CON LOS SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL

1.1. El fabricante del vehículo incluirá en el manual de instrucciones del mismo información sobre la adecuación de cada plaza de asiento de pasajeros para el transporte de niños de hasta 12 años (o un máximo de 1,5 m de altura) o para la instalación de un sistema de retención infantil. La información se facilitará en la lengua nacional o, al menos, en una de las lenguas nacionales del país en que se comercialice el vehículo.

Para cada plaza de asiento de pasajero orientada hacia delante y para cada posición ISOFIX, el fabricante del vehículo:

a) indicará si la plaza de asiento es adecuada para instalar un sistema universal de retención infantil (véase el punto 1.2 del presente anexo),

b) indicará si la posición ISOFIX es adecuada para sistemas universales de retención infantil ISOFIX (véase el punto 1.2 del presente anexo),

c) facilitará una lista de sistemas de retención infantil semiuniversales, restringidos o específicos de un vehículo, adecuados para dicha plaza de asiento, e indicará los grupos de masa a los que están destinados los sistemas de retención,

d) facilitará una lista de sistemas de retención infantil ISOFIX semiuniversales, restringidos o específicos de un vehículo, adecuados para dicha plaza de asiento, e indicará los grupos de masa y la clase de tamaño ISOFIX a los que están destinados los sistemas de retención infantil ISOFIX,

e) facilitará un sistema incorporado de retención infantil con indicación de los grupos de masa a los que está destinado y las configuraciones correspondientes,

f) proporcionará cualquier combinación de a), b), c), d), e),

g) indicará los grupos de masa de los niños que no deberán transportarse en dicha plaza. Si la plaza de asiento sólo es adecuada para sistemas de retención infantil orientados hacia delante, se indicará esta circunstancia.

En el apéndice 3 del presente anexo figuran cuadros con un formato adecuado para la información precedente.

1.2. Por sistema de retención infantil o sistema de retención infantil ISOFIX de la categoría "universal" se entenderá el sistema de retención infantil homologado con arreglo a la categoría "universal" del Reglamento no 44 en la versión del suplemento 5 de la serie 03 de enmiendas. Las plazas de asiento o posiciones ISOFIX que, según el fabricante del vehículo, sean adecuadas para la instalación de sistemas de retención infantil o sistemas de retención infantil ISOFIX deberán cumplir los requisitos del apéndice 1 o 2 del presente anexo. En su caso, en el cuadro 2 del apéndice 3 del presente anexo se indicará cualquier restricción de uso simultáneo en posiciones adyacentes de sistemas de retención infantil ISOFIX o entre posiciones ISOFIX y plazas de asiento para adultos.

Apéndice 1

DISPOSICIONES SOBRE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL DE LA CATEGORÍA "UNIVERSAL" INSTALADOS CON EL EQUIPAMIENTO DE CINTURONES DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO

1. GENERALIDADES

1.1. El procedimiento de ensayo y los requisitos del presente anexo servirán para determinar si las plazas de asiento son adecuadas para instalar sistemas de retención infantil de la categoría "universal".

1.2. Los ensayos se podrán realizar en el vehículo o en una parte representativa de éste.

2. PROCEDIMIENTO DE ENSAYO

2.1. Colóquese el asiento en la posición más retrasada y baja posible.

2.2. Ajústese el ángulo que forma el respaldo del asiento según la posición prevista por el fabricante. Si no se dispusiera de este dato, se colocará el respaldo a un ángulo de 25 grados en relación con la vertical o en la posición fija más aproximada a ésta.

2.3. Colóquese el anclaje del hombro en la posición más baja.

2.4. Póngase un paño de algodón en el respaldo y en el cojín del asiento.

2.5. Colóquese el aparato (descrito en la figura 1 del presente apéndice) en el asiento del vehículo.

2.6. Si la plaza de asiento está prevista para un sistema de retención universal orientado hacia delante o hacia atrás, procédase según las instrucciones de los puntos 2.6.1, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10. Si la plaza de asiento está prevista únicamente para sistemas de retención universales orientados hacia delante, procédase con arreglo a los puntos 2.6.2, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10.

2.6.1. Colóquese la correa del cinturón de seguridad alrededor del aparato en la posición correcta, tal y como se indica en las figuras 2 y 3, y abróchese la hebilla.

2.6.2. Colóquese la correa subabdominal del cinturón de seguridad en la posición correcta alrededor de la parte inferior del aparato con un radio de 150 mm, tal y como se indica en la figura 3, y abróchese la hebilla.

2.7. Compruébese que el eje central del aparato está alineado, con un margen de ± 25 mm, sobre el eje central aparente de la plaza de asiento, eje que, a su vez, estará situado paralelamente al eje central del vehículo.

2.8. Compruébese que la correa no quede floja utilizando la fuerza necesaria, pero sin que esté en tensión.

2.9. Empújese hacia atrás en el centro de la parte delantera del aparato aplicando una fuerza de 100 N ± 10 N paralelamente a la superficie inferior. Déjese de aplicar la fuerza.

2.10. Empújese verticalmente hacia abajo en el centro de la superficie superior del aparato aplicando una fuerza de 100 N ± 10 N. Déjese de aplicar la fuerza.

3. REQUISITOS

3.1. La base del aparato deberá estar en contacto a la vez con las partes delantera y trasera de la superficie del cojín del asiento. Si no se da ese contacto debido al hueco de acceso al cinturón en el aparato de ensayo, este hueco podrá ser cubierto de manera que se prolongue a la superficie inferior del aparato de ensayo.

3.2. La parte del cinturón destinada al abdomen deberá estar en contacto con el aparato en ambos lados por la parte posterior del recorrido de la parte abdominal del cinturón (véase la figura 3).

3.3. En caso de no cumplirse los requisitos anteriores con los ajustes indicados en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3, el asiento, el respaldo y los anclajes del cinturón de seguridad podrán ajustarse en otra posición que el fabricante haya indicado para un uso normal. Se repetirá el anterior procedimiento de ensayo en esa nueva posición y se comprobará el cumplimiento de los requisitos. Dicha otra posición se incluirá como información en el cuadro 1 que figura en el apéndice 3 del presente anexo.

Figura 1

Especificaciones del aparato

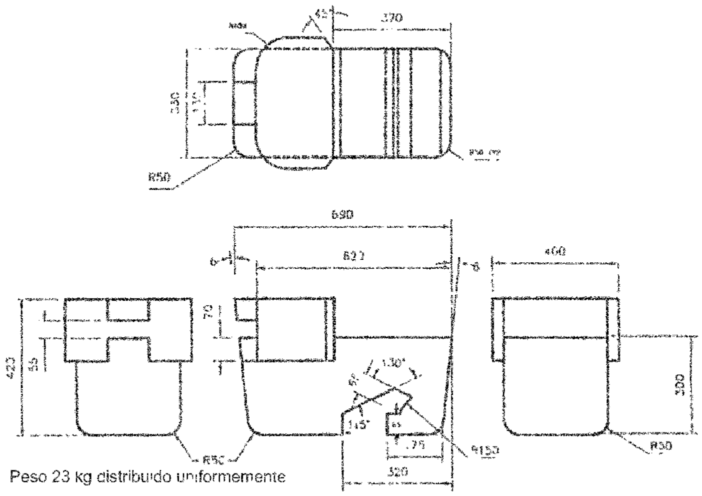


Figura 2

Instalación del aparato en el asiento del vehículo (véase el punto 2.6.1)

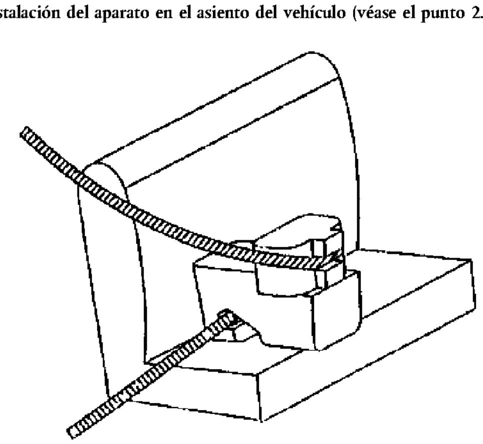
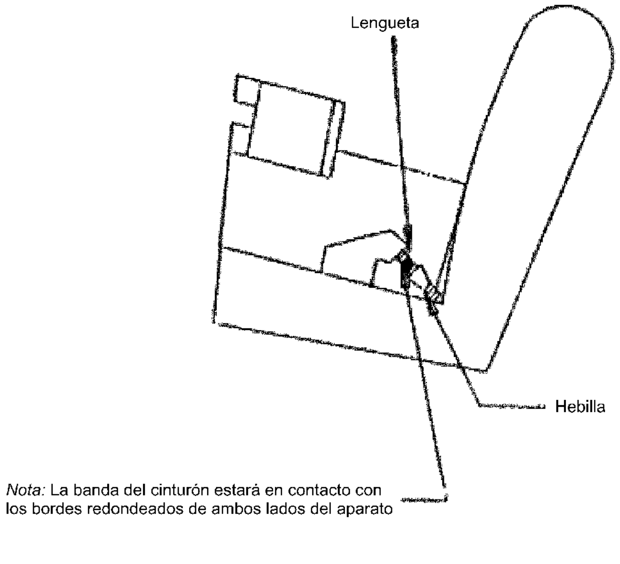


Figura 3

Comprobación de la compatibilidad (véanse los puntos 2.6.1 y 3.2)



Solo se muestra el cinturón subadbominal

Apéndice 2

DISPOSICIONES SOBRE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL ISOFIX ORIENTADOS HACIA DELANTE Y ORIENTADOS HACIA DETRÁS DE LAS CATEGORÍAS UNIVERSAL Y SEMIUNIVERSAL INSTALADOS EN POSICIONES ISOFIX

1. GENERALIDADES

1.1. El procedimiento de ensayo y los requisitos del presente apéndice servirán para determinar si las posiciones ISOFIX son adecuadas para instalar sistemas de retención infantil ISOFIX de las categorías universal y semiuniversal.

1.2. Los ensayos se podrán realizar en el vehículo o en una parte representativa de éste.

2. PROCEDIMIENTO DE ENSAYO

Para cualquier posición ISOFIX del vehículo, con arreglo a lo indicado por el fabricante de éste en el cuadro 2 del apéndice 3, se comprobará que es posible colocar los aparatos de retención infantil (ARI) correspondientes.

2.1. Al comprobar un ARI en un asiento, el asiento podrá ajustarse longitudinalmente a su posición más retrasada y más baja.

2.2. Ajústese el ángulo que forma el respaldo del asiento según la posición prevista por el fabricante y el reposacabezas en la posición más baja y más retrasada. Si no se dispusiera de este dato, se colocará el respaldo a un ángulo correspondiente a un ángulo de torso de 25o en relación con la vertical o en la posición fija más aproximada a esta. Al comprobar un ARI en un asiento trasero, el asiento situado delante de dicho asiento podrá ajustarse longitudinalmente hacia delante pero sin sobrepasar la posición media entre su posición más adelantada y más atrasada. También podrá ajustarse el ángulo del respaldo del asiento, pero sin sobrepasar un ángulo correspondiente a un ángulo de torso de 15o.

2.3. Póngase un paño de algodón en el respaldo y en el cojín del asiento.

2.4. Colóquese el ARI en la posición ISOFIX.

2.5. Empújese hacia el sistema de anclajes ISOFIX en el centro situado entre los anclajes ISOFIX aplicando una fuerza de 100 N ± 10 N paralelamente a la superficie inferior.

2.6. Acóplese el ARI al sistema de anclajes ISOFIX.

2.7. Empújese verticalmente hacia abajo en el centro de la superficie superior del aparato aplicando una fuerza de 100 N ± 10 N. Déjese de aplicar la fuerza.

3. REQUISITOS

Las siguientes condiciones para el ensayo sólo se aplican a los ARI cuando se instalan en la posición ISOFIX. No se exige que los ARI puedan instalarse en la posición ISOFIX y retirarse de esta bajo dichas condiciones.

3.1. Debe ser posible instalar los ARI sin interferencias con el interior del vehículo. La base del ARI deberá tener un ángulo de cabeceo de 15o ± 10o por encima del plano horizontal que pasa por el sistema de anclajes ISOFIX.

3.2. El anclaje superior ISOFIX, en su caso, deberá seguir estando accesible.

3.3. En caso de no cumplirse los requisitos anteriores con los ajustes indicados en el punto 2 anterior, los asientos, los respaldos y los reposacabezas podrán ajustarse en otra posición que el fabricante haya indicado para un uso normal. Se repetirá el anterior procedimiento de instalación en esa nueva posición y se comprobará el cumplimiento de los requisitos. Estas otras posiciones se incluirán en el cuadro 2 que figura en el apéndice 3 del presente anexo.

3.4. En caso de que no se cumplan los requisitos anteriores cuando existan algunos elementos interiores extraíbles, se extraerán éstos y se comprobará de nuevo el cumplimiento de las exigencias del punto 3. En tal caso la información correspondiente se incluirá en el cuadro 2 del apéndice 3 del presente anexo.

4. APARATOS Y CLASES DE TAMAÑO DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL ISOFIX

A - ISO/F3: SRI (niño pequeño) de altura total orientado hacia delante
B - ISO/F2: SRI (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia delante
B1 - ISO/F2X: SRI (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia delante

C - ISO/R3: SRI (niño pequeño) de altura total orientado hacia detrás
D - ISO/R2: SRI (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia detrás
E - ISO/R1: SRI (lactante) orientado hacia detrás
F - ISO/L1: SRI orientado hacia la izquierda (capazo)
G - ISO/L2: SRI orientado hacia la derecha (capazo)

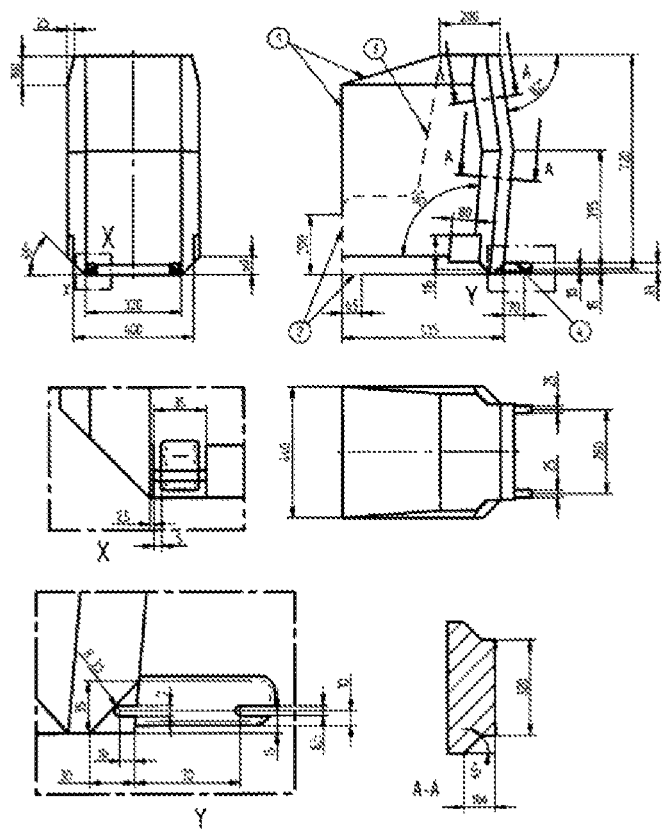
Grupo de masa	Clase de tamaño ISOFIX	Aparato (ARI)
0 - hasta 10 kg	F	ISO/L1
	G	ISO/L2
	E	ISO/R1
0+ - hasta 13 kg	C	ISO/R3
	D	ISO/R2
	E	ISO/R1
1 - 9 a 18 kg	A	ISO/F3
	B	ISO/
	B1	ISO/F2X
	C	ISO/R3
	D	ISO/R2

Los aparatos que figuran más adelante estarán fabricados con una masa mínima de kg y máxima de 15 kg y tendrán la durabilidad y rigidez adecuadas para cumplir los requisitos funcionales.

4.1. **Contorno de sistema de retención infantil (niño pequeño) de altura total orientado hacia delante**

Figura 1

Dimensiones del contorno de ISO/F3 correspondientes a un SRI (niño pequeño) de altura total orientado hacia delante (altura 720 mm) - Sistema ISOFIX de clase de tamaño A



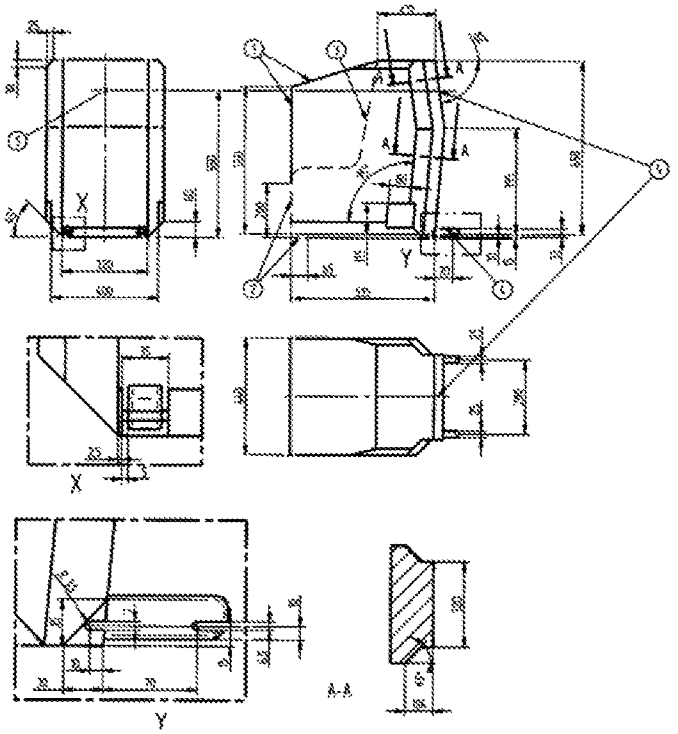
Leyenda

1 Límites hacia adelante y arriba.
2 La línea de trazos marca la zona en la que se permite que una pata de apoyo sobresalga.
3 No disponible.
4 En el Reglamento nº 44 figuran más especificaciones sobre la zona del conector.

4.2. **Contorno de sistema de retención infantil (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia delante.**

Figura 2

Dimensiones del contorno de ISO/F2 correspondientes a un SRI (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia adelante (altura 650 mm) - Sistema ISOFIX de clase de tamaño B



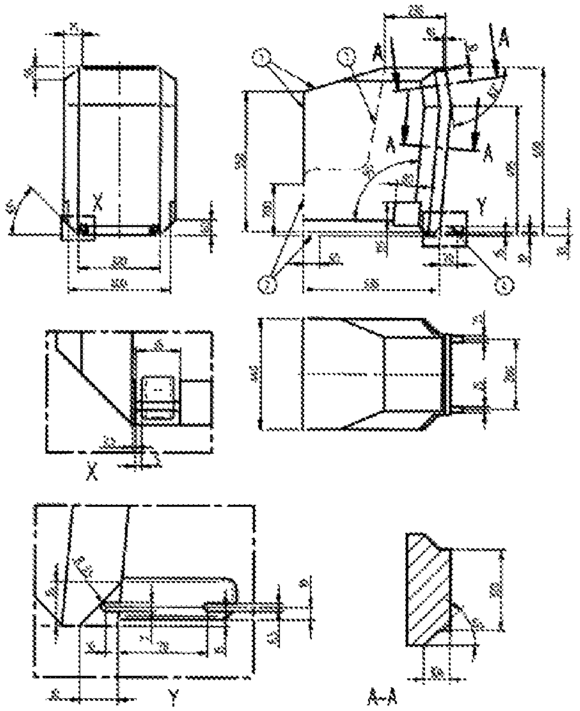
Leyenda

1 Límites hacia delante y hacia arriba.
2 La línea de trazos marca la zona en la que se permite que una pata de apoyo o similar sobresalga.
3 No disponible.
4 En el Reglamento nº 44 figuran más especificaciones sobre la zona del conector.
5 Punto de fijación para la correa de anclaje superior.

4.3. **Contorno de sistema de retención infantil (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia delante con cara posterior de segunda versión**

Figura 3

Dimensiones del contorno de ISO/F2X correspondientes a un SRI (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia delante con cara posterior de segunda versión (altura 650 mm) — Sistema ISOFIX de clase de tamaño B1



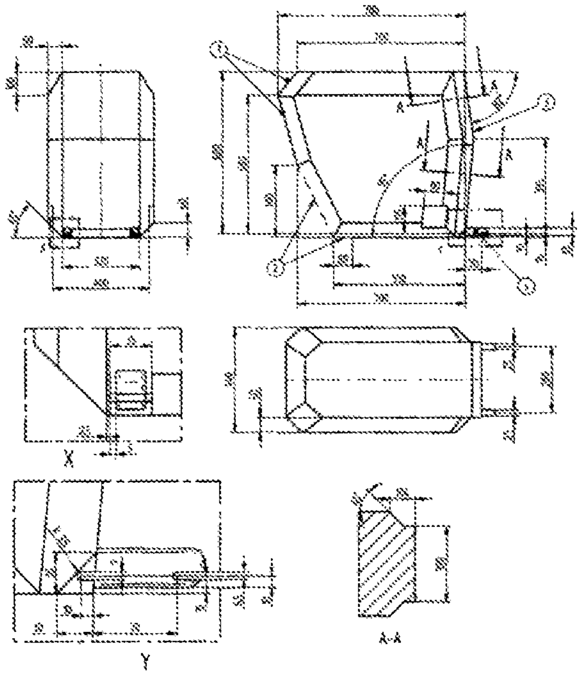
Leyenda

1 Límites hacia delante y hacia arriba.
2 La línea de trazos marca la zona en la que se permite que una pata de apoyo o similar sobresalga.
3 No disponible.
4 En el Reglamento nº 44 figuran más especificaciones sobre la zona del conector.

4.4. **Contorno de sistema de retención infantil (niño pequeño) de altura total orientado hacia detrás**

Figura 4

Dimensiones del contorno de ISO/R3 correspondientes a un SRI (niño pequeño) de altura total orientado hacia detrás - Sistema ISOFIX de clase de tamaño C



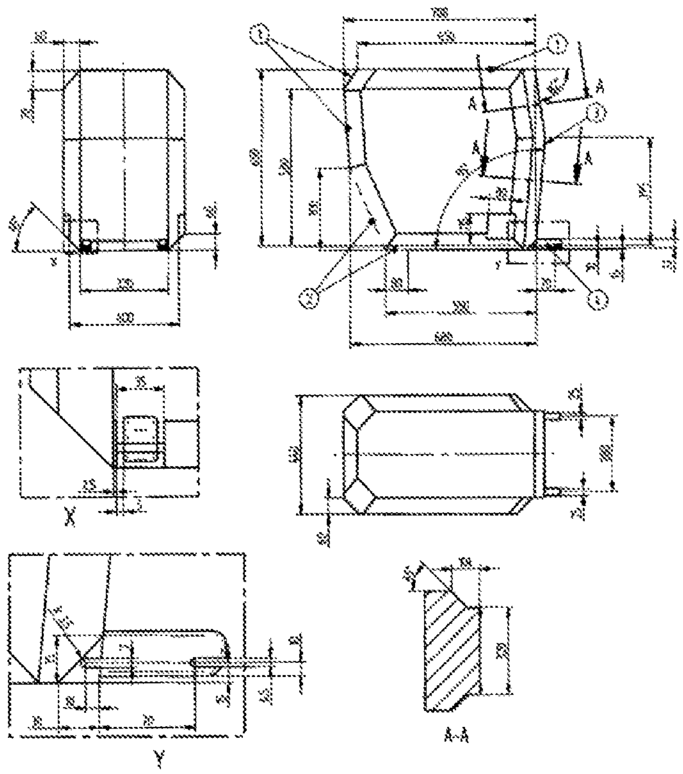
Leyenda

1 Límites hacia detrás y hacia arriba.
2 La línea de trazos marca la zona en la que se permite que una pata de apoyo o similar sobresalga.
3 El límite hacia detrás (a la derecha en la figura) corresponde al contorno h hacia delante de la figura 2.
4 En el Reglamento nº 44 figuran más especificaciones sobre la zona del conector.

4.5. **Contorno de sistema de retención infantil (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia detrás**

Figura 5

Dimensiones del contornmo de ISO/R2 correspondientes a un SRI (niño pequeño) de altura reducida orientado hacia detrás - Sistema ISOFIX de clase de tamaño D



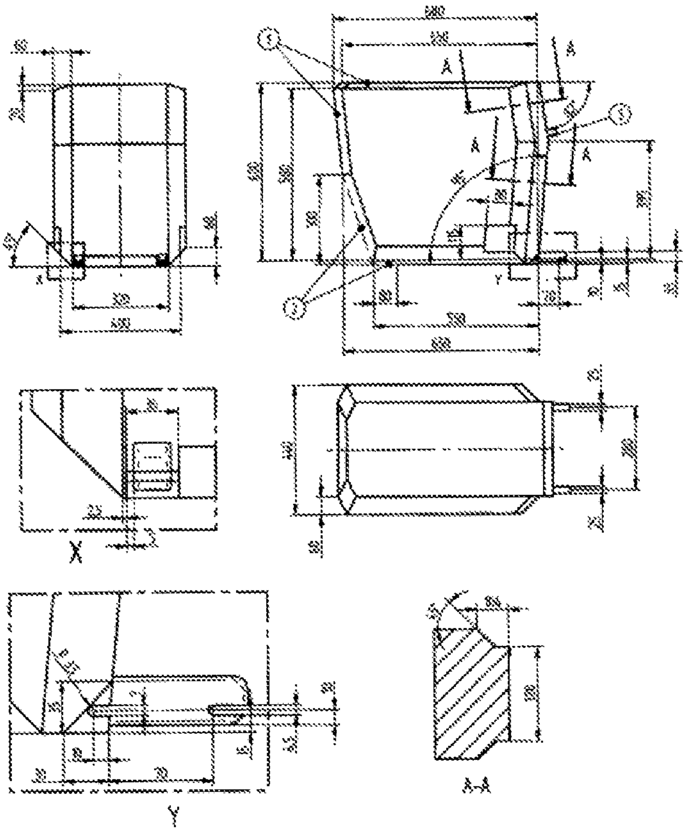
Leyenda

1 Límites hacia detrás y hacia arriba.
2 La línea de trazos marca la zona en la que se permite que una pata de apoyo o similar sobresalga.
3 El límite hacia detrás (a la derecha en la figura) corresponde al contorno hacia delante de la figura 2.
4 En el Reglamento nº 44 figuran más especificaciones sobre la zona del conector.

4.6. **Contorno de sistema de retención infantil (lactante) orientado hacia detrás**

Figura 6

Dimensiones del contorno de ISO/R1 correspondientes a un SRI (Lactante) orientado hacia detrás - Sistema ISOFIX de clase de tamaño E



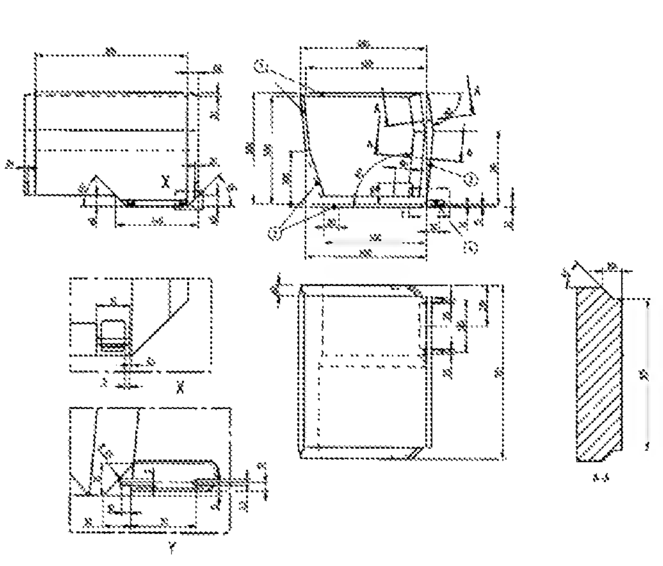
Leyenda

1 Límites hacia detrás y hacia arriba.
2 La línea de trazos marca la zona en la que se permite que una pata de apoyo o similar sobresalga.
3 El límite hacia detrás (a la derecha en la figura) corresponde al contorno hacia delante de la figura 2.
4 En el Reglamento nº 44 figuran más especificaciones sobre la zona del conector.

4.7. **Contorno de sistema de retención Infantil de orientación lateral**

Figura 7

Dimensiones del contorno de SRI de orientación lateral - ISO/L1 - clase de tamaño ISOFIX F o simétricamente opuesto - ISO/L2 - CLASE SIOFIX G



Leyenda

1 Límites hacia detrás y hacia arriba.
2 La línea de trazos marca la zona en la que se permite que una pata de apoyo o similar sobresalga.
3 El límite hacia detrás (a la derecha en la figura) corresponde al contorno hacia delante de la figura 2.
4 La norma ISO 13216-1, figuras 2 y 3, contiene más especificaciones sobre la zona del conector.

Apéndice 3

Cuadro 1

Cuadro de información del manual de instrucciones del vehículo sobre la idoneidad de las distintas plazas de asiento para la instalación de sistemas de retención infantil

Grupo de masa	Plaza de asiento (u otro emplazamiento)				
	Asiento delantero para el pasajero	Asiento trasero lateral	Asiento trasero central	Asiento intermedio lateral	Asiento intermedio central
Grupo 0 hasta 10 kg					
Grupo 0+ hasta 13 kg					
Grupo I 9 a 18 kg					
Grupo II 15 a 25 kg					
Grupo III 22 a 36 kg					

Clave de las letras que se inscribirán en el cuadro anterior:

U = Adecuado para los sistemas de retención universales homologados para utilización en este grupo de masa.

UF = Adecuado para los sistemas de retención universales orientados hacia delante homologados para utilización en este grupo de masa.

L = Adecuado para determinados sistemas de retención que figuran en una lista aneja. Se trata de sistemas que pueden ser del tipo “semiuniversal”, “restringido” o “vehículo específico”,

B = Sistema de retención incorporado homologado para utilización en este grupo de masa.

X = Plaza de asiento no adecuada para los niños de este grupo de masa.

Cuadro 2

Cuadro de información del manual de instrucciones del vehículo sobre la idoneidad de las distintas posiciones ISOFIX para la instalación de sistemas de retención infantil ISOFIX

Grupo de masa	Clase de tamaño	Aparato	Posiciones ISOFIX del vehículo					
			Asiento delantero para el pasajero	Asiento trasero lateral	Asiento trasero central	Asiento intermedio lateral	Asiento intermedio central	Otros emplazamientos
capazo	F	ISO/L1						
	G	ISO/L2						
		(1)						
O - hasta 10 kg	E	ISO/R1						
		(1)						
0+ - hasta 13 kg	E	ISO/R1						
	D	ISO/R2						
	C	ISO/R3						
		(1)						
I - 9 a 18 kg	D	ISO/R2						
	C	ISO/R3						
	B	ISO/F2						
	B1	ISO/F2X						
	A	ISO/F3						
		(1)						
II - 15 A 25 kg		(1)						
III - 22 a 36 kg		(1)						

(1) En el caso de los SRI sin identificación de la clase de tamaño ISO/XX (A a G), para el grupo de masa correspondiente, el fabricante del vehículo indicará los sistemas de retención infantil ISOFIX específicos para el vehículo que se recomiendan para cada posición.

Clave de las letras que se inscribirán en el cuadro anterior:

IUF = Adecuado para sistemas de retención infantil ISO FIX universales orientados hacia delante homologados para su utilización en este grupo de masa.

IL = Adecuado para determinados sistemas de retención infantil (SRI) ISOFIX que figuran en la lista adjunta. Se trata de SRI ISO FIX que pueden ser de la categoría “vehículo específico”, “restringido” o “semiuniversal”.

X = Posición ISOFIX no adecuada para sistemas de retención infantil ISOFIX de este grupo de masa o clase de tamaño.

ANEXO IV

Antecedente

Reglamento No 14 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU)-

Prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos en lo que concierne a los anclajes de los cinturones de seguridad, los sistemas de anclajes ISOFIX y los anclajes superiores ISOFIX

ÍNDICE

REGLAMENTO

1. Ámbito de aplicación

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a los anclajes de los cinturones de seguridad destinados a los ocupantes adultos de los asientos, orientados en el sentido de la marcha o en sentido contrario a la marcha, de los vehículos de las categorías M y N ($_1$).

También se aplica a los sistemas de anclajes ISOFIX y los anclajes superiores ISOFIX destinados a sistemas de retención infantil ISOFIX instalados en vehículos de la categoría M_1. Los vehículos N_1 equipados con anclajes ISOFIX también deben cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

2.1. "Homologación del vehículo": la homologación de un tipo de vehículo equipado con anclajes para tipos de cinturones de seguridad determinados.

2.2. "Tipo de vehículo": una categoría de vehículos automóviles que no presenten entre sí diferencias esenciales por lo que respecta a: las dimensiones, formas y materiales de los componentes de la estructura del vehículo o del asiento a la que estén fijados los anclajes del cinturón de seguridad y los sistemas de anclajes ISOFIX y los anclajes superiores ISOFIX, en su caso, y, si la resistencia de los anclajes se somete a ensayo con arreglo al ensayo dinámico, las características de los componentes del sistema de retención, en especial de la función de limitador de carga, que influyen en las fuerzas aplicadas a los anclajes de los cinturones de seguridad.

2.3. "Anclajes": las partes de la estructura del vehículo o del asiento o de cualquier otra parte del vehículo a las cuales se deban sujetar los cinturones de seguridad.

2.4. "Anclaje efectivo": el punto utilizado para determinar convencionalmente el ángulo de cada parte del cinturón de seguridad con respecto al usuario, según se prevé en el punto 5.4; es decir, el punto donde una correa debería sujetarse para obtener la misma posición prevista para cuando se use el cinturón; dicho punto podrá ser o no el anclaje real, según la configuración del cinturón y la forma en que esté fijado a dicho punto.

2.4.1. *Por ejemplo:*

2.4.1.1. en caso de que en la estructura del vehículo o del asiento se utilice una guía de correa, se considerará anclaje efectivo el punto medio de la guía en el lugar donde la correa se separa de ella, del lado del usuario del cinturón, y

2.4.1.2. en caso de que el cinturón pase directamente del usuario a un retractor fijado a la estructura del vehículo o a la estructura del asiento, sin intervención de una guía de correa, se considerará anclaje efectivo la intersección del eje del cilindro del retractor con el plano medio de la correa sobre el cilindro.

2.5. "Suelo": la parte inferior de la carrocería del vehículo que une las paredes laterales de este. Tomado en este sentido, el suelo comprende las nervaduras, relieves embutidos y demás elementos eventuales de refuerzo, aunque estén por debajo del suelo, por ejemplo, los largueros y travesaños.

2.6. "Asiento": una estructura que puede ser parte integrante de la estructura del vehículo, recubierta con tapicería y proyectada para acomodar a una persona adulta. El término engloba tanto un asiento individual como una parte de un asiento corrido diseñada para que se siente una persona.

2.6.1. "Asiento delantero": el asiento cuyo punto H de su posición más avanzada se encuentra en el plano vertical transversal que pasa por el punto R del conductor o por delante del mismo.

2.7. "Grupo de asientos": bien un asiento corrido, bien asientos separados pero montados uno al lado del otro (es decir, con los anclajes delanteros de uno de los asientos alineados con los anclajes traseros de otro asiento o delante de los mismos, y alineados con los anclajes delanteros de otro asiento o detrás de los mismos), que ofrezcan una o varias plazas de asiento para adultos.

2.8. "Asiento corrido": una estructura recubierta con tapicería y proyectada para que se siente más de una persona adulta.

2.9. "Transportín": un asiento auxiliar destinado a un uso ocasional y que normalmente está plegado para dejar espacio libre.

2.10. "Tipo de asiento": una categoría de asientos que no difieren entre sí en los siguientes aspectos esenciales:

2.10.1. forma, dimensiones y materiales de la estructura del asiento,

2.10.2. tipo y dimensiones de los sistemas de regulación y de todos los sistemas de bloqueo,

2.10.3. tipo y dimensiones de los anclajes del cinturón en el asiento, del anclaje del asiento y de las partes que forman parte de la estructura del vehículo.

2.11. "Anclaje del asiento": el sistema de fijación del conjunto del asiento a la estructura del vehículo, con inclusión de las partes afectadas de dicha estructura.

2.12. "Sistema de regulación": el dispositivo que permite ajustar el asiento o sus partes a una posición del ocupante sentado adaptada a su morfología. Este dispositivo de regulación podrá permitir particularmente:

2.12.1. el desplazamiento longitudinal;

2.12.2. el desplazamiento vertical;

2.12.3. el desplazamiento angular.

2.13. "Sistema de desplazamiento": un dispositivo que permite un desplazamiento angular o longitudinal, sin posición intermedia fija, del asiento o de una de sus partes, para facilitar el acceso al espacio situado detrás de dicho asiento.

2.14. "Sistema de bloqueo": un dispositivo destinado a mantener inmóvil el asiento y sus partes en cualquier posición de uso y que incluya mecanismos para el bloqueo del respaldo con respecto al asiento y del asiento con respecto al vehículo.

2.15. "Zona de referencia": el espacio entre dos planos longitudinales verticales, con una separación de 400 mm y simétricos respecto al punto H, y definidos por rotación del aparato en forma de cabeza descrito en el anexo 1 del Reglamento no 21, de la vertical a la horizontal. El aparato deberá colocarse con arreglo a lo descrito en dicho anexo del Reglamento no 21 y se regulará en su longitud máxima de 840 mm.

2.16. "Función de limitador de carga sobre el tórax": la parte del cinturón de seguridad, del asiento o del vehículo destinada a limitar la intensidad de la fuerza de retención ejercida sobre el tórax del ocupante en caso de colisión.

2.17. "_ISOFIX": un sistema para la conexión de los sistemas de retención infantil a los vehículos que posee dos anclajes rígidos al vehículo, dos fijaciones rígidas correspondientes en el sistema de retención infantil y un medio para limitar la rotación del sistema de retención infantil.

2.18. "Posición ISOFIX": un sistema que permite instalar:

a) bien un sistema universal de retención infantil ISOFIX orientado hacia adelante tal como se define en el Reglamento no 44;

b) o bien un sistema semiuniversal de retención infantil ISOFIX orientado hacia adelante tal como se define en el Reglamento no 44;

c) o bien un sistema semiuniversal de retención infantil ISOFIX orientado hacia atrás tal como se define en el Reglamento no 44;

d) o bien un sistema semiuniversal de retención infantil ISOFIX de orientación lateral tal como se define en el Reglamento no 44;

e) o bien un sistema de retención infantil ISOFIX para vehículos específicos tal como se define en el Reglamento no 44.

2.19. "Anclaje inferior ISOFIX": una barra horizontal redonda y rígida de 6 mm de diámetro que salga de la estructura del vehículo o del asiento para poder acoger y sujetar un sistema de retención infantil ISOFIX con fijaciones ISOFIX.

2.20. "Sistema de anclajes ISOFIX": un sistema formado por dos anclajes inferiores ISOFIX concebido para sujetar un sistema de retención infantil ISOFIX junto con un dispositivo antirrotación.

2.21. "Fijación ISOFIX": una de las dos conexiones que cumplen los requisitos del Reglamento no 44, que salen del sistema de retención infantil ISOFIX y que son compatibles con un anclaje inferior ISOFIX.

2.22. "Sistema de retención infantil ISOFIX": un sistema de retención infantil que cumple los requisitos del Reglamento no 44 y que debe sujetarse a un sistema de anclajes ISOFIX.

2.23. "Dispositivo de aplicación de fuerza estática *(Static force application device*, SFAD)": un aparato de ensayo de los sistemas de anclajes de vehículo ISOFIX y que se utiliza para verificar su resistencia y la capacidad de la estructura del vehículo o del asiento para limitar la rotación en un ensayo estático. El aparato de ensayo se describe en las figuras 1 y 2 y del anexo 9.

2.24. "Dispositivo antirrotación":

a) un dispositivo antirrotación para un sistema de retención infantil ISOFIX universal consiste en la fijación superior ISOFIX; b) un dispositivo anti rotación para un sistema de retención infantil ISOFIX semi universal consiste en una fijación superior, en el salpicadero del vehículo o en una pata de apoyo destinada a limitar la rotación del dispositivo de sujeción durante un impacto frontal; c) para los sistemas de retención infantil ISOFIX universales y semiuniversales, el asiento del vehículo no constituye en sí mismo ningún dispositivo antirrotación.

2.25. "Anclaje superior ISOFIX": un elemento, como por ejemplo una barra, situado en una zona definida, diseñado para admitir el conector de la correa de anclaje superior ISOFIX y transferir su fuerza de sujeción a la estructura del vehículo.

2.26. "Conector de anclaje superior ISOFIX": un dispositivo destinado a estar fijado a un anclaje superior ISOFIX.

2.27. "Gancho de anclaje superior ISOFIX": un conector de anclaje superior ISOFIX normalmente utilizado para fijar una correa de anclaje superior ISOFIX a un anclaje superior ISOFIX tal como se define en la figura 3 del anexo 9 del presente Reglamento.

2.28. "Correa de anclaje superior ISOFIX": una correa de tejido (o su equivalente) que se extiende desde la parte superior de un sistema de retención infantil ISOFIX hasta el anclaje superior ISOFIX, y que está equipada con un dispositivo de ajuste, un dispositivo de disminución de la tensión, y un conector de anclaje superior ISOFIX.

2.29. "Un dispositivo de guía": está destinado a ayudar a la persona que instala el sistema de retención infantil ISOFIX guiando físicamente las fijaciones ISOFIX de la retención infantil ISOFIX a un alineamiento correcto con los anclajes inferiores ISOFIX a fin de facilitar el enganche.

2.30. "Aparato de marcado ISOFIX": un medio de información para la persona que desee instalar un sistema de retención infantil ISOFIX sobre las posiciones ISOFIX en el vehículo y la posición de cada sistema de anclajes ISOFIX correspondiente.

2.31. "Un aparato de retención infantil": un aparato correspondiente a una de las siete clases de tamaños ISOFIX definidas en el anexo 17, apéndice 2, punto 4, del Reglamento no 16, cuyas dimensiones se presentan en particular en las figuras 1 a 7 del punto 4 anteriormente mencionado. Estos aparatos de retención infantil (ARI) se utilizan en el Reglamento no 16 para comprobar cuáles son las clases de tamaño de los sistemas de retención infantil ISOFIX que pueden adaptarse a las posiciones ISOFIX del vehículo. Asimismo, uno de los ARI, el denominado ISO/F2 (B) que se describe en la figura 2 del punto 4 anteriormente mencionado, se utiliza en este Reglamento para comprobar la situación y la posibilidad de acceso a cualquier sistema de anclajes ISOFIX.

3. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

3.1. La solicitud de homologación de un tipo de vehículo en lo que concierne a los anclajes, los sistemas de anclajes ISOFIX y los anclajes superiores ISOFIX deberá presentarla, en su caso, el fabricante del vehículo o su representante debidamente acreditado.

3.2. Deberá ir acompañada por los documentos (por triplicado) que se mencionan a continuación y se harán constar, asimismo, los datos siguientes:

3.2.1. croquis de la estructura general del vehículo, a la escala adecuada, que indiquen la situación de los anclajes y de los anclajes efectivos, en su caso, de los sistemas de anclajes ISOFIX y de los anclajes superiores ISOFIX, en su caso, y croquis detallados de los anclajes, de los sistemas de anclajes ISOFIX, en su caso, y de los anclajes superiores ISOFIX, en su caso, y de los puntos a los que están fijados;

3.2.2. la indicación de la naturaleza de los materiales que pueden influir en la resistencia de los anclajes, de los sistemas de anclajes ISOFIX y de los anclajes superiores ISOFIX, en su caso;

3.2.3. una descripción técnica de los anclajes, de los sistemas de anclajes ISOFIX y de los anclajes superiores ISOFIX, en su caso;

3.2.4. en el caso de los anclajes, los sistemas de anclajes ISOFIX y los anclajes superiores ISOFIX, en su caso, fijados a la estructura del asiento:

3.2.4.1. una descripción detallada del tipo de vehículo en lo que concierne al diseño de los asientos y sus anclajes, y a sus sistemas de regulación y bloqueo;

3.2.4.2. croquis, a la escala que proceda y con suficiente detalle, de los asientos y sus anclajes al vehículo, y de sus sistemas de regulación y bloqueo;

3.2.5. la prueba de que el cinturón de seguridad o el sistema de retención utilizado en el ensayo de homologación de los anclajes se ajusta al Reglamento no 16, en caso de que el fabricante del vehículo opte por el ensayo dinámico de resistencia alternativo.

3.3. El fabricante deberá presentar al servicio técnico encargado de los ensayos de homologación, según decida, bien un vehículo representativo del tipo de vehículo objeto de homologación, bien las partes del vehículo que el servicio técnico considere esenciales para los ensayos de los anclajes, los sistemas de anclajes ISOFIX y los anclajes superiores ISOFIX, en su caso.

4. HOMOLOGACIÓN

4.1. Si el vehículo presentado para su homologación con arreglo al presente Reglamento satisface los requisitos pertinentes del presente Reglamento, deberá concederse la homologación de dicho tipo de vehículo.

4.2. Se asignará un número de homologación a cada tipo homologado. Los dos primeros dígitos (actualmente 06, que corresponden a la serie 06 de enmiendas) indicarán la serie correspondiente de enmiendas que incorpore las enmiendas técnicas importantes más recientes introducidas en el Reglamento en el momento en que se expidió la homologación. Una misma Parte contratante no podrá asignar el mismo número a otro tipo de vehículo según se define en el punto 2.2.

4.3. La notificación a las Partes contratantes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento de la homologación de un tipo de vehículo o la extensión o denegación o retirada de la misma con arreglo al Reglamento deberá realizarse por medio de un impreso que se ajustará al modelo que figura en el anexo 1 del presente Reglamento.

4.4. Se colocará una marca de homologación internacional, de manera visible y en un lugar fácilmente accesible especificado en el impreso de homologación, en cada vehículo que se ajuste a un tipo de vehículo homologado con arreglo al presente Reglamento; la marca consistirá en:

4.4.1. la letra mayúscula "E" dentro de un círculo seguida del número que identifica al país emisor de la homologación ($_1$);

4.4.2. el número del presente Reglamento, a la derecha del círculo que se establece en el punto 4.4.1;

4.4.3. la letra "e" a la derecha del número del presente Reglamento, cuando se trate de una homologación con arreglo al ensayo dinámico al que se refiere el anexo 7.

4.5. Si el vehículo se ajusta a un tipo de vehículo homologado de acuerdo con uno o varios Reglamentos adjuntos al Acuerdo en el país que haya concedido la homologación con arreglo al presente Reglamento, no será necesario repetir el símbolo que se establece en el punto

4.4.1. En ese caso, el Reglamento, los números de homologación y los símbolos adicionales de todos los Reglamentos según los cuales se ha concedido la homologación en el país que la concedió de conformidad con el presente Reglamento se colocarán en columnas verticales a la derecha del símbolo exigido en el punto 4.4.1.

4.6. La marca de homologación aparecerá claramente legible y será indeleble.

4.7. La marca de homologación se situará en la placa informativa del vehículo colocada por el fabricante, o cerca de la misma.

4.8. El anexo 2 del presente Reglamento proporciona ejemplos de disposición de la marca de homologación.

5. ESPECIFICACIONES

5.1. **Definiciones** (véase el anexo 3)

5.1.1. El punto H es un punto de referencia definido en el punto 2.3 del anexo 4 del presente Reglamento, que deberá determinarse con arreglo al procedimiento expuesto en dicho anexo.

5.1.1.1. El punto H es un punto de referencia que corresponde a H, definido en el punto 5.11, que deberá determinarse para cada posición normal en la que se utilice el asiento.

5.1.1.2. El punto R es el punto de referencia de la plaza de asiento a la que se refiere el punto 2.4 del anexo 4 del presente Reglamento.

5.1.2. El sistema de referencia tridimensional se define en el apéndice 2 del anexo 4 del presente Reglamento.

5.1.3. Los puntos L_1 y L_2 son los anclajes efectivos inferiores.

5.1.4. El punto C se sitúa a 450 mm en dirección vertical por encima del punto R. No obstante, si la distancia S definida en el punto 5.1.6 no es inferior a 280 mm y si el fabricante opta por la fórmula alternativa prevista BR = 260 mm + 0,8 S especificada en el punto 5.4.3.3, la distancia vertical entre C y R deberá ser de 500 mm.

5.1.5. Los ángulos α_1 y α_2 son, respectivamente, los formados por un plano horizontal y los planos perpendiculares al plano longitudinal mediano del vehículo y que pasan por el punto H_1 y los puntos L_1 y L_2.

5.1.6. S es la distancia en milímetros que separa el anclaje efectivo superior de un plano de referencia P paralelo al plano longitudinal mediano del vehículo y que se define de la siguiente forma:

5.1.6.1. si la plaza de asiento está bien definida por la forma del asiento, el plano P será el plano mediano de dicho asiento;

5.1.6.2. si la plaza de asiento no está bien definida:

5.1.6.2.1. el plano P relativo a la posición del conductor será el plano vertical paralelo al plano longitudinal mediano del vehículo que pase por el centro del volante en el plano del aro del mismo, colocado en su posición central si es regulable;

5.1.6.2.2. el plano P relativo a la posición del pasajero lateral delantero será simétrico al del conductor;

5.1.6.2.3. el plano P relativo a un asiento lateral trasero será el que haya especificado el fabricante, siempre que para la distancia A entre el plano longitudinal mediano del vehículo y el plano P se respeten los siguientes límites:

A es igual o superior a 200 mm si el asiento corrido está proyectado para ser ocupado únicamente por dos pasajeros,

A es igual o superior a 300 mm si el asiento corrido está proyectado para ser ocupado por más de dos pasajeros.

5.2. **Especificaciones generales**

5.2.1. Los anclajes deberán estar proyectados, construidos y colocados de manera que:

5.2.1.1. Permitan la instalación de un cinturón de seguridad adecuado. Los anclajes de los asientos laterales delanteros deberán permitir la instalación de cinturones de seguridad que incluyan un retractor y una polea de reenvío al montante, teniendo presente sobre todo las características de resistencia de los anclajes, a no ser que el fabricante suministre el vehículo equipado con otros tipos de cinturones provistos de retractores. Si los anclajes resultan adecuados únicamente para determinados tipos de cinturones, su configuración deberá indicarse en el impreso que se menciona en el punto 4.3;

5.2.1.2. reduzcan al mínimo el riesgo de deslizamiento del cinturón cuando esté correctamente colocado;

5.2.1.3. reduzcan al mínimo el riesgo de deterioro de la correa por contacto con las partes rígidas salientes de la estructura del vehículo o del asiento;

5.2.1.4. el vehículo pueda cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento en condiciones normales de utilización;

5.2.1.5. cuando se trate de anclajes que admitan diferentes posiciones para permitir a las personas entrar en el vehículo y para retener a los ocupantes, las especificaciones del presente Reglamento se deberán aplicar a los anclajes en la posición de retención efectiva.

5.2.2. Cualquier sistema de anclajes ISOFIX y cualquier anclaje superior ISOFIX, instalado o concebido para ser instalado para sistemas de retención infantil ISOFIX, deberá estar proyectado, construido y colocado de manera que:

5.2.2.1. cualquier sistema de anclajes ISOFIX y cualquier anclaje superior permita que el vehículo cumpla lo dispuesto en el presente Reglamento en condiciones normales de utilización. Cualquier sistema de anclajes ISOFIX y cualquier anclaje superior ISOFIX que pudiera instalarse en un vehículo deben cumplir, asimismo, lo dispuesto en el presente Reglamento. En consecuencia, estos anclajes deberán describirse en el documento de solicitud de la homologación de tipo;

5.2.2.2. el sistema de anclajes ISOFIX y la resistencia del anclaje superior estén diseñados para cualquier sistema de retención infantil ISOFIX de grupo de masa 0, 0+ y 1, tal como se define en el Reglamento no 44.

5.2.3. *Sistemas de anclajes ISOFIX, diseño y colocación:*

5.2.3.1. Cualquier sistema de anclajes ISOFIX deberá consistir en una o varias barras rígidas horizontales y transversales de 6 mm ± 0,1 mm de diámetro, que cubran dos zonas de un mínimo de 25 mm de longitud efectiva situadas en el mismo eje, tal como se define en la figura 4 del anexo 9.

5.2.3.2. Cualquier sistema de anclajes ISOFIX instalado en una plaza de asiento de un vehículo deberá estar situado a una distancia no inferior a 120 mm detrás del punto H tal como se determina en el anexo 4 del presente Reglamento, medida horizontalmente y hasta el centro de la barra.

5.2.3.3. Para cualquier sistema de anclajes ISOFIX instalado en el vehículo deberá verificarse la posibilidad de fijar el aparato de retención infantil ISOFIX "ISO/F2" (B) descrito en el Reglamento no 16 (anexo 17, apéndice 2, figura 2).

5.2.3.4. La superficie inferior del aparato "ISO/F2" (B) tal como se define en el Reglamento no 16 (anexo 17, apéndice 2, figura 2), deberá tener ángulos de posición dentro de los límites siguientes, medidos en relación con los planos de referencia del vehículo tal como se definen en el anexo 4, apéndice 2, del presente Reglamento:

a) Cabeceo: 15º ± 10º

b) Balanceo: 0º ± 5º

c) Guiñada: 0º ± 10º

5.2.3.5. Los sistemas de anclajes ISOFIX deberán estar permanentemente colocados o ser ocultables. En caso de anclajes ocultables, los requisitos relativos al sistema de anclajes ISOFIX deberán cumplirse cuando estén desplegados.

5.2.3.6. Cada barra de anclaje inferior ISOFIX (cuando se despliegue para su uso) o cada dispositivo de guía instalado permanentemente deberá ser visible, sin compresión del cojín del asiento ni del respaldo del asiento, cuando la barra o el dispositivo de guía sean vistos, en un plano vertical longitudinal que pase a través del centro de la barra o del dispositivo de guía, a lo largo de una línea que haga un ángulo ascendente de 30º con un plano horizontal. Como alternativa al requisito anterior, el vehículo deberá estar permanente marcado junto a cada barra o dispositivo de guía. Este marcado deberá consistir en uno de los elementos siguientes, a elección del fabricante.

5.2.3.6.1. Como mínimo, el símbolo de la figura 12 del anexo 9, que consiste en un círculo con un diámetro de un mínimo de 13 mm y que contiene un pictograma, con las siguientes condiciones:

a) el pictograma deberá contrastar con el fondo del círculo;

b) el pictograma deberá estar situado cerca de cada barra del sistema.

5.2.3.6.2. La palabra "ISOFIX" en mayúsculas de un mínimo de 6 mm de altura.

5.2.4. *Anclajes superiores ISOFIX, diseño y colocación:*
A petición del fabricante del vehículo, los métodos descritos en los puntos 52.4.1 y 5.2.4.2 pueden utilizarse alternativamente. El método descrito en el punto 5.2.4.1 únicamente puede utilizarse si la posición ISOFIX está situada en un asiento del vehículo.

5.2.4.1. Sin perjuicio de los puntos 5.2.4.3 y 5.2.4.4, la parte de cada anclaje superior ISOFIX que está destinada a unirse a un conector de anclaje superior ISOFIX deberá estar situada a una distancia no superior a 2 000 mm del punto de referencia del hombro y dentro de la zona sombreada, tal como se muestra en las figuras 6 a 10 del anexo 9, de la plaza de asiento determinada para la que se ha instalado, tomándose como referencia una plantilla descrita en la norma SAE J 826 (julio de 1995) y que figura en el anexo 9, figura 5, con arreglo a las condiciones siguientes:

5.2.4.1.1. el punto H de la plantilla debe estar situado en el único punto H de la posición descendente completa y la posición hacia atrás completa del asiento, excepto el hecho de que la plantilla está situada lateralmente en el punto medio entre los dos anclajes inferiores ISOFIX;

5.2.4.1.2. la línea del torso de la plantilla debe estar en el mismo ángulo en relación con el plano vertical transversal cuando el respaldo del asiento esté en la posición más vertical, y

5.2.4.1.3. la plantilla debe estar situada en el plano vertical longitudinal que contiene el punto H de la plantilla.

5.2.4.2. La zona de anclaje superior ISOFIX también puede ser colocada con la ayuda del, aparato "ISO/F2" (B), tal como se define en el Reglamento no 16 (anexo 17, apéndice 2, figura 2), en una posición ISOFIX equipada con anclajes inferiores ISOFIX tal como se muestra en la figura 11 del anexo 9. La plaza de asiento será la posición más hacia atrás y más hacia abajo del asiento, con el respaldo del asiento en su posición nominal, o como recomiende el fabricante del vehículo. En vista lateral, el anclaje superior ISOFIX deberá estar situado detrás de la cara posterior del aparato "ISO/F2" (B). La intersección entre la cara posterior del aparato "ISO/F2" (B) y la línea horizontal (anexo 9, figura 11, referencia 3) que contiene el último punto rígido de una dureza superior a 50 Shore A en la parte superior del respaldo del asiento define el punto de referencia 4 (anexo 9, figura 11) en el eje de simetría del aparato "ISO/F2" (B). En este punto de referencia, un ángulo máximo de 45º por encima de la línea horizontal define el límite superior de la zona de anclaje de fijación superior.

En vista desde arriba, en el punto de referencia 4 (anexo 9, figura 11), un ángulo máximo de 90º que se extiende hacia atrás y lateralmente, y en vista posterior, un ángulo máximo de 40º que define dos volúmenes que limitan la zona de anclaje para la fijación superior ISOFIX. El origen de la correa de anclaje superior ISOFIX (5) está situado en la intersección del aparato "ISO/F2" (B) con un plano a una distancia de 550 mm por encima de la cara horizontal del aparato "ISO/F2" (B) (1) en el eje de simetría del aparato "ISO/F2" (B) (6). Además, el anclaje superior ISOFIX deberá tener más de 200 mm, pero no más de 2 000 mm, desde el origen de la correa de anclaje superior ISOFIX en la cara posterior del aparato "ISO/F2" (B), medido a lo largo de la correa cuando está extendida sobre el respaldo del asiento hacia el anclaje superior ISOFIX.

5.2.4.3. La parte del anclaje superior ISOFIX en un vehículo que está destinada a unirse a un conector de anclaje superior ISOFIX puede estar situada fuera de las zonas sombreadas mencionadas en los puntos 5.2.4.1 o 5.2.4.2 si un emplazamiento dentro de una zona no es apropiado y si el vehículo está equipado con un dispositivo de encaminamiento que:

5.2.4.3.1. garantice que la correa de anclaje superior ISOFIX funcione como si la parte del anclaje destinada a unirse con el anclaje superior ISOFIX estuviese situada en la zona sombreada;

5.2.4.3.2. se encuentre al menos 65 mm por detrás de la línea del torso, en caso de un dispositivo de encaminamiento de tejido no rígido o de un dispositivo de encaminamiento desplegable, o al menos 100 mm por detrás de la línea del torso, en caso de un dispositivo de encaminamiento rígido fijo;

5.2.4.3.3. cuando se someta a ensayo después de que se haya instalado tal como está previsto para su utilización, el dispositivo sea lo suficientemente resistente para resistir, con el anclaje superior ISOFIX, la carga mencionada en el punto 6.6 del presente Reglamento.

5.2.4.4. Puede empotrarse un anclaje de fijación en el respaldo del asiento, a condición de que no sea en la zona de enrollamiento de la correa en la parte superior del respaldo del asiento del vehículo.

5.2.4.5. El anclaje superior ISOFIX deberá tener unas dimensiones que permitan fijar un gancho de anclaje superior ISOFIX tal como se especifica en la figura 3. Deberá preverse un espacio libre alrededor de cada anclaje superior ISOFIX para permitir el cierre y la apertura del mecanismo. Cuando un anclaje superior ISOFIX esté bajo una cubierta, esta cubierta deberá estar identificada, por ejemplo, por uno de los símbolos o la imagen invertida de uno de los símbolos presentados en la figura 13 del anexo 9; deberá poder retirarse esta cubierta sin la ayuda de herramientas.

5.3. **Número mínimo de anclajes que se deberán prever**

5.3.1. Los vehículos de las categorías M y N (excepto los vehículos de las categorías M_2 y M_3 que pertenecen a las clases I o II, con arreglo al Reglamento no 36, a la clase A, de conformidad con el Reglamento no 52, y a las clases I o II y A, con arreglo al Reglamento no 107) deben ir equipados con anclajes de cinturones de seguridad que cumplan los requisitos del presente Reglamento.

5.3.1.1. Los anclajes de los sistemas de cinturón arnés homologados como cinturones de tipo S (con retractor o sin él) con arreglo al Reglamento no 16 deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento no 14, pero el anclaje o los anclajes adicionales previstos para el montaje de una correa de entrepierna (conjunto) quedarán exentos de los requisitos de resistencia y emplazamiento establecidos en el presente Reglamento.

5.3.2. El número mínimo de anclajes de cinturones de seguridad en cada asiento orientado en el sentido de la marcha y contrario a la marcha será el que se especifica en el anexo 6.

5.3.3. No obstante, para los asientos laterales que no sean delanteros de los vehículos de la categoría N_1, que se señalan en el anexo 6 con el símbolo Ø, se permitirán dos anclajes inferiores, siempre que, entre el asiento y la parte lateral más próxima del vehículo, haya una zona de paso que permita a los pasajeros desplazarse a otras partes del vehículo.

El espacio entre un asiento y la parte lateral se considerará zona de paso cuando la distancia entre dicha parte lateral, teniendo todas las puertas cerradas, y un plano longitudinal vertical que pase por el centro del asiento de que se trate, medido en la posición del punto R y perpendicularmente al plano longitudinal mediano del vehículo, sea superior a 500 mm.

5.3.4. Para los asientos delanteros centrales señalados en el anexo 6 con el símbolo *, se considerarán adecuados dos anclajes inferiores siempre que el parabrisas quede fuera de la zona de referencia definida en el anexo 1 del Reglamento no 21; si el parabrisas está dentro de la zona de referencia, se necesitarán tres anclajes.

Por lo que se refiere a los anclajes de los cinturones, el parabrisas se considera parte de la zona de referencia cuando puede entrar en contacto estático con el aparato de ensayo según el método descrito en el anexo 1 del Reglamento no 21.

5.3.5. Cada uno de los asientos marcados en el anexo 6 con el símbolo deberá estar provisto de tres anclajes. Dichos asientos podrán estar provistos de dos anclajes siempre que se cumpla una de las condiciones siguientes:

5.3.5.1. que un asiento u otra parte del vehículo conforme con el apéndice 1, punto 3.5, del Reglamento no 80 se halle directamente delante;

5.3.5.2. que ninguna parte del vehículo esté en la zona de referencia o pueda estarlo, cuando el vehículo se encuentre en movimiento;

5.3.5.3. que las partes del vehículo dentro de la mencionada zona de referencia cumplan los requisitos en materia de absorción de energía que figuran en el apéndice 6 del Reglamento no 80.

5.3.6. Para todos los traspontines y los asientos destinados exclusivamente a ser utilizados cuando el vehículo se encuentra parado, así como para todos los asientos de cualquier vehículo no contemplado en los puntos 5.3.1 a 5.3.4, no se requieren anclajes. No obstante, si el vehículo está provisto de anclajes para estos asientos, dichos anclajes deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento. En este caso serán suficientes dos anclajes inferiores.

5.3.7. En el caso del piso superior de los vehículos de dos pisos, los requisitos aplicables a las plazas de asiento centrales delanteras se aplicarán también a las plazas de asiento laterales delanteras.

5.3.8 *Número mínimo de posiciones ISOFIX que se deberán prever*

5.3.8.1. Todo vehículo de la categoría M_1 debe ir equipado como mínimo con dos posiciones ISOFIX. Al menos dos de las posiciones ISOFIX deberán ir equipadas con un sistema de anclajes ISOFIX y un anclaje superior ISOFIX. El tipo y el número de aparatos ISOFIX, definidos en el Reglamento no 16, que pueden instalarse en cada posición ISOFIX, se definen en ese mismo Reglamento.

5.3.8.2. No obstante lo dispuesto en el punto 5.3.8.1, si un vehículo está únicamente equipado con una fila de asientos no es obligatorio que esté equipado con una posición ISOFIX.

5.3.8.3. No obstante lo dispuesto en el punto 5.3.81, al menos uno da los dos sistemas de posiciones ISOFIX deberá instalarse en la segunda fila de asientos.

5.3.8.4. Si se instala un sistema de anclajes ISOFIX en una plaza de asiento delantera protegida con un airbag delantero, deberá instalarse un dispositivo de desactivación de este airbag.

5.3.8.5. No obstante lo dispuesto en el punto 5.3.8.1, en caso de que existan uno o varios sistemas de restricción infantil integrados, el número mínimo de posiciones ISOFIX será de dos menos el número de sistemas de restricción infantil integrados de grupos de masa 0, o 0+, o 1.

5.3.8.6. No obstante lo dispuesto en el punto 5.3.8.1, los vehículos descapotables tal corno se definen en el anexo 7, punto 8.1, de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3) ($_1$) con más de una fila de asientos, deberán ir equipados con al menos dos anclajes inferiores ISOFIX. En caso de que en estos vehículos ya exista un anclaje superior ISOFIX, deberá cumplir las disposiciones pertinentes del presente Reglamento.

5.3.9. En el caso de los asientos que puedan voltearse o colocarse en otras orientaciones cuando el vehículo esté parado, los requisitos del punto 5.3.1 sólo se aplicarán a las orientaciones destinadas a un uso normal cuando el vehículo se encuentre circulando, de acuerdo con el presente Reglamento. La ficha de características incluirá una nota al efecto.

5.4. **Emplazamiento de los anclajes** (véase el anexo 3, figura 1)

5.4.1. *Generalidades*

5.4.1.1. Los anclajes de un cinturón podrán estar todos dispuestos en la estructura del vehículo, en la del asiento, o en cualquier otra parte del vehículo, o bien estar repartidos entre dichos emplazamientos.

5.4.1.2. Podrán fijarse a un mismo anclaje los extremos de dos cinturones de seguridad adyacentes, siempre que se cumplan los requisitos de ensayo.

5.4.2. *Emplazamiento de los anclajes efectivos inferiores*

5.4.2.1. Asientos delanteros de los vehículos de la categoría M_1 En los vehículos de motor de la categoría M_1, el ángulo α_1 (lado opuesto a la hebilla) deberá situarse entre 30º y 80º y el ángulo α_2 (lado de la hebilla) entre 45º y 80º. Ambas condiciones se aplicarán a todas las posiciones normales de viaje de los asientos delanteros. En caso de que al menos uno de los ángulos α_1 y α_2 sea constante (por ejemplo, si el anclaje está fijado al asiento) en todas las posiciones de uso normales, su valor deberá ser de 60º ± 10º. Cuando los asientos sean regulables y tengan un dispositivo de regulación conforme a lo dispuesto en el punto 2.12 con un ángulo de inclinación inferior a 20º (véase la figura 1 del anexo 3), el ángulo α_1 podrá ser inferior al mínimo de 30º anteriormente mencionado, siempre que no sea inferior a 20º en ninguna posición de uso normal del asiento.

5.4.2.2. Asientos traseros de los vehículos de la categoría M_1 En los vehículos de motor de la categoría M_1, los ángulos α_1 y α_2 de todos los asientos traseros deberán situarse entre 30º y 80º. Cuando los asientos sean regulables, los ángulos anteriormente mencionados se aplicarán a todas las posiciones de viaje normales.

5.4.2.3. Asientos delanteros de los vehículos no pertenecientes a la categoría M_1 En los vehículos de motor de categorías distintas de M_1, los ángulos α_1 y α_2 deberán situarse entre 30º y 80º en todas las posiciones de viaje normales de los asientos delanteros. Cuando, en los asientos delanteros de los vehículos con una masa máxima del vehículo que no exceda de 3.5 toneladas, al menos uno de los ángulos α_1 y α_2 sea constante en todas las posiciones de uso normales, su valor deberá ser de 60º ± 10º (por ejemplo, en el caso de que el anclaje esté fijado al asiento).

5.4.2.4. Asientos traseros y asientos delanteros o traseros especiales de los vehículos no pertenecientes a la categoría M_1 En los vehículos que no forman parte de la categoría M_1, en el caso de: a) los asientos corridos, b) los asientos regulables (delanteros y traseros) con dispositivo de regulación conforme a lo descrito en el punto 2.12 y un ángulo de inclinación inferior a 20º (véase la figura 1 del anexo 3), y c) otros asientos posteriores, los ángulos α_1 y α_2 podrán situarse entre 20º y 80º en todas las posiciones de uso normales. Cuando, en los asientos delanteros de los vehículos con una masa máxima del vehículo que no exceda de 3,5 toneladas, al menos uno de los ángulos α_1 y α_2 sea constante en todas las posiciones de uso normales, su valor deberá ser de 60º ± 10º (por ejemplo, en el caso de que el anclaje esté fijado al asiento). En el caso de los asientos, excepto los delanteros, de los vehículos de las categorías M_2 y M_3, los ángulos α_1 y α_2 se situarán entre 45º y 90º en todas las posiciones de uso normales.

5.4.2.5. La distancia entre los dos planos verticales paralelos con respecto al plano longitudinal mediano del vehículo que pasen por cada uno de los dos anclajes efectivos inferiores L_1 y L_2 de un mismo cinturón no deberá ser inferior a 350 mm. En el caso de las plazas .de asiento centrales de las filas traseras de asientos de los vehículos de las categorías M_1 y N_1, la mencionada distancia no podrá ser inferior a 240 mm, siempre que no sea posible intercambiar el asiento trasero central con ninguno de los demás asientos del vehículo. Los puntos L_1 y L_2 deberán situarse simétricamente respecto del plano longitudinal mediano del asiento, a una distancia de este último no inferior a 120

5.4.3.1. Cuando se utilice una gula de correa o un dispositivo análogo que afecte a la posición de los anclajes efectivos superiores, esta posición se determinará normalmente suponiendo que la línea Central longitudinal de la correa pasa por un punto J_1 definido sucesivamente mediante los tres segmentos siguientes a partir del punto R: RZ: segmento de la línea del torso que, medida a partir del punto R hacia arriba, tendrá una longitud de 530 mm; ZX: segmento perpendicular al plano medio longitudinal del vehículo, que, medido a partir del punto Z hacia el costado del anclaje, tendrá una longitud de 120 mm;

XJ_1: segmento perpendicular al plano definido mediante los segmentos RZ y ZX que, medido a partir del punto X hacia delante, tendrá una longitud de 60 mm. El punto J_2 se determinará por simetría con el punto J_1 respecto al plano vertical longitudinal que pase por la línea del torso descrita en el punto 5.1.2 del maniquí situado en la plaza de asiento de que se trate. Cuando se hayan previsto dos puertas para acceder tanto a los asientos delanteros como a los traseros, y el anclaje superior esté instalado en el punto B, el sistema deberá estar proyectado de tal forma que no dificulte el acceso al vehículo ni la salida del mismo.

5.4.3.2. El anclaje efectivo superior deberá encontrarse debajo del plano FN, perpendicular al plano longitudinal mediano del asiento que forma un ángulo de 65º con la línea del torso. Para los asientos traseros, dicho ángulo podrá reducirse a 60º. El plano FN estará situado de forma que corte la línea del torso en un punto D, de modo que DR = 315 mm + 1,8 S. No obstante, en caso de que S < 200 mm, DR = 675 mm.

5.4.3.3. El anclaje efectivo superior deberá encontrarse detrás del plano FK perpendicular al plano longitudinal mediano del asiento que corte la línea del torso en un ángulo de 120º en un punto B. de modo que BR = 260 mm + S. Si S > 280 mm, el fabricante podrá utilizar BR = 260 mm + 0,8 S, según prefiera.

5.4.3.4. El valor S no deberá ser inferior a 140 mm.

5.4.3.5. El anclaje efectivo superior deberá estar situado detrás de un plano vertical perpendicular al plano longitudinal mediano del vehículo que pase por el punto R, como se indica en el anexo 3.

5.4.3.6. El anclaje efectivo superior deberá estar situado por encima de un plano horizontal que pase por el punto C definido en el punto 5.1.4.

5.4.3.7. Además del anclaje superior que se especifica en el punto 5.4.3.1, podrán preverse otros anclajes efectivos superiores, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

5.4.3.7.1. que los anclajes suplementarios se ajusten a los requisitos enunciados en los puntos 5.4.3.1 a 5.4.3.6;

5.4.3.7.2. que los anclajes suplementarios puedan utilizarse sin la ayuda de herramientas, se ajusten a los requisitos establecidos en los puntos 5.4.3.5 y 5.4.3.6 y estén situados en una de las zonas determinadas por traslación vertical de 80 mm hacia arriba o hacia abajo de la zona descrita en la figura 1 del anexo 3 del presente Reglamento;

5.4.3.7.3. que el anclaje o anclajes se destinen a un cinturón-arnén y se ajusten a los requisitos establecidos en el punto 5.4.3.6, si se encuentran detrás del plano transversal que pasa por la línea de referencia y están situados: 5.4.3.7.3.1. en el caso de un solo anclaje, en la parte común a dos diedros que tengan por aristas las verticales que pasan por los puntos J_1 y J_2 definidos en el punto 5.4.3.1 y cuyas secciones horizontales se representan en la figura 2 del anexo 3 del presente Reglamento;

5.4.3.7.3.2. en el caso de dos anclajes, en aquel de los dos diedros arriba definidos que convenga, siempre que cada anclaje no se separe más de 50 mm de la posición simétrica del otro anclaje con relación al plano P definido en el punto 5.1.6 del asiento de que se trate.

5.5. **Dimensiones de los orificios fileteados del anclaje**

5.5.1. El anclaje deberá presentar un orificio fileteado de 7/16 pulgadas (20 UNF-2B).

5.5.2. Si el fabricante ha equipado el vehículo con cinturones de seguridad fijados a todos los anclajes prescritos para el asiento de que se trate, no será necesario que dichos anclajes se ajusten al requisito que figura en el punto 5.5.1, siempre que se ajusten a los demás requisitos del presente Reglamento. Además, el requisito al que se refiere el punto 5.5.1 no se aplicará a los anclajes adicionales que cumplan el requisito al que se refiere el punto 5.4.3.7.3.

5.5.3. Deberá ser posible retirar el cinturón de seguridad sin dañar el anclaje.

6. ENSAYOS

6.1. **Ensayos generales para anclajes de cinturones de seguridad**

6.1.1. Sin perjuicio de que se aplique lo dispuesto en el punto 6.2 y a petición del fabricante:

6.1.1.1. los ensayos se podrán realizar en una estructura del vehículo o en un vehículo completamente terminado;

6.1.1.2. los ensayos podrán limitarse a los anclajes correspondientes a un solo asiento o un solo grupo de asientos, siempre que: a) los anclajes de que se trate tengan las mismas características estructurales que los anclajes correspondientes a los demás asientos o grupos de asientos, y b) cuando el asiento o grupo de asientos vaya provisto total o parcialmente de tales anclajes, las características estructurales del asiento o grupo de asientos sean las mismas que las de los demás asientos o grupos de asientos;

6.1.1.3. las ventanillas y las puertas podrán estar montadas o no estarlo, y estar cerradas o no estarlo;

6.1.1.4. se podrá montar cualquier elemento previsto normalmente y que pueda contribuir a la rigidez de la estructura del vehículo.

6.1.2. Los asientos deberán estar montados y colocados en la posición de conducción o de uso escogido por el servicio técnico encargado de realizar los ensayos de homologación, por ser la menos favorable desde el punto de vista de la resistencia del sistema. La posición de los asientos deberá estar indicada en el acta. Si el asiento tiene un respaldo cuya inclinación es regulable, dicho respaldo deberá bloquearse de acuerdo con las especificaciones del fabricante, o, a falta de dichas especificaciones, deberá bloquearse de manera que forme un ángulo efectivo lo más próximo posible a los 25º en el caso de los vehículos de las categorías M_1 y N_1 y a los 15º en el caso de los vehículos de las demás categorías.

6.2. **Inmovilización del vehículo para los ensayos de anclajes de cimarrones de seguridad y para los ensayos de anclajes ISOFIX**

6.2.1. El método que se utilice para inmovilizar el vehículo durante el ensayo no deberá reforzar los anclajes de los cinturones de seguridad, o los anclajes ISOFIX y su zona de anclaje, ni atenuar la deformación normal de la estructura.

6.2.2. Se considerará que un dispositivo de inmovilización es apropiado cuando no ejerza efecto alguno sobre una zona que se extienda a lo largo de toda la anchura de la estructura y cuando dicho dispositivo se acople al vehículo o a la estructura a un mínimo de 500 mm por delante y 300 mm por detrás de dicho anclaje.

6.2.3. Se recomienda hacer descansar la estructura sobre unos soportes dispuestos aproximadamente en la vertical de los ejes de las ruedas, o, si ello no es posible, en la vertical de los puntos de fijación de la suspensión.

6.2.4. Si se utiliza un método de inmovilización diferente del que se estipula en los puntos 6.2.1 a 6.2.3 del presente Reglamento, deberá demostrarse que es equivalente.

6.3. **Requisitos generales de ensayo para anclajes de cinturones de seguridad**

6.3.1. Todos los anclajes de los cinturones de seguridad del mismo grupo de asientos serán sometidos a ensayo simultáneamente. No obstante, si existe el riesgo de que una carga asimétrica de los asientos o anclajes pueda producir fallos, podrá realizarse un ensayo suplementario con carga asimétrica.

6.3.2. La fuerza de tracción deberá aplicarse en una dirección que se corresponda con la plaza de asiento en un ángulo de 10º ± 5º por encima de la horizontal en un plano paralelo al plano longitudinal medio del vehículo. Deberá aplicarse una carga previa del 10% con una tolerancia del 30% de la carga objetivo; esta carga se incrementará al 100% de la carga objetivo pertinente.

6.3.3. La aplicación completa de la carga deberá efectuarse en el tiempo

más breve posible, y en un tiempo máximo de aplicación de la carga de 60 segundos. No obstante, el fabricante puede solicitar que la aplicación de la carga se consiga en 4 segundos. Los anclajes deberán resistir la carga especificada durante, por lo menos, 0,2 segundos.

6.3.4. Los dispositivos de tracción que se deberán utilizar en los ensayos descritos en el punto 6.4 figuran en el anexo 5. Los dispositivos mostrados en la figura 1 del anexo 5 deben colocarse en el cojín del asiento y, a continuación, cuando sea posible, deben apretarse contra el respaldo del asiento mientras se tensa la correa del cinturón a su alrededor. El dispositiva mostrado en la figura 2 del anexo 5 debe colocarse en su posición, y la correa del cinturón debe instalarse sobre el dispositivo y tensarse. No deberá ejercerse ninguna carga previa en los anclajes de los cinturones de seguridad que supere el mínimo necesario para un emplazamiento correcto del dispositivo de ensayo durante esta operación. La anchura del dispositivo de tracción de 254 mm o de 406 mm utilizado en cada plaza de asiento deberá ser lo más cercana posible a la distancia entre los anclajes inferiores. El emplazamiento del dispositivo de tracción deberá evitar cualquier influencia mutua durante el ensayo de tracción que tenga un efecto negativo en la carga y la distribución de la misma.

6.3.5. Los anclajes de los asientos que lleven anclajes superiores deberán someterse a ensayo en las siguientes condiciones:

6.3.5.1. Asientos laterales delanteros: Los anclajes deberán someterse al ensayo que se establece en el punto 6.4.1, durante el cual la fuerza les será trasmitida mediante un dispositivo que reproducirá la geometría de un cinturón de seguridad de tres puntos provisto de refractor con polea de reenvío o de guía de correa en el anclaje superior. Además, en caso de que el número de anclajes sea superior al establecido en el punto 5.3, dichos anclajes deberán someterse al ensayo especificado en el punto 6.4.5, en el cual la fuerza les será trasmitida mediante un dispositivo que reproduzca la geometría del tipo de cinturón de seguridad destinado a fijarse en dichos anclajes.

6.3.5.1.1. Si el retractor no está fijado al anclaje inferior exterior prescrito, o si está fijado al anclaje superior, los anclajes inferiores deberán someterse también al ensayo que se establece en el punto 6.4.3.

6.3.5.1.2. En tal caso, los ensayos que se establecen en los puntos 6.4.1 y 6.4.3 podrán realizarse, si así lo solicita el fabricante, en dos estructuras diferentes.

6.3.5.2. Asientos laterales traseros y todos los asientos centrales: Los anclajes deberán someterse al ensayo que se establece en el punto 6.4.2, durante el cual la fuerza les será trasmitida mediante un dispositivo que reproduzca la geometría de un cinturón de seguridad de tres puntos sin retractor, y al ensayo que se establece en el punto 6.4.3, durante el cual la fuerza se transmitirá a los dos anclajes inferiores mediante un dispositivo que reproduzca la geometría de un cinturón subabdominal. Ambos ensayos podrán realizarse, al así lo solicita el fabricante, en dos estructuras diferentes.

6.3.5.3. Cuando el fabricante entregue su vehículo con cinturones de seguridad, los anclajes correspondientes, a petición del fabricante, podrán someterse únicamente a un ensayo en el que se les transmitan las cargas mediante un dispositivo que reproduzca la geometría de los tipos de cinturones que se han de fijar a dichos anclajes.

6.3.6. Si no se han previsto anclajes superiores para los asientos laterales y centrales, los anclajes inferiores se someterán el ensayo que se establece en el punto 6.4.3, en el que las cargas se transmiten a dichos anclajes mediante un dispositivo que reproduce la geometría de un cinturón subabdominal.

6.3.7. Si el vehículo está proyectado para admitir otros dispositivos que no permitan que las correas se ajusten directamente a los anclajes sin la intervención de rodillos, etc., o que necesiten, además de los anclajes que se mencionan en el punto 5.3, otros anclajes suplementarios, el cinturón de seguridad o el sistema de cables, rodillos, etc., que represente el equipo del cinturón de seguridad se ajustará mediante tales dispositivos a los anclajes del vehículo y estos se someterán a los ensayos establecidos en el punto 6.4, según proceda.

6.3.8. Se podrán utilizar métodos de ensayo distintos a los establecidos en el punto 6.3 siempre y cuando se demuestre su equivalencia.

6.4. **Requisitos específicos de ensayo para anclajes de cinturones de seguridad**

6.4.1. *Ensayo en configuración de un cinturón de seguridad de tres puntos provisto de retractor con polea de reenvío o guía de correa en el anclaje superior*

6.4.1.1. En el anclaje superior se instalará o bien una polea de reenvío o una guía para cable o correa especialmente adaptada para transmitir la fuerza procedente del dispositivo de tracción, o la polea de reenvío o guía de correa suministrada por el fabricante.

6.4.1.2. Se aplicará una carga de ensayo de 1 350 daN ± 20 daN a un dispositivo de tracción (véase la figura 2 del anexo 5) acoplado a los anclajes del mismo tipo de cinturón, mediante un dispositivo que reproduzca la geometría de la correa superior de torso de dicho cinturón de seguridad. Para los vehículos de categorías distintas de M_1 y N_1, la carga de ensayo será de 675 ± 20 daN, excepto en el caso de los vehículos de las categorías M_3 y N_3, cuya carga de ensayo será de 450 ± 20 daN.

6.4.1.3. Simultáneamente, se aplicará una fuerza de tracción de 1 350 ± 20 daN a un dispositivo de tracción (véase la figura 1 del anexo 5) fijado a los dos anclajes inferiores. Para los vehículos de categorías distintas de M_1 y N_1, la carga de ensayo será de 675 ± 20 daN, excepto en el caso de los vehículos de las categorías M_3 y N_3, cuya carga de ensayo será de 450 ± 20 daN.

6.4.2. *Ensayo en configuración de un cinturón de seguridad de tres puntos sin retractor o con retractaren el anclaje superior*

6.4.2.1. Se aplicará una carga de ensayo de 1 350 ± 20 daN a un dispositivo de tracción (véase la figura 2 del anexo 5) fijado al anclaje superior y al anclaje inferior opuesto del mismo cinturón, utilizando un retractor fijado al anclaje superior, si lo suministra el fabricante. Para los vehículos de categorías distintas de M_1 y N_1, la carga de ensayo será de 675 ± 20 daN, excepto en el caso de los vehículos de las categorías M_3 y N_3, cuya carga de ensayo será de 450 ± 20 daN.

6.4.2.2. Simultáneamente, se aplicará una fuerza de tracción de 1 350 ± 20 daN a un dispositivo de tracción (véase la figura 1 del anexo 5) fijado a los anclajes inferiores. Para los vehículos de categorías distintas de M_1 y N1, la carga de ensayo será de 675 ± 20 daN, excepto en el caso de los vehículos de las categorías M_3 y N_3, cuya carga de ensayo será de 450 ± 20 daN.

6.4.3. *Ensayo en configuración de un cinturón subabdominal*
Se aplicará una carga de ensayo de 2 225 ± 20 daN a un dispositivo de tracción (véase la figura 1 del anexo 5) fijado a los dos anclajes inferiores. Para los vehículos de categorías distintas de M_1 y N_1, la carga de ensayo será de 1 110 ± 20 daN, excepto en el caso de los vehículos de las categorías M_3 y N_3, cuya carga de ensayo será de 740 ± 20 daN.

6.4.4. *Ensayo de los anclajes dispuestos en su totalidad en la estructura del asiento o repartidos entre la estructura del vehículo y la del asiento*

6.4.4.1. Se realizarán, según el caso, los ensayos que se especifican en los puntos 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3, añadiendo, para cada asiento y para cada grupo de asientos, la carga suplementaria que abajo se indica.

6.4.4.2. Las cargas indicadas en los puntos 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 se complementarán con una fuerza igual a veinte veces la masa del asiento completo. La carga inercial se aplicará al asiento o a las partes pertinentes del asiento que correspondan al efecto físico de la masa del asiento de que se trate en los anclajes del mismo. El fabricante determinará la carga o cargas adicionales aplicadas y la distribución de las mismas; todo ello se someterá a la aprobación del servicio técnico. Por lo que se refiere a los vehículos de las categorías M_2 y N_2, esta fuerza deberá ser igual a 10 veces la masa del asiento completo; para los vehículos de las categorías M_3 y N_3, la fuerza deberá ser igual a 6,6 veces la masa del asiento completo.

6.4.5. *Ensayo en configuración de cinturones de seguridad de tipos especiales*

6.4.5.1. Se aplicará una carga de ensayo de 1 350 ± 20 daN a un dispositivo, de tracción (véase la figura 2 del anexo 5) acoplado a los anclajes de tales cinturones de seguridad mediante un dispositivo que reproduzca la geometría de la correa o correas superiores de torso.

6.4.5.2. Simultáneamente, se aplicará una fuerza de tracción de 1 350 ± 20 daN a un dispositivo de tracción (véase la figura 3 del anexo 5) fijado a los dos anclajes inferiores.

6.4.5.3. Para los vehículos de categorías distintas de M_1 y N_1, dicha carga

de ensayo será de 675 ± 20 daN, excepto en el caso de los vehículos de las categorías M_3 y N_3, cuya carga de ensayo será de 450 ± 20 daN.

6.4.6. *Ensayo en el caso de los asientos orientados en sentido contrario a la marcha*

6.4.6.1. Los puntos de anclaje se someterán a ensayo de acuerdo con las fuerzas prescritas en los puntos 6.4.1, 6.4.2 o 6.4.3, según convenga. En cada caso, la carga de ensayo se corresponderá con la carga prescrita para los vehículos de las categorías M_3 o N_3.

6.4.6.2. La carga de ensayo se dirigirá hacia delante en relación con la plaza de asiento de que se trate, de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 6.3. 6.5. Cuando se trate de un grupo de asientos con arreglo a lo descrito en el punto 1 del anexo 7, el fabricante del vehículo podrá optar por realizar el ensayo dinámico al que se refiere el anexo 7, como alternativa al ensayo estático que se establece en los puntos 6.3 y 6.4.

6.6. **Requisitos del ensayo estático**

6.6.1. Se someterá a ensayo la resistencia de los sistemas de anclajes ISOFIX aplicando las fuerzas prescritas en el punto 6.6.4.3 al dispositivo de aplicación de fuerza estática (SFAD) con las fijaciones ISOFIX bien aseguradas. Cuando se trate de un anclaje superior ISOFIX deberá efectuarse un ensayo adicional tal como se prescribe en el punto 6.6.4.4. Se someterán a ensayo simultáneamente todas las posiciones ISOFIX de una misma fila de asientos que puedan utilizarse simultáneamente.

6.6.2. El ensayo podrá efectuarse en un vehículo completamente acabado o en un número suficiente de piezas del vehículo que sea representativo de la resistencia y la rigidez de la estructura del mismo. Las ventanillas y las puertas podrán estar montadas o no estado, y estar cerradas o no estado. Se podrá montar cualquier elemento normalmente proporcionado y que pueda contribuir a la estructura del vehículo. El ensayo podrá limitarse a la posición ISOFIX correspondiente a un solo asiento o un solo grupo de asientos, siempre que: a) la posición ISOFIX de que se trate tenga las mismas características estructurales que la posición ISOFIX correspondiente a los demás asientos o grupos de asientos, y b) cuando el asiento o grupo de asientos vaya provisto total o parcialmente de tales posiciones ISOFIX, las características estructurales del asiento o grupo de asientos sean las mismas que las de los demás asientos o grupos de asientos.

6.6.3. Si los asientos y el apoyacabezas son ajustables, se someterán a ensayo en la posición definida por el servicio técnico dentro de la gama limitada prescrita por el fabricante del vehículo, tal como se prevé en el anexo 17, apéndice 3, del Reglamento no 16.

6.6.4. *Fuerzas, direcciones y límites de desplazamiento*

6.6.4.1. Deberá aplicarse una fuerza de 135 N ± 15 N en el centro de la barra transversal frontal inferior del SFAD a fin de ajustar la posición hacia delante y hacia atrás de la extensión trasera del SFAD para eliminar cualquier holgura o tensión entre el SFAD y su soporte.

6.6.4.2. Deberán aplicarse fuerzas hacia adelante y oblicuas al dispositivo de aplicación de fuerza estática (SFAD) de conformidad con el cuadro 1.

Cuadro 1

Direcciones de las fuerzas de ensayo

Adelante	0º ± 5º	8 kN ± 0,25 kN
Oblicuas	75º ± 5º (a ambos lados en dirección hacia adelante, o en la pero configuración, o si ambos lados son asimétricos, solamente a un lado).	5 kN ± 0,25 kN

Cada uno de estos ensayos podrá efectuarse en diferentes estructuras si así lo solicita el fabricante.

Las fuerzas en dirección adelante deberán aplicarse con un ángulo inicial de aplicación de fuerza de 10º ± 5º sobre la horizontal. Las fuerzas oblicuas deberán aplicarse horizontalmente 0º ± 5º. Deberá aplicarse una fuerza de carga previa de 500 N ± 25 N en el punto X de carga prescrito indicado en la figura 2 del anexo 9. La aplicación plena de la fuerza deberá conseguirse en un período de 2 s o menos. La fuerza deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 0,2 s.

Todas las mediciones deberán realizarse con arreglo a la norma ISO 6487 con CFC de 60 Hz o cualquier método equivalente.

6.6.4.3. Ensayos únicamente del sistema de anclajes ISOFIX:

6.6.4.3.1. Ensayo de fuerza en dirección adelante: El desplazamiento horizontal longitudinal (tras la carga previa) del punto X del SFAD durante la aplicación de una fuerza de 8 kN ± 0,25 kN deberá limitarse a 125 mm y la deformación permanente, incluida la ruptura parcial o el rompimiento de cualquier anclaje inferior ISOFIX o de la zona circundante, podrá admitirse si la fuerza requerida se sostiene durante el tiempo especificado.

6.6.4.3.2. Ensayo de fuerza en dirección oblicua: El desplazamiento en la dirección de la fuerza (tras la carga previa) del punto X del SFAD durante la aplicación de una fuerza de 5 kN ± 0,25 kN deberá limitarse a 125 mm y la deformación permanente, incluida la ruptura parcial o el rompimiento de cualquier anclaje inferior ISOFIX o de la zona circundante, podrá admitirse si la fuerza requerida se sostiene durante el tiempo especificado.

6.6.4.4. Ensayo de los sistemas de anclajes ISOFIX y de los anclajes superiores ISOFIX:

Debe aplicarse una carga previa de tensión de 50 N ± 5 N entre el SFAD y el anclaje superior. El desplazamiento horizontal (tras la carga previa) del punto X durante la aplicación de una fuerza de 8 kN ± 0,25 kN deberá limitarse a 125 mm y la deformación permanente, incluida la ruptura parcial o el rompimiento de cualquier anclaje inferior y anclaje superior ISOFIX o de la zona circundante, podrá admitirse si la fuerza requerida se sostiene durante el tiempo especificado.

Cuadro 2

Límites de desplazamiento

Dirección de la fuerza	Desplazamiento máximo del punto X del SFAD
Adelante	125 mm longitudinal
Oblicua	125 mm en dirección de la fuerza

6.6.5. *Fuerzas adicionales*

6.6.5.1. Fuerzas de inercia del asiento

Deberá efectuarse un ensayo de la posición de instalación en la que la carga se transfiere al conjunto del asiento del vehículo, y no directamente a la estructura del vehículo, a fin de garantizar que la resistencia de los anclajes del asiento del vehículo es suficiente. En este ensayo, una fuerza equivalente a 20 veces la masa de las partes relevantes del conjunto del asiento deberá aplicarse en dirección hacia delante, horizontal y longitudinalmente, al asiento o a la parte relevante del conjunto del asiento correspondiente al efecto físico de la masa del asiento en cuestión en los anclajes del asiento. El fabricante determinará la carga o cargas adicionales aplicadas y la distribución de las mismas; todo ello se someterá a la aprobación del servicio técnico.

A petición del fabricante, la carga adicional puede aplicarse en el punto X del SFAD durante los ensayos estáticos descritos anteriormente. Si el anclaje superior está integrado en el asiento del vehículo, este ensayo deberá realizarse con la correa de anclaje superior ISOFIX.

No deberá producirse ningún rompimiento y deberán cumplirse los requisitos en materia de desplazamiento presentados en el cuadro 2.

Nota: Este ensayo no debe efectuarse en caso de que algún anclaje del sistema de cinturones de seguridad del vehículo esté integrado en la estructura del asiento del vehículo, y el asiento del vehículo ya haya sido sometido a ensayo y homologado en cuanto al cumplimiento de los ensayos de carga del anclaje requeridos por el presente Reglamento para la retención de pasajeros adultos.

7. INSPECCIÓN DURANTE LOS ENSAYOS ESTÁTICOS Y DESPUÉS DE LOS MISMOS PARA ANCLAJES DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

7.1. Todos los anclajes deberán poder resistir el ensayo descrito en los puntos 6.3 y 6.4. Se podrá admitir una deformación permanente, incluida una ruptura parcial o el rompimiento de un anclaje o de la zona circundante, siempre que la carga prescrita se haya mantenido durante el tiempo previsto. Durante el ensayo deberán respetarse las distancias mínimas para los anclajes

efectivos inferiores recogidas en el punto 5.4.2.5 y los requisitos mencionados en el punto 5.4.3.6 para los anclajes efectivos superiores.

7.1.1. Para los vehículos de la categoría M_1 cuya masa total admisible no supere las 2,5 toneladas, en caso de que el anclaje superior del cinturón de seguridad esté fijado a la estructura del asiento, el anclaje superior efectivo no deberá traspasar durante el ensayo un plano transversal que pasa por el punto R y el punto C del asiento en cuestión (véase la figura 1 del anexo 3 del presente Reglamento). Para los vehículos distintos de los mencionados, el anclaje superior efectivo del cinturón de seguridad no deberá traspasar durante el ensayo un plano transversal con una inclinación de 10º hacia delante que pasa por el punto R del asiento. En el ensayo deberá medirse el desplazamiento máximo del punto de anclaje superior efectivo. Si el desplazamiento del punto de anclaje superior efectivo sobrepasa la mencionada limitación, el fabricante deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que no existe peligro para el ocupante. Por ejemplo, para demostrar que hay suficiente espacio de supervivencia, puede realizarse un ensayo según el procedimiento recogido en el Reglamento no 94 o un ensayo mediante carro con el impulso correspondiente.

7.2. En los vehículos que estén dotados de sistemas de desplazamiento y de bloqueo de los asientos que permitan salir del vehículo a los ocupantes de todos los asientos, dichos sistemas deberán poderse seguir accionando manualmente una vez que haya cesado de aplicarse la fuerza de tracción.

7.3. Después de los ensayos se tomará nota de cualquier deterioro de los anclajes y de las estructuras que hayan soportado la carga durante los ensayos.

7.4. Excepcionalmente, no será necesario que los anclajes superiores instalados en uno o más asientos de vehículos de la categoría M_3 y de la categoría M_2 de más de 3,5 toneladas que se ajusten a los requisitos establecidos en el Reglamento no 80, cumplan los requisitos establecidos en el punto 7.1 en relación con la conformidad con el punto 5.4.3.6.

8. MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DEL TIPO DE VEHÍCULO

8.1. Deberá notificarse toda modificación del tipo de vehículo al servicio administrativo que homologó el tipo de vehículo. A continuación, el servicio podrá optar por una de las posibilidades siguientes:

8.1.1. considerar que las modificaciones probablemente no tendrán consecuencias negativas apreciables y que en cualquier caso el vehículo sigue cumpliendo los requisitos, o bien

8.1.2. exigir una nueva acta de ensayo al servicio técnico responsable de realizar los ensayos.

8.2. La confirmación o denegación de la homologación se comunicará a las Partes contratantes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento, especificándose las modificaciones, mediante el procedimiento indicado en el punto 4.3.

8.3. El organismo competente que expida la extensión de la homologación asignará un número de serie a dicha extensión e informará de ello a las demás Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento por medio de un impreso de notificación conforme al modelo que figura en el anexo 1 del presente Reglamento.

9. CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

Los procedimientos de conformidad de la producción deberán ajustarse a lo dispuesto en el apéndice 2 del Acuerdo (E/ECE/324-E/ECE/TRANS/505/Rev.2), cumpliendo los requisitos siguientes:

9.1. todo vehículo que lleve una marca de homologación en aplicación del presente Reglamento deberá ser conforme al tipo de vehículo homologado en cuanto a los detalles que tengan influencia sobre las características de los anclajes de los cinturones de seguridad y el sistema de anclajes ISOFIX y el anclaje superior ISOFIX;

9.2. para comprobar la conformidad exigida en el punto 9.1 se procederá a un número suficiente de comprobaciones por muestreo de los vehículos producidos en serie que lleven la marca de homologación exigida por el presente Reglamento;

9.3. como norma general, las comprobaciones citadas anteriormente se limitarán a la realización de mediciones. Sin embargo, sí fuese necesario, los vehículos se someterán a algunos de los ensayos descritos en el punto 6, elegidos por el servicio técnico encargado de realizar los ensayos de homologación.

10. SANCIONES POR DISCONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

10.1. La homologación concedida a un tipo de vehículo con arreglo al presente Reglamento podrá retirarse si no se cumplen los requisitos establecidos en el punto 9.1 o si sus anclajes de cinturón de seguridad o los sistemas de anclaje ISOFIX y el anclaje superior ISOFIX no superan los controles que se establecen en el punto 9.

10.2. Cuando una Parte del Acuerdo que aplique el presente Reglamento retire una homologación que había concedido anteriormente, informará de ello inmediatamente a las demás Partes contratantes que aplican el presente Reglamento mediante un impreso de notificación conforme al ejemplo recogido en el anexo 1 del presente Reglamento.

11. INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO

Las autoridades nacionales podrán exigir a los fabricantes de los vehículos que se matriculen en su territorio que indiquen de manera clara en las instrucciones para el funcionamiento del vehículo:

11.1. los puntos en que se sitúan los anclajes, y

11.2. los tipos de cinturones a los que se destinan los anclajes (véase el punto 5 del anexo 1).

12. CESE DEFINITIVO DE LA PRODUCCIÓN

Cuando el titular de una homologación cese completamente de fabricar un tipo de anclajes de cinturón de seguridad o un tipo de sistema de anclajes ISOFIX y anclaje superior ISOFIX homologado con arreglo al presente Reglamento, informará de ello al organismo que haya concedido la homologación. Tras la recepción de la correspondiente notificación, dicho organismo informará a las demás Partes contratantes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento mediante un impreso de notificación conforme al modelo recogido en el anexo 1 del presente Reglamento.

13. NOMBRES Y DIRECCIONES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS DE HOMOLOGACIÓN Y DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento comunicarán a la Secretaría General de las Naciones Unidas los nombres y direcciones de los servicios técnicos responsables de realizar los ensayos de homologación y de los servicios administrativos que conceden la homologación y a los cuales deberán remitirse los impresos de certificación de la concesión, extensión, retirada o denegación de la homologación, expedidos en otros países.

14. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

14.1. A partir de la fecha oficial de entrada en vigor de la serie 06 de enmiendas, ninguna Parte contratante que aplique el presente Reglamento denegará la concesión de homologaciones CEPE con arreglo a este Reglamento en su versión modificada por la serie 06 de enmiendas.

14.2. A partir de los dos años tras la entrada en vigor de la serie 06 de enmiendas del presente Reglamento, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento concederán homologaciones CEPE únicamente si se cumplen los requisitos del presente Reglamento, modificado por la serie 06 de enmiendas.

14.3. A partir de los siete años tras la entrada en vigor de la serie 06 de enmiendas del presente Reglamento, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento podrán denegar el reconocimiento de las homologaciones que no hayan sido concedidas con arreglo a la serie 06 de enmiendas del presente Reglamento.

14.4. En el caso de los vehículos no afectados por el punto 7.1.1, seguirán siendo válidas las homologaciones que se concedan con arreglo a la serie 04 de enmiendas del presente Reglamento.

14.5. En el caso de los vehículos no afectados por el suplemento 4 de la serie 05 de enmiendas al presente Reglamento, las homologaciones vigentes seguirán siendo válidas si se concedieron con arreglo a la serie 05 de enmiendas, hasta su suplemento 3.

14.6. A partir de la fecha oficial de entrada en vigor del suplemento 5 de la serie 05 de enmiendas, ninguna Parte contratante que lo aplique denegará

la concesión de homologaciones CEPE con arreglo al presente Reglamento en su versión modificada por el suplemento 5 de la serie 05 de enmiendas.

14.7. En el caso de los vehículos no afectados por el suplemento 5 de la serie 05 de enmiendas al presente Reglamento, las homologaciones vigentes seguirán siendo válidas si se concedieron con arreglo a la serie 05 de enmiendas, hasta su suplemento 3.

14.8. En el caso de los vehículos de categoría M_1, a partir del 20 de febrero de 2005 las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento únicamente concederán la homologación CEPE si se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, modificado por el suplemento 5 de la serie 05 de enmiendas.

14.9. En el caso de los vehículos de categoría M_1, a partir del 20 de febrero de 2007 las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento podrán denegar el reconocimiento de las homologaciones que no hayan sido concedidas con arreglo al suplemento 5 de la serie 05 de enmiendas del presente Reglamento.

14.10. En el caso de los vehículos de categoría N, a partir del 16 de julio de 2006 las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento únicamente concederán la homologación si el tipo de vehículo cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento, modificado por el suplemento 5 de la serie 05 de enmiendas.

14.11. En el caso de los vehículos de categoría N, a partir del 16 de julio de 2008 las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento podrán denegar el reconocimiento de las homologaciones que no hayan sido concedidas con arreglo al suplemento 5 de la serie 05 de enmiendas del presente Reglamento.

ANEXO 1
NOTIFICACIÓN

[formato máximo: A4 (210 x 297 mm)]

expedida por: Nombre de la administración
....
....
....



relativa a: (2) **LA CONCESIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN**
LA EXTENSIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
LA DENEGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
LA RETIRADA DE LA HOMOLOGACIÓN
EL CESE DEFINITIVO DE LA PRODUCCIÓN

de un tipo de vehículo en lo que concierne a los anclajes de cinturón de seguridad y los sistemas de anclajes ISOFIX y el anclaje superior ISOFIX, en su caso, con arreglo al Reglamento nº 14.

Nº de homologación .... N° de extensión ....

1. Denominación comercial o marca del vehículo: ....

2. Tipo de vehículo: ....

3. Nombre y dirección del fabricante: ....

4. En su caso, nombre y dirección del representante del fabricante: ....

5. Denominación del tipo de cinturones y retractores autorizados para ser montados en los anclajes con los que va equipado el vehículo:

				Anclaje en (*)	
				la estructura del vehículo	la estructura del asiento
Parte delantera	Asiento derecho	anclajes inferiores	exterior		
			interior		
		anclaje superior			
	Asiento central	anclajes inferiores	derecho		
			izquierdo		
		anclaje superior			
	Asiento izquierdo	anclajes inferiores	exterior		
			interior		
		anclaje superior			
Parte trasera	Asiento derecho	anclajes inferiores	exterior		
			interior		
		anclaje superior			
	Asiento central	anclajes inferiores	derecho		
			izquierdo		
		anclaje superior			
	Asiento izquierdo	anclajes inferiores	exterior		
			interior		
		anclaje superior			

(*) Inscribir en la casilla del cuadro la(s) letra(s) siguiente(s):
«A» para un cinturón de tres puntos,
«B» para un cinturón subabdominal,
«S» para un cinturón de tipo especial: deberá indicarse el tipo en «Observaciones»,
«Ar», «Br» o «Sr» para un cinturón con retractor,
«Ae», «Be» o «Se» para un cinturón con dispositivo de absorción de energía,
«Are», «Bre» o «Sre» para un cinturón con retractor y dispositivos de absorción de energía en un anclaje como mínimo.

Observaciones: ....

6. Descripción de los asientos (3):..

7. Descripción de los sistemas de regulación, desplazamiento y bloqueo del asiento o de sus partes (3): ....

8. Descripción del anclaje del asiento (3):...................................

9. Descripción del tipo concreto de cinturón de seguridad exigido en el caso de un anclaje fijado a la estructura del asiento o que lleve un dispositivo de disipación de energía:...

10. Vehículo presentado para su homologación el: ....

11. Servicio técnico responsable de la realización de los ensayos de homologación:...

12. Fecha del acta de ensayo expedida por dicho servicio: ....

13. Número del acta de ensayo expedida por dicho servicio:.........

14. Homologación concedida/extendida/denegada/retirada (2) ......

15. Emplazamiento de la marca de homologación en el vehículo:

16. Lugar:...

17. Fecha:...

18. Firma:...

19. Se adjuntan a la presente notificación los siguientes documentos, presentados al servicio administrativo que concedió la homologación y disponibles previa solicitud:

- croquis, diagramas y planos de los anclajes, de los sistemas de anclajes ISOFIX y de los anclajes superiores, en su caso, así como de la estructura del vehículo,

- fotografías de los anclajes, de los sistemas de anclajes ISOFIX y de los anclajes superiores, en su caso, así como de la estructura del vehículo,

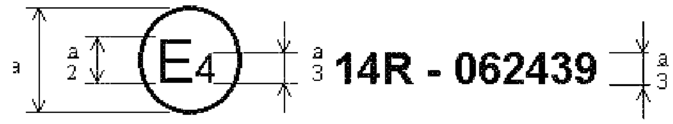
- croquis, diagramas y planos de los asientos, sus anclajes al vehículo, los sistemas de regulación y desplazamiento de los asientos y sus partes, y sus dispositivos de bloqueo ([3]),

- fotografías de los asientos, sus anclajes, los sistemas de regulación y desplazamiento de los asientos y sus partes, y sus dispositivos de bloqueo ([3]).

([1]) Número de identificación del país que ha concedido/extendido/denegado/retirado la homologación (véanse las disposiciones de homologación del Reglamento).
([2]) Táchese lo que no proceda.
([3]) Únicamente si el anclaje está fijado al asiento o si el soporte de la correa del cinturón es el asiento.

ANEXO 2

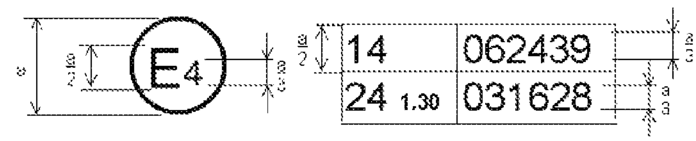
DISPOSICIÓN DE LA MARCA DE HOMOLOGACIÓN
MODELO A
(véase el punto 4.4 del presente Reglamento)



a = 8 mm mín.

Esta marca de homologación colocada en un vehículo indica que el tipo de vehículo ha sido homologado en los Países Bajos (E4) en lo que concierne a los anclajes de los cinturones de seguridad, de conformidad con el Reglamento no 14, con el número 062439. Los dos primeros dígitos del número de homologación indican qué el Reglamento no 14 ya incluía la serie 06 de enmiendas en el momento de la homologación.

MODELO B
(véase el punto 4.5 del presente Reglamento)

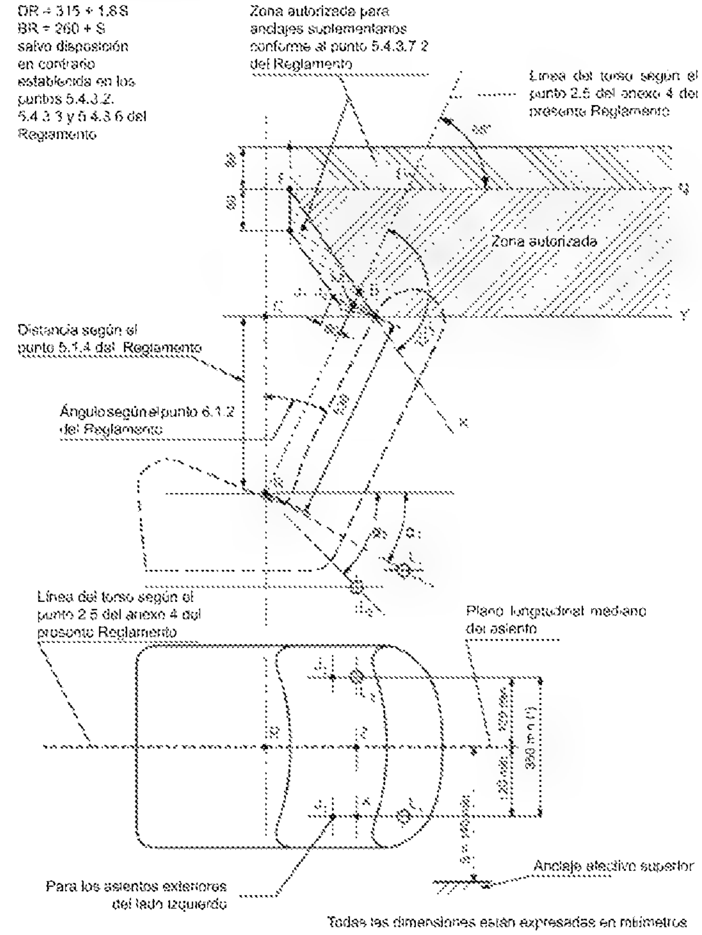


a=8 mm mín

Esta marca de homologación colocada en un vehículo indica que el tipo de vehículo ha sido homologado en los Países Bajos (E4), de conformidad con los Reglamentos no 14 y no 24 (*). (En el caso de este último Reglamento, el coeficiente de absorción corregido será de 1,30 m $_{1}$.) Los números de homologación indican que en las fechas en que se concedieron estas homologaciones, el Reglamento no 14 ya incluía la serie 06 de enmiendas y el Reglamento no 24 se encontraba en su serie 03 de enmiendas.

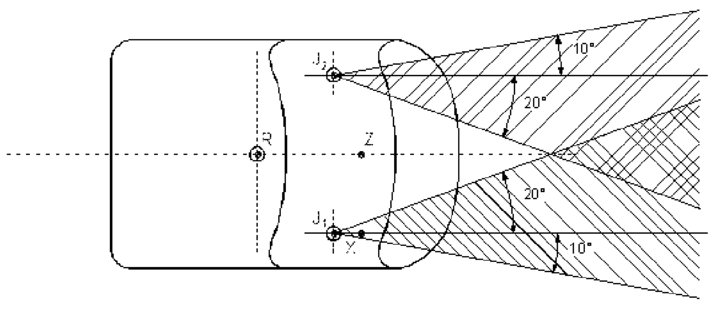
ANEXO 3

EMPLAZAMIENTO DE LOS ANCLAJES EFECTIVOS
Figura 1
Zonas de emplazamiento de los anclajes efectivos
(El croquis muestra un ejemplo en el que el anclaje superior está fijado a un panel lateral del habitáculo)



(¹) 240 mm como mínimo en el caso de las plazas de asiento traseras centrales de las categorías de vehículos M_1 y N_1.

Figura 2
Anclajes efectivos superiores con arreglo al punto 5.4.3.7.3 del Reglamento



ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL PUNTO H Y DEL ÁNGULO REAL DEL TORSO DE LAS PLAZAS SENTADAS EN VEHÍCULOS DE MOTOR

1. OBJETO

El procedimiento descrito en el presente anexo sirve para establecer la posición del punto H y el ángulo real del torso de una o varias plazas de asiento en un vehículo de motor y para verificar la relación entre los parámetros medidos y los facilitados por el fabricante del vehículo ($_{1}$).

2. DEFINICIONES

A efectos del presente anexo, se entenderá por:

2.1. "*Parámetro de referencia*", una o varias de las características siguientes de una plaza de asiento:

2.1.1. los puntos H y R, así como la relación entre los mismos;

2.1.2. los ángulos real y previsto del torso, así como la relación entre los mismos.

2.2. "*Maniquí tridimensional para el punto H*" (maniquí 3-D H), el dispositivo utilizado para determinar el punto H y el ángulo real del torso. Este dispositivo se describe en el apéndice 1 del presente anexo.

2.3. "*Punto H*", el centro del eje de pivotamiento entre el torso y el muslo del maniquí 3-D H, cuando está instalado en el asiento de un vehículo tal y como se describe en el punto 4. El punto H se sitúa en el centro del eje del dispositivo que está entre los puntos de mira del punto H, uno a cada lado del maniquí 3-D H. El punto H corresponde teóricamente al punto R (en relación con las tolerancias admisibles, véase el punto 3.2.2). Una vez determinado con arreglo al procedimiento descrito en el punto 4, el punto H se considera fijo en relación con la estructura del cojín del asiento, incluso cuando esta se desplaza.

2.4. "*Punto R*" o "*punto de referencia de la plaza de asiento*", un punto definido por el fabricante para cada plaza de asiento y localizado respecto al sistema tridimensional.

2.5. "*Línea del torso*", el eje del vástago de la espalda del maniquí 3-D H, estando la espalda totalmente apoyada en el respaldo del asiento.

2.6. "*Ángulo real del torso*", el ángulo medido entre una línea vertical que pasa por el punto H y la línea del torso, medido con el sector graduado de la espalda del maniquí 3-D H. Corresponde teóricamente con el ángulo previsto del torso (en relación con las tolerancias admisibles, véase el punto 3.2.2).

2.7. "*Ángulo previsto del torso*", el ángulo medido entre la línea vertical que pasa por el punto R y la línea del torso, en la posición del respaldo previsto por el fabricante del vehículo.

2.8. "*Plano medio del ocupante*" (PMO), el plano mediano del maniquí 3-D H, situado en cada plaza de asiento determinada; está representado por la coordenada del punto H sobre el eje Y. En los asientos individuales, el plano medio del asiento coincide con el plano medio del ocupante. En otros asientos, el plano medio del ocupante estará especificado por el fabricante.

2.9. "*Sistema de referencia tridimensional*", el sistema definido en el apéndice 2 del presente anexo.

2.10. "*Puntos de referencia*", las marcas físicas (agujeros, superficies, marcas o entallas).

2.11. "*Posición del vehículo para la medición*", la puntos de referencia en el sistema tridimensional de referencia.

3. REQUISITOS

3.1. **Presentación de los resultados**

Para toda plaza de asiento en la que son necesarios parámetros de referencia para demostrar la conformidad con las disposiciones del presente Reglamento deberá presentarse, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el apéndice 3 del presente anexo, la totalidad o una selección adecuada de los parámetros siguientes:

3.1.1. las coordenadas del punto R con relación a un sistema tridimensional de referencia;

3.1.2. el ángulo previsto del torso;

3.1.3. todas las indicaciones necesarias para la regulación del asiento, si es regulable, en la posición de medida definida en el punto 4.3.

3.2. **Relación entre las medidas obtenidas y las especificaciones de diseño del vehículo**

3.2.1. Las coordenadas del punto H y el valor del ángulo real del torso, obtenidas según el procedimiento definido en el punto 4, se compararán respectivamente con las coordenadas del punto R y con el valor del ángulo previsto del torso indicadas por el fabricante del vehículo.

3.2.2. Las posiciones relativas de los puntos R y H y la desviación entre el ángulo previsto y el ángulo real del torso se considerarán satisfactorias para el asiento en cuestión si el punto H, definido por sus coordenadas, se encuentra en el interior de un cuadrado de 50 mm de lado en el que los lados son horizontales y verticales y las diagonales se cortan en el punto R, y de otra parte, si el ángulo real del torso no difiere en más de 5º del ángulo previsto del torso.

3.2.3. Si se cumplen estas condiciones, el punto R y el ángulo previsto de torso se utilizarán para demostrar la conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

3.2.4. Si el punto H o el ángulo real del torso no son conformes a las prescripciones del punto 3.2.2, deberán ser determinados otras dos veces (tres determinaciones en total). Si los resultados obtenidos en el curso de dos de estas tres determinaciones satisfacen los requisitos, se aplicarán las condiciones que figuran en el punto 3.2.3.

3.2.5. Si, los resultados de dos, como mínimo, de las tres operaciones descritas en el punto 32.4 no satisfacen los requisitos del punto 3.2.2. o si la verificación no se puede efectuar porque el fabricante no ha suministrado datos sobre la posición del punto R o el ángulo previsto del torso, cada vez que se mencione el punto R o el ángulo previsto de torso, debe utilizarse como referencia el baricentro de los tres puntos obtenidos o la media de los tres ángulos medidos.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PUNTO H Y EL ÁNGULO REAL DEL TORSO

4.1. El vehículo debe ser preacondicionado a una temperatura de 20º ± 10º C, a elección del fabricante, con el fin de que el material del asiento alcance la temperatura de la sala. Si el asiento no ha sido usado nunca, deberá sentarse en el mismo una persona o un dispositivo de 70 a 80 kg durante un minuto dos veces consecutivas, a fin de flexionar el cojín del asiento y el respaldo. A petición del fabricante, todos los conjuntos de asientos deben estar descargados durante al menos 30 minutos, antes de la instalación del maniquí 3-D H.

4.2. La posición del vehículo para la medición debe ser la indicada en el punto 2.11.

4.3. El asiento, si es regulable, debe ajustarse en primer lugar a la posición normal de conducción o de utilización más retrasada del asiento declarada por el fabricante, en función del margen de ajuste longitudinal, con exclusión de otros desplazamientos del asiento con fines distintos de la conducción o utilización normal. En el caso de que el asiento disponga de otros reglajes (vertical, angular, de respaldo, etc.), a continuación se ajustará a la posición especificada por el fabricante del vehículo. Por otra parte, en el caso de un asiento suspendido, debe fijarse rígidamente la posición vertical que corresponda a una posición normal de conducción tal y como la defina el fabricante.

4.4. La superficie de la plaza de asiento que vaya a ser ocupada por el maniquí 3-D H debe estar recubierta de una muselina de algodón de tamaño suficiente y de una textura apropiada, definida como tela de algodón uniforme de 18,9 hilos/cm2 con una masa de 0,228 kg/m^2, o de una tela de punto o no tejida con características equivalentes. Si el ensayo no se efectúa dentro del vehículo, la base sobre la que se sitúe el asiento debe tener unas características esenciales ($_1$) equivalentes a las del piso del vehículo al que se destine el asiento.

4.5. Sitúese el conjunto de asiento y respaldo del maniquí 3-D H de forma que el plano medio del ocupante (PMO) coincida con el plano medio del maniquí. A petición del fabricante, el maniquí puede ser desplazado hacia el interior respecto al PMO previsto si la posición del maniquí está muy desplazada hacia el exterior y el borde del asiento no permite el nivelado del maniquí.

4.6. Acóplense los conjuntos de pies y elementos inferiores de las piernas al elemento de asiento, bien separadamente, bien utilizando el conjunto de barra en T y los elementos inferiores de las piernas. La línea A que pasa por los puntos de mira del punto H debe ser paralela al suelo y perpendicular al plano medio longitudinal del asiento.

4.7. Ajústense los pies y las piernas del maniquí del modo siguiente:

4.7.1. Plaza de asiento determinada: conductor y pasajero delantero exterior

4.7.1.1. Los dos conjuntos pierna-pie deben desplazarse hacia delante de tal manera que los pies adopten posiciones naturales sobre el suelo y, en su caso, entre los pedales. El pie izquierdo se colocará dentro de lo posible de forma que los dos pies estén situados aproximadamente a la misma distancia del plano medio del maniquí. Asegúrese de que el nivel que sirve para verificar la orientación transversal del maniquí está en posición horizontal reajustando si es preciso el elemento de asiento o desplazando el conjunto pierna-pie hacia atrás. La línea que pasa por los puntos de mira del punto H debe quedar perpendicular al plano medio longitudinal del asiento.

4.7.1.2. Si la pierna izquierda no puede mantenerse paralela a la derecha, y si el pie izquierdo no puede reposar sobre la estructura, desplácese el pie izquierdo hasta que se encuentre en posición de reposo. Debe mantenerse el alineamiento de los puntos de mira.

4.7.2. Plaza de asiento determinada: asientos traseros laterales
En cuanto a los asientos traseros o auxiliares, las piernas se colocarán tal como indique el fabricante. Si en este caso los pies reposan sobre partes del suelo que estén a dos niveles diferentes, el primer pie que entre en contacto con el asiento delantero debe servir de referencia y el otro pie se situará de tal forma que el nivel que dé la orientación transversal del asiento del dispositivo indique la horizontal.

4.7.3. Otras plazas de asiento determinadas
Deberá seguirse el procedimiento descrito en el punto 4.7.1, salvo que los pies se colocarán según las indicaciones del fabricante del vehículo.

4.8. Colóquense las masas de los muslos y los elementos inferiores de las piernas y nivélese de nuevo el maniquí.

4.9. Inclínese el elemento de espalda hacia delante hasta el tope delantero y separar el maniquí del respaldo del asiento por medio de la barra en T. Vuélvase a colocar el maniquí sobre el asiento por medio de uno de los métodos siguientes:

4.9.1. Si el maniquí tiene tendencia a deslizarse hacia atrás, aplíquese el procedimiento siguiente. Hágase deslizar el maniquí hasta que no sea necesario ejercer ninguna carga horizontal hacia delante sobre la barra T, es decir, hasta que el elemento de asiento toque el respaldo. Si es necesario, vuélvanse a colocar los elementos inferiores de las piernas.

4.9.2. Si el maniquí no tiene tendencia a deslizarse hacia atrás, aplíquese el procedimiento siguiente. Deslícese el maniquí hacia atrás, ejerciendo una carga horizontal hacia atrás sobre la barra T, hasta que el elemento de asiento toque el respaldo (véase la figura 2 del apéndice 1 del presente anexo).

4.10. Aplíquese una carga de 100 N ± 10 N al conjunto espalda-asiento en la intersección de los sectores circulares de cadera y de alojamiento de la barra en T. La dirección de la carga debe confundirse con una línea que pase por la intersección antes descrita y un punto situado inmediatamente por encima del alojamiento de la barra de muslo (véase la figura 2 del apéndice 1 del presente anexo). A continuación déjese reposar el elemento de espalda sobre el respaldo del asiento, tomando las precauciones necesarias en el resto del procedimiento para evitar que el maniquí se deslice hacia delante.

4.11. Colóquense las masas de las nalgas derecha e izquierda y, a continuación y de manera alternada, las ocho masas de torso, manteniendo el maniquí nivelado.

4.12. Inclínese hacia delante el elemento de espalda para evitar cualquier rozamiento sobre el respaldo del asiento. A continuación balancéese el maniquí de un lado a otro de un plano vertical describiendo un arco de 10º (5º a cada lado del plano medio vertical) durante tres ciclos completos, a fin de suprimir cualquier tensión entre el maniquí y el asiento. Durante el balanceo, la barra en T del maniquí puede tener tendencia a desplazarse de los alineamientos verticales y horizontales especificados. Para evitar esta tendencia, debe aplicarse una carga lateral adecuada durante los movimientos basculares. Manteniendo así la barra en T, hágase oscilar el maniquí, asegurándose de que ninguna carga exterior, ni vertical ni de delante a atrás, se aplica inadvertidamente. En este punto, los pies del maniquí no deben bloquearle en ninguna posición ni mantenerse en posición de bloqueo; por el contrario, si cambian de posición debe dejarse que se queden en ella por el momento. Déjese suavemente en reposo el elemento de espalda sobre el respaldo del asiento verificando los dos niveles de burbuja del mismo. Como consecuencia del movimiento de los pies durante el balanceo del maniquí, deben volver a colocarse del modo siguiente: Levantar de modo alternado cada pie, lo mínimo necesario para evitar cualquier movimiento adicional. Durante esta operación, los pies deben estar libres en el sentido de rotación y no estarán sometidos a ninguna carga lateral ni hacia delante. Cuando cada pie vuelva a colocarse en posición baja, el talón debe estar en contacto con la estructura prevista al efecto.

Compruébese el nivel lateral, ejerciendo, si es preciso, una fuerza lateral sobre la parte superior del elemento de espalda suficiente para nivelar el elemento de asiento del maniquí sobre el asiento.

4.13. Sujetando la barra en T para impedir que el maniquí deslice hacia delante en el cojín del asiento, procédase del modo siguiente:

a) colóquese el elemento de espalda sobre el respaldo del asiento;

b) aplíquese y retírese de manera alternada, sobre la barra del respaldo y a una altura que corresponda aproximadamente al centro de las masas del torso, una carga horizontal hacia atrás, inferior o igual a 25 N, hasta que el sector circular del ángulo de la cadera indique que se ha obtenido una posición estable después de cesar la carga. Póngase cuidado en asegurar que ninguna carga exterior lateral o hacia abajo se aplica sobre el maniquí. Si es necesario nivelar de nuevo el maniquí, bascúlese hacia delante la espalda del mismo, recuperando el nivel y volviendo a comenzar el proceso desde el punto 4.12.

4.14. Tómense todas las medidas:

4.14.1. Las coordenadas del punto H se miden en el sistema de referencia tridimensional.

4.14.2. El ángulo real del torso se comprueba en el sector del ángulo de la espalda del maniquí cuando la varilla se sitúa hacia atrás.

4.15. Si se desea proceder a una nueva instalación del maniquí, el conjunto del asiento debe permanecer sin carga alguna durante al menos 30 minutos, antes de la nueva instalación. El maniquí no debe quedar situado sobre el conjunto del asiento más que el tiempo necesario para realizar el ensayo.

4.16. Si los asientos de una misma fila pueden ser considerados similares (asiento corrido, asientos idénticos, etc.), se determinará un solo punto H y un solo ángulo real del torso, por fila de asientos, estando el maniquí descrito en el apéndice 1 del presente anexo en posición de sentado en un asiento considerado representativo de la fila. Este asiento deberá ser:

4.16.1. en el caso de la fila delantera, el asiento del conductor;

4.16.2. en el caso de la fila o filas traseras, un asiento exterior.

Apéndice 1

**DESCRIPCIÓN DEL MANIQUÍ TRIDIMENSIONAL PARA EL PUNTO H (*)
(Maniquí 3-D H)**

1. ELEMENTOS DE ASIENTO Y ESPALDA
Los elementos de espalda y asiento están construidos en materia plástica armada y en metal. Simulan el torso humano y los muslos y están articulados mecánicamente en el punto H. En este punto H está articulada una varilla que tiene fijado un sector circular para medir el ángulo real del torso. Fijada al elemento de asiento, una barra de muslo regulable determina el eje del muslo y se utiliza como línea de referencia del sector circular del ángulo de cadera.

2. ELEMENTOS DE CUERPO Y PIERNAS
Los elementos inferiores de las piernas se conectan al elemento de asiento por medio de la barra en T que une las rodillas, que a su vez es la extensión lateral de la barra de muslos regulable. Incorporados a los elementos inferiores de las piernas, los sectores circulares permiten medir el ángulo de las rodillas. Los conjuntos de pies y zapatos están graduados para medir su ángulo. Dos niveles de burbuja permiten orientar el maniquí en el espacio. Las masas de elementos del cuerpo están situadas en los centros de gravedad correspondientes, con el fin de producir una penetración en el asiento equivalente a la de un hombre adulto de 76 kg. Es necesario verificar que todas las articulaciones del maniquí 3-D H giren libremente y sin rozamiento notable.

Figura 1

Denominación de los elementos del maniquí 3-D H

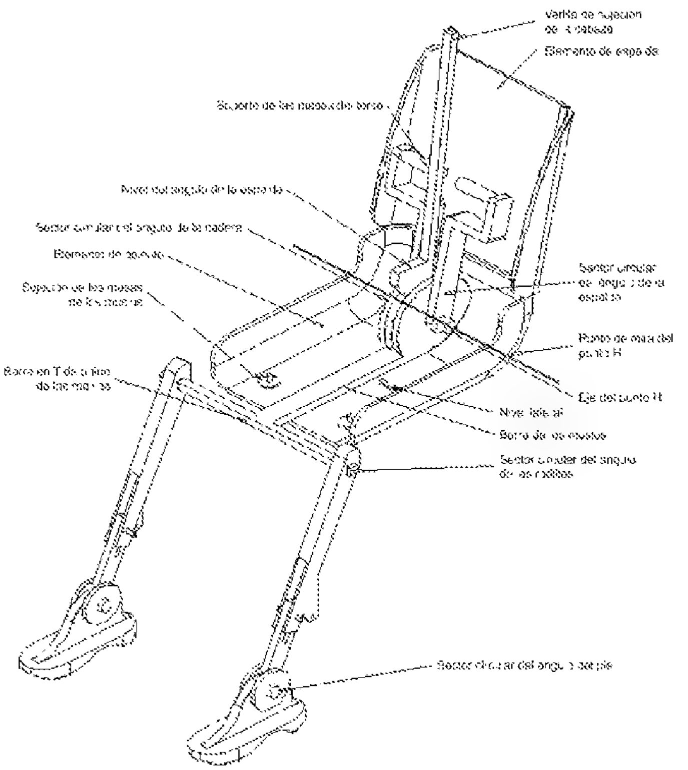
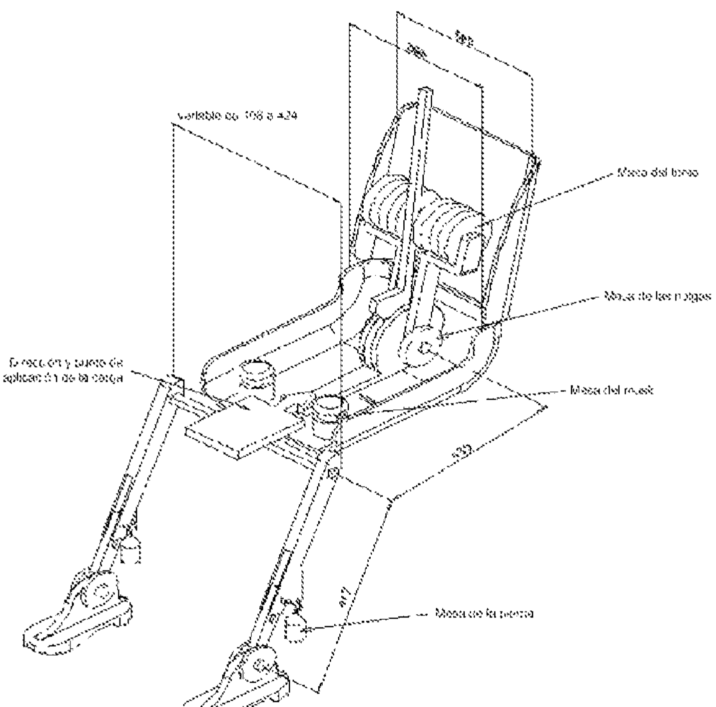


Figura 2

Dimensiones de los elementos del maniquí 3-D y distribución de la carga



Apéndice 2

SISTEMA DE REFERENCIA TRIDIMENSIONAL

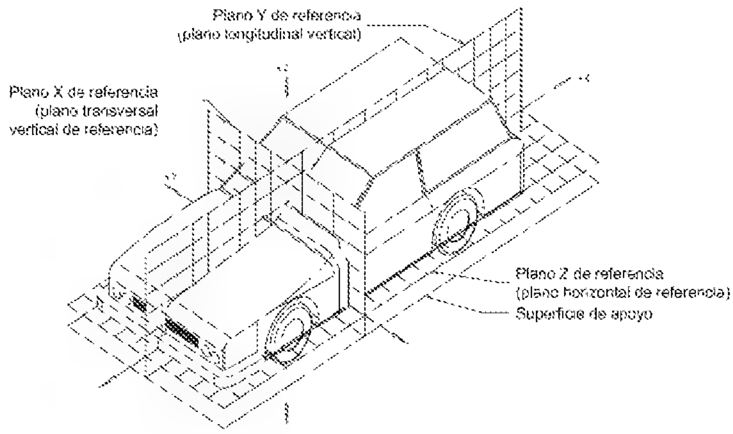
1. El sistema de referencia tridimensional está definido por tres planos ortogonales elegidos por el fabricante del vehículo (véase la figura) (*).

2. La posición del vehículo para las mediciones se determina ubicando el vehículo sobre un soporte de tal manera que las coordenadas de los puntos de referencia correspondan a los valores indicados por el fabricante.

3. Las coordenadas de los puntos "R" y "H" se determinan respecto a los puntos de referencia definidos por el fabricante del vehículo.

Figura

Sistema de referencia tridimensional



Apéndice 3

PARÁMETROS DE REFERENCIA DE LAS PLAZAS DE ASIENTO

1. CODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA

Para cada plaza de asiento se enumeran los parámetros de referencia en una lista. Las plazas de asiento se identifican mediante un código de dos caracteres. El primero es una cifra que designa la fila de asientos, desde la parte delantera hasta la parte trasera del vehículo. El segundo es una letra mayúscula que designa la posición del asiento en una fila vista desde el vehículo mirando hacia delante en el sentido de la marcha. Se utilizarán las siguientes letras:

L = izquierda

C = centro

R = derecha

2. DESCRIPCIÓN DE LA POSICIÓN DEL VEHÍCULO PARA LAS MEDICIONES

2.1 Coordenadas de los puntos de referencia

X ....

Y ....

Z ....

3. LISTA DE PARÁMETROS DE REFERENCIA

3.1. Plaza de asiento: ....

3.1.1. Coordenadas del punto R

X ....

Y ....

Z ....

3.1.2. Ángulo de torso previsto: ....
3.1.3. Indicaciones de reglaje del asiento (*)

horizontal ....

vertical ....

angular ....

ángulo de torso ....

ANEXO 5

DISPOSITIVO DE TRACCIÓN

Figura 1

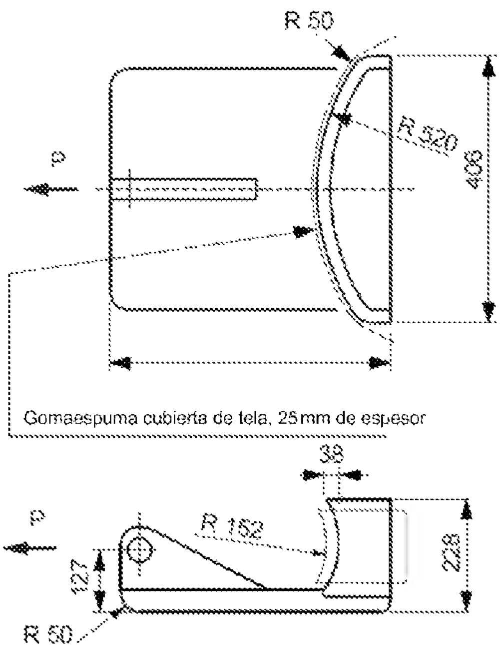


Figura 1a

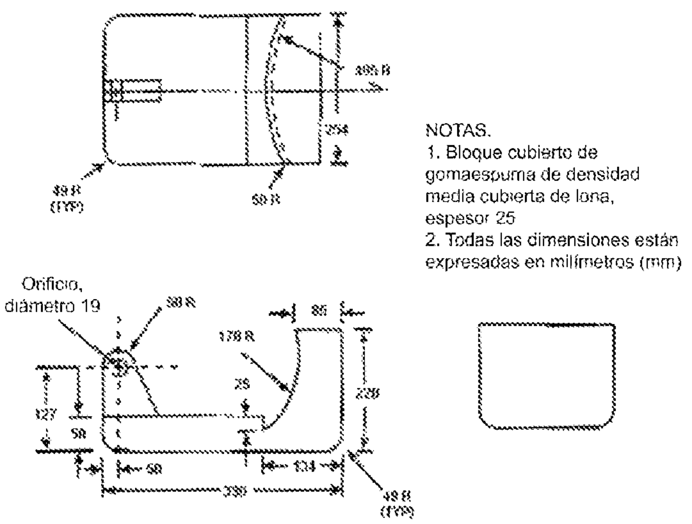
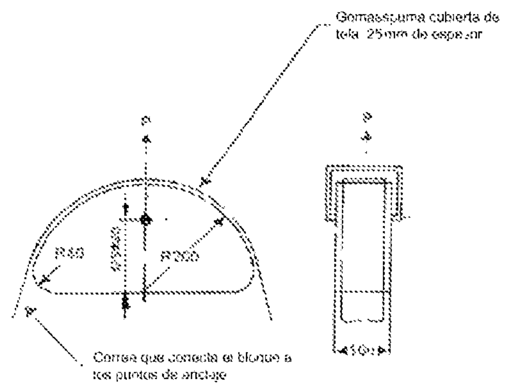
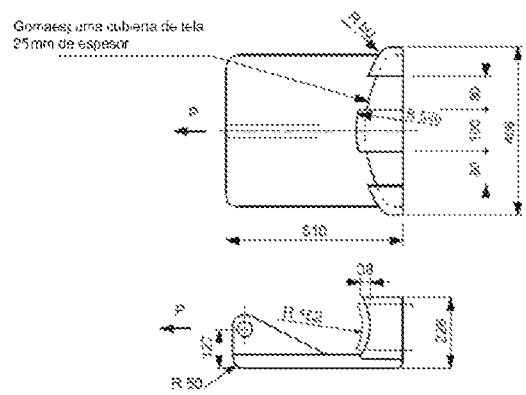


Figura 2



Para la fijación de la correa, el dispositivo de tracción del cinturón del hombro puede modificarse añadiendo dos rebordes y o algunos pernos para evitar que la correa se desprenda durante el ensayo de tracción.

Figura 3



ANEXO 6

NÚMERO MÍNIMO DE PUNTOS DE ANCLAJE Y EMPLAZAMIENTO DE LOS ANCLAJES INFERIORES

Categoría de vehículo	Asientos orientados en el sentido de la marcha				En el sentido contrario
	Lateral		Central		
	Delantero	Los demás	Delantero	Los demás	
M_1	3	3	3	3	2
$M_2 \leq 3,5$ toneladas	3	3	3	3	2
$M_3 > M_2$ 3,5 toneladas	3	3 o 2	3 o 2	3 o 2	2
N_1	3	3 o 2	3 o 2*	2	2
N_2 y N_3	3	2	3 o 2*	2	2

Explicación de los símbolos utilizados:

2: Dos anclajes inferiores que permiten la instalación de un cinturón de seguridad del tipo B o, cuando así lo exija el apéndice 1 del anexo 13 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3), del tipo Br, Br3, Br4m o Br4Nm.

3: Dos anclajes inferiores y un anclaje superior que permitan la instalación de un cinturón de seguridad de tres puntos del tipo A o, cuando así lo exija el apéndice 1 del anexo 13 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3), del tipo Ar, Ar4m o Ar4Nm.

: Remite al punto 5.3.3 (se toleran dos anclajes si el asiento es contiguo a una zona de paso).

*: Remite al punto 5.3.4 (se toleran dos anclajes si el parabrisas está fuera de la zona de referencia).

: Remite al punto 5.3.5 (se toleran dos anclajes si no hay nada en la zona de referencia).

: Remite al punto 5.3.7 (disposición particular para el piso superior de un vehículo de dos pisos).

Apéndice 1

EMPLAZAMIENTO DE LOS ANCLAJES INFERIORES - REQUISITOS RELATIVOS ÚNICAMENTE A LOS ÁNGULOS

Asiento		M_1	Otras categorías M_1
Delantero (*)	lado de la hebilla (α_2)	45º-80º	30º-80º
	lado opuesto a la hebilla (α_1)	30º-80º	30º-80º
	ángulo constante	50º-70º	50º-70º
	asiento corrido: lado de la hebilla (α_2)	45º-80º	20º-80º
	asiento corrido: lado opuesto a la hebilla (α_1)	30º-80º	20º-80º
	asiento regulable con ángulo de inclinación del respaldo < 20º	45º-80º (α_2) (*)	
		20º-80º (α_1) (*)	20º-80º
Trasero ⧣		30º-80º	20º-80º Ψ
Transportín	No se exige anclaje. De instalarse, véanse los requisitos aplicables a los asientos delanteros y traseros.		

Notas:

⧣: Lateral y central.

(*): Si el ángulo no es constante, véase el punto 5.4.2.1.

Ψ: 45º-90º en el caso de los asientos de los vehículos M_2 y M_3.

ANEXO 7

ENSAYO DINÁMICO POR EL QUE PUEDE OPTARSE EN LUGAR DEL ENSAYO ESTÁTICO DE RESISTENCIA DE LOS ANCLAJES DE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el presente anexo se describe un ensayo dinámico mediante carro por el que puede optarse como alternativa al ensayo estático de resistencia de los anclajes de los cinturones de seguridad que se establecen en los puntos 6.3 y 6.4 del presente Reglamento. Esta alternativa podrá aplicarse a petición del fabricante del vehículo en el caso de un grupo de asientos en el que todas las plazas estén dotadas de cinturones de seguridad de tres puntos y con el que se combinen funciones de limitados de carga sobre el tórax y cuando el grupo de asientos incluya además una plaza cuyo anclaje del cinturón de seguridad se sitúa en la estructura del asiento.

2. PRESCRIPCIONES

2.1. En el ensayo dinámico que se establece en el punto 3 no podrá haber ruptura alguna del anclaje o la zona contigua. No obstante, se admitirá realizar una ruptura programada necesaria para el funcionamiento del dispositivo de limitación de carga. Deberán respetarse las distancias mínimas para los anclajes inferiores efectivos que se especifican en el punto 5.4.2.5 del presente Reglamento, así como los requisitos relativos a los anclajes superiores efectivos especificados en el punto 5.4.3.6 del presente Reglamento y, si procede, complementados mediante lo dispuesto en el punto 2.1.1 siguiente.

2.1.1. Para los vehículos de la categoría M_1 cuya masa total admisible no supere las 2,5 toneladas, en caso de que el anclaje superior del cinturón de seguridad esté fijado a la estructura del asiento, dicho anclaje no deberá traspasar un plano transversal que pasa por el punto R y el punto C del asiento en cuestión (véase la figura 1 del anexo 3 del presente Reglamento). Para los vehículos distintos de los mencionados, el anclaje superior del cinturón de seguridad no deberá traspasar un plano transversal con una inclinación de 10º hacia delante que pasa por el punto R del asiento.

2.2. En los vehículos que estén dotados de sistemas de desplazamiento y de bloqueo que permitan salir del vehículo a los ocupantes de todos los asientos, dichos sistemas deberán poderse seguir accionando manualmente después del ensayo.

2.3. En el manual de uso del vehículo deberá indicarse que cada cinturón de seguridad únicamente podrá sustituirse por un cinturón de seguridad homologado para la plaza de asiento de que se trate del vehículo y deberán señalarse en concreto las plazas de asiento en las que únicamente puede instalarse un cinturón de seguridad adecuado equipado con un limitador de carga.

3. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ENSAYO DINÁMICO

3.1. **Condiciones generales**

Al ensayo descrito en el presente anexo se aplicarán las condiciones generales que figuran en el punto 6.1 del presente Reglamento.

3.2. **Instalación y preparación**

3.2.1. *Carro*

El carro deberá estar construido de tal manera que después del ensayo no tenga ninguna deformación permanente.

Deberá orientarse de manera que, en la fase de colisión, la desviación supere los 5º en el plano vertical y los 2º en el plano horizontal.

3.2.2. *Inmovilización de la estructura del vehículo*

La parte de la estructura del vehículo que se considere esencial para la rigidez del vehículo por lo que respecta a los anclajes del asiento y a los del cinturón de seguridad deberá fijarse al carro, con arreglo a lo dispuesto en el punto 6.2 del presente Reglamento.

3.2.3. *Sistemas de retención*

3.2.3.1. Los sistemas de retención (los asientos completos, los cinturones de seguridad y los dispositivos de limitación de carga) deberán montarse en la estructura del vehículo según las especificaciones del vehículo producido en serie.

Podrá montarse sobre el carro de ensayo el entorno del vehículo situado frente al asiento objeto de ensayo (salpicadero, asiento, etc., según el asiento de que se trate). Si hay un airbag frontal, deberá desactivarse.

3.2.3.2. A petición del fabricante del vehículo y de acuerdo con el servicio técnico encargado de realizar los ensayos, algunos componentes de los sistemas de retención distintos de los asientos completos, los cinturones de seguridad y los dispositivos de resistencia equivalente o inferior y cuyas dimensiones estén incluidas en el acondicionamiento interior del vehículo, siempre que la configuración objeto de ensayo sea como mínimo tan desfavorable como la configuración de serie respecto a las fuerzas aplicadas al asiento y los anclajes de los cinturones de seguridad.

3.2.3.3. Los asientos deberán regularse tal como se establece en el punto 6.1.2 del presente Reglamento, en la posición de uso que el servicio técnico encargado de realizar los ensayos considere la más desfavorable en cuanto a la resistencia de los anclajes y compatible con la instalación de los maniquíes en el vehículo.

3.2.4. *Maniquíes*

En cada asiento deberá colocarse un maniquí cuyas dimensiones y masa se definen en el anexo 8, retenido por el cinturón de seguridad del vehículo.

No será necesaria instrumentación alguna del maniquí.

3.3. **Ensayo**

3.3.1. El carro deberá ser propulsado de manera que su variación de velocidad durante el ensayo sea de 50 km/h. La deceleración del carro deberá realizarse en el pasillo al que se refiere el anexo 8 del Reglamento no 16.

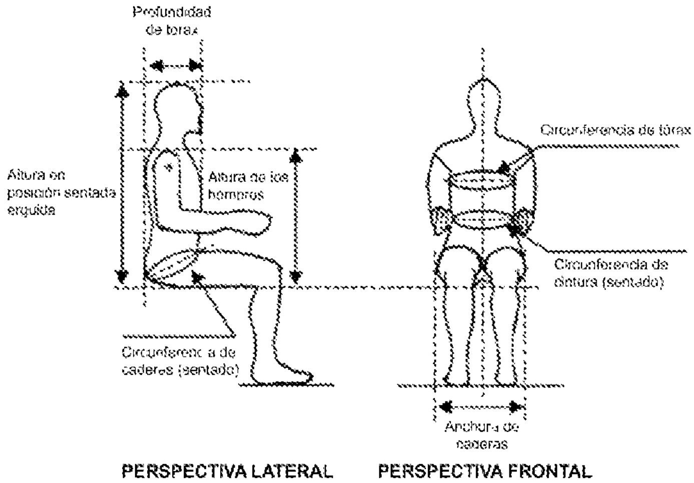
3.3.2. En su caso, la activación de los dispositivos de retención adicionales (dispositivos de precarga, etc., excepto los airbag) se desencadenará con arreglo a las indicaciones del fabricante del vehículo.

3.3.3. Deberá comprobarse que el desplazamiento de los anclajes de los cinturones de seguridad no supere los límites especificados en los puntos 2.1 y 2.1.1 del presente anexo.

ANEXO 8

ESPECIFICACIONES DEL MANIQUÍ (*)

Masa 97,5 ± 5 kg
Altura en posición sentada erguida 965 mm
Anchura de caderas (sentado) 415 mm
Circunferencia de caderas (sentado) 1 200 mm
Circunferencia de cintura (sentado) 1 080 mm
Profundidad de tórax 265 mm
Circunferencia de tórax 1 130 mm
Altura de los hombros 680 mm
Tolerancia en todas las dimensiones de longitud ± 5%
Observación: véase a continuación un esquema en el que se explican las dimensiones.

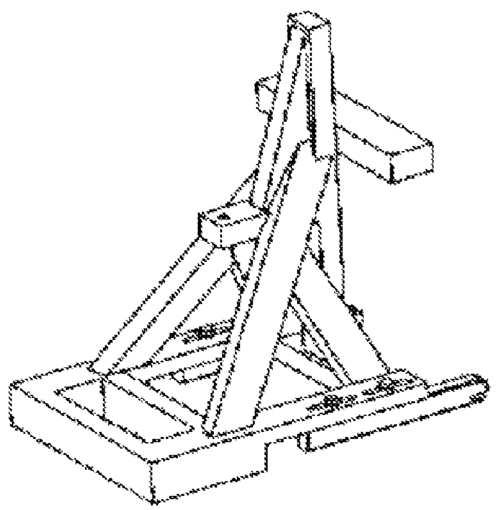


ANEXO 9

SISTEMAS DE ANCLAJES ISOFIX Y ANCLAJES SUPERIORES ISOFIX

Figura 1

Perspectivas isométricas del dispositivo de aplicación de fuerza estática (SFAD)



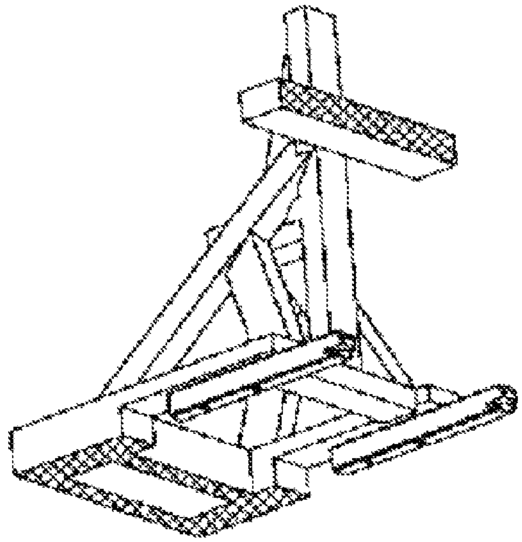
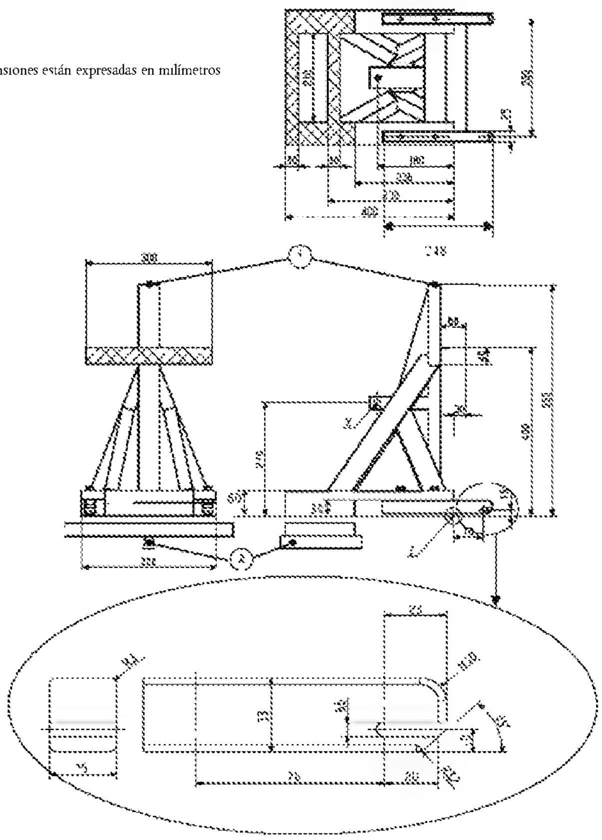


Figura 2

Dimensiones del dispositivo de aplicación de fuerza estática (SFAD)

Las dimensiones están expresadas en milímetros



Leyenda

1 Punto de sujeción de la fijación superior

2 Fijación del pivote para el ensayo de rigidez tal como se describe más abajo Rigidez del SFAD: una vez sujeto a la barra o las barras de anclaje rígidas, con la parte transversal frontal del SFAD soportada por una barra rígida que se mantenga en el centro por un pivote longitudinal situado 25 mm por debajo de la base del SFAD (para permitir la flexión y la torsión de la base del SFAD), el movimiento del punto X no deberá ser superior a 2 mm en ninguna dirección cuando se apliquen las fuerzas previstas en el cuadro 1 del punto 6.6.4 del presente Reglamento. En las mediciones no se incluirá ninguna deformación del sistema de anclajes ISOFIX.

Figura 3

Dimensiones del conector de anclaje superior ISOFIX (tipo gancho)

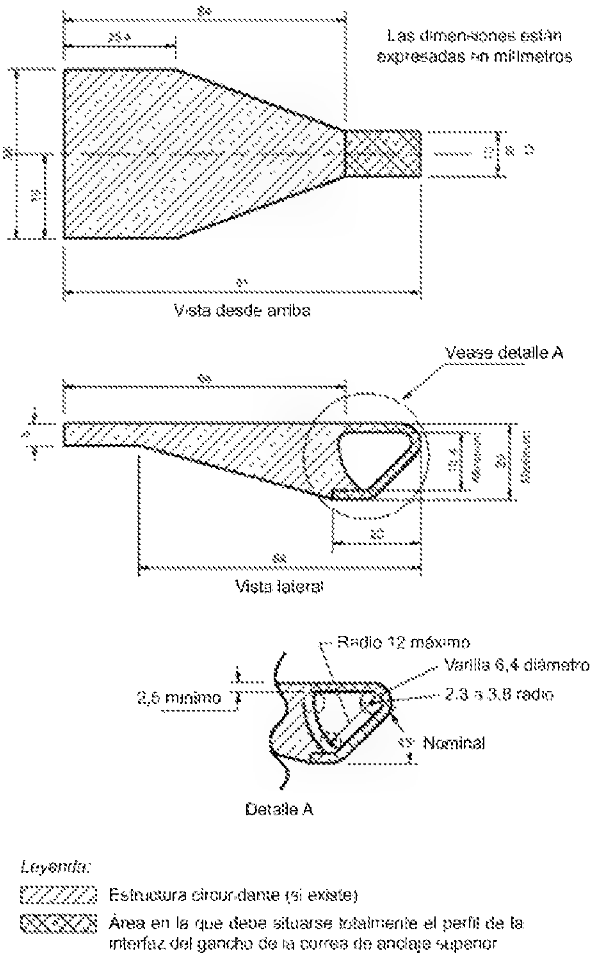


Figura 4

Distancia entre las dos zonas de anclaje inferior

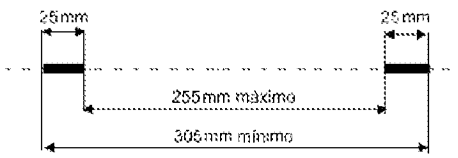


Figura 5

Plantilla en dos dimensiones

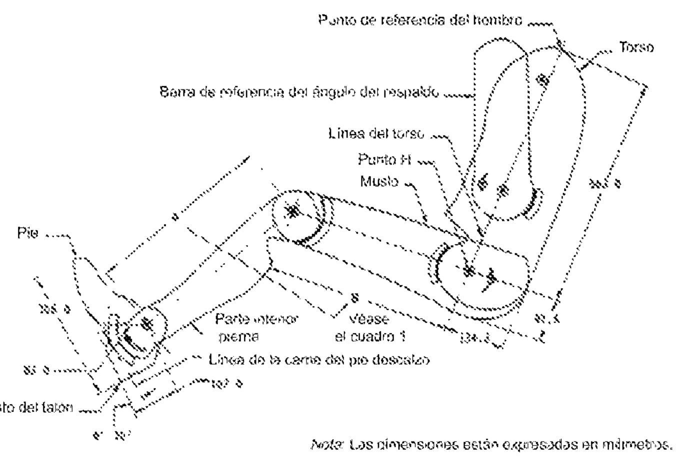
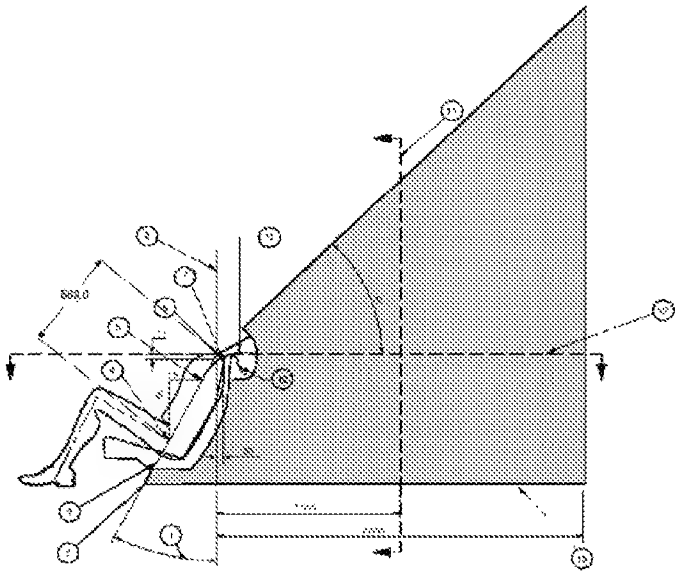


Figura 6

Emplazamiento del anclaje superior ISOFIX, zona ISOFIX   Vista lateral

Las dimensiones están expresadas en milímetros



1 Ángulo de la espalda
2 Intersección del plano de referencia de la línea del torso y el suelo
3 Plano de referencia de la línea del torso
4 Punto H
5 Punto V
6 Punto R
7 Punto W
8 Plano longitudinal vertical
9 Longitud de enrollamiento de la correa desde el punto V: 250 mm
10 Longitud de enrollamiento de la correa desde el punto W: 200 mm
11 Sección transversal del plano M
12 Sección transversal del plano R
13 Línea que representa la superficie del suelo específico del vehículo dentro de la zona prescrita

NOTA 1 La parte del anclaje superior destinada a unirse con el gancho de anclaje superior debe estar situada en la zona sombreada.

NOTA 2 Punto R: punto de referencia del hombro.

NOTA 3 Punto V: punto de referencia V, 350 mm verticalmente por encima y 175 mm horizontalmente detrás del punto H.

NOTA 4 Punto W: punto de referencia W, 50 mm verticalmente por debajo y 50 mm horizontalmente detrás del punto R.

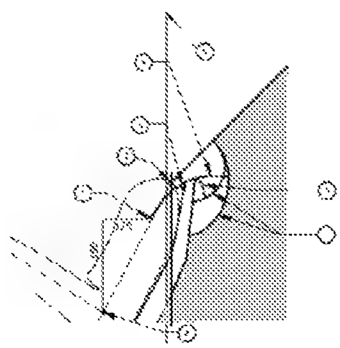
NOTA 5 Plano M: plano de referencia M, 1 000 mm horizontalmente detrás del punto R.

NOTA 6 Las superficies más adelante de la zona se generan barriendo las dos líneas de enrollamiento en toda su zona de extensión en la parte delantera de la zona. Las líneas de enrollamiento representan la longitud mínima ajustada de las correas de anclaje superior típicas que se extienden desde la parte superior del sistema de retención infantil (SRI) (punto W) o más abajo en la parte trasera del SRI (punto V).

Figura 7

Emplazamiento del anclaje superior ISOFIX, zona ISOFIX   Vista lateral ampliada de la zona de enrollamiento

Las dimensiones están expresadas en milímetros



1 Punto V
2 Punto R
3 Punto W
4 Longitud de enrollamiento de la correa desde el punto V: 250 mm
5 Plano longitudinal vertical
6 Longitud de enrollamiento de la correa desde el punto W: 200 mm
7 Arcos creados por las longitudes de enrollamiento
8 Punto H

NOTA 1 La parte del anclaje superior destinada a unirse con el gancho de anclaje superior debe estar situada en la zona sombreada.

NOTA 2 Punto R: punto de referencia del hombro.

NOTA 3 Punto V: punto de referencia V, 350 mm verticalmente por encima y 175 mm horizontalmente detrás del punto H.

NOTA 4 Punto W: punto de referencia W, 50 mm verticalmente por debajo y 50 mm horizontalmente detrás del punto R.

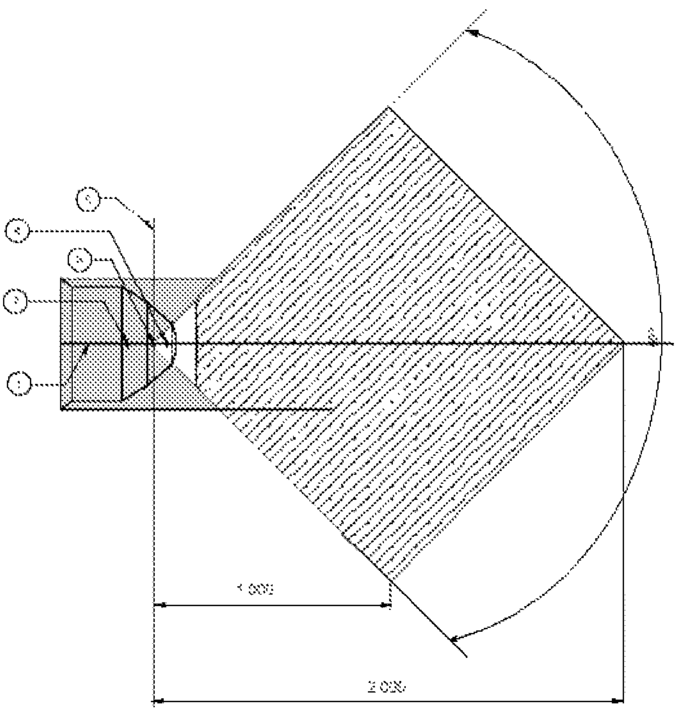
NOTA 5 Plano M: plano de referencia M, 1 000 mm horizontalmente detrás del punto R.

NOTA 6 Las superficies más adelante de la zona se generan barriendo las dos líneas de enrollamiento en toda su zona de extensión en la parte delantera de la zona. Las líneas de enrollamiento representan la longitud mínima ajustada de las correas de anclaje superior típicas que se extienden desde la parte superior del sistema de retención infantil (SRI) (punto W) o más abajo en la parte trasera del SRI (punto V).

Figura 8

Emplazamiento del anclaje superior ISOFIX, zona ISOFIX -Vista en planta (sección transversal plano R)

Las dimensiones están expresadas en milímetros



1 Plano mediano
2 Punto V
3 Punto R
4 Punto W
5 Plano longitudinal vertical

NOTA 1 La parte del anclaje superior destinada a unirse con el gancho de anclaje superior debe estar situada en la zona sombreada.

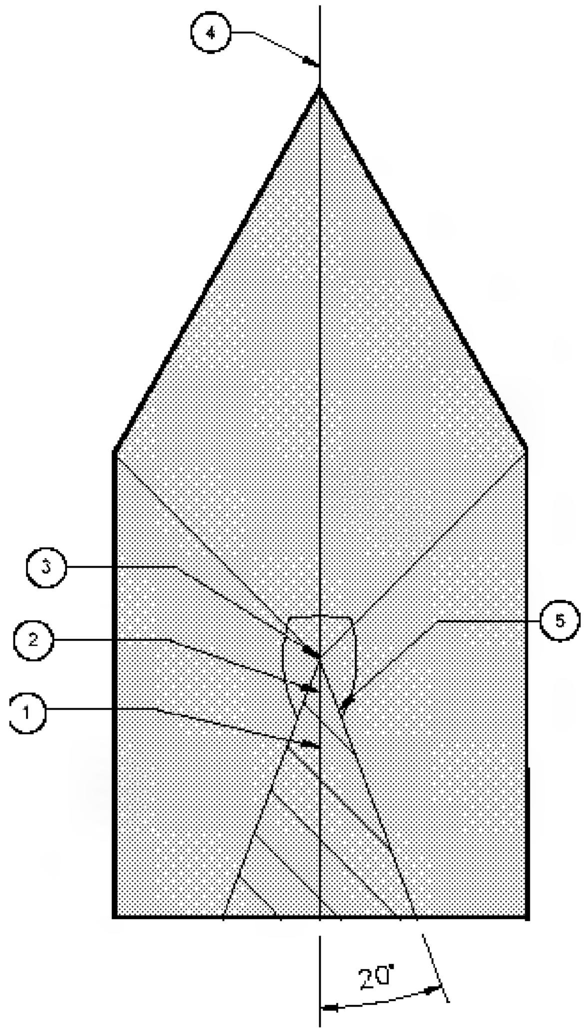
NOTA 2 Punto R: punto de referencia del hombro.

NOTA 3 Punto V: punto de referencia V, 350 mm verticalmente por encima y 175 mm horizontalmente detrás del punto H.

NOTA 4 Punto W: punto de referencia W, 50 mm verticalmente por debajo y 50 mm horizontalmente detrás del punto R.

Figura 9

Emplazamiento del anclaje superior ISOFIX, zona ISOFIX - Vista frontal



1 Punto V
2 Punto W
3 Punto R
4 Plano mediano
5 Vista de la zona a lo largo del plano de referencia del torso

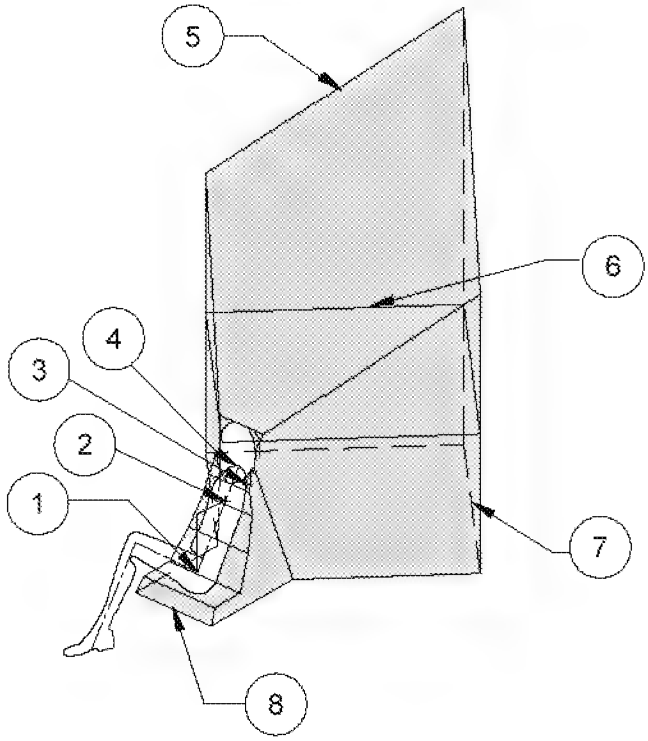
NOTA 1 La parte del anclaje superior destinada a unirse con el gancho de anclaje superior debe estar situada en la zona sombreada.

NOTA 2 Punto R: punto de referencia del hombro.

NOTA 3 Punto V: punto de referencia V, 350 mm verticalmente por encima y 175 mm horizontalmente detrás del punto H.

NOTA 4 Punto W: punto de referencia W, 50 mm verticalmente por debajo y 50 mm horizontalmente detrás del punto R.

Figura 10
Emplazamiento del anclaje superior ISOFIX, zona ISOFIX - Vista esquemática tridimensional



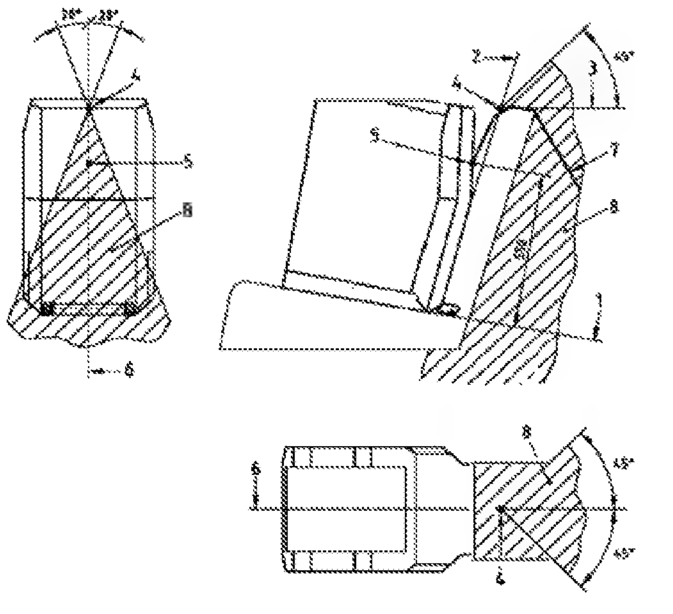
1 Punto H
2 Punto V
3 Punto W
4 Punto R
5 Plano 45º
6 Sección transversal plano R
7 Superficie del suelo
8 Borde frontal de la zona

NOTA 1 La parte del anclaje superior destinada a unirse con el gancho de anclaje superior debe estar situada en la zona sombreada.

NOTA 2 Punto R: punto de referencia del hombro.

Figura 11
Método alternativo para situar el anclaje superior utilizando el aparato "ISO/F2" (B), zona isofix - Vista lateral, desde arriba y desde atrás

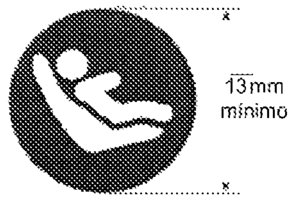
Las dimensiones están expresadas en milímetros



1 Cara horizontal del aparato "ISO/F2" (B)
2 Cara trasera del aparato "ISO/F2" (B)
3 Línea horizontal tangente al punto superior del respaldo del asiento (último punto rígido con una dureza superior a 50 Shore A)
4 Intersección entre 2 y 3
5 Punto de referencia de la fijación
6 eje del aparato "ISO/F2" (B)
7 Correa de anclaje superior
8 Límites de la zona de anclaje

Figura 12

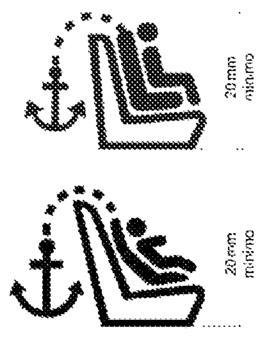
Símbolo de anclaje superior ISOFIX



Notas:
1. El dibujo no está representado a escala.
2. El símbolo puede presentarse en imagen invertida.
3. El fabricante puede elegir el color del símbolo.

Figura 13

Símbolo utilizado para identificar el emplazamiento de un anclaje superior que se encuentra bajo una cubierta



Notas:
1. Dimensiones en mm.
2. El dibujo no está representado a escala.
3. El símbolo deberá ser claramente visible mediante un contraste de colores o bien con un relieve adecuado, si está moldeado o en relieve.

---o---

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NESTOR PEDRO MATALOBOS PIMIENTA (EXPEDIENTE 2-61858/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7232 Mar 23- Abr 05

BEATRIZ MATILDE HERNANDEZ MALDONADO (FICHA 2-7150/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7237 Mar 23- Abr 05

URSULA BEATE HAUSMANN RAHN (FICHA 2-60065/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7292 Mar 23- Abr 05

ELISA SAIEGH (EXPEDIENTE 2-3878/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7424 Mar 24- Abr 06

SAFI CETRULO, MARIA ANGELICA y RIVAS MOLINARI, EDUARDO (FICHA 2-2925/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7454 Mar 24- Abr 06

VICTOR HUGO MARTINEZ GIOSA (FICHA 2-2512/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7495 Mar 24- Abr 06

ANTRANIK DEMIRDJIAN MARKARIAN, YERANOUHI o YERANUHI DEMIRDJIAN MARKARIAN y KRIKOR KODJAYAN DEMIRDJIAN (FICHA 2-62.524/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7619 Mar 25- Abr 07

BIBIANO JOSÉ VARGAS y PABLA CARMEN ó CARMEN PAULA OLIVA BENTANCUR (EXPEDIENTE 2-52832/2010).
Montevideo, 20 de diciembre de 2010.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7813 Mar 28- Abr 08

MAXIMA ANGELA BARRETO RODRIGUEZ (FICHA 2-451/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7821 Mar 28- Abr 08

ANA MARIA DEL LUJAN LANZ SALGUEIRO o ANA MARIA DE LUJAN LANZ SALGUEIRO (FICHA 2-3657/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7946 Mar 29- Abr 11

MARIO GUCCIARDO PINTA, SILVESTRE GUCCIARDO TAMBUZZA y BRIGIDA PINTA o LA PINTA SCIORTINO (FICHA 2-928-2011).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8025 Mar 30- Abr 12

ERBERTO IGLESIAS ACOSTA (FICHA 2-56710/2010).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8311 Mar 31- Abr 13

LAURA ENRIQUETA MOAR SUEIRO (IUE 2-55.853/2010).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8349 Abr 01- Abr 14

SEGUNDO TURNO

CARLOS HERMANN OLTMANN BENÍTEZ (FICHA 2-5272/2011).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7003 Mar 22- Abr 04

IRMA SARA ALVAREZ TEJERA (FICHA 2-45045/2010).
Montevideo, 25 de octubre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7034 Mar 22- Abr 04

CASILDO LARRAÑAGA SOSA y BEATRIZ CANDIL (FICHA 2-41104/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de septiembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 7106 Mar 22- Abr 04

HOLANDA BIANCHI PASTORINO (FICHA 2-3180/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7136 Mar 22- Abr 04

RAFAEL YAUCIRE SCOGNAMIGLIO (FICHA 2-50243/2010).
Montevideo, 11 de noviembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7383 Mar 24- Abr 06

CRISTINA NATIVIDAD GONZÁLEZ BERNARDI (FICHA 2-3828/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7530 Mar 25- Abr 07

VICTOR JOSE LAULHE ARRIETA (FICHA 2-54609/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7656 Mar 25- Abr 07

ALBERTO SILVEIRA (FICHA 2-49022/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de noviembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 7805 Mar 28- Abr 08

MARÍA ALINE PÉREZ MORGAN (FICHA 2-5754/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7864 Mar 29- Abr 11

MARÍA MARGOT FERREIRA NUÑEZ (FICHA 2-4980/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8030 Mar 30- Abr 12

LUISA AMELIA ACOSTA (FICHA 2-7091/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8096 Mar 30- Abr 12

MARÍA AURORA BLANCO, RODOLFO HOURDEBAIGT CASTIGLIONI y RODOLFO ERNESTO HOURDEBAIGT BLANCO (FICHA 2-62146/2010).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8332 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

OMAR AMARO RODRIGUEZ ACOSTA (FICHA 2-43518/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7312 Mar 23- Abr 05

NORMA RAQUEL LOPEZ MONTES DE OCA (FICHA IUE 2-909/2011).

Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7398 Mar 24- Abr 06

CORA o MARIA CORA RAQUEL GUASCH MAÑANA (EXPEDIENTE 2/59896/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7464 Mar 24- Abr 06

RAÚL CEVERINO COMODO DOPICO (FICHA 2-3853/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7608 Mar 25- Abr 07

JUAN OSCAR TRINIDAD FERNÁNDEZ (FICHA 2-59150/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7685 Mar 28- Abr 08

ANA MARIA o ANA MARIA ELENA RODRIGUEZ DELGADO (FICHA 2-61090/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7759 Mar 28- Abr 08

IRMA SOTO BERMUTIS (FICHA 2-53845/2010).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7993 Mar 29- Abr 11

ISABELINO ARTURO POVIGNA BRAVO (IUE 2-47421/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8100 Mar 30- Abr 12

DANILO OSCAR MARUSICH (IUE 2-8722/2010).
Montevideo, 13 de agosto de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8174 Mar 30- Abr 12

MIGUEL ANGEL GRIEGO LÓPEZ y MARÍA ESTHER BATTO PUGLIESE (FICHA 2-61827/2010).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8179 Mar 30- Abr 12

ADALGIZA TERESITA BRAGANZA o BRAGANÇA DE SOUZA (FICHA 2-146/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8187 Mar 30- Abr 12

RAÚL VARELA GARCÍA (FICHA 2-5367/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8212 Mar 31- Abr 13

CUARTO TURNO

DELCIA BARCELO BARBOZA (FICHA 2-60075/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7116 Mar 22- Abr 04

MARIA ESTHER BENITEZ DE LAZOTA o de LAZOTA (FICHA 2-59162/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7181 Mar 23- Abr 05

ASER DAVID RYDEL GLIKSZTAJN (FICHA 2-1194/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7229 Mar 23- Abr 05

ASTUL BENAVIDEZ LUZ (FICHA 2-694/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7317 Mar 23- Abr 05

FERNANDEZ GARCIA ALVEAR ENRIQUE (FICHA 2-47205/2010).
Montevideo, 23 de noviembre de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7761 Mar 28- Abr 08

LILIAN CONCEPCION GARCIA GONZALEZ.
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7768 Mar 28- Abr 08

JESUS GOMEZ CANDAL (FICHA 2-5433/2011).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7827 Mar 28- Abr 08

MARIA o MARISA DINORA TARUSELLI VALDEZ (FICHA 2-50880/2010).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8104 Mar 30- Abr 12

MARGARITA CECILIA o MARGHERITA MELLE e ISOLINA u ORSOLA ROSA CERUTI o CERRUTI o CERRUTTI MELLE (FICHA 2-1729/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8120 Mar 30- Abr 12

ALEXIS DELFINO PEDRAGOSA (FICHA 2-57411/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8190 Mar 30- Abr 12

ELBIO RAMON ARIAS BELLINI (FICHA 2-61952/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8239 Mar 31- Abr 13

WALTER RODOLFO MUSTO DEVICENZI (FICHA 2-52884/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8499 Abr 01- Abr 14

BLANCA IRIS CASTRO (FICHA 2-53075/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8503 Abr 01- Abr 14

QUINTO TURNO

SILVA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL (FICHA 2-57144/2010).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Dra. MARIA MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6985 Mar 22- Abr 04

DOMINGO AROTCHAREN RICOBALDI (EXPEDIENTE 2-61384/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7168 Mar 23- Abr 05

ARNOLDO ERNESTO DIDIER y AMALIA MARIA BARREIRO (EXPEDIENTE 2-6432/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7293 Mar 23- Abr 05

FRANCISCO CASIMIRO LEON SILVEIRA (EXPEDIENTE 2-1320/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7342 Mar 24- Abr 06

ANA MARIA SACCO BRUNO (EXPEDIENTE 2-4992/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7379 Mar 24- Abr 06

MARÍA ANGELA MIRAMONTI CONDO (EXPEDIENTE 2-61135/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7425 Mar 24- Abr 06

JESUS CASTRO LISTA (FICHA 2/2309-2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
DRA. MAGDALENA TRAVERSO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7524 Mar 25- Abr 07

ROJO ROJO, AQUILINA ARSENIA (EXPEDIENTE 2-55106/2010).
Montevideo, 14 de febrero de 2011.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7609 Mar 25- Abr 07

SUSANA RAQUEL GONZÁLEZ LOIS (FICHA 2-3854/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7752 Mar 28- Abr 08

RUFINA OCTAVIA MONTERO MONTERO (FICHA 2-6176/2011).

Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8004 Mar 29- Abr 11

RUBEN GUILLERMO BENINI (FICHA 2-49302/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Esc. M. Luisa Almada, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8127 Mar 30- Abr 12

MARIA NIEVES BARBA TUSET (FICHA 2-7163/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8167 Mar 30- Abr 12

LUIS EUGENIO CONTATORE TROCCOLI (FICHA 2-62008/2010).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8281 Mar 31- Abr 13

LUCIA RODRIGUEZ ROTH (FICHA 2-9447/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8282 Mar 31- Abr 13

SEXTO TURNO

ROBUSTIANO COSTA (FICHA 2-60483/2010).
Montevideo, 14 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6986 Mar 22- Abr 04

VICENTE AUGUSTO D'ERRICO BENINCASA (FICHA 2-62159/2010).
Montevideo, 14 de febrero de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7057 Mar 22- Abr 04

OSCAR WALTER PISANO FERNANDEZ (FICHA 2-60095/2010).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7452 Mar 24- Abr 06

JUANA ORDALIA EIRALDI RODRIGUEZ (FICHA 2-3641/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7568 Mar 25- Abr 07

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ CEDRES (FICHA 2-27586/2010).
Montevideo, 15 de septiembre de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7751 Mar 28- Abr 08

JOSE LUIS CAVANNA SANGUINETTI (FICHA 2-2478/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7764 Mar 28- Abr 08

ANTONIO MATTURRO o ANTONIO MATTURRO CARELLA (FICHA 2-58028/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7825 Mar 28- Abr 08

BEATRIZ RENEE GARCIA NEGRI (FICHA 2-6452/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7936 Mar 29- Abr 11

MARIA DOSIL ROO (FICHA 2-6005/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8238 Mar 31- Abr 13

MARIA ELISA DREYER ROSBIAR (FICHA 2-5257/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8257 Mar 31- Abr 13

ALVARO PEREZ o ALVARO PEREZ SOSA (FICHA 2-1323/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8318 Mar 31- Abr 13

SÉPTIMO TURNO

LUIS ALBERTO VARELA LOPEZ y HAYDÉE GIMENEZ o MARIA HAYDEE o HAYDÉE o AYDEE GIMENEZ o GIMENES (FICHA 2-61205/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7118 Mar 22- Abr 04

JORGE RAUL BERTOLINO LARRIEU (FICHA 2-60767/2010).
Montevideo, 3 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7382 Mar 24- Abr 06

ANATOLIA ALONSO SOSA (FICHA 2-4436/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7461 Mar 24- Abr 06

JORGE ALCANTARA PELAEZ (FICHA 2-62270/2010).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7603 Mar 25- Abr 07

ANGELA AMADA MARINO CAMEL (FICHA 2-3879/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7688 Mar 28- Abr 08

MARIA CARMEN SANTOS y JOSE ILDEMARO PEREIRA BATISTA (FICHA 2-469/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7992 Mar 29- Abr 11

ELVIRA NELI o NELLY BIDALUN PEDRAZZI (FICHA 2-6766/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8041 Mar 30- Abr 12

MARIA DEL ROSARIO CRISTINA MELGAR TOSI (FICHA 2-5038/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8042 Mar 30- Abr 12

ARIEL RENE MOLINA GARAZA (FICHA 2-4055/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8210 Mar 31- Abr 13

ADOLFO ELIAS LOPEZ CUADRADO (FICHA 2-6485/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8429 Abr 01- Abr 14

ALBERTO LOCKHART ROVEGNO (FICHA 2-3437/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8452 Abr 01- Abr 14

OCTAVO TURNO

JULIO CESAR NAVARRO FONTAN (FICHA 2-4419/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7288 Mar 23- Abr 05

JOSE LUIS RUMI CASTILLO (FICHA 2-61394/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7414 Mar 24- Abr 06

MARTHA ALBA ARNO SILVEIRA o SILVERA (FICHA 2-31997/2009).
Montevideo, 13 de agosto de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7429 Mar 24- Abr 06

PETRILLO BUXAREO MARÍA ENRIQUETA JUANA MATEA (FICHA 02-6073/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7459 Mar 24- Abr 06

EMILIO BALTAZAR TORRENS DIAZ (FICHA 2-53733/2010).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MÉNDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7655 Mar 25- Abr 07

ELBIO OMAR BELTRAN URTASUN (IUE 2-51737/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7782 Mar 28- Abr 08

JOSÉ RAMÓN CACERES MELGAR (IUE 2-6454/2011).

Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7795 Mar 28- Abr 08

EDUARDO CIARAN VELAZQUEZ (FICHA 2-3548/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7948 Mar 29- Abr 11

JAUREGUY MACHADO, MARÍA LUISA (FICHA 2-4184/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7949 Mar 29- Abr 11

POGGI CIMAS, MARÍA DEL CARMEN (FICHA 2-2059/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8002 Mar 29- Abr 11

JOSE BONILLA o JOSE BONILLA RIJO o EUSTAQUIO JOSE BONILLA o EUSTAQUIO JOSE BONILLA RIJO (EXPEDIENTE 2-11397/2009).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8005 Mar 29- Abr 11

FERRARI BERTA, CARMEN MARIA (EXPEDIENTE 2-865/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8010 Mar 29- Abr 11

JULIO MARTÍN PICUN BALBI (EXPEDIENTE 2-5436/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MÉNDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8026 Mar 30- Abr 12

RUBEN ZABALA y ROBERTO ZABALA KOKANSKAS (FICHA 2-61699/2010).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8060 Mar 30- Abr 12

ESMERALDA CABRERA PRATES o PRATTES (EXPEDIENTE 2-2909/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8153 Mar 30- Abr 12

ALCIRA ORDOQUI TEJERA (EXPEDIENTE 2-61010/2010).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8441 Abr 01- Abr 14

NOVENO TURNO

OSVALDO JUAN VILLAR (FICHA 2-61589/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7182 Mar 23- Abr 05

MARIA OTILIA SILVEIRA (FICHA 2-53686/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7610 Mar 25- Abr 07

FÉLIX EUSEBIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (FICHA 2-4837/2011).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7658 Mar 25- Abr 07

VITALINA CARLOTA CAMEJO PIZZATTI (FICHA 2-43365/2010).
Montevideo, 4 de octubre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7660 Mar 25- Abr 07

MARÍA CLOTILDE GIRI GIRI (FICHA 2-3561/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7816 Mar 28- Abr 08

JUANA PEÑA GONZÁLEZ y JOSÉ MARÍA CANO DOFOUR o DOUFUR o DUFOUR (FICHA 2-4061/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7824 Mar 28- Abr 08

JORGE DANIEL RODRIGUEZ ENRIQUE (FICHA 2-55191/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7833 Mar 28- Abr 08

MATÍAS PAYRITS EGRESITY (FICHA 2-58869/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8314 Mar 31- Abr 13

SERVANDO MAGIN IGLESIAS GRANJA (FICHA 2-3282/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8439 Abr 01- Abr 14

ANA LILIÁN TRAKIMAS SLEIVYS y WASHINGTON ALEXIS OLIVERA MARTÍNEZ (FICHA 2-3892/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8514 Abr 01- Abr 14

DÉCIMO TURNO

MARÍA del CARMEN PONTICORBO RUSSI y DOMINGO BONORA TELIZ (FICHA 2-59841/2010).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7056 Mar 22- Abr 04

GUIZZO ROLANDO ANGEL GILBERTO (FICHA 2-53632/2010).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7239 Mar 23- Abr 05

GREGORIO FABIAN ISAGUIRRE (FICHA IUE 2-5886/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7314 Mar 23- Abr 05

CATALINA JOSEFINA PETRINI REBOLINI (FICHA 2-6134/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7371 Mar 24- Abr 06

ROSAS RIOLFO CARLOS JUAN (FICHA 2/4264/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7451 Mar 24- Abr 06

RODRIGUEZ, MARIA ELENA (FICHA 2-1618/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7497 Mar 24- Abr 06

AMARO PITTAMIGLIO AMARELLE (FICHA 2-61740/2010).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7528 Mar 25- Abr 07

ARIEL CLARO ALVAREZ (FICHA 2-36096/2008).
Montevideo, 4 de mayo de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7536 Mar 25- Abr 07

EFRAÍN GONZÁLEZ (FICHA 2-57064/2010).
Montevideo, 23 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7743 Mar 28- Abr 08

LORENZO BARCA, FLORA o MARIA FLORA (FICHA 2-2260/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7748 Mar 28- Abr 08

SILVIA ESTELA RODRÍGUEZ MARRONI (FICHA 2-33.535/2010).
Montevideo, 15 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7809 Mar 28- Abr 08

FELISA PEREIRAS LÓPEZ (FICHA 2-60629/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8076 Mar 30- Abr 12

ALVARO RUBEN ARDAO BADDOUH (FICHA 2-5854/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8107 Mar 30- Abr 12

DELMIRO o EDELMIRO GONZALEZ LOPEZ (EXPEDIENTE 2-43287/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8176 Mar 30- Abr 12

MARIO GONZÁLEZ MEDICI (FICHA 2-61274/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8180 Mar 30- Abr 12

MARÍA ISABEL SEQUEIRA GAMARRA (IUE 2-3124/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8327 Mar 31- Abr 13

BERNARDO PEREZ LEVY (FICHA 2-7579/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8517 Abr 01- Abr 14

DECIMOPRIMER TURNO

RENE DUVERLIS FORNARI MERNIES (FICHA 2-49025/2010).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Dra ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6988 Mar 22- Abr 04

JORGE ARTURO GRAU SAINT LAURENT (FICHA 2-1779/2011).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7009 Mar 22- Abr 04

RUBENS INCORONATO MORALES y BELMIRA BOGGIO (IUE 2-56992/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7058 Mar 22- Abr 04

CARLOS EUDALDO ALVARIZA BERACOHEA (FICHA 2-2956/2011).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7240 Mar 23- Abr 05

FELIX MASULLO CERVINO (FICHA 2/5311/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7372 Mar 24- Abr 06

RAUL FERREIRO RODRIGUEZ y CARLOS ALBERTO FERREIRO FERNANDEZ (FICHA 2-62182/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7430 Mar 24- Abr 06

ALFREDO NÉSTOR ACOSTA GERNER (FICHA 2-1339/2011).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7449 Mar 24- Abr 06

CARLOS HORACIO GORRIARENA (FICHA 2-4233/2011).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7462 Mar 24- Abr 06

ROSA ARMADA FERRO (FICHA 2-2545/2011).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7526 Mar 25- Abr 07

EDUARDO VIVIAN DE LOS SANTOS (FICHA 2-49352/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7662 Mar 25- Abr 07

NESTOR VICTOR BAUTE CANO (FICHA 2-5455/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7878 Mar 29- Abr 11

JULIO, PALOMEQUE PEREZ (FICHA 2-60154/2010).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7880 Mar 29- Abr 11

MIRTHA SUSANA SAQUIERES SUPPICI (FICHA 2-3100/2011).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8015 Mar 29- Abr 11

CARLOS CANAVESSI ALVAREZ (FICHA 2-26062/2010).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 8144 Mar 30- Abr 12

ELSA IRIS FERRARO HERNANDEZ (FICHA 2-6771/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8214 Mar 31- Abr 13

DANTE ALIGHIERI GERARDO FILPI y BRANDINA MOREIRA ESTIGARRIBIA o ESTIGARRIBIA (FICHA 2-59607/2009).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8500 Abr 01- Abr 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

ERNESTO DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-61815/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7200 Mar 23- Abr 05

NELLY ELSA ROCCA GARASSINO (FICHA 2-55177/2010).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7242 Mar 23- Abr 05

ALEJANDRO JUVENAL ROSAS PEREZ, FELIPA REGALIN MORIN o FELIPA REGALIN AMORIN o REGALINI MORIN e IRMA ROSAS REGALINI.
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7423 Mar 24- Abr 06

SCHIAVO GUERRA SILVIA OLGA (FICHA 2-6888/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. Luis G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7523 Mar 25- Abr 07

MARÍA TERESA MEDINA RICCHINI (FICHA 2-5848/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. M. Luis Almada, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7620 Mar 25- Abr 07

RUBEN ROMAN DE LOS SANTOS MARIN (FICHA 2-7555/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7623 Mar 25- Abr 07

SOFIA DEVITA ó SOFIA DEVITA de BARTOLOTTA ó SOFIA DEVITTA COSATTI (EXPEDIENTE 2-39586/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7654 Mar 25- Abr 07

JUAN CARLOS GOMEZ SPOLITA (FICHA 2-4723/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7812 Mar 28- Abr 08

FRANCISCO GIORDANO (FICHA 2-3465/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8312 Mar 31- Abr 13

DECIMOTERCER TURNO

ROCCO CALDERAZZO SCELZA (FICHA 2-1226/2011).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6972 Mar 22- Abr 04

ANA MARIA REQUENA CARRION y ODILIA CARRION DE LEON (FICHA 2-3194/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7138 Mar 22- Abr 04

MARIA ELISA CHAVES o CHAVEZ (FICHA 2-55472/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7205 Mar 23- Abr 05

EMILIO ALVARO BOIX (FICHA 2-61007/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7563 Mar 25- Abr 07

EDITH ESTELA THOMSON PASCUAL (FICHA 2-59807/2010).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7565 Mar 25- Abr 07

LOLO MAITE ESQUEFF (FICHA 2-4053/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7826 Mar 28- Abr 08

AMERICA QUINTEROS y PEDRO DELMIRO PEREIRA o PEREYRA (FICHA 2-6330/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7950 Mar 29- Abr 11

ELDA AMANDA GOMEZ CABRERA (FICHA 2-6767/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8037 Mar 30- Abr 12

DORA NEREIRA BORMIOLI FERNANDEZ y LUIS ALFREDO GOMEZ BORMIOLI (FICHA 2-58575/2010).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8220 Mar 31- Abr 13

ANTONIO JUSTO POSE RAMIREZ (FICHA 2-50225/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8415 Abr 01- Abr 14

DECIMOCUARTO TURNO

RUBEN DAVID MENDEZ RAMIREZ (FICHA 2-61967/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7117 Mar 22- Abr 04

BENITA FONTES PEREZ (FICHA 2-62072/2010).
Montevideo, 16 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7140 Mar 22- Abr 04

ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ RIO (FICHA 2-52746/2010).
Montevideo, 17 de diciembre de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7385 Mar 24- Abr 06

CARLOS FRANCISCO GARRE BOGANI (FICHA 2-6299/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7540 Mar 25- Abr 07

CLARA JULIA AVITOLA NOVELLI (FICHA 2-3985/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7562 Mar 25- Abr 07

CAYETANO TEJERA NUÑEZ (FICHA 2-56204/2010).
Montevideo, 17 de diciembre de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7757 Mar 28- Abr 08

CELIA MARIA SOFIA MENESES MALET (FICHA 2-5781/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7765 Mar 28- Abr 08

GUMERCINDA o GUMERSINDA o GUMURCINDA GONZALEZ MAUBRIGADE (FICHA 2-3617/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7944 Mar 29- Abr 11

LUISA MARIA GAULLI FINOCHIO o LUISA MARIA INES GAULLI FINOCCHIO o LUISA MARIA INES GAULLI FINOCHIO o MARIA LUISA GAULLI (FICHA 2-59456/2010).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7947 Mar 29- Abr 11

GREGORIA ELVIRA PERALTA GARCIA (FICHA 2-4167/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8018 Mar 29- Abr 11

JUAN RAMON JAUNARENA VILLIAN (FICHA 2-6062/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8059 Mar 30- Abr 12

ANA o ANITA LIBSCHITZ KUSNER (FICHA 2-3842/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8148 Mar 30- Abr 12

BLANCA RENEE PETILLO CORRAL DE ORDOQUI (FICHA 2-5300/2010).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8149 Mar 30- Abr 12

MARIA ROSA DIAZ CRESPO (FICHA 2-6753/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8152 Mar 30- Abr 12

ELCIRA FLORENCIA PEREZ MARTINEZ y MAXIMO VISMARCH REIMON HORNOS (FICHA 2-4796/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8253 Mar 31- Abr 13

NELLY ESPERANZA PY BANDIN (FICHA 2-2470/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8316 Mar 31- Abr 13

ESTELA MARIA VALLI SOLANO (FICHA 2-47102/2010).
Montevideo, 9 de noviembre de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8350 Abr 01- Abr 14

ASCENCION ISABEL MEDINA CALERO (FICHA 2-62244/2010).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8486 Abr 01- Abr 14

DECIMOQUINTO TURNO

ERNESTO POUSO PASILIO o PACILIO o PASILO y ELSA POUSO PASILIO o PACILIO (EXPEDIENTE 2-61777/2010).
Montevideo, 2 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7052 Mar 22- Abr 04

NICOLAS ROMANO MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-3202/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7055 Mar 22- Abr 04

RUBEN JUAN QUIMERO ALFARO (EXPEDIENTE 2-45046/2010).
Montevideo, 8 de octubre de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7128 Mar 22- Abr 04

ELSA ESTHER CELAYA o CELAYAS HEGOBURU (EXPEDIENTE 2-58276/2010).
Montevideo, 11 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7134 Mar 22- Abr 04

DANTE DIAZ (EXPEDIENTE 2-39118/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7447 Mar 24- Abr 06

MARIA TERESA ORMACHEA DEL CARPIO (EXPEDIENTE 2-6402/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7607 Mar 25- Abr 07

ENRIQUE FLORENCIO PARODI BONILLA y CARLOS WILSON PARODI SILVERA (EXPEDIENTE 2-61328/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7611 Mar 25- Abr 07

MARIA ZULMA DIAZ (EXPEDIENTE 2-5123/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7622 Mar 25- Abr 07

CATALINO RUBEN VALDEZ CABRERA (EXPEDIENTE 2-5539/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7657 Mar 25- Abr 07

CARLOS EDUARDO GONZALEZ RUIZ (EXPEDIENTE 2-446/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7817 Mar 28- Abr 08

HAILE PEDRO COLINA PISANO (EXPEDIENTE 2-1993/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7943 Mar 29- Abr 11

BLANCA LUZ RAMOS SAN MARTIN (EXPEDIENTE 2-6826/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8009 Mar 29- Abr 11

OLGA ESTHER UBIRIA BRUFAU (EXPEDIENTE 2-61069/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8177 Mar 30- Abr 12

MARIA CLEMENCIA ARRILLAGA PATRON (EXPEDIENTE 2-4748/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8185 Mar 30- Abr 12

JUANA SABINA PEÑA BUSTAMANTE (EXPEDIENTE 2-58866/2010).
Montevideo, 24 de diciembre de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8254 Mar 31- Abr 13

ANGEL ISMAEL AGUERRE RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-62260/2010).
Montevideo, 2 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8319 Mar 31- Abr 13

MARIA MARTHA CABRERA LAZO (EXPEDIENTE 2-51631/2010).
Montevideo, 10 de noviembre de 2010.
ESC. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8368 Abr 01- Abr 14

OLGA MIRTA VIDAL y JUAN PEDRO CORREA DE VITA o DEVITA (EXPEDIENTE 2-915/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8433 Abr 01- Abr 14

OSCAR SADIT TEJERIA PIÑEYRO (EXPEDIENTE 2-7745/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8501 Abr 01- Abr 14

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA CAMPOS LAGO (EXPEDIENTE 2-58305/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7231 Mar 23- Abr 05

WILDER TAYLER IRIGOYEN (EXPEDIENTE 2-3986/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7241 Mar 23- Abr 05

ADEMAR LAGARDE LOPEZ LOPEZ (EXPEDIENTE 2-17699/2010).
Montevideo, 10 de noviembre de 2010.
Esc. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7315 Mar 23- Abr 05

CARLOS ALBERTO ABELLA ANGERIZ y JUAN GUSTAVO ABELLA IRIBARREN (EXPEDIENTE 2-35932/2010).
Montevideo, 16 de septiembre de 2010.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7387 Mar 24- Abr 06

NESTOR ARIEL HERNANDEZ DAMIAN (EXPEDIENTE 2-59735/2010).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7453 Mar 24- Abr 06

RAUL VICTORIANO SILVERA TELLO (EXPEDIENTE 2-3201/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7542 Mar 25- Abr 07

MANUEL SUAREZ (EXPEDIENTE 2-21715/2009).
Montevideo, 16 de junio de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7564 Mar 25- Abr 07

ESTEBAN GARCIA VELAZQUEZ (EXPEDIENTE 2-4346/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7605 Mar 25- Abr 07

OSCAR VICO CALVIÑO (EXPEDIENTE 2-4756/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7771 Mar 28- Abr 08

NELSON LUIS MANSINO ESPINDOLA (EXPEDIENTE 2-5240/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7879 Mar 29- Abr 11

FAUTINO FILIBERTO CHIARAVALLI SCANAGATTA (EXPEDIENTE 2-5938/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8032 Mar 30- Abr 12

MARIA FERNANDEZ ARMADA (EXPEDIENTE 2-61797/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8181 Mar 30- Abr 12

JOSE o JOSE REMIGIO PEREZ DOMINGUEZ (EXPEDIENTE 2-926/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8425 Abr 01- Abr 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

DORIS EBLING KINTZI (FICHA 2-1051/2010).
Montevideo, 20 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7126 Mar 22- Abr 04

BENITO HUGO CRESSERI VILLENEUVE (IUE 2-57602/2010).
Montevideo, 14 de diciembre de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7208 Mar 23- Abr 05

EMILIO BARCIA POUSO (IUE 2-3924/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7233 Mar 23- Abr 05

MARCOS HECTOR PERRETT VAZQUEZ (IUE 2-60371/2010).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7318 Mar 23- Abr 05

AMELIA NIEVES CABRERA REY (IUE 2-5091/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7426 Mar 24- Abr 06

MARIA INES GIRONELLA MONTERO (IUE 2-3287/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7456 Mar 24- Abr 06

MARIA CRISTINA GIMENO LUNA (IUE 2-4934/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7457 Mar 24- Abr 06

BRENDA RENEE NUÑEZ CASTELLANOS (IUE 2-4503/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7683 Mar 28- Abr 08

ALFREDO JUAN BOGLIACCINI VIERCI (IUE 2-6647/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7767 Mar 28- Abr 08

ALBA LUZ DENIS GORGA (IUE 2-62191/2010).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7994 Mar 29- Abr 11

BRUNO FENOGLIO (IUE 2-3104/2011).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8017 Mar 29- Abr 11

JOSE PEDRO GONZALEZ BARRETO y MARIA ANTONIA SIERRA DELGADO (IUE 2-1616/2011).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8211 Mar 31- Abr 13

LUIS ALBERTO SERRANO TEGIACCHI (IUE 2-6098/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8330 Mar 31- Abr 13

URUGUAY ENRIQUE PAPA BARRUFFA (IUE 2-2953/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8440 Abr 01- Abr 14

DECIMOCTAVO TURNO

PETRONA DELEASIR MELENDEZ CHAPARRO (IUE 2-3314/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7236 Mar 23- Abr 05

CLARA ROSA BONILLA GUBITOSSI (IUE 2-14142/2009).
Montevideo, 26 de mayo de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7373 Mar 24- Abr 06

FERMIN ELBIO GONZALEZ MACIAS (IUE 2-1824/2011).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7659 Mar 25- Abr 07

MARIO VARELA HERNANDEZ (IUE 2-3803/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7773 Mar 28- Abr 08

MARIA ARMANDA RIBALTA PIÑEIRO (IUE 2-54831/2010).
Montevideo, 30 de noviembre de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7920 Mar 29- Abr 11

MARIA ELIDA TRUJILLO TORRES (IUE 2-62033/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8105 Mar 30- Abr 12

IRINEO o IRENEO LANDEIRA CAVIGLIA y MAURA BRAGUNDE SALCEDO (IUE 2-61323/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8255 Mar 31- Abr 13

MIRTHA GLADYS FALERO BRUZZONE (IUE 2-42371/2010).
Montevideo, 1 de octubre de 2010.
Alejandra Giacosa, ESCRIBANA PÚBLICA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 8256 Mar 31- Abr 13

DECIMONOVENO TURNO

CARMEN GARAY ALVAREZ (FICHA 2-316/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6990 Mar 22- Abr 04

CLORINDA PARDO BELLON (FICHA 2-53326/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7348 Mar 24- Abr 06

MARIO REYES SPOTURNO (FICHA 2-4528/2011).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7380 Mar 24- Abr 06

ELENA GARCIA DE ARCAS (FICHA 2-3579/2011).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7431 Mar 24- Abr 06

MANUEL FARIÑA MARTINEZ y GLORIA AMERICA SANTOS DE LEON (FICHA 2-6781/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7458 Mar 24- Abr 06

GIBRALTAR PEREYRA PRIETO (FICHA 2-53766/2010).
Montevideo, 17 de noviembre de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7687 Mar 28- Abr 08

RAMIRO MARQUEZ (FICHA 2-3109/2011).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7810 Mar 28- Abr 08

RAMONA ROMILDA VOELKER BUFFA (FICHA 2-5097/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7945 Mar 29- Abr 11

ALFREDO ALBERTO GARD GALLOSO (FICHA 2-58579/2010).
Montevideo, 22 de diciembre de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8031 Mar 30- Abr 12

LIDIA BARCENA (FICHA 2-7261/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8106 Mar 30- Abr 12

CONSUELO AMOROS ROIG (FICHA 2-8310/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8183 Mar 30- Abr 12

VIGÉSIMO TURNO

AURELIA RODRIGUEZ ARES (FICHA 2-518/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7059 Mar 22- Abr 04

JOSE GERARDO LOPEZ FERNANDEZ (FICHA 2-6651/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7298 Mar 23- Abr 05

OLGA ISABEL CENTURION RIVAS (FICHA 2-57061/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7539 Mar 25- Abr 07

MIGUEL ANGEL PERDOMO PERDOMO (FICHA 2-5676/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7814 Mar 28- Abr 08

OLGA CANDELARIA GONZALEZ MARTINEZ (FICHA 2-3471/2011).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7830 Mar 28- Abr 08

ASCENCION ó ASENCION ó ASUNCION BERNARDEZ GESTEIRA, MARIA PRIMITIVA MOURIÑO BERNARDEZ Y ALFREDO MOURIÑO ALVAREZ (FICHA 2-14168/2009).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7899 Mar 29- Abr 11

ANTONIO RIAUBA YAZUKEVICIUTE (FICHA 2-11161/2009).
Montevideo, 16 de abril de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8029 Mar 30- Abr 12

MARIA ESTHER CANABE SOSA (FICHA 2-58137/2010).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8035 Mar 30- Abr 12

GERMAN CAVANI RISSO (FICHA 2-7373/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8259 Mar 31- Abr 13

ISABEL CALDERON AMESTOY (FICHA 2-8124/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8443 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOPRIMER TURNO

JUAN CARLOS GARRIDO MORÁN (IUE 2-1464/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7157 Mar 23- Abr 05

CLARA BARBANO o CLARA BARBANO PILONE (IUE 2-11858/2010).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7238 Mar 23- Abr 05

JORGE ALBERTO BIGOT IPARRAGUIRRE (IUE 2-3876/2011).
Montevideo, 11 de febrero de 2011.

Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7313 Mar 23- Abr 05

FILOMENA AQUILINA PAOLILLO BUESS (IUE 2-62288/2010).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7463 Mar 24- Abr 06

VERA GUILLERMINA SILVEIRA VAZQUEZ (IUE 2-1733/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7527 Mar 25- Abr 07

JULIO LARDIES GONZALEZ (IUE 2-61239/2010).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7566 Mar 25- Abr 07

JORGE SANTIAGO DÍAZ PIZZORNO (IUE 2-60788/2010).
Montevideo, 11 de febrero de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7624 Mar 25- Abr 07

REINA ISABEL BARJA ROCHA (IUE 2-2482/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7770 Mar 28- Abr 08

JOSÉ RUBEN VENTURA CRUZ (IUE 2-5282/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7811 Mar 28- Abr 08

EDELMIRA RUFINA BRITOS y ARTÍN DAVIDIAN RETCHDUNI (IUE 2-59044/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7898 Mar 29- Abr 11

ADRIANA MALNATI SOTELO (IUE 2-6170/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8008 Mar 29- Abr 11

GILBERTO FAGUNDEZ PEREZ, ZULMA ESPERANZA GÜELFI, MARÍA del ROSARIO FAGÚNDEZ GÜELFI (IUE 2-47376/2010).
Montevideo, 8 de diciembre de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8175 Mar 30- Abr 12

CÉSAR RODRÍGUEZ FERRO (IUE 2-59813/2010).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8313 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JOSE CARLOS CUADRO BLANCO (IUE 2-60279/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6994 Mar 22- Abr 04

LIBORIO SALINAS o LIBORIO SALINAS SALVATIERRA (IUE 2-61539/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7230 Mar 23- Abr 05

CIRIACO GULMAR GONZALEZ TABEIRA (IUE 2-959/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7294 Mar 23- Abr 05

OLGA MARGARITA SANGUINETTI ARMAGNO (IUE 2-53103/2010).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7307 Mar 23- Abr 05

SERGIO MARIO FERRANDO FRANCO (IUE 2-1484/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7345 Mar 24- Abr 06

JENNY PRONCZUK MAZUROK (IUE 2-471/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7432 Mar 24- Abr 06

ADRIANA LAURA COLLOCA (IUE 2-2179/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7537 Mar 25- Abr 07

MARÍA AMELIA FACIO FRESNEDO (IUE 2-3564/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7618 Mar 25- Abr 07

CLOTILDE IRIS ANTUNEZ LECUNA y ALIDE o ALIDES LECUNA CORNES (IUE 2-55278/2010).
Montevideo, 13 de diciembre de 2010.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7661 Mar 25- Abr 07

GRACIELA MARTA AMENDOLA MASTRANGELO (IUE 2-1029/2010).
Montevideo, 2 de marzo de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7763 Mar 28- Abr 08

LORENZA BURGOS RODRÍGUEZ o LORENZA BURGOS (IUE 2-60794/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7783 Mar 28- Abr 08

MIRTA PEREYRA LEDESMA (IUE 2-4089/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8322 Mar 31- Abr 13

DARWIN FEDERICO ROSS MARTI (IUE 2-3890/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8323 Mar 31- Abr 13

ANA GERTRUDIS o GERTRUDIZ ABREU MATTEINI (IUE 2-5060/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8331 Mar 31- Abr 13

ELBIO EUSEBIO SANTOMAURO AGUILAR (IUE 2-5313/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8369 Abr 01- Abr 14

RAÚL MARCELO BAVA RAMPA (IUE 2-3445/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8453 Abr 01- Abr 14

PABLO LIONEL LARROSA GARCÍA (IUE 2-5826/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8498 Abr 01- Abr 14

NELSÓN ROMANELLI CAÑETTE y CELESTE HILDA SILVA ARRUA (IUE 2-2728/2011).
Montevideo, 15 de febrero de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8502 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOTERCER TURNO

AMELIA RENEE CORA TRAPOLINI (FICHA 2-44708/2010).
Montevideo, 21 de octubre de 2010.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 6989 Mar 22- Abr 04

HUGO DOMINGO ALBARRACIN CERRUTTI (FICHA 2-2816/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Dra. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7131 Mar 22- Abr 04

WASHINGTON DOMINGO LANZIANO BIANCULI (FICHA 2-6413/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Dra. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7297 Mar 23- Abr 05

JOSE MANUEL PENA ARREGUI (FICHA 2-3142/2011).
Montevideo, 21 de febrero de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7533 Mar 25- Abr 07

GUALBERTO MACIEL SILVA (FICHA 2-3959/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7541 Mar 25- Abr 07

SANTOS HONORIVAL u HONORIBAL DUTRA TRINIDAD (FICHA 2-5300/2010).
Montevideo, 21 de octubre de 2010.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7774 Mar 28- Abr 08

FELIX ROBERTO GARAZA DE LEON (FICHA 2-27134/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de noviembre de 2010.
Esc. Ma. Nahir Alonso Figuera, ACTUARIA ADJUNTA, PASANTE.
01) (Sin Costo) 10/p 7837 Mar 28- Abr 08

MARIA JESUS SANTOS BELLO de BAGOYHAR y NORA CATALINA BAGOYHAR SANTOS (FICHA 2-5988/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Dra. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7935 Mar 29- Abr 11

CESAR DANIEL CANEPA PEREIRA (FICHA 2-61353/2010).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8012 Mar 29- Abr 11

PEDRO MARIA RODRIGUEZ CARDOZO (FICHA 2-38107/2010).
Montevideo, 7 de septiembre de 2010.
Dra. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8178 Mar 30- Abr 12

ANTONIO FRANCISCO URTARAN URTARAN y MARIA INES del PUERTO ANDRADE (FICHA 2-42942/2010).
Montevideo, 21 de octubre de 2010.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8184 Mar 30- Abr 12

JUAN FRANCISCO BELLO MORALES (FICHA 2-7591/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8209 Mar 31- Abr 13

JUAN WALTER FONTANA MARTINEZ (FICHA 2-6808/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8258 Mar 31- Abr 13

JOSE ZARFINO CORIGLIANO (FICHA 2-5115/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8320 Mar 31- Abr 13

JUAN OSCAR RUOCCO AMANTA ó AMATO y CECILIA ETCHEGOYEN de la FUENTE (FICHA 2-61829/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8351 Abr 01- Abr 14

ERNESTO OBDULIO VILIZIO FRUSTACHE (FICHA 2-5517/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8497 Abr 01- Abr 14

CARLOS ALFANO ALPUIN ó CARLOS ALFANO ALPUIN y ANA PUOY PROH (FICHA 2-3319/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8518 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

NOEMI EMILIA MEICHELINI ARBULO (FICHA 2-59655/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8182 Mar 30- Abr 12

ALEJANDRINA LAURA VALENTE HERNANDEZ (FICHA 2-61955/2010).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8325 Mar 31- Abr 13

FRANCISCA ALDAO ALPUIN (FICHA 2-8343/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8436 Abr 01- Abr 14

MERCEDES VIRGINIA OLIVERI VERA (FICHA 2-6829/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
DRA. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8516 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

MAXIMO GUERRA RUIZ (FICHA 2-2266/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7295 Mar 23- Abr 05

VICTOR JULIO VIERA ACUÑA (FICHA 2-2022/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7311 Mar 23- Abr 05

ISABELINO AQUINO MIERES (FICHA 2-7098/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7338 Mar 24- Abr 06

CARLOS GALLINI PURIFICATTI (FICHA 2-5521/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7428 Mar 24- Abr 06

BLANCA ROSA RIVERO DE LORENZO (FICHA 2-61103/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7455 Mar 24- Abr 06

GUILLERMO BAGNULO BARREIRO (FICHA 2-6151/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7583 Mar 25- Abr 07

EDGAR PEREIRA (FICHA 2-58238/2010).
Montevideo, 15 de diciembre de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7606 Mar 25- Abr 07

WALTER PANGALLO COSTANZO (FICHA 2-4953/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7690 Mar 28- Abr 08

ANGEL SUAREZ MAGNONE (FICHA 2-5125/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7766 Mar 28- Abr 08

NELSON JOSE GIMENEZ o JIMENEZ BERNARDO (FICHA 2-54901/2010).
Montevideo, 25 de noviembre de 2010.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8103 Mar 30- Abr 12

COSME DIRENNA SUAREZ (FICHA 2-6834/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8260 Mar 31- Abr 13

ANA MARIA DELMAS PLACE (FICHA 2-59255/2010).
Montevideo, 16 de diciembre de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8442 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

HECTOR VICTORIO LESCOUMES o LESCUMES LATRE y MARIA JUSTA GONZALEZ DELEON o DE LEON (FICHA S 264/96).
Montevideo, 6 de junio de 1996.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7054 Mar 22- Abr 04

DANILO WILFREDO SOSA FERRO (FICHA 2-62514/2010).
Montevideo, 9 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7132 Mar 22- Abr 04

CARLOS LARA RODRIGUEZ (FICHA 2-5372/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7234 Mar 23- Abr 05

JORGE RUBEN RUGANI (FICHA 2-61840/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7384 Mar 24- Abr 06

ELMA YOLANDA GARCIA ROCHA (FICHA 2-57179/2010).
Montevideo, 15 de diciembre de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7388 Mar 24- Abr 06

BLANCA MARGARITA VISCONTI o VISCONTE GUERRERO y ENRIQUE ARGENTA (FICHA 2-61760/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7529 Mar 25- Abr 07

MIRIAM NUBIA CARRERA BUONOMO y MARIA CARMEN BUONOMO MUSTTO (FICHA 2-60044/2010).

Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7663 Mar 25- Abr 07

HILDA JORGELINA GORRIA MARTINEZ y LUIS ALBERTO BOVE VICARI (FICHA 2-54590-2010).
Montevideo, 24 de noviembre de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7692 Mar 28- Abr 08

JUAN JOSE MIRALDI FUSCO (FICHA 2-61136/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7822 Mar 28- Abr 08

DORA ESTHER MAGLIA NEITHARDT (FICHA 2-792/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7828 Mar 28- Abr 08

RAMON NELSON CASTRO SILVA (FICHA 2-4134/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8150 Mar 30- Abr 12

FELIPE GROSSO NOCITO o FILIPPO GROSSO NOCITO (FICHA 2-46748/2010).
Montevideo, 20 de octubre de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8188 Mar 30- Abr 12

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

GLADYS MARIA CERUZZI RIZZO o RIGGO y NICOMEDES JOSE PEREZ OTEGUI (FICHA 2-58410/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7344 Mar 24- Abr 06

NILDA CRUZ DUARTE y JUAN CARLOS RISSO VIERA (FICHA 2-55503/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7754 Mar 28- Abr 08

NICOLAS BELLUSCIO BELLIZZI (FICHA 2-5616/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7772 Mar 28- Abr 08

WALTER RODOLFO BACH BASTOS (FICHA 2-7143/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7995 Mar 29- Abr 11

ELEUTERIO LOPEZ DA SILVA y ALBA GLADIS NAMUS ROLIN (2-24988/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8006 Mar 29- Abr 11

JORGE ROMEO BUENO FONS (FICHA 2-6166/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8007 Mar 29- Abr 11

MARIO LAMAS FRANGI (2-4989/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8028 Mar 30- Abr 12

ELOY COITIÑO NOBLE (2-7762/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8213 Mar 31- Abr 13

ELSO NELIO LENZI SORIA (2-8277/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8496 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN BARBEITO o BARBEYTO CARABALLO (FICHA 2-59785/2010).
Montevideo, 3 de febrero de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7053 Mar 22- Abr 04

ARMANDO PRESA FIORINI (FICHA 2-4960/2011).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7115 Mar 22- Abr 04

RAFAEL ISRAEL LAPAZ XIMENEZ (FICHA 2-6156/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7347 Mar 24- Abr 06

SANTINA GLADYS NOVELLI RAVERA (FICHA 2-56625/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7612 Mar 25- Abr 07

GUALBERTO FERNÁNDEZ PEREIRA (FICHA 2-5936/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8034 Mar 30- Abr 12

SONIA o SARA SCHNEIDER o SNEIDER o SCHNAIDER (FICHA 2-13167/2010).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8418 Abr 01- Abr 14

ALDA OLIVERA ZUBIA (FICHA 2-52932/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8424 Abr 01- Abr 14

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NAPOL PIASTRI NATALIO (FICHA 156-76/2011).
Artigas, 16 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7593 Mar 25- Abr 07

EUSEBIO LIMA PAZ (FICHA 156-44/2011).
Artigas, 2 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8129 Mar 30- Abr 12

TERCER TURNO

JOSE ENRIQUE DE LOS SANTOS FRAGA (FICHA 461-598/2010).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 22 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 7649 Mar 25- Abr 07

MIRTHA ROSA RODRIGUEZ GAMARRA (FICHA 461-10/2011).
Artigas, 2 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7913 Mar 29- Abr 11

LUIS ALBERTO RIBERO y MARIA GRISELDA SANTAMARIA (FICHA 461-638/2010).
Artigas, 23 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7914 Mar 29- Abr 11

SEVERO VASTORRES, VAS TORRES, VAZTORRES, VAZ TORRES, MANDRACIO y ANA LAURA VASTORRES, VAS TORRES, VAZTORRES, VAZ TORRES COUTO (FICHA 156-465/2010).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 23 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 8357 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

OLIVIO TAFERNABERRY y BRAULIO TAFERNABERRY OXANDABARAT (IUE 444-239/2010).
Bella Unión, 16 de noviembre de 2010.
Esc. Rúben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 8027 Mar 30- Abr 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GRISELDA MARIA RAMONA CUADRO FASANELLO o FASSANELLO (IUE 459-378/2010).
Canelones, 1 de febrero de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7156 Mar 23- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

RODRIGUEZ ANDRADA JUAN MARÍA (IUE 485-155/2010).
Atlántida, 19 de noviembre de 2010.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7643 Mar 25- Abr 07

EDUARDO ALBERTO SCALISE (IUE 485-5/2011).
Atlántida, 11 de enero de 2011.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8448 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

LUIS D'AMORE DELLA CORTE (IUE 180-128/2011).
Ciudad de la Costa, 16 de marzo de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7629 Mar 25- Abr 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

CLOTILDE PEREZ VARGAS y CELMAR CRUZ PEREZ (FICHA IUE 440-1569/2010).
Las Piedras, 10 de febrero de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7021 Mar 22- Abr 04

HELIO OSCAR IAVARONE o YAVARONE SORRENTINO (FICHA IUE 440-139/2011).
Las Piedras, 4 de marzo de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7114 Mar 22- Abr 04

JULIO CESAR MAROTTI o MAROTTE YARCE o ILLARZE o YARSE (FICHA IUE 440-139/2011).
Las Piedras, 11 de marzo de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7386 Mar 24- Abr 06

MARIA ALVAREZ DE GONZALEZ, ROSA ELENA GONZALEZ, ROSENDO GONZALEZ y GABINO GONZALEZ (FICHA IUE 458-1487/2010).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 14 de marzo de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 7921 Mar 29- Abr 11

MARIA ELENA PEÑA SALCEDO (FICHA IUE 440-120/2011).
Las Piedras, 1 de marzo de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8219 Mar 31- Abr 13

SEXTO TURNO

HUMBERTO MELITON CORRALES MOZO (FICHA IUE 458-1048/2010).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 25 de octubre de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7884 Mar 29- Abr 11

AGOSTINO TONON BRESCANCIN o AGUSTÍN TONON BRESCANCIN (FICHA IUE 458-1551/2010).
Las Piedras, 4 de marzo de 2011.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8186 Mar 30- Abr 12

JUSTINIANO CIRILO MATO VIDAL (FICHA IUE 458-1431/2010).
Las Piedras, 4 de marzo de 2011.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8218 Mar 31- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

VALENTINA CHURI MARTINEZ O VALENTINA CHURY MARTINEZ O VALENTINA CHURI O VALENTINA CHURY (FICHA 176-677/2008).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 1 de febrero de 2011.
Dra. María Laura Sturla, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 7211 Mar 23- Abr 05

GLORIA HILDA GROSSKOPF FIORE (FICHA 176-400/2010).
Pando, 21 de diciembre de 2010.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7271 Mar 23- Abr 05

SERGIO ARISTOTELES HERNANDEZ o SERGIO ARISTOBULO HERNANDEZ o SERGIO HERNANDEZ GENISANS (FICHA 176-262/2009).
Pando, 4 de marzo de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8102 Mar 30- Abr 12

SEXTO TURNO

DELIERANA ó DELIEVANA ó DELIEBANA ó DELIAVANA ó DELIABANA o DELEVANA ó DELIBANA MARTINEZ BURGUEÑO y VALENTIN FRANCISCO RODRIGUEZ BURGUEÑO (FICHA 478-345/2009).
Pando, 9 de agosto de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7272 Mar 23- Abr 05

MARIO LEONEL ROHRER y NELLY ETHEL CONSTENLA VIÑOLE (FICHA 478-998/2010).
Pando, 14 de marzo de 2011.
Dra. MARIA LAURA STURLA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8101 Mar 30- Abr 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA MARTINHA COSTA RENE ó MARIA MARTINA COSTA ó MARIA MARTINA COSTA de BARBOZA (IUE 207-49/2011).
Melo, 2 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 7353 Mar 24- Abr 06

MARÍA LYDIA MONTEAVARO YARZA (FICHA 207-92/2011).
Melo, 11 de marzo de 2011.
Dr. JORGE TABARES MAIZ, ACTUARIO ADJUNTO, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 8072 Mar 30- Abr 12

BORGES, OCLIDES (FICHA 207-557/2010).
Melo, 24 de diciembre de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 8335 Abr 01- Abr 14

CUARTO TURNO

ELIDA NELLY BEJERES PEREIRA (IUE 208-111/2011).
Melo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 7332 Mar 24- Abr 06

JOSEFA ABREU JARA ó JULIA JOSEFA ABREU SOSA (IUE 208-11/2010).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 9 de noviembre de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 7715 Mar 28- Abr 08

JOAQUÍN JOSÉ BORBA y OLIRA GONZÁLEZ DA COSTA (FICHA 207-498/2010).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 24 de diciembre de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 7974 Mar 29- Abr 11

ANTONIO FRANKILIN ó FRANKLIN ó FRANKIN PIREZ VIANNA (IUE 208-101/2011).
Melo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 8073 Mar 30- Abr 12

MARIA TERESITA ó MARIA TERESA ó MARIA TEREZA FERNANDEZ (IUE 208-89/2011).
Melo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 8308 Mar 31- Abr 13

QUINTO TURNO

LUIS ALBERTO ALVEZ PÉREZ (FICHA 1022-40162/1989).

Melo, 11 de marzo de 2011.
Dr. JORGE TABARES MAIZ, ACTUARIO ADJUNTO, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 7652 Mar 25- Abr 07

JOSÉ ALFANI FARIAS NOVO (FICHA 468-20/2011).
Melo, 10 de febrero de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 8070 Mar 30- Abr 12

GARRIDO ROBAINA, OSBALDO (FICHA 468-323/2010).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 10 de marzo de 2011.
Dr. JORGE TABARES MAIZ, ACTUARIO ADJUNTO, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) (Sin Costo) 10/p 8082 Mar 30- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

HELVESIO ó HELVECIO JACKSON RIVERO (IUE 488-196/2010).
Auxiliado de pobreza.
Río Branco, 3 de marzo de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 7225 Mar 23- Abr 05

ANA ALMEIDA CUELLO y ADALBERTO CAMARGO (IUE 488-194/2010).
Río Branco, 28 de febrero de 2011.
Auxiliado de pobreza.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 7513 Mar 25- Abr 07

PAULINO NUÑEZ CAMPOLLO (IUE 488-56/2011).
Río Branco, 15 de marzo de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7516 Mar 25- Abr 07

ROSALIA MORALES (IUE 488-50/2011).
Río Branco, 15 de marzo de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7517 Mar 25- Abr 07

NELIDA FREIRE RAMOS (IUE 488-51/2011).
Río Branco, 15 de marzo de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7621 Mar 25- Abr 07

JORGE BENTANCOR ó BENTANCOUR OLIVERA y LEONTINA CUADRADO ó QUADRADO (IUE 488-216/2010).
Río Branco, 9 de febrero de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 8069 Mar 30- Abr 12

PABLO ALEXIS BATALLA BLANCO y RAMON ELIANO BATALLA GONZALEZ (IUE 488-39/2011).
Río Branco, 28 de febrero de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 8300 Mar 31- Abr 13

ELBIO FRANCIA FRANCIA (IUE 488-12/2011).
Auxiliado de pobreza.
Río Branco, 22 de marzo de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 8409 Abr 01- Abr 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMONA CASTRO REYNOSO (IUE 223-170-2011).
Colonia, 16 marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7316 Mar 23- Abr 05

ORFILIA OLGA RIVOIR o ROVOIR CHAUVIE (IUE 223-944/2010).
Colonia, 10 de febrero de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7790 Mar 28- Abr 08

JUAN CARLOS PUPPO STAMBUK (IUE 223-120-2011).
Colonia, 10 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7910 Mar 29- Abr 11

HECTOR EDUARDO SILVA (IUE 223-124-2011).
Colonia, 10 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7911 Mar 29- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MIDA HAYDEE RAGGIO SALVAGNO (IUE 227-113/2011).
Carmelo, 1 de marzo de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7283 Mar 23- Abr 05

BLANCA ECILDA ARMAND PILON BONNOUS (IUE 227-547/2010).
Carmelo, 5 de octubre de 2010.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7285 Mar 23- Abr 05

BLANCA OLGA ALVARADO HAPHINS o HOPKINS (IUE 227-130/2011).
Carmelo, 11 de marzo de 2011.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7286 Mar 23- Abr 05

ROSA BLANCA SALVAGIOT BIDARTE (IUE 227-674/2009).
Carmelo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7557 Mar 25- Abr 07

IRMA SERAFINA TORRES MATO (IUE 227-750/2010).
Carmelo, 8 de febrero de 2011.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7625 Mar 25- Abr 07

IRMA NELSA LOMEZ FRASCHERI (IUE 227-105/2011).
Carmelo, 28 de febrero de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7749 Mar 28- Abr 08

VALENTÍN FILOMENO CEPEDA (IUE 227-744/2010).
Carmelo, 17 de febrero de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7750 Mar 28- Abr 08

NÉSTOR LORENZO RODRIGUEZ ORTIZ (IUE 227-242/2010).
Carmelo, 8 de febrero de 2011.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8053 Mar 30- Abr 12

MARIA LUISA JUANA BONANSEA BOGLIACINO y ALFONSO NOEL BARALE RAMIREZ (IUE 227-115/2011).
Carmelo, 1 de marzo de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8136 Mar 30- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HUGO MARTIN SCHMIDT VELAZQUEZ (IUE 225-17/2011).
Rosario, 28 de febrero de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7096 Mar 22- Abr 04

ADEMAR COURDIN BONJOUR (IUE 225-19/2011).
Rosario, 28 de febrero de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7097 Mar 22- Abr 04

CARMELO DIAZ RODRIGUEZ y ZULMA GABINA REYES GONZALEZ (IUE 225-18/2011).
Rosario, 28 de febrero de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7098 Mar 22- Abr 04

MARIA CELIA AHUNCHAIN RUIZ (IUE 225-1004/2010).
Rosario, 14 de febrero de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7099 Mar 22- Abr 04

ALFREDO GARCIA GÜENAGA (IUE 225-123/2011).

Rosario, 15 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7100 Mar 22- Abr 04

ELISA AQUILINA GIUSIANO CABALLERO (IUE 225-1044/2010).
Rosario, 14 de febrero de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7101 Mar 22- Abr 04

ELSA JULIA LAPORT YAQUERO o YAQUELO (IUE 225-432/2010).
Rosario, 13 de agosto de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7613 Mar 25- Abr 07

JUAN CARLOS MARTINEZ ROZZA (FICHA 225-441/2007).
Rosario, 13 de agosto de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7614 Mar 25- Abr 07

EGLANTINE ASILDA GIORELLO BARISSONI (IUE 225-78/2011).
Rosario, 15 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7615 Mar 25- Abr 07

OSCAR RAUL PELAEZ GABARROT (IUE 225-1016/2010).
Rosario, 15 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7616 Mar 25- Abr 07

RICARDO JUSTO MENENDEZ LOPEZ y MARIO RICHARD MENENDEZ DIBOT (IUE 225-99/2011).
Rosario, 18 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7646 Mar 25- Abr 07

SEVERINA AMALIA SHANNON CARABALLO (IUE 225-621/2010).
Rosario, 1 de septiembre de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7953 Mar 29- Abr 11

MARIA TERESITA REYES MENDEZ (IUE 225-722/2010).
Rosario, 29 de septiembre de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7954 Mar 29- Abr 11

VICTOR SOLARI BARCENA (IUE 225-723/2010).
Rosario, 29 de septiembre de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7955 Mar 29- Abr 11

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CÉSAR RAMIREZ (IUE 241-35/2011).
Durazno, 17 de febrero de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7020 Mar 22- Abr 04

MARÍA ROSARIO CUESTA ARAMBURU y ADEMAR EMILIO MONDINO TESTURI (IUE 241-107/2011).
Durazno, 14 de marzo de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7248 Mar 23- Abr 05

FRUCTUOSO ANTIMO ó ANTIMIO CABRERA GRUNI (IUE 241-99/2011).
Durazno, 14 de marzo de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7847 Mar 29- Abr 11

RAMÓN JOSÉ BAZZI PIQUINELA (IUE 241-476/2010).
Durazno, 30 de agosto de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8116 Mar 30- Abr 12

IRMA PETRONA ó IRMA PETRONA del CARMEN ó IRMA del CARMEN TEJERA HERNANDEZ (IUE 241-95/2011).
Durazno, 4 de marzo de 2011.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8117 Mar 30- Abr 12

TERCER TURNO

ESTHER LIVIA COLOMBO MONZA (IUE 242-100/2011).
Durazno, 14 de marzo de 2011.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7503 Mar 24- Abr 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IGUA PEREIRA, MAXIMO DANIEL (IUE 254-106/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Trinidad, 16 de marzo de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 7210 Mar 23- Abr 05

JUANA OLIVERA CASTRO y ELSA ESTER BERMUDEZ OLIVERA (IUE 254-111/2011).
Trinidad, 16 de marzo de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7337 Mar 24- Abr 06

DELIA MIRTA DIAZ CRUZ y ELBIO PAULLIER ARAUJO (IUE 254-78/2011).
Trinidad, 9 de marzo de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7518 Mar 25- Abr 07

MARIA ZULEMA ELMS VIDARTE (IUE 254-48/2011).
Trinidad, 23 de febrero de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7519 Mar 25- Abr 07

SANTIAGO FELIPE ó FELIPE SANTIAGO DOMINGUEZ GUTIERREZ y FRANCISCA ANZOLABEHERE ó ANSOLABEHERE VILLANUEVA (IUE 254-801/2010).
Trinidad, 23 de febrero de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8336 Abr 01- Abr 14

ROSA ESTHER HERNANDEZ (IUE 254-77/2011).
Trinidad, 9 de marzo de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8337 Abr 01- Abr 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRUDENCIO GILBERTO ACEVEDO INFANTE (FICHA 260-104/2011).
Florida, 9 de marzo de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7335 Mar 24- Abr 06

LUIS ALBERTO GESUALDI PACHECO (FICHA 260-83/2011).
Florida, 3 de marzo de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7677 Mar 28- Abr 08

BELTRÁN GARCÍA GARCÍA y ANGELITA AMALIA PAREDES PISANO (FICHA 260-127/2011).
Florida, 17 de marzo de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8039 Mar 30- Abr 12

BLANCA ALICIA CÁCERES (FICHA 260-123/2011).
Florida, 17 de marzo de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8040 Mar 30- Abr 12

TERCER TURNO

ELIDA RODRÍGUEZ GUICHÓN (FICHA 261-321/2010).
Florida, 27 de julio de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7336 Mar 24- Abr 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NOLVER DARIO de los SANTOS FIGUEREDO (IUE 274-71/2011).
Minas, 2 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7051 Mar 22- Abr 04

WALTER EDUARDO ACUÑA MARTINEZ (IUE 274-100/2011).
Minas, 10 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7222 Mar 23- Abr 05

MARIA IRMA TRIAS ARRIZALA, CELESTINO VICTORIANO TRIAS ARRIZALA, JOSE MIGUEL TRIAS ARRIZALA y ESMERALDA IRIS TRIAS ARRIZALA (IUE 274-785/2010).
Minas, 17 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7267 Mar 23- Abr 05

MARIA VIOLETA FURTADO NAVARRO (IUE 274-65/2011).
Minas, 25 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7675 Mar 28- Abr 08

AURA IDA PIRIZ ESPINO (IUE 274-31/2011).
Minas, 17 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7918 Mar 29- Abr 11

ALVARO IDILIO INZAURRALDE BERRUETA (IUE 274-114/2011).
Minas, 15 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8279 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

HUMBERTO TORCUATO ROMANO PALUMBO PALADINO (IUE 432-57/2011).
Minas, 25 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO
01) $ 2420 10/p 7028 Mar 22- Abr 04

ARIEL CASTRO MARICHAL (IUE 432-53/2011).
Minas, 17 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7032 Mar 22- Abr 04

LUIS ENRIQUE TRIAS ALONSO O ALONZO (IUE 432-398/2010).
Minas, 9 de agosto de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO
01) $ 2420 10/p 7223 Mar 23- Abr 05

IRIS GRACIELA CARABALLO VILLALBA (IUE 432-66/2011.
Minas, 25 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7224 Mar 23- Abr 05

NILDA ADELAIDA LOPEZ BRITOS (IUE 432-611/2010).
Minas, 2 de diciembre de 2010.
Dra. Claudia Guerra Melgar, Actuaria Pasante.
01) $ 2420 10/p 7268 Mar 23- Abr 05

OSCAR EUSEBIO MORANDI CROSSA y NERIZ o NERY MORANDI HERNANDEZ (IUE 432-78/2011).
Minas, 10 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7406 Mar 24- Abr 06

DONACIANO DELFINO POMBO PEÑA (IUE 432-422/2010).
Minas, 30 de agosto de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7419 Mar 24- Abr 06

ENNIO NELSON LADOS OTERO (IUE 432-84/2011).
Minas, 10 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7590 Mar 25- Abr 07

RUDY ARIEL MONTESDEOCA BARRIOS (IUE 432-25/2011).
Minas, 17 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7919 Mar 29- Abr 11

JOSE LUIS DIAZ BARRETO (IUE 432-107/2011).
Minas, 21 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8414 Abr 01- Abr 14

ROBERT CONRADO SUAREZ EVORA (IUE 432-47/2011).
Minas, 17 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8481 Abr 01- Abr 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DALMIRO ENRIQUE CABRERA ALONSO (FICHA 284-64/2011).
Maldonado, 3 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7443 Mar 24- Abr 06

HUMBERTO JORGE MALDINI CASTELLINI (FICHA 284-681/2010).
Maldonado, 25 de febrero de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7553 Mar 25- Abr 07

JUANITA NELLY GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 284-20/2011).
Maldonado, 3 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7727 Mar 28- Abr 08

MARCOS AMERICO CUADRADO SERRON (FICHA 284-696/2010).
Maldonado, 3 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7729 Mar 28- Abr 08

JACINTA NIEVES, CUADRADO LOFFREDO (FICHA 284-1689/2004).
Maldonado, 22 de septiembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8288 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

TABEIRA GALEANO, VICTOR (FICHA 285-96/2011).
Maldonado, 2 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7017 Mar 22- Abr 04

HUGO JOSE CUADRADO SENCION (FICHA 285-49/2011).
Maldonado, 15 de febrero de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7195 Mar 23- Abr 05

GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DE LA ENCARNACION o ENCARNACION (FICHA 285-48/2011).
Maldonado, 15 de febrero de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7197 Mar 23- Abr 05

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HORTENSIA; NIEVES RODRIGUEZ, CONO FERNANDO y NIEVES CABRERA, PEDRO AGUSTIN (FICHA 285-52/2011).
Maldonado, 15 de febrero de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7442 Mar 24- Abr 06

PRESTIGIACOMO TERRASI, MARGARITA (FICHA 285-828/2010).
Maldonado, 3 de febrero de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7554 Mar 25- Abr 07

GUIAO CALVO, MARIA AMPARO (FICHA 284-643/2010).
Maldonado, 23 de diciembre de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8488 Abr 01- Abr 14

OCTAVO TURNO

SANTOS NELSON BON GIMENOS (FICHA 286-920/2010).
Maldonado, 1 de febrero de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7018 Mar 22- Abr 04

EDUARDO ZUCA NUÑEZ (FICHA 286-30/2011).
Maldonado, 24 de febrero de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7199 Mar 23- Abr 05

MOREIRA FERNANDEZ, NELVA NAIR (FICHA 286-77/2011).
Maldonado, 15 de marzo de 2011.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7555 Mar 25- Abr 07

MARIA LUISA GUERRA PEREIRA (FICHA 286-910/2010).
Maldonado, 1 de febrero de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8487 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

NELSON JOSE BATISTA FERRER (FICHA 456-681/2010).
San Carlos, 14 de diciembre de 2010.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7409 Mar 24- Abr 06

HECTOR RAUL DIAZ CANO (FICHA 456-772/2010).
San Carlos, 24 de febrero de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7412 Mar 24- Abr 06

HORTENCIA MORALES PEREIRA (FICHA 456-475/2010).

San Carlos, 2 de septiembre de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7415 Mar 24- Abr 06

JUSTO FELIPE BARRIOS SILVERA (FICHA 456-385/2010).
San Carlos, 19 de julio de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7416 Mar 24- Abr 06

IRMA MARGARITA ó IRMA MARGARITA ELOISA DIAZ CANO (FICHA 456-761/2010).
San Carlos, 23 de diciembre de 2010.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7726 Mar 28- Abr 08

JULIO MANUEL SILVERA SILVERA (FICHA 456-67/2011).
San Carlos, 24 de febrero de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8489 Abr 01- Abr 14

MARIA INES VIRRIEL UMPIERREZ (FICHA 456-66/2011).
San Carlos, 24 de febrero de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8490 Abr 01- Abr 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BENEVENTANO MIERES, MARY MIREYA (IUE 300-870/2010).
Paysandú, 24 de diciembre de 2010.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6967 Mar 22- Abr 04

ALDO JUAN CULLATI BUCETA (IUE 300-1056/2010).
Paysandú, 17 de febrero de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6970 Mar 22- Abr 04

ROMAN DIAZ BAZ o VAZ (IUE 300-66/2011).
Paysandú, 15 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6971 Mar 22- Abr 04

LEONIDAS BISMARK o BISMARCK COPELLO (IUE 300-982/2010).
Paysandú, 24 de diciembre de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7349 Mar 24- Abr 06

NELLY ALCIRA BENEDETTO VIDAL (IUE 300-1053/2010).
Paysandú, 17 de febrero de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7856 Mar 29- Abr 11

CARMEN ZELMIRA BAZZINI BELAZZI o BELASSI (IUE 300-459/2010).
Paysandú, 17 de febrero de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7859 Mar 29- Abr 11

ADEMAR o ADHEMAR FRANCISCO DE AGOSTINI FALLINI (IUE 300-933/2010).
Paysandú, 17 de febrero de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7860 Mar 29- Abr 11

NORIS ESTHER FUIDIO FUMEAU (IUE 300-936/2010).
Paysandú, 15 de diciembre de 2010.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 7861 Mar 29- Abr 11

NATIVIDAD CELIA AMARO ROMERO (IUE 300-44/2011).
Paysandú, 16 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8087 Mar 30- Abr 12

ANDRES ENRIQUE RAMOS (IUE 300-1017/2010).
Paysandú, 24 de diciembre de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8201 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

MARIA LAURA DEMICHELIS MAREQUE (IUE 301-68/2011).
Paysandú, 4 de marzo de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7350 Mar 24- Abr 06

DANIEL RODOLFO OJEDA TECHERA (IUE 301-54/2011).
Paysandú, 21 de febrero de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7352 Mar 24- Abr 06

ALEJANDRO ADOLFO TRINGENCHU BARTH (IUE 301-699/2010).
Paysandú, 24 de diciembre de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7857 Mar 29- Abr 11

CARLOS ALBERTO SANTO o SANTOS ARINI (IUE 301-703/2009).
Paysandú, 17 de diciembre de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7858 Mar 29- Abr 11

GASPAR MASSA o MAZA y LUISA BERNARDA NOGUERA VOITURET (IUE 301-98/2011).
Paysandú, 15 de marzo de 2011.
Marta Díaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8086 Mar 30- Abr 12

ORLANDO ROQUE COIRO FALCONE (IUE 301-60/2011).
Paysandú, 4 de marzo de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8088 Mar 30- Abr 12

PEDRO ROUILLER o ROULLIER ALCOBA y MARIA ELENA PEIRANO RIBAL (IUE 301-581/2010).
Paysandú, 15 de marzo de 2011.
Marta Díaz Estrella, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8196 Mar 31- Abr 13

VICTOR MANUEL ROCCA CASTRO (IUE 301-92/2011).
Paysandú, 15 de marzo de 2011.
Marta Díaz Estrella, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8484 Abr 01- Abr 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GONZALEZ, CARLOS DAVID (FICHA 317-668/2010).
Fray Bentos, 17 de diciembre de 2010.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 6979 Mar 22- Abr 04

RODOLFO ALBERTO BERTONI MILESSI (FICHA 317-47/2011).
Fray Bentos, 2 de marzo de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 6980 Mar 22- Abr 04

JUAN JOSE COLET NORES (FICHA 317-471/2010).
Fray Bentos, 19 de noviembre de 2010.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 6981 Mar 22- Abr 04

LUCIA ANGELICA GALLAZTEGUI COMBI (FICHA 317-339/2010).
Fray Bentos, 27 de julio de 2010.
Dra. Estela Gonzalez Russo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7509 Mar 24- Abr 06

CARDINAL RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO (FICHA 319.77/2011).
Fray Bentos, 14 de marzo de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 7510 Mar 24- Abr 06

OSCAR FEDERICO LÜHERS SANTANA (FICHA 317-27/2011).
Fray Bentos, 4 de marzo de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 7511 Mar 24- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

CARMEN INDALECIA GONZALEZ SILVEIRA (IUE 318-45/2011).
Young, 15 de marzo de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 7925 Mar 29- Abr 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

WASHINGTON TECHERA ALZAGA (FICHA IUE 462-306/2010).
Rivera, 21 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7019 Mar 22- Abr 04

RENEE RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 329-343/2010).
Rivera, 10 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7439 Mar 24- Abr 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELVIRA CARRASCO VELAZQUEZ (FICHA 341-20/2011).
Rocha, 11 de febrero de 2011.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6987 Mar 22- Abr 04

MARIA TERESITA FARIAS TORRES (FICHA 341-4/2011).
Rocha, 17 de febrero de 2011.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7110 Mar 22- Abr 04

ROMULO EDUARDO ROMERO GONZALEZ (FICHA 341-96/2011).
Rocha, 16 de marzo de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7744 Mar 28- Abr 08

RUIZ PASCUAL PEREZ MENGOTTI (FICHA 341-87/2011).
Rocha, 4 de marzo de 2011.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8022 Mar 30- Abr 12

CECILIO WILSON LARZABAL OLIVERA (FICHA 341-92/2011).
Rocha, 16 de marzo de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8023 Mar 30- Abr 12

IRMA DE LOS SANTOS LUJAMBIO (FICHA 341-672/2010).
Rocha, 17 de diciembre de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8024 Mar 30- Abr 12

LUIS EDUARDO CASTELLANI o LUIS EDUARDO CASTELANES ARCE (FICHA 341-454/2010).
Rocha, 15 de noviembre de 2010.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8298 Mar 31- Abr 13

CUARTO TURNO

EFRAIN TERRA ECHETO o ABRAIN GERVASIO TERRA ECHETO (FICHA 342-510/2010).
Rocha, 17 de febrero de 2011.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7109 Mar 22- Abr 04

DOMINGA BOCALINI ó BUCALLINI MARTINEZ y NATALIO CLARO CARRERO ACOSTA (FICHA 342-429/2010).
Rocha, 8 de febrero de 2011.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7164 Mar 23- Abr 05

AQUILINO GREGORIO DEL PUERTO PEREZ y DABLEN ROSENDO DEL PUERTO PEREZ (FICHA 342-18/2011).
Rocha, 22 de febrero de 2011.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7165 Mar 23- Abr 05

MIREYA TORRES CARRILLO (FICHA 342-406/2010).
Rocha, 14 de febrero de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7166 Mar 23- Abr 05

NELSON DAOIZ GUERRA GUERRA (FICHA 342-536/2010).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 14 de febrero de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7207 Mar 23- Abr 05

NIBER DANIS LARZABAL OLIVERA (FICHA 342-106/2011).
Rocha, 18 de marzo de 2011.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7679 Mar 28- Abr 08

IRIO ó HIRIO DURAN (FICHA 342-7/2011).
Rocha, 16 de marzo de 2011.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8413 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

OLIVERA MACHADO EXELSO o EXCELSO LAZARO (FICHA 343-12/2010).
Chuy, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7111 Mar 22- Abr 04

MILTO o MILTON SOUZA ROCHA o DE SOUZA ROCHA ACUÑA (FICHA 343-144/2010).
Chuy, 1 de septiembre de 2010.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7266 Mar 23- Abr 05

ALVIAR SEGOVIA CORREA (FICHA 343-195/2010).
Chuy, 17 de septiembre de 2010.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7273 Mar 23- Abr 05

NYVER IMARU SANTURIO SOROZABAL (FICHA 343-27/2011).
Chuy, 15 de marzo de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7850 Mar 29- Abr 11

DANTE HUMBERTO FORCADE ALFONSO (FICHA 343-113/2010).
Chuy, 21 de julio de 2010.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7973 Mar 29- Abr 11

RICARDO FELIX PEREIRA ANTUNES (FICHA 343-28/2011).
Chuy, 21 de marzo de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8036 Mar 30- Abr 12

JOAQUINA DOS SANTOS ABREU o ABREU DOS SANTOS CRUZ y ANGEL MARIA MILAR RODRIGUEZ (FICHA 343-191/2003).
Chuy, 13 de noviembre de 2008.
Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 8056 Mar 30- Abr 12

SEGUNDO TURNO

LUZ BRENDA TECHERA ROBERTI (FICHA 448-18/2011).
Chuy, 1 de marzo de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7269 Mar 23- Abr 05

LAURA JESUS PEREIRA ANTUNEZ; JOSE LEBARTE LASO o LASSO PEREIRA y ROSA CLEMIRA LASSO PEREIRA (FICHA 448-12/2011).
Chuy, 16 de marzo de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7972 Mar 29- Abr 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GUGGERI SALVO, ELEN (FICHA IUE 352-1279/2010).
Salto, 3 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 6991 Mar 22- Abr 04

GOMEZ CABRERA, CELESTE (FICHA IUE 352-1319/2010).
Salto, 17 de noviembre de 2010.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6992 Mar 22- Abr 04

SILVA ACOSTA, NELSON NEBEN y FERREIRA PINTOS BUENO, ADEMA ó ADEMAR (FICHA IUE 352-106/2011).
Salto, 3 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7184 Mar 23- Abr 05

ROBAINA ANSO, JORGE (FICHA IUE 352-860/2010).
Salto, 11 de agosto de 2010.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7185 Mar 23- Abr 05

SEMINO MOSCATELLI, PEDRO ENRIQUE (FICHA IUE 352-980/2009).

Salto, 22 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7362 Mar 24- Abr 06

RIVA RIOSECO, HÉCTOR (FICHA IUE 352-53/2011).
Salto, 21 de febrero de 2011.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2420 10/p 7589 Mar 25- Abr 07

BISIO MANGO, HUGO ANTONIO (FICHA IUE 352-90/2011).
Salto, 3 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7725 Mar 28- Abr 08

MARTINEZ de ABREU, OLGA (FICHA IUE 352-1358/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 19 de noviembre de 2010.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 8020 Mar 30- Abr 12

TRINIDAD ECHAGÜE, SONIA ELIZABETH y TRINIDAD RAMOS, ELEAZAR ISABELINO (FICHA IUE 352-116/2011).
Salto, 3 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 8229 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

RICCETTO, NILIO OMAR (FICHA IUE 353-196/2010).
Salto, 6 de abril de 2010.
Esc. Ma. Valeria BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 7361 Mar 24- Abr 06

FERREIRA, PRUDENCIA - PINTOS, AVELINO (FICHA IUE 353-1367/2010).
Salto, 9 de diciembre de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7588 Mar 25- Abr 07

FERRÓN ó FERRAO, BERNABÉ CELIAR (FICHA IUE 353-214/2011).
Salto, 15 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7869 Mar 29- Abr 11

DI GIÁCOMO ANGERAMI, ALCIDES (FICHA IUE 353-217/2011).
Salto, 15 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7870 Mar 29- Abr 11

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMONA ERILDA PUCHE MARICHAL (FICHA 370-755/2010).
San José, 23 de diciembre de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7029 Mar 22- Abr 04

ELBIO DAVID GARCIA HERNANDEZ (FICHA 370-35/2011).
San José, 16 de febrero de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7030 Mar 22- Abr 04

VICTORIA BLANCA FIGARES FOGLIO (FICHA 370-779/2010).
San José, 21 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8477 Abr 01- Abr 14

TERCER TURNO

LYDIA ESTHER PERERA RODRIGUEZ o LIDIA ESTHER PERERA RODRIGUEZ (IUE 371-838/2010).
San José, 7 de febrero de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7331 Mar 24- Abr 06

SANTIAGO BACCINO MARTINEZ (IUE 371-85/2011).
San José, 14 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7989 Mar 29- Abr 11

SANTA TERESITA PEREZ VERDE (IUE 371-848/2010).
San José, 14 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7990 Mar 29- Abr 11

JUANA RUIZ HERNANDEZ (IUE 371-61/2011).
San José, 14 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8444 Abr 01- Abr 14

TEODORA INOCENCIA VELAZCO CARRASCO (IUE 371-80/2011).
San José, 14 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8478 Abr 01- Abr 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

JUANA CAROLINA DELLA BERNARDA ALBIN (IUE 382-48/2011).
Dolores, 21 de marzo de 2011.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7977 Mar 29- Abr 11

SERGIO EDUARDO CARDOZO DUBROCA (IUE 382-34/2011).
Dolores, 11 de marzo de 2011.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8233 Mar 31- Abr 13

SEGUNDO TURNO

MARIO EDUARDO ACOSTA (IUE 443-35/2011).
Dolores, 11 de marzo de 2011.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7567 Mar 25- Abr 07

GREGORIA HILDA MARIA ESPINDOLA OTERMIN (IUE 443-29/2011).
Dolores, 11 de marzo de 2011.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 7571 Mar 25- Abr 07

ELSA ELBA MOLLER ESCANDELL (IUE 443-271/2010).
Dolores, 1 de febrero de 2011.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7572 Mar 25- Abr 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ADALBERTO MARCELINO GANDOLFO FARFARAN o FARFARANA (IUE 381-743/2010).
Mercedes, 11 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7276 Mar 23- Abr 05

MARIA MERCEDES ROSALES y ADAN OBISPO LOPEZ FERNANDEZ (IUE 381-190/1997).
Mercedes, 27 de mayo de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7504 Mar 24- Abr 06

BERNABE PEDRO VIÑUELA FREGOSSI y JUANA HERMENEGILDA OLANO SARATSOLA (IUE 381-22/2011).
Mercedes, 11 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7585 Mar 25- Abr 07

ALCIDES MIGUEL FRABASILE NOLÉ (IUE 381-620/2010).
Mercedes, 18 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7756 Mar 28- Abr 08

ADELIA INES JORAJURIA (IUE 381-693/2010).
Mercedes 4 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 7909 Mar 29- Abr 11

ROSA BRENILDA DEMATTE SUAREZ (IUE 381-610/2010).
Mercedes, 16 de noviembre de 2010.
Esc. FIORELLA GUARINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8118 Mar 30- Abr 12

ELSA GLADYS MARTINEZ CASTILLO y CIRIACO LUIS ACOSTA CASTRO (IUE 381-82/2011).
Mercedes, 3 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8234 Mar 31- Abr 13

GUILLERMO MAYSONABA o MAISONABA o MAISONAVE GOMEZ (IUE 381-784/2010).
Mercedes, 18 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8294 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

GLADIS RENEE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (IUE 431-35/2011).

Mercedes, 9 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7908 Mar 29- Abr 11

LUIS BORIS SELIOS CASTRO (IUE 431-75/2011).
Mercedes, 3 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7975 Mar 29- Abr 11

ALFREDO DONATTI DONATO (IUE 431-73/2011).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 21 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 8355 Abr 01- Abr 14

JUAN CARLOS BRINK SUÁREZ (IUE 431-65/2011).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 22 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 8404 Abr 01- Abr 14

VÍCTOR HUGO MEZQUIDA GANDOLFO (IUE 431-96/2011).
Mercedes, 17 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8423 Abr 01- Abr 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ILMA DE SOUZA BICA (IUE 396-96/2011).
Tacuarembó, 1 de marzo de 2011.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7171 Mar 23- Abr 05

MARGOT VIDAL AGUERREBERE (IUE 396-113/2011).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2011.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 7260 Mar 23- Abr 05

TERCER TURNO

MANUELA MALVAREZ DE SOUZA (FICHA 397-840/2010).
Tacuarembó, 2 de febrero de 2011.
Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7378 Mar 24- Abr 06

MODESTO ADAM BALDEZ (FICHA 397-103/2011).
Tacuarembó, 24 de marzo de 2011.
Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8248 Mar 31- Abr 13

WALTER RAUL MARTINS LOPEZ y LEOCADIA TORIBIA LOPEZ DA CUNHA MOREIRA DAVILA (FICHA 397-664/2010).
Tacuarembó, 2 de marzo de 2011.
Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8249 Mar 31- Abr 13

CASILDA LEITES OLIVERA y VICTOR BORDAGORRI SUAREZ (FICHA 397-102/2011).
Tacuarembó, 24 de marzo de 2011.
Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8474 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ADELA SINFUENTE (IUE 463-483/2010).
Paso de los Toros, 6 de diciembre de 2010.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8064 Mar 30- Abr 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DAMASCENO EGUREN TAPIA y BRAULIA MIER MIER (FICHA 412-427/2010).
Treinta y Tres, 1 de octubre de 2010.
Dra. Margarita Percovich, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2420 10/p 7113 Mar 22- Abr 04

TERCER TURNO

DENIS OTERO, SONIA IRIS (FICHA 449-560/2010).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 18 de marzo de 2011.
Dra. Margarita Percovich, Actuaria Adj. Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 7792 Mar 28- Abr 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

TIBURCIO MARCELO ALVAREZ PRADO (FICHA 284-698/2010).
Maldonado, 3 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7410 Mar 24- Abr 06

ALFREDO AGUSTIN SCUTTI (FICHA 284-51/2011).
Maldonado, 3 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7413 Mar 24- Abr 06

BUNIM o BENITO LELCZUK y ESTER CHAJA o ESTER CLARA LELCZUK (FICHA 284-103/2011).
Maldonado, 22 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8289 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

FACIO ZEBALLOS, ROBERTO JUAN (FICHA 285-113/2011).
Maldonado, 9 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 7411 Mar 24- Abr 06

OCTAVO TURNO

DORA JULIA AMALIA FOSSER y JUAN JESUS VLADIMIRO LUCAS BLASNIK ó BLAZNIK (FICHA 286-860/2010).
Maldonado, 1 de febrero de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8290 Mar 31- Abr 13

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de PRIMER Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIO LEON TRIPALDI DE FEO, Ficha 2-1730/2011 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos., publicándose por treinta días (30) Montevideo, 22 de marzo de 2011 Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8265 Mar 31- May 19

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "BORGES DEL PINO, ALBA LUZ - SUCESION"- Fa. 2-23356/2009 se dispuso la apertura de la sucesión de ALBA LUZ BORGES DEL PINO, denunciada como herencia yacente, emplazándose a los interesados por el término de 90 días, debiendo publicarse por el plazo de 30 días.-
Montevideo, 30 de agosto de 2010.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 6262 Mar 16- May 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, ha dispuesto la apertura de la Sucesión de:

RICARDO ANTONIO SEIBANE MACIEL. En autos caratulados: "SEIBANE MACIEL, RICADO ANTONIO" -HERENCIA YACENTE -FICHA 2-1692/2011 citándose y emplazándose a los interesados por el plazo de 90 días y publicándose por el término de 30 días.- Montevideo, dos de Marzo de 2011.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 6607 Mar 18- May 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SOTO FELICIANO O RODRIGUEZ SOTTO." SUCESION", ficha IUE 440-1786/2009; se cita, llama y emplaza a la Sra. OLGA IRIS RODRIGUEZ TRONCOSO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Las Piedras 09 de noviembre de 2010.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 4166 10/p 6964 Mar 22- Abr 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Florida de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de Dulcelina o María Dulcelina CABELO CANTERO o CABELLO CANTERO - F/ 260-514/2010, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de TREINTA días, a deducir en forma sus derechos.; asimismo se cita a los nietos de la causante, Oscar Daniel y Silvia Raquel BERRUETA CABELO o CABELLO, domiciliados en Diego Young No. 30 esq. 19 de Abril de la ciudad de Young (Río Negro) y Euskalerría 71, Block J Apto. 402 (Montevideo), respectivamente.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Claudia Esther SEGREDO RAMOS, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, febrero 16 de 2011.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 7591 Mar 25- Abr 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2DO. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de RICARDO OLMOS MADEIRO IUE 274-815/2010 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 9 de FEBRERO de 2011. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 7367 Mar 24- Abr 06

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2DO. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de RIGOBERTO SILVANO MAZA PEREYRA IUE 274-98/2011 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 10 DE MARZO DE 2011 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8361 Abr 01- Abr 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, dictada en los autos: "VALIENTE PORCAL, SARITA CATALINA Y OTROS C/. HERNANDEZ, VICTOR; MARCELO Y JANETE. MEDIDAS PREPARATORIAS Y HERNANDEZ VILA, CARLOS MIGUEL. SUCESION." I.U.E: 445-234/2010, se ha decretado la Apertura de la Sucesión de: CARLOS MIGUEL HERNANDEZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante ésta Sede dentro del plazo de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. Young, 22 de diciembre de 2010. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 9075 30/p 6400 Mar 17- May 04

CONVOCATORIAS

VISOLNY S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Visolny S.A para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 9 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria El día 28 de abril del 2011 en Rio Negro 1337/209 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2010.
3) Otros asuntos de interés.
4) Elección del directorio.
5) Elección de los accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 8360 Mar 31- Abr 04

MUZERY S.A.
CONVOCATORIA A EJERCER DERECHO DE PREFERENCIA Y DERECHO DE RECESO

Se comunica a los Sres. accionistas que por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30/3/2011, se ha resuelto convocar a los accionistas para que integren capital por la suma de $ 165.656, U$S 1.624.508 y ¿ 624.493. Las integraciones se podrán efectuar en efectivo o a través de créditos que mantengan los accionistas contra la Sociedad, y serán recibidos en pesos uruguayos, euros o dólares. Los accionistas dispondrán de un plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia y en su caso, de 30 días subsiguientes para ejercer el derecho de acrecer, en los términos del artículo 326 y ss. de la Ley 16.060.
Asimismo, se ha resuelto en la referida asamblea aumentar el capital social a $ 160.000.000, por lo que los accionistas dispondrán de un plazo de 30 días para ejercer el derecho de receso de acuerdo a lo previsto en el art. 363 de la Ley 16.060.
El Directorio.
03) $ 2249 3/p 8372 Mar 31- Abr 04

C.O.D.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de C.O.D.E.S.A. (Compañía Omnibusera del Este S.A.), a realizarse el día jueves 28 de Abril de 2011 a la hora 09:00 (nueve) primera convocatoria y a la hora 10:00 (diez) segunda convocatoria, en el local de la empresa, Avda. Rocha Nº 791 de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria del Directorio.
2. Informe del Síndico.
3. Balances de Situación y Resultados al 31/12/2010.
4. Proyecto de distribución de utilidades Ejercicio 2010.
5. Elección de Autoridades para los Ejercicios 2011/2012: Tres Directores Titulares y sus respectivos suplentes.
6. Aprobación de gestión de Directores.
7. Designación de tres Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Nota: El registro de Acciones para esta Asamblea se abrirá con 5 (cinco) días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la misma.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 8491 Abr 01- Abr 05

GABASOL S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
5 DE MAYO 2011

Se cita a los accionistas de Gabasol S.A. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el jueves 5 de mayo de 2011, a las 19.00 hrs. (primer llamado), 19.30 hrs. (segundo llamado) en

Zelmar Michelini 1266, 2º p. local Portal del Sur, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Secretario de la Asamblea.
2) Revisión de objetivos y logros de la Sociedad en relación a los aportes de los accionistas
3) Criterios de fijación de gastos comunes.
03) $ 1250 3/p 8492 Abr 01- Abr 05

C.O.D.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de C.O.D.E.S.A. (Compañía Omnibusera del Este S.A.), a realizarse el día jueves 28 de Abril de 2011 a la hora 10:00 (diez) primera convocatoria y a la hora 11:00 (once) segunda convocatoria, en el local de la empresa, Avda. Rocha Nº 791 de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente Orden del Día:
1. Aprobación de Reforma de Estatutos, en la totalidad de sus artículos.
2. Aprobación de Reglamento de Asamblea.
3. Designación de tres Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Nota: El registro de Acciones para esta Asamblea se abrirá con 5 (cinco) días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la misma.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 8493 Abr 01- Abr 05

C.O.D.E.S.A.
ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca a los Señores Accionistas titulares de acciones fundadoras, calificados legalmente como preferidas, para la Asamblea Especial de C.O.D.E.S.A. (Compañía Omnibusera del Este S.A.), a realizarse el día jueves 28 de Abril de 2011 a la hora 10:30 (diez y treinta) primera convocatoria, y hora 11:30 (once y treinta) segunda convocatoria, en el local de la empresa, Avda. Rocha Nº 791 de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente Orden del Día:
1. Aprobación de Reforma de Estatutos, en artículos que afectan sus derechos.
2. Designación de tres Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Nota: El registro de Acciones para esta Asamblea se abrirá con 5 (cinco) días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la misma.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 8494 Abr 01- Abr 05

TRALE S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de TRALE S.A. a realizarse el 28 de abril de 2011 en la sede social de Asunción 1610 de Montevideo, a la hora 14:00 en primera convocatoria y a la hora 15:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2010.
2) Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta.
3) Memoria y Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31/10/2010 y propuesta de Distribución de Utilidades.
4) Informe del Síndico y de Auditores Externos.
5) Designación de Síndico; Síndico Suplente y Retribución.
6) Designación de Mesa de Contralor de Elecciones.
7) Elección de Presidente y dos Directores para el Período 2011 - 2013 y tres Suplentes. Aprobación y promulgación de resultados.
El Directorio.
03) $ 2000 3/p 8511 Abr 01- Abr 05

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2011 a las 11:00 horas en Plaza Independencia 811 P.B. a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la memoria, balance y estado de resultados del ejercicio cerrado al 31/12/2010.
3. Destino de los resultados.
4. Elección de Directorio y aprobación de gestión.
5. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 8546 Abr 01- Abr 05

TONOSOL S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2011 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Victor Soliño 349, para tratar el siguiente Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Artículo 353 de la Ley 16.060).
- Consideración del Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
- Designación del Directorio y Síndico por un año.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
03) $ 1500 3/p 8558 Abr 01- Abr 05

TONOSOL S.A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2011 a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Victor Soliño 349, para tratar el siguiente Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Artículo 353 de la Ley 16.060).
- Aprobar la conversión de Tonosol S.A. de Sociedad Anónima abierta a Sociedad Anónima cerrada.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
03) $ 1250 3/p 8559 Abr 01- Abr 05

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CLAUDIA BEATRIZ FERREIRO ROVIRA y EFRAIN EFRAIMSKY CAMPOS (FICHA 2-45348/2010).
Montevideo, 22 de octubre de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7142 Mar 22- Abr 04

CARLOS MARIO RODRIGUEZ BRITO y KARIN LILLAN SUAREZ FARIAS (FICHA 2-55257/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7300 Mar 23- Abr 05

GERARDO NESTOR VICO CHIJANI y ANA LYLIAN ROMANO PARRILLO (FICHA 2-51688/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7951 Mar 29- Abr 11

SEGUNDO TURNO

VIVIANA BEATRIZ CESTAU ASCHERI y RAMIRO FERRES JAUREGUI (FICHA 2-3933/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7468 Mar 24- Abr 06

CLAUDIO FERNANDO BARBOZA DE SOUZA y MONICA AGUIAR GUIMARAES o MONICA AGUIAR GUIMARAES DE SOUZA (FICHA 2-45999/2010).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7997 Mar 29- Abr 11

TERCER TURNO

CARLOS BERNAVE MARTINEZ MORENO y ARACELI JUDITH BANCHERO ARNOLDI (FICHA 2-58793/2010).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7956 Mar 29- Abr 11

SEXTO TURNO

MARIA ISABELLA SEMPRONI PARADA y MAURO FLORES GUGLIELMINO (FICHA 2-57191/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7243 Mar 23- Abr 05

GRACIELA SILVIA DESTOUET GONZALEZ y ESTEBAN HECTOR ACOSTA ABADIE (FICHA 2-2-61265/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7427 Mar 24- Abr 06

CECILIA CRISTINA IRAZUSTA MARTINEZ y FABIAN HERIBERTO ESTELA HERNANDEZ (FICHA 2-20048/2009).
Montevideo, 12 de junio de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7664 Mar 25- Abr 07

FERNANDO DANIEL COR SILVEIRA e ISABEL MEDRANO VIQUEIRA (FICHA 2-60098/2010).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7901 Mar 29- Abr 11

OCTAVO TURNO

DIEGO GONZALO FERNANDEZ VIÑA y MARIA MERCEDES AGUIAR DOMINGUEZ (FICHA 2-57664/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8240 Mar 31- Abr 13

RUBEN HECTOR BENTANCOR y MARINA DORIS REGUEIRA (FICHA 2-26875/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8283 Mar 31- Abr 13

JUAN JOSE BENTANCOR CASTRO y ANAHID NACELI HAGOBIAN GARMENDIA (FICHA 2-55223/2010).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8352 Abr 01- Abr 14

DÉCIMO TURNO

PATRICIA ELIZABETH ANTELO NOLL y JAVIER FRANCO MUIÑO (FICHA 2-56452/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Esc. GABRIELLA CARBONE GUERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7141 Mar 22- Abr 04

RAUL GERARDO BENZO CLERC y MARIA LAURA WEIGLE BORCHE (FICHA 2-52162/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7467 Mar 24- Abr 06

DECIMOPRIMER TURNO

JESSICA o YESSICA VALERIA CONDE o SABIA PIMIENTA y GONZALO XAVIER PÉREZ TELLA (FICHA 2-45753/2010).
Montevideo, 29 de octubre de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7632 Mar 25- Abr 07

ELBIO JAVIER TOLEDO DE LEON y ELBA IRIS ORGE MARTIRENA (FICHA 2-59030/2010).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7881 Mar 29- Abr 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

LAURA RARIZ y CARLOS OTONDO (EXPEDIENTE 2-30310/2010).
Montevideo, 18 de agosto de 2010.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7291 Mar 23- Abr 05

PABLO ALONSO MINATTA y CLAUDIA ELENA CARZOGLIO BARREIRO (EXPEDIENTE 2-57242/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7631 Mar 25- Abr 07

MARCELO LEONEL AÑON GARCIA y CLAUDIA GHISLANDI MANEIRO (EXPEDIENTE 2-62673/2010).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7902 Mar 29- Abr 11

RICARDO ABAYIAN MASENA y BEATRIZ MARIANA LIVCHICH (EXPEDIENTE 2-54412/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8000 Mar 29- Abr 11

DECIMOCUARTO TURNO

GUILLERMO ALBERTO LAWLOR y MARISA GRACIELA SCLAVO (FICHA 2-57499/2010).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7823 Mar 28- Abr 08

RICHARD JOSE RIVERO CABRERA y MARIA CECILIA MANCEBO BORDINO (FICHA 2-167/2011).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7832 Mar 28- Abr 08

DECIMOQUINTO TURNO

MARCELO VICENTE BARRETO KULIK y ROSINA MARIA PERERA LAZO (EXPEDIENTE 2-924/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7665 Mar 25- Abr 07

MARIA CECILIA CARBAJAL VASQUE y ALEJANDRO ZUGARRAMURDI NEGRO (EXPEDIENTE 2-55334/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 8109 Mar 30- Abr 12

DECIMOSEXTO TURNO

EMILIANO PEDREYRA y ANA SOLEDAD GONZALEZ GRANJA (EXPEDIENTE 2-3046/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7063 Mar 22- Abr 04

CARMEN DOLORES ISLAS BORGES y YAMANDU LOPEZ TABAREZ (EXPEDIENTE 2-725/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7247 Mar 23- Abr 05

MILTON RUBEN GONZALEZ RODRIGUEZ y JUDIT MARIEL MARTIN ALONZO (EXPEDIENTE 2-2812/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7303 Mar 23- Abr 05

DECIMOCTAVO TURNO

ZULLY ISABEL OLIVERA y ERASMO MARÍA PETINGI (IUE 59-228/1994).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7120 Mar 22- Abr 04

JOSÉ CARLOS VILLOCH SILVA y MARÍA VERÓNICA BORCHES TEJERIA (IUE 2-57666/2010).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7466 Mar 24- Abr 06

MARIANA COSTA DE GROSSI y JOSE MARIA FRASCHINI SILVARREDONDA (IUE 2-6444/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 7906 Mar 29- Abr 11

CARLOS GUSTAVO AÑON GARCIA y GABRIELA VERNAZZA BEGLE (IUE 2-62674/2010).
Montevideo, 14 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7937 Mar 29- Abr 11

VIGÉSIMO TURNO

MARIA INES de TORRES CARBALLAL y JORGE DANIEL PAPADÓPULOS BERNARDEZ (FICHA 2-61886/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7244 Mar 23- Abr 05

MIRIAN GRACIELA MERNIES GONZALEZ y SERGIO ARIEL FERREIRA CAMACHO (FICHA 2-53316/2010).
Montevideo, 1 de diciembre de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7245 Mar 23- Abr 05

AGUSTIN ETCHEVERRY REYES y MACARENA CASTELLS PEREZ (FICHA 2-3659/2011).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7865 Mar 29- Abr 11

VIGESIMOTERCER TURNO

MIGUEL ANGEL PERA CASTRO y MARIELA INES AFONZO SANTOS (FICHA 2-718/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 7433 Mar 24- Abr 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

JORGE WALTER CAILLABET BARROS y MARIA ISABEL MAGDALENA PALLO (FICHA 2-3450/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7121 Mar 22- Abr 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

SANCHEZ, MARCELO y NIEVES, CECILIA (IUE 2-58284/2010).
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 7119 Mar 22- Abr 04

EDUARDO PEDRO LÓPEZ MAY y CECILIA MAYELA PLAZZOTTA CUÑA (IUE 2-54756/2010).
Montevideo, 15 de diciembre de 2010.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7299 Mar 23- Abr 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

WALTER EMILIO MONTES DE OCA y NILDA ESTHER SILVEIRA ECHANEZ o ECHANES (FICHA 2-340/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8169 Mar 30- Abr 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

LUIS MARIA SELLANES CHOCA y ALBA ROSA CARRO CHEVALIER (FICHA 2-51618/2010).
Montevideo, 20 de diciembre de 2010.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 3537 Mar 28- Abr 08

JUAN FRANCISCO REIMUNDO DIAZ y GLADYS RAQUEL NADALES BASSINI (FICHA 2-45781/2010).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7434 Mar 24- Abr 06

ENAR NERELIA FERNANDEZ FERREIRA y VICENTE ESTEBAN BAISAN o BAISON GRAJALES (FICHA 2-57335/2010).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7999 Mar 29- Abr 11

RAMON SEVERIANO DIAZ ROMERO y MARIA MAGDALENA DI SIERVI DE VITA (FICHA 2-56480/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8191 Mar 30- Abr 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

HERACLIO DE LOS SANTOS PEREIRA y OLGA GRACIELA RAMIREZ MILLER (FICHA 156-13/2011).
Artigas, 23 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8295 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

HECTOR ARIEL ARTOLA NUNES y SILVIA ELENA RODRIGUEZ DE ALMEIDA (FICHA 461-84/2011).
Artigas, 24 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8479 Abr 01- Abr 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

SUAREZ GARIBOTTO, DARIO ANDRES y REYE LOPEZ, SANDRA VALERIA (IUE 168-223/2008).
Canelones, 2 de febrero de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 8057 Mar 30- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

JONNHY ISAURO TRIAS GONZALEZ y MIRNA BUSICH PICARDO (IUE 485-23/2011).
Atlántida, 11 de marzo de 2011.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7404 Mar 24- Abr 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

GUSTAVO GABRIEL SCHUTY RIVERO y JACQUELINE TESKE ANTUNEZ (FICHA 207-285/2010).
Melo, 7 de diciembre de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 7515 Mar 25- Abr 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

LUIS FABIAN CUADRA BRITOS y BARBARA MARGARITA PERDOMO LEGUISAMO (IUE 223-875/2010).
Colonia, 11 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 7153 Mar 23- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

FREDY ROBERTO SANTELLAN MASSANET y MARIA ROSA OTTONELLI ALASIO (IUE 227-592/2010).
Carmelo, 9 de noviembre de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 7282 Mar 23- Abr 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

SONIA LUZ VILLAR CORREA y JUAN CARLOS RUIZ DIAZ MORAN (FICHA 241-67/2011).
Durazno, 14 de marzo de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 8333 Mar 31- Abr 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LAURA VERONICA HAIER NAIVIRT y LEONARDO MACHIN GOMEZ (IUE 254-67/2011).
Trinidad, 9 de marzo de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 7760 Mar 28- Abr 08

ELENA ESTHER PANZARDO CORDERO y JOSE IGNACIO ADAN RODRIGUEZ (IUE 254-27/2011).
Trinidad, 15 de marzo de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 8339 Abr 01- Abr 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PABLO GUILLERMO DELVECCHIO URÍA y MAYRA JESÚS OTERO REGINA (FICHA 261-94/2011).
Florida, 17 de marzo de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 8038 Mar 30- Abr 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO PEREZ ROMAY y ELVIRA ESTHER FERNANDEZ RUIZ (IUE 274-26/2011).
Minas, 25 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 8482 Abr 01- Abr 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS HERNANDEZ AGUIRRE y BRENDA DI BONO FERNANDEZ (FICHA 284-544/2002).
Maldonado, 16 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 8291 Mar 31- Abr 13

WALTER ARNOLDO KRONER BONET e HILDA GLADYS RODRIGUEZ NUÑEZ (FICHA 284-28/2011).
Maldonado, 22 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 8292 Mar 31- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

VICTOR HUGO FRATTINI CAPILLERA y ROSSANA MABEL FRADE AMORIN (FICHA 456-722/2010).
San Carlos, 23 de diciembre de 2010.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7417 Mar 24- Abr 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CESAR ARIEL ALVAREZ SANTOMAURO y MARIA CLAUDIA LEZCANO FRONDOY (IUE 300-551/2010).
Paysandú, 3 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6969 Mar 22- Abr 04

HECTOR RICARDO KLÜVER y SILVIA TERESA PEÑA (IUE 300-61/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8200 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

HENRY JAVIER ODDONE y MARIBEL CEZAR (IUE 301-78/2011).
Paysandú, 17 de marzo de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 8198 Mar 31- Abr 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BARRIOLA ELDUAYEN, ADRIANA y VILLALBA LEMOS, EDUARDO (FICHA 317.11/2011).
Fray Bentos, 10 de febrero de 2011.
Dra. Estela Gonzalez Russo, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 7707 Mar 28- Abr 08

ANICIA DELMA SAPIN BOYCHUK o BOICZUK y SAUL DANIEL SCHUR IGNATENKO (FICHA 317.383/2010).
Fray Bentos, 2 de septiembre de 2010.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
05) $ 4166 10/p 7746 Mar 28- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

MANUEL PEREIRA LORENZO y ANA ECHEVERRIGARAY LAGUNA (IUE 445-20/2011).
Young, 28 de febrero de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 7465 Mar 24- Abr 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARYSABEL GONZALEZ LARROSA y JUAN IGNACIO DE EGUIA FERNANDEZ (FICHA 341-63/2011).
Rocha, 14 de marzo de 2011.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 7333 Mar 24- Abr 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANDRÉS PRATI e IRENE IRIÑIZ MORAES (FICHA IUE 353-170/2011).
Salto, 4 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 6993 Mar 22- Abr 04

LUCÍA MARÍA PREVE COCCO y JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FIORATTO (FICHA IUE 353-1232/2010).
Salto, 15 de noviembre de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 8227 Mar 31- Abr 13

PABLO ALVEZ LEGGIRE y ESTHER MARÍA BARATTA ACOSTA (FICHA IUE 353-203/2011).
Salto, 15 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 8341 Abr 01- Abr 14

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL MELO y DOMINGA CURBELO (FICHA 371-120/2010).
San José, 12 de marzo de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 7500 Mar 24- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

NELSON DIVER BORGES LUZARDO y MARÍA BEATRÍZ CURBELO PEREZ (IUE 471-789/2010).
Libertad, 2 de febrero de 2011.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 7501 Mar 24- Abr 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

ARTURO JUAN MANZINI y MARIELA MERCEDES IZAGUIRRE MUELA (IUE 431-786/2010).
Mercedes, 25 de febrero de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 7277 Mar 23- Abr 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

IGNACIO ROSENDO LACA RODRIGUEZ y LORENA PAOLA URBELTZ ALONSO (FICHA 469-74/2011).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 7502 Mar 24- Abr 06

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "PADILLA, ISABEL CRISTINA C/ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL -DIVORCIO" Ficha 2-49968/2010", se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 19 de Noviembre de 2010.
CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO, Consultorio jurídico barrial gratuito. Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 7932 Mar 29- Abr 11

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7ª Turno en los autos caratulados "EROSA BONIFACHINO HECTOR C/ ALVAREZ MUÑOZ SHIRLEY TEMPLE.- DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO" Fa. 2-3377/2011 se cita, llama y emplaza a SHIRLEY TEMPLE ALVAREZ MUÑOZ a estar a derecho en estos autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de que no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo dieciseis de marzo de dos mil once.- Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078 Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7496 Mar 24- Abr 06

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "AQUINO VIERA LUZ DEL MAR C/ NUÑEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS--DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO- FICHA 2-43380/2010, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 647/2011 de fecha 14/03/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. JUAN CARLOS NUÑEZ RODRIGUEZ a comparecer en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil once.-
Se deja constancia que el presente trámite se realiza a través del Art. No. 18.078.- Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7934 Mar 29- Abr 11

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "ALFONSO, ANALIA BEATRIZ CONTRA: PEREZ, RICHARD ALAIN - DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO" - Ficha Nº 2-54287/2010, se cita, llama y emplaza al Sr. RICHARD ALAIN PEREZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que para dicho trámite se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, autorizándose la publicación únicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, primero de febrero de dos mil once.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7265 Mar 23- Abr 05

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "VICO FLORES, MARTA ROSA CONTRA: ROSSI RODALES, JOSE EDUARDO - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" Ficha Nº 2-1473/2010, se cita, llama y emplaza a el Sr. JOSE EDUARDO ROSSI RODALES, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que en autos se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza; autorizandose unicamente la publicación unicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, dieciseis de junio de dos mil diez.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 8121 Mar 30- Abr 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "PEREZ MARIA C/ PEREZ RODRIGUEZ IMPERIO- Divorcio por causal SEPARACION DE HECHO POR MAS DE TRES AÑOS- IUE 2-49190/2010" se cita, llama y emplaza al Sr. Imperio Perez Rodríguez a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 28 de febrero del 2011.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7086 Mar 22- Abr 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "ROSA RODRIGUEZ, MARGARITA JACQUELINE C/A AYALA FIGUEROA, JULIO CESAR. DIVORCIO. Fa. 468-334/2010", se cita y emplaza al Sr. Julio César AYALA FIGUEROA, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 28 de febrero de 2011. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 7671 Mar 25- Abr 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Carmelo, dictada en autos: "QUINTANA, ANI C/ SUAREZ, WASHINGTON. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" Exp. IUE 227-131/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al señor WASHINGTON DANIEL SUAREZ CHAPER a efectos de que comparezca a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará Defensor de Oficio, con quien se continuará el procedimiento.-
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.-

Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.-
Carmelo, 18. de Marzo de 2011.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 8473 Abr 01- Abr 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "LARRAÑAGA HERNÁNDEZ, Héctor Fernando C/ Mariángel NOGUERA FIGUEREDO - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA - F/ 260-575/2010"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a la Sra. Mariángel NOGUERA FIGUEREDO, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se hace saber que el gestionante, Sr. Héctor LARRAÑAGA, se encuentra auxiliado de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, octubre 6 de 2010.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 7011 Mar 22- Abr 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MARTINEZ CORTINAS FRANKLIN HUGO C/ LAGOMARSINO MACEIRA MAGELA.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Nº 343-282/2010; se hace saber que por Decretos Nº 122/2011, de fecha 09 de Febrero de 2011; y Nº 130/2011 de fecha 09/02/2011; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a MAGELA LAGOMARSINO MACEIRA; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Déjase constancia que la Actora del proceso, se encuentra amparada con AUXILIATORIA DE POBREZA, otorgada por decreto Nº 122/2011 del 09/02/2011
Chuy, 10 de Febrero de 2011 Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7797 Mar 28- Abr 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SILVERA RECAREY DORALINA C/ ROMERO FARIAS JESUS ARIEL.- AUXILIATORIA DE POBREZA Y DIVORCIO POR CAUSAL"; Ficha Nº 448-204/2010; se hace saber que por Decreto Nº 89/2011, de fecha 07 de Febrero de 2011; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a JESUS ARIEL ROMERO FARIAS; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Déjase constancia que la Actora del proceso, se encuentra amparada con AUXILIATORIA DE POBREZA, otorgada por decreto Nº 2032/2010 del 22/12/2010
Chuy, 10 de Febrero de 2011. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7796 Mar 28- Abr 08

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** BENTANCOUR GARIN, Walter Ademir (Exp. 2010-11-0001-0420)**
*** MONDELLO TECHERA, Eduardo (Exp. 2010-11-0001-1019)**
*** LUZARDO CASENUEVE, Luis Roberto (Exp. 2010-11-0001-3662)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010."
08) (Cta. Cte.) 10/p 7723 Mar 28- Abr 08

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sres. Julio García Marticorena y Nélida Etel Marta Bentos y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 303, block 01, del Programa 180, CH Amalia, con frente a la calle San Martín Nº 2134, que por resolución del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 10/12/2010 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el, 15.04.77 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 02488/2009.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7845 Mar 29- Abr 11

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sres. Arturo Giménez Manleon, Aida Falcao de Giménez, y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 1308, block 05 (E), del Programa 550, CH 050, con frente a Rambla Rep. Argentina Nº 1205, que por resolución del Departamento Gestión de Morosidad, de fecha 07.12.2010 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el, 09.05.74 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 03316/2009.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7846 Mar 29- Abr 11

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sres. Maud Nasiff Pereira, Luisa Violeta Nasiff (en calidad de fiadora), y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 106, block 19 (S), del Programa 651, CH 099, con frente a la Av. Rivera casi Bvar. José Batlle y Ordóñez, que por resolución del Departamento Gestión de Morosidad, de fecha 30.11.2010 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el, 23.11.88 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 05039/2008.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7848 Mar 29- Abr 11

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sres. Amanda Beatriz González Cortéz (en calidad de titular), Carlos Daniel Santos González, Leopoldo González, Paulina Cortéz (en calidad de fiadores), y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 007, block 15 (O), del Programa 651, CH 099, con frente a la Av. Rivera casi Bvar. José Batlle y Ordóñez, que por resolución del Departamento Gestión de Morosidad, de fecha 30.11.2010 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el, 30.12.88 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 05042/2008.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7849 Mar 29- Abr 11

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sres. Carlos Pérez Mazza (en calidad de titular), Alberto Pérez Mazza (en calidad de fiador), y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 302, block 06 (F), del programa 753, CH 112, con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez y Verdi, que por resolución del Departamento

Gestión de Morosidad, de fecha 30.11.2010 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el, 20.12.94 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 01906/2010.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7852 Mar 29- Abr 11

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sres. Pedro Orlando Bruzzese Montuori, y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 703, block 09 (I), del programa 119, CH 109, con frente a la calle Carlos María Morales y Cebollatí, que por resolución del Departamento Gestión de Morosidad, de fecha 30.11.2010 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el, 03.09.99 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 06936/2009.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7853 Mar 29- Abr 11

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sras. Elvira Estévez López (en calidad de titular) y Gabriela Rodríguez (en calidad de fiadora) y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 202, block 01, Programa 663, CH 139, que por resolución del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 10.12.2010 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 15.01.1991 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 06148/2009.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7854 Mar 29- Abr 11

Emplácese: a los promitentes compradores Sres. Sergio Schvarz Castro, Yolanda Castro Molina y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de gastos comunes y de cuotas respecto a la unidad PROGRAMA: 651, CH 099, BLOCK 07 (G), UNIDAD, 204, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso de compraventa suscrito el 03.11.1988 con el Banco Hipotecario en relación a la finca de referencia. Departamento Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 02879/2009.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7855 Mar 29- Abr 11

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7ª Turno en los autos caratulados "GOLDENBERG SOLODUCHO SAUL.- ACCION DE ESTADO CIVIL" Fa. 2-27674/2010 se cita, llama y emplaza a todos los EVENTUALES INTERESADOS EN ESTOS PROCEDIMIENTOS a estar a derecho en estos autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de que no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo dieciseis de marzo de dos mil once.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4166 10/p 8155 Mar 30- Abr 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "RIMOLLI MATTURRO ANA GABRIELA C/ KUHL BERNHARD. LEY 18246. UNON CONCUBINARIA" IUE: 2-9639/2010, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 146/2011 de fecha 03 de febrero de 2011, se EMPLAZA al Sr. BERNHARD MICHAEL KUHL a estar a derecho y contestar la demanda por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 14 de febrero de 2011.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 4166 10/p 7435 Mar 24- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

QUINTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "COLMEGNA AMREIN, MICHEL MAX C/ KEVENOLL SA y otros- IUE: 2-10455/2010, tramitados ante el Juzgado Letrado de 1º Instancia del Trabajo de 5º Turno CITESE Y EMPLACESE a los represetes de TERANG NUSA Y ADVENTA BEHARD a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art.127 y 89 del C.G.P.). Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
08) $ 3333 10/p 7803 Mar 28- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ltdo De Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos caratulados: "BENITEZ, NORBERTO y OTROS c/ RODRIGUEZ MERCOGLIANO, ANA MARIA y OTROS -Daños y Perjuicios- Acción Simulatoria, IUE 2-22528/2010", se dispuso el emplazamiento a la señora Maria Cristina Rodríguez Mercogliano para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, conforme a los artículos 89 y 127 del C.G.P. teniendo en cuenta que su domicilio es desconocido, por lo que el emplazamiento es por 90 días, con apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 9 de marzo de 2011.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
08) $ 4166 10/p 7775 Mar 28- Abr 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos: "Arenas Rocha, Julia Mabel y otros c/ Silveira González, Gerardo y otro. Accidente de tránsito" (IUE: 2-24061/2009), por auto Nº 235/2011 de 16/02/2011 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días a los sucesores de la Sra. María Fernanda Rodríguez Arenas. Montevideo, diecisiete de marzo de dos mil once. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4166 10/p 7437 Mar 24- Abr 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "INMOBILIARIA BRAGLIA ADMINISTRACIONES S.R.L. C/ GOMEZ RODRIGUEZ, JORGE MATEO CRÉDITO HIPOTECARIO-" Fa. 2-64068/2008, en cumplimiento de las providencias Nº 180 del 10.02.2011 y Nº 543 del 3.3.2011, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de JORGE MATEO GOMEZ RODRIGUEZ, a comparecer en autos en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Montevideo, nueve de marzo del año dos mil once. Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
08) $ 4999 10/p 7123 Mar 22- Abr 04

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "Entz Gerhard y otros c/ Morón, Marcos y otros. Daños y Perjuicios" IUE 36-253/2001, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de MABEL ELIRA TORTAROLO NUÑEZ o MABEL TORTEROLO para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, piso 1, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciónes. Montevideo, marzo 16 de 2011. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
08) $ 4999 10/p 8001 Mar 29- Abr 11

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Atlántida dictada en autos "OSE- Oblación y Consignación" IUE 487-18/2011, se hace saber que por Resolución de Directorio de OSE NO. 1263/2010 de fecha 8.09.2010, se declaro sujeta de Servidumbre de acueducto con destino al abastecimiento de agua potable a la ciudad de Atlántida, la fracción de terreno ubicada en la localidad catastral del Fortín de Santa Rosa, Departamento de Canelones, padrón No. 289 (parte), la que según

plano de Mensura del Ing. Agr. Raúl Castro, inscripto con el No. 12715 el 18.11.2008 tiene una superficie afectada de 981 mts. 29 dms. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien o a sus sucesores a cualquier titulo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien seguirán estos procedimientos. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que sello y firmo en Atlántida, el tres de marzo del dos mil once. Dra. MARIELA TEJERA GANCIO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

08) (Cta. Cte.) 10/p 7722 Mar 28- Abr 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos "TISCORNIA, MARIA MIRTA. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA. - I.UE: 468-109/2010", se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. EDUARDO OLIVERA, para que dentro del plazo de noventa dias comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Edictos con Auxiliatoria de Pobreza. Melo, 17 de febrero de 2011. ESC. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO.

08) (Sin Costo) 10/p 7146 Mar 23- Abr 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de 6to. Turno de la ciudad de Paysandú se hace saber que en autos caratulados "MANNISE FRAGA, MAGDALENA MARIA Y OTRA C/ ESTEFANELL CANONIERO, SANTIAGO NICOLAS Y OTROS. ESCRITURACION FORZADA. IUE 305/168/2010" se presentaron MAGDALENA MARIA MANNISE FRAGA Y MARIA NOEL VOLPE MANNISE, promoviendo acción de Escrituración Forzada de las 2/3 partes indivisas de un fracción de terreno con las construcciones y mejoras anexas del Padrón No. 1225, ubicado en la manzana No. 191 de la planta urbana de ésta ciudad, 1a. Sección Judicial. Por auto No. 2906 del 28/10/2010 se dispuso la escrituración forzada del mismo por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SANTIAGO NICOLAS ESTEFANELL CANONIERO Y MARIA JOSEFINA GALBIATI GARCIA Y/O SUCESORES, a estar a derecho en estos autos por el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimientos.
Paysandú, 14 de febrero de dos mil once. Esc. Valeria Beltramelli, Actuaria Adjunta.

08) $ 7498 10/p 8483 Abr 01- Abr 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ALVARO MOLINARI Ficha IUE 329-264/2007, iniciando juicio de ESCRITURACIÓN FORZADA sobre el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial y Catastral de Rivera, zoona rural, Paraje El Mangrullo Padrón Nº 9473. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los herederos y/o sucesores de WILLIAM ANTONIO PERRONI ARAÚJO, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 14 de Febrero de 2011. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 5832 10/p 8066 Mar 30- Abr 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Resolución Nº 172/2011, dictada por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Mirta Queijeiro, y en autos caratulados: "SILVERA PAEZ, CLAUDIA ANDREA C/ SUC. DE MACHADO FONTES, MEYNER. LABORAL. Fª. Nº 342-144/2006", se hace saber que se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los sucesores de MEYNER MACHADO FONTES y en particular a MARIA DEL CARMEN MACHADO VELOZ, a los efectos de que dentro del término legal comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Por Decreto Nro. 5383 de fecha 26/10/2010 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los once días del mes de Febrero del año mil once. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 7227 Mar 23- Abr 05

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha Dra. Mirta Queijeiro, que en los autos caratulados: "KNUTH FONTES, LIDIA CAROL- RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA Fa. No. 342-445/2010, Por Resolucion No. 5831 de fecha 15/11/2010; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CAROLINA y GIOVANA RODRIGUEZ REY cuyo domiclio se desconoce, a compadecer a ejercer sus derechos, en autos por el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diez. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 4999 10/p 7334 Mar 24- Abr 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "DALMAO CASTRO, Juan. Posesión Notoria de Estado Civil.- FICHA I.U.E. Número 352-983/2010", se cita, llama y emplaza a presuntos herederos de la Sra.: Luisa DALMAO, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTÍCULO 89 DEL C.G.P..- A los efectos legales y al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.078, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día DIECISIETE de MARZO de DOS MIL ONCE.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

08) (Sin Costo) 10/p 7148 Mar 23- Abr 05

EXPROPIACIONES

PODER JUDICIAL

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno dictado en autos caratulados: INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ RUBINO PIRIZ, Inés o C/ Sus Sucesors a cualquier título y RUBINO ANDRADE, Luisa.- EXPROPIACION.- FICHA 242-798/2010 según providencia Nº 5835/2010 de fecha 21/12/2010, SE CITA y EMPLAZA a los SUCESORES a cualquier título de la Sra. Inés RUBINO PIRIZ y a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble urbano, Padrón Nº 6331, ubicado en la manzana Nº 96, con frente al Nº 526 de la calle Miguel C. Rubino, de la localidad catastral de Durazno, Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de

Oficio (art. 127.1, 3 y 4 del C.G.P.).- Durazno, 18/02/2011.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 30/p 8021 Mar 29- May 17

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, se hacer saber que en los autos caratulados MATO RODRIGUEZ, VIOLETA ELENA. INCAPACIDAD. FA 2-19996/2010, por auto Nº 4936/2010 del 18 de Noviembre de 2010, se declaró en estado de incapacidad a VIOLETA ELENA MATO RODRIGUEZ, habiéndose designado curadora definitiva de la misma, a CAMELIA GLADYS MATO RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el día 20 de Diciembre de 2010.
Montevideo, 21 de Febrero de dos mil once. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 7067 Mar 22- Abr 04

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados "ALCIATURE PASEYRO, MARIA ELENA - INCAPACIDAD" FA: 2-49360/2008, se hace saber que por Decreto Nº 6029 de fecha 15 de octubre de 2010, se declaro en estado de INCAPACIDAD a la Sra. MARIA ELENA ALCIATURE PASEYRO, designándose curadora propietaria a la Sra. MARIA JULIA FERREIRA, la que aceptó el cargo con fecha 17 de diciembre.
Montevideo, 21 de febrero de 2011.
EN FE DE ELLO: sello, signo y firmo en Montevideo en la fecha indicada. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 8172 Mar 30- Abr 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "SURGEY CLARK, RITA HELEN CURATELA.- IUE 2-9298/2010 se hace saber que por autos Nº 6247/2010 de fecha 25 de octubre de 2010 y auto Nº 43/2011 de fecha 2 de febrero de 2011, se declaró en estado de incapacidad a MILDRED THOMAS CLARK y se designó Curador Propietario a su hija DIANA ROSE SURGEY CLARK, quien aceptó el cargo el 3 de noviembre de 2010.
Montevideo, veintitres de febrero de 2011. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 7959 Mar 29- Abr 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "ROMANZO LOPEZ, CARLOS MARCELO -CURATELA, INCAPACIDAD-", FICHA Nº 2-64667/2008, se hace saber que por auto Nº 5575/2010 de fecha 8/10/2010, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS MARCELO ROMANZO LOPEZ, C.I. 4.946.804-3, y se designó curador a MILTON ALVARO ROMANZO FERNANDEZ, C.I. 2.543.370-9, domiciliado en ZORRILLA 2293, ciudad de Paysandú. El mismo aceptó el cargo el día 15/11/2010.
Se deja constancia de que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, veintidos de Noviembre de dos mil diez. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7958 Mar 29- Abr 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado "IRIGARAY MARQUEZ FIORELLA S/ INCAPACIDAD, FICHA-156-350/2009, se ha declarado el estado de incapacidad a Fiorella Irigaray Marquez, designándose curadora definitiva a la Sra. Miriam Lujan Marquez.
22 de noviembre de 2010.- Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
10) $ 1071 10/p 7912 Mar 29- Abr 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 4º Turno en autos caratulados: "MARTINEZ MARTINEZ ROBINSON. INCAPACIDAD. IUE 171-387/2002", se hace saber que por Decreto No. 8951/2009 de fecha 23/12/2009, se designó curador definitivo del Incapaz ROBINSON MARTINEZ a JOEL MARTINEZ, sirviendo ésta Providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. LUCIA MARIA CARBALLA, Actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 7927 Mar 29- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "TORTEROLO DIEGO MARTIN.- INCAPACIDAD", ficha IUE: 440-985/2009, se hace saber que por auto Nº 1038/2010, de fecha 24/02/2010 se declaró la incapacidad de DIEGO MARTIN TORTEROLO ROBERT, designándose por el mismo auto curador del incapaz al Sr. RUBEN RAMON TORTEROLO ROCHA, quien acepto el cargo con fecha 06/04/2010. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Las Piedras, 15 de febrero de 2011.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 7737 Mar 28- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "BOLAND, FEDERICO. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 175-1217/2008, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a FEDERICO ALEXANDER BOLAND SOTELO C.I. Nº 4.305.989-6 habiéndose designado curador a GLADYS MABEL SOTELO C.I. Nº 3.185.046-0.
Pando, 22 DE MARZO DE 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 8097 Mar 30- Abr 12

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "GONZALEZ NUÑEZ, GUSTAVO DANIEL. INCAPACIDAD. A UX DE POBREZA", Ficha 176-552/2009, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a GUSTAVO DANIEL GONZALEZ NUÑEZ, C.I. Nº 1 4.413.988-7 habiéndose designado curador a RUMILDA NUÑEZ C.I. Nº 2.502.717-4.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA
Pando, 14 de marzo de 2011. Dra. Verónica García, Actuaria Pasante.
10) (Sin Costo) 10/p 7808 Mar 28- Abr 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: "JANAVEL, Nahuel -INCAPACIDAD-" IUE 225-663/2008, por Resolución Nº 700 de fecha 24 de febrero de

2011, se declaró en estado de INCAPACIDAD a NAHUEL ESTEBAN JANAVEL CONSTANTIN, y se designó Curadora del incapaz a la Sra. Evelia Constantin.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por Auto Nº 5034 del 22 de setiembre de 2009.-
Rosario, 18 de Marzo de 2011.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8370 Abr 01- Abr 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "PIÑERO ECHEVESTE, Edgar Xavier - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - F/ 260-180/2010"; se hace saber que por resolución No. 5761/2010, de fecha 17 de Noviembre de 2010, se declara en estado de incapacidad al Sr. Edgar Xavier PIÑERO ECHEVESTE, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. María Esther ECHEVESTE; haciéndose saber que la gestionante Sra. María Esther ECHEVESTE, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, marzo 14 de 2011.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 8277 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados: "GÓMEZ ZIPITRÍA, Blanca Esther - INCAPACIDAD - F/ 261-314/2010"; se hace saber que por resolución No. 5455, de fecha 9 de Noviembre de 2010, se declara en estado de incapacidad a Blanca Esther GÓMEZ ZIPITRÍA, designándose curadora definitiva de la misma a Fabiana Marisol RODRÍGUEZ GARAY; haciéndose saber que la gestionante, Sra. Fabiana Marisol RODRÍGUEZ, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, noviembre 23 de 2010.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 7794 Mar 28- Abr 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

"Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2DO. Turno de Lavalleja dictada en autos: VEGA CORBALAN ALFREDO. INCAPACIDAD. IUE 274-355/2001 se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 31 DE AGOSTO DE 2006 se declaró el estado de incapacidad de ALFREDO VEGA CORBALAN y por decreto de fecha 18 DE SETIEMBRE DE 2007 se designó curador del mismo a ANDRES CORBO CORBO.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 24 de abril de 2008. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 7228 Mar 23- Abr 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DUARTE DUARTE, PABLO ANDRES - INCAPACIDAD C/ AUXILIATORIA" IUE 300-208/2007, se hace saber que por auto Nº 1484/2008 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. PABLO ANDRES DUARTE DUARTE C.I. 4.758.652-4 y por auto Nº 1276/2009 de fecha 23.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8455 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MOREIRA DEPRE, CESAR MILTON - INCAPACIDAD" IUE 300-204/2007, se hace saber que por auto Nº 1457/2008 de fecha 08.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. CESAR MILTON MOREIRA DEPRE C.I. 3.749.047-6 y por auto Nº 1508/2009 de fecha 30.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8456 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MORALES LARROSA, JOSE - INCAPACIDAD" IUE 300-201/2007, se hace saber que por auto Nº 1487/2008 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. JOSE MORALES LARROSA C.I. 2.717.202.6 y por auto Nº 1274/2009 de fecha 23.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8457 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERRAS, GUSTAVO RAUL - INCAPACIDAD" IUE 300-210/2007, se hace saber que por autos Nº 1486/2008 de fecha 09.04.2008 y Nº 6710/2009 de fecha 22.10.2009, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. GUSTAVO RAUL FERRAS C.I. 3.429.320-5, y por auto Nº 1275/2009 de fecha 23.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8458 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARRERO PERDOMO, HORACIO DAVID - INCAPACIDAD C/ AUXILIATORIA" IUE 300-198/2007, se hace saber que por auto Nº 1479/2008 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. HORACIO DAVID MARRERO C.I. 4.160.875-6 y por auto Nº 1388/2009 de fecha 25.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- EN FE DE ELLO, extiendo el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicados.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8459 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN CARLOS - INCAPACIDAD" IUE 300-202/2007, se hace saber que por auto Nº 1480/2008 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ C.I. 4.612.449-4 y por auto Nº 1385/2009 de fecha 25.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8460 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TABEIRA, LIBER ENRIQUE - INCAPACIDAD" IUE 300-205/2007, se hace saber que por auto Nº 1483/2008 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. LIBER ENRIQUE TABEIRA C.I. 4.209.113-0 y por auto Nº 1386/2009 de fecha 25.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8461 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASA ASTENGO, RICHARD ANTONIO - INCAPACIDAD C/ AUXILIATORIA" IUE 300-197/2007, se hace saber que por auto Nº 1481/2008 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. RICHARD ANTONIO CASA ASTENGO C.I. 3.258.501-5 y por auto Nº 1389/2009 de fecha 25.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 8462 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PIRIZ LOPEZ, WASHINGTON MARCELO - INCAPACIDAD" IUE 300-194/2007, se hace saber que por auto Nº 1482/2008 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. WASHINGTON MARCELO PIRIZ LOPEZ C.I. 4.230.272-9 y por auto Nº 1391/2009 de fecha 25.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 8463 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "COCCIO, RICARDO - INCAPACIDAD" IUE 300-192/2007, se hace saber que por auto Nº 1455/2008 de fecha 08.04.2008 se declaró en estado de Incapacidad al Sr. RICARDO COCCIO C.I. 3.258.482-4 y por auto Nº 1510/2009 de fecha 30.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 8464 Abr 01- Abr 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GEREN GONZALEZ, HUGO OSCAR - INCAPACIDAD" IUE 300-211/2007, se hace saber que por auto Nº 1485/2008 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. HUGO OSCAR GEREN GONZALEZ C.I. 2.517.414-1 y por auto Nº 1273/2009 de fecha 23.03.2009 se designó curador del mismo al Sr. HERMAN ESTUARDO PERDOMO ROSALES C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 12 de agosto de 2009.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Junio de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 8465 Abr 01- Abr 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº. 6591/2011, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "PASCAL, SHIRLEY. INCAPACIDAD. Fª. Nº. 341-214/2004, se HACE SABER que esta Sede por Resolución Nº. 6591 de fecha 23/12/2010, designó como NUEVO CURADOR definitivo de la incapáz de autos SHIRLEY PASCAL, C.I. Nro. 2.670.973-9, al Sr. LEONARDO ANDRES TERRA PASCAL, C.I. Nro. 4.361.542-0, domiciliado en Carmelo Barone 1073 de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha, quien aceptó el cargo con fecha 21/02/2011, cesando la anterior Curadora Sra. Claudia Rocha de los Santos.-

Por Decreto Nro. 6106 de fecha 3/12/2010 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los tres días del mes de Marzo del año dos mil once.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 8146 Mar 30- Abr 12

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Resolución Nº. 4390/2010, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, Dra. Mirta Queijeiro, en autos caratulados: "MOREIRA ROCHA, LUCIANO FEDERICO. INCAPACIDAD. Fa. Nro. 342-30/2010", se HACE SABER que esta Sede ha declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a LUCIANO FEDERICO MOREIRA ROCHA, C.I. Nro. 4.438.526-6, designando CURADPORA DEFINITIVA del mismo a la Sra. CLAUDIA YANET ROCHA MILANO, C.I. Nro. 2.947.329-4, ambos domiciliados en calle Ferrer casi Brasil de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha.-

Por Decreto Nro. 729 de fecha 5/03/2010 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de Marzo del año dos mil once.- Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 8113 Mar 30- Abr 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "ANTÚNEZ CORNIA, Álvaro Fernando. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 353-115/2010, se hace saber que: por RESOLUCIÓN número 9545/2010, de fecha 29 de noviembre del año 2010, se declaró en estado de incapacidad al Sr.: Álvaro Fernando ANTÚNEZ CORNIA, designándose CURADOR al promotor Sr.: Gustavo Hernán ANTÚNEZ CORNIA, C.I. Nº 3.418.993-1, cuya aceptación jurada obra a fojas 7 (SIETE) en escrito iniciado el dia 25 de febrero del año 2010, al que se le imponen de las obligaciones legales, y al que se le exonera de la obligación legal de prestar fianza y caución, habiéndose producido el discernimiento del cargo según resulta de lo actuado a fojas 36 (TREINTA Y SEIS). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 17 (DIECISIETE) de FEBRERO del año 2011 (DOS MIL ONCE).- Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.

10) $ 3214 10/p 7868 Mar 29- Abr 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "BRAGA GÁNDARA, CHRISTEL - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE Nº 431-91/2010", se hace saber que por Decreto Nº 4926/2010, de fecha 19/10/2010 se declaró en estado de incapacidad a CHRISTEL BRAGA GÁNDARA, C.I. 4.428.643-4, nombrándose curadora a MARIANA RAQUEL BRAGA GÁNDARA, C.I. Nº 3.468.860-8, oriental, mayor de edad, domiciliada en Guzmán y Colón de la ciudad de Palmitas, Depto. de Soriano, quien aceptó el cargo el día 16/12/2010. Se deja constancia que la actora goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 21 de Marzo de 2011.- Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 8194 Mar 30- Abr 12

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 24to. Turno en autos

caratulados "Zas Balmori, Alberto Alfredo información" IUE 2-52150/2010, hace saber que ante esta sede se presentó Alberto Alfredo Zas Balmori ofreciendo la declaración de los testigos Ramón Carlos González Pracca, Sergio Alcides Pólvora Varela y Miguel Angel Martínez Aleman sobre su vida y costumbres como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Montevideo, a los 25 de Febrero de 2011 ESC. SANDRA I. DOS SANTOS, Actuaria Adjunta.
11) $ 1785 10/p 8078 Mar 30- Abr 12

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 38vo. Turno en autos caratulados "Ranero Panzacchi, Enrique Emilio información de vida y costumbres" Ficha 2-52147/2010 se presentó el interesado Enrique Emilio Ranero Panzacchi, titular de la cédula de identidad número 1.804.102-4 ofreciendo la declaración de los testigos Alejandro Castillo Bello, titular de la cédula de identidad número 1.764.087-7, Juan Pablo Ibarra Acle, titular de la cédula de identidad número 1.197.355-5 y Sergio Roberto Ceresa Pérez, titular de la cédula de identidad número 2.988.497-6 sobre su vida y costumbres como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y a los efectos leales se realizan estas publicaciones. Montevideo, 16 de Febrero de 2011 Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 2500 10/p 8077 Mar 30- Abr 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, abril 1 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GERARDO DANIEL ACOSTA, 27 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Fco. Romero 3842 y ANDREA FABIANA PETRINI, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en De los Studs 4693.
14) $ 253 3/p 8338 Abr 01- Abr 05

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Antares Pje. 1- 4092 y CECILIA ESTHER CEPPONE, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Antares Pje. 1-4092.
14) $ 253 3/p 8359 Abr 01- Abr 05

OFICINA No. 2

FERNANDO DANIEL FRAGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2633 y VERONICA VANINA CASTROMAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2633.
14) $ 253 3/p 8405 Abr 01- Abr 05

OFICINA No. 3

BERNARDO DAMIAN CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Asilo 2446 Block I Ap. 006 y MATILDE SOCA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Asilo 2446 Block I Ap. 006.
14) $ 253 3/p 8408 Abr 01- Abr 05

OSCAR FERNANDO CAPPELLI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2068 y BIBIANA ELIZABETH RISSO, 37 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Brandzen 2068.
14) $ 253 3/p 8466 Abr 01- Abr 05

OFICINA No. 5

PEDRO ALEJANDRO MAS, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Libres 1481 y CECILIA VERONICA ECHENIQUE, 34 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Libres 1481.
14) $ 253 3/p 8366 Abr 01- Abr 05

MARIO JORGE MOREIRA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Severino 7921 y LIDIA BEATRIZ APARICIO, 57 años, viuda, pensionista, argentina R/L, domiciliada en Cno. Maldonado 7945.
14) $ 253 3/p 8367 Abr 01- Abr 05

GERARDO MASTOROS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Viacava 1906/001 y MARIA EUGENIA CACERES, 32 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Viacava 1906/001.
14) $ 253 3/p 8374 Abr 01- Abr 05

GENNARO QUAGLIATA, 59 años, divorciado, empresario, italiano R/L, domiciliado en A. Saravia 3150/1 y MARIA de LOURDES PEREZ, 43 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en A. Saravia 3150/1.
14) $ 253 3/p 8454 Abr 01- Abr 05

OFICINA No. 6

JUNIOR NICOLAS SILVERA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4961 y PAOLA FERNANDA ACUÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Torricelli 4961.
14) $ 253 3/p 8450 Abr 01- Abr 05

ANDRES SEBASTIÁN SCATTONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julián Laguna 4312 Ap. 2 y CECILIA ESTHER CORDASCO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julián Laguna 4312 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 8469 Abr 01- Abr 05

OFICINA No. 7

NICOLAS ANDRES PEÑA, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1712 Ap. 1302 y MARIA VALENTINA ROSSI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Campbell 1543.
14) $ 253 3/p 8446 Abr 01- Abr 05

JORGE ALBERTO PAGANI, 82 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Complejo Millán y Lecocq Calle 3. 898 Ap. 301 y MARIA de los ANGELES WINZ, 45 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en C. Melilla 6420 Calle 5 B 2 Ap. 106.
14) $ 253 3/p 8515 Abr 01- Abr 05

Montevideo, marzo 31 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

PABLO FERNANDO FLEITAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3715 apto. 1 y SILVANA LORENA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3715 apto. 1.
14) $ 253 3/p 8231 Mar 31- Abr 04

JAVIER VICTOR FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Iniciador 1621 y ALEJANDRA BEATRIZ TREGARTHEN, 28 años, soltera, chef, oriental, domiciliada en El Iniciador 1621.
14) $ 253 3/p 8244 Mar 31- Abr 04

JORGE LEONARDO BASSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Rinaldi 5030 y LUZ NOELIA RAVELA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 5030.
14) $ 253 3/p 8251 Mar 31- Abr 04

OFICINA No. 3

CARLOS CESAR CABAÑES, 36 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Edison 5125 y ROXANA BEATRIZ RIVERO, 34 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Edison 5125.
14) $ 253 3/p 8202 Mar 31- Abr 04

OFICINA No. 4

RAIMUNDO GONZALEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Asamblea 4601 Bis y XIMENA OSORIO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Asamblea 4601 Bis.
14) $ 253 3/p 8195 Mar 31- Abr 04

OFICINA No. 5

ONOFRE FAUSTINO MESA, 80 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3419 y ORFILIA PEREIRA, 73 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Cabrera 3664.
14) $ 253 3/p 8264 Mar 31- Abr 04

EDUARDO WALTER MECHLOVITS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Calamet 4537 y VERONICA MARIANA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Calamet 4537.
14) $ 253 3/p 8278 Mar 31- Abr 04

OFICINA No. 6

PABLO MAXIMILIANO RODRÍGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuaty 6251 Bis y ALEJANDRA MARYS BÁLSAMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tacuaty 6251 Bis.
14) $ 253 3/p 8309 Mar 31- Abr 04

CAMILO JUAN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en San Martín 3145 y ELIANE DE OLIVEIRA, 30 años, soltera, cocinera, brasileña, domiciliada en San Martín 3145.
14) $ 253 3/p 8310 Mar 31- Abr 04

RICARDO MOISÉS RIOS, 50 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado en Manuel Pérez y Curis 6145 y MIRYAN ELENA RUIDIA, 46 años, labores, oriental, domiciliada en Manuel Pérez y Curis 6145.
14) $ 253 3/p 8324 Mar 31- Abr 04

OFICINA No. 7

PABLO MAURICIO PIRIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Pedro García Solar 13 Pajas Blancas y DAHIANA ELENA VICENTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camino Pedro García Solar 13 Pajas Blancas.
14) $ 253 3/p 8203 Mar 31- Abr 04

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DÉCIMO TURNO

Edicto

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno: en autos caratulados: "Semerdjián David, Prescripción adquisitiva, Auxiliatoria de pobreza, ficha: 2-60057/2007", se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el termino de 90 días a todos los interesados, a los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble de autos, a los linderos y especialmente a quienes figuren como últimos propietarios en el certificado registral sobre el padrón 113992 sito en la localidad de Montevideo, calle Avda. Luis de Herrera 2842-44, Ramón Zemerdjián Hamaleián y Martín Semerdjián Hamalián y a Ramón Zemerdjián o Semerdjián o Semerjián Hamaleián o Hammalián o Hamalián y a Martín Semerjian o Semerdjián Hamalián o Hammalián o Ramón Zemerdjián o Semerdjián o Semerjian apellido paterno, Hamaleian o Hamalián o Hammalián, apellido materno y Martín Zemerdjián o Semerdjián o Semerjian apellido paterno, Hamaleian o Hamalián o Hammalián, apellido materno Bajo apercibimiento de continuar este procedimiento con el Defensor de Oficio designado por la Sede. Destacándose que el actor tramita el proceso con el Beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 14 de marzo de 2011. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) (Sin Costo) 10/p 7815 Mar 28- Abr 08

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14 Turno dictada en autos caratulados "SERGA TORRES, Luis C/ IBARAL SA. Prescripción adquisitiva IUE 2-57638/2010", se presento Luis Serga promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del vehículo Tipo sedan del año 1998 Marca CHEVROLET Modelo Corsa Wind 1.0 padrón 497783 de Montevideo matricula SAY 2946, Motor BS0166477 Chasis 9BGSC08ZWC639648, a nafta. Por decreto 298/2011 DE FECHA 18/2/2011 se cita llama y emplaza a IBARAL SA último titular registral y a todos los que se consideren con derecho sobre el vehiculo para que comparezcan en el término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuaran estas actuaciones. Montevideo, dieciseis de marzo del dos mil once.- A. CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5832 10/p 7820 Mar 28- Abr 08

TRIGÉSIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º Turno en los autos caratulados "ETERNIT URUGUAYA S.A. (NICOLL URUGUAY S.A.). Prescripción" IUE 2-38.993/2010-, según providencia numero 192/2011 de fecha 15/2/11, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho por el termino de 90 días, a todos los interesados con derechos sobre el inmueble padrón ciento noventa y seis mil cuatrocientos veinte (196.420) de la 11 Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Ricardo ZUNINO, inscripto en Catastro con el numero 1224 el día 7/04/2010 tiene una superficie de 1631 metros 10 decímetros y se deslinda: de frente al Noreste 34,89 mts. a la calle Danubio; al Este 48,48 mts. lindado con el padrón 152.747 y con parte del padrón 180.678; al Sur 35,13 mts. lindando con los padrones 415.804 y 196.418 y al Oeste 48, 42 mts. lindado con el padrón 196.419, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 17 de marzo de 2011.- Esc. Beatriz Morales Bosch, Actuaria Adjunta.
16) $ 7498 10/p 7882 Mar 29- Abr 11

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º Turno, dictada en autos caratulados: "Goicoechea Caches, Jorge Walter. Prescripción" Fa. 2-56518/2007, se hace saber que se presentó ante esta sede Jorge Walter Goicoechea Caches promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón 71.501, de Montevideo, con frente a la calle Juan Arrieta, según plano del Agrimensor Umberto Curí Lara consta de una superficie 418 m2 50 y se deslinda así: nueve metros de frente al sureste a la calle Arrieta, distando su punto medio cincuenta metros de la esquina con la calle Pesaro e igual medida de la esquina con la calle Trento; cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros al noreste lindando con el solar número diez; nueve metros al noroeste limitando con parte de los solares números uno y once; y cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros al suroeste confinando con el solar número ocho. En consecuencia, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en el inmueble de autos, especialmente a los últimos titulares registrales Heber Carlos y Alba Inés Goicoechea Domimioni y/o sus sucesores a cualquier título. A los titulares de los linderos Jerónimo Héctor Ferrari Molinari (padrón 71.500), Omar Virginio y Félix Raúl Pérez Gollizzia (padrón 71.502), y a la Sra. Edith Pizarro, para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, las que se autorizan con Auxiliatoria de Pobreza, tramitada en legal forma en los IUE 142-18/2010.
Montevideo, veinticuatro de marzo de dos mil once.- Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJ.
16) (Sin Costo) 10/p 8271 Mar 31- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOTERCER TURNO

Edicto: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno,

dictada en autos caratulados, Mata Queiruga, Ildes Helena, Prescripción, IUE 2-56971/2007, se hace saber que se presentó la Señora Ildes Helena Mata Queiruga promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de las 3,5/10 avas partes del inmueble identificado con el padrón 98.504, 17º Sección judicial del Departamento Montevideo sito en Camino Corrales 2967, el cual según plano del Agrimensor Manuel E. Aviles de marzo de mil novecientos veinte, señalado con el número tres, tiene una superficie de 478 mts. 40 dms deslindados así: 10 metros de frente al Nor-Este al Camino Corrales entre las calles Tomas Claramunt y Cervante Saavedra, distando su punto medio 21 mts, 70 cmts, al extremo de la curva que da frente a la esquina que forma el Camino Corrales con la calle Tomás Claramunt; 48 mts, 79 cmts en el Sur- Este lindando con el solar 4; 46 mts, 89 ctms en el Nor-Oeste lindando con el solar 2 y 10 mts 18 ctms en el Sur-Oeste lindando el solar 6.
Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los que se consideren con derecho al mismo y especialmente a María Helena Rosa Brundi; Roberto Edgardo Brundi, Raquel Helena Brundi y Milka Lujan Brundi y/o a sus sucesores a cualquier título, así como a los vecinos linderos Laura Caneda; Guzmán Martínez; Irma Wareisa; Carlos Benzano y José Herceg, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo, 01 de Marzo de 2011.- Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 11664 10/p 7405 Mar 24- Abr 06

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE BELLA UNIÓN

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departarmental de Bella Unión, dictada en los autos "ARBIZA DE OLIVEIRA MADEIRA, Miguel Angel.- DEMANDA PRESCRIPCION TREINTENARIA.- IUE: 159-381/2010", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en él, a Sindicato Cristiano de Bella Unión y/o a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón urbano 1178, manzana 90 de la localidad catastral Bella Unión, séptima sección judicial y catastral de Artigas. Superficie 305 m2, 17 dm2, lindando al Oeste con calle Lirio Moraes; al Norte padrones 1049 y 271; al Este padrón 4046 y al Sur padrón 272. Bella Unión, 2 de febrero de 2011 Dr. Enrique Ismael FALCO, Juez de Paz Departamental.
16) $ 5832 10/p 7472 Mar 24- Abr 06

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23a. Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados: "CARRIZO MOYANO Jorge Rafael y otros- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL-IUE: 205-116/2008- y según providencia No. 647/2010 del 22 de noviembre de 2010 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideran con derechos especialmente al ultimo titular y sus sucesores a cualquier título del PADRON No. 2309, Manzana 135, Solar 9 sito en la Vigésimo Tercera Sección Judicial de Canelones, ubicado en la localidad catastral de Jaureguiberry, que según plano de mensura del Agrimensor Roberto Fradiletti, inscripto con el No. 906, el 11/4/2008 con una superficie de 562 mc 50 dmc y se deslinda así al Noreste de frente a Avda. 25 metros, entre Avda. 30 metros y calle 17 metros; al suroeste con Padrón No. 2303, al sureste con padron 2308 y al Noroeste con Padrón 2310 bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Asimismo se emplaza a los linderos de los padrones 2323, 2310 y 2308. La Floresta, 14 de diciembre de 2010. Dra. Ialisa Briano, Juez de Paz.
16) $ 8331 10/p 7922 Mar 29- Abr 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos "ZAPELLI VILLEGAS, Glauco- Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 202.372/2006, se hace saber que en esta Sede se inicio acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras que le acceden, padrón No. 440 ubicado en la 18ª. Sección de Canelones (antes 7ª), localidad catastral Las Toscas, señalado como el solar 15 de la manzana 59, con frente a la calle B. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente a Mario Ferreira o sus sucesores a cualquier titulo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se expide el presente en Atlántida, el 23 de setiembre del 2010. Dra. MARIELA TEJERA GANCIO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 7498 10/p 8263 Mar 31- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "MOSERA LAFFITTE, ROBERTO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 467-214/2008", por Autos Nº 2838/2008 de fecha 26/09/2008 y Nº 3826/2010 de fecha 14/10/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares del Padrón Nº 37,558; ubicado en el Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, señalado como solar 4 de la manzana 16 (antes solar 5 de la misma manzana), el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor César Quintana de fecha 15 de noviembre de 2005, inscripto en la Dirección General de Catastro de Pando con el Nº 746 con fecha 12 de enero de 2006, tiene una superficie de 709 m2 50 md2 y se deslinda así: 15 metros de frente al NO a la calle Queguay (antes Joaquin Secco Illa) entre Avenida Almafuerte y calle León Felipe, distando el punto extremo de su frente, 40 metros con la intersección formada con la primera de las nombradas; 47,30 metros al NE lindando con el Padrón Nº 37.559; 15 metros al SE lindando con parte de los padrones 34.305 y 34.306; y 47,30 metros al SO lindando con el Padrón Nº 37.557; y a los herederos de José Felipe Obes Polleri: Angelica María; Julia Elena Maria; Graciela Maria; José Joaquin Maria; y Francisco Maria Obes; y su cónyuge Angelica Maria Rosa Secco Garcia de Obes Polleri, al propietario del inmueble lindero Nº 37.557, y a los propietarios del inmueble lindero Nº 34.306: Julio César Miguez Garcia y Maria del Rosario Ferreiro; así como a todos los que tengan interés a comparecer en los autos antes referidos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, 19 de Octubre de 2010.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
16) $ 14163 10/p 7784 Mar 28- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras 4to. turno, en autos: "MILANS, PABLO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 172-4/2010, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos, a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir que se detalla a continuación: un solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la zona urbana de la localidad catastral de Las Piedras, cuarta sección judicial, departamento de Canelones, empadronado con el Nº 3395, antes en mayor área con el Nº 1048 señalado con el Nº 42 en el plano del Agrimensor Alberto F. Castiglioni, de noviembre de 1929, del que surge que tiene una superficie de 368 metros, 94 decímetros que se deslindan: al Este 8.59 metros de frente a la calle Massini, al sur 42.95 metros con solar 43, al oeste 8,59 metros con solar 27 y al norte 42.95 metros con solares 35 y 41.
Las Piedras, 21 de junio de 2010. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
16) $ 8331 10/p 7674 Mar 28- Abr 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco dictada en autos: CARRERA, LUCIO/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA /IUE 212- 333/2007, se hace saber que se ha presentado LUCIO CARRERA a solicitar la prescripción sobre el siguiente bien

inmueble: Solar de terreno con construcciones sito en la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Río Branco, zona urbana, manzana 203, empadronado con el número 1425 (P), el que según plano de mensura -prescripción del Ingeniero Agrimensor Domingo S. Yacovazzo de noviembre de 1996 e inscripto en el Registro General de Catastro Nacional (Registro Provisorio) con el número 6 el 20 de junio de 1997 tiene unqa superficie de 217 metros cuadrados con 26 decímetros cuadrados y se deslinda así: Al Sureste 10 metros 20 centímetros de frente a calle pública; al Suroeste 21 metros 30 centímetros lindando con parte de padrón 1425 (P); al Noroeste 10 metros 20 centímetros lindando con los padrones 3288 y 3289 y al Noreste 21 metros 30 centímetros lindando con parte padrón 1425(P).
En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita y en especial a BRUNO DAMIAN FREIRE ZAPATA, WILSON MARQUEZ BATALLA, MARY RAQUEL PEREIRA FERNANDEZ, MIN y LIL MININI MEDINA, WILTOR OLIVERA BORDACHAR y EVIDELIA FRANCISCA MARIÑO DE MATOS y a sus sucesores a título universal y/o particular por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Asimismo se emplaza a los linderos: padrón 1425(p): Deontina o Leontina Correa; padrón 1425(p): Roberto Feo; padrón 3288: Mariano Mendez o Mendis; padrón 3289: Ana Sosa y a Rosa y Altamir Sosa Silvera.-
Se deja constancia que por auto No. 1251 de fecha 20 de octubre de 2009 se declaró al señor LUCIO CARRERA Auxiliado de Pobreza.-
Río Branco, veintídos de marzo de dos mil once.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
16) (Sin Costo) 10/p 8334 Abr 01- Abr 14

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

JUZGADO DE PAZ CUARTA SECCIÓN, VILLA DEL CARMEN DURAZNO
EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Cuarta Sección, Villa del Carmen, Durazno, en autos caratulados: "Lopez Florentina - Prescripción Adquisitiva Treintenaria -" IUE 246-36/2010, se hace saber que ante esta Sede se presento Florentina Lopez promoviendo prescripción adquisitiva treintañal sobre el bien inmueble, un solar de terreno, con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la manzana 90 de la sección catastral cuarta, localidad catastral Carmen, departamento de Durazno, padrón 171, que según título tiene una superficie de 220 metros, con 8 metros 80 centímetros de frente al noroeste a la calle 18 de julio por 25 metros de fondo lindando: al noreste, sureste y suroeste con inmueble de Casimiro Leon y según plano del Agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto con el Nº 2224 el 30 de noviembre de 1964 en la Dirección Nacional de Catastro la superficie es de 275 metros teniendo 11 metros de frente al noroeste a la calle 18 de julio por 25 metros de largo lindando por los otros tres vientos con propiedad de Edmundo Luzardo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a María, Nuvia y Julio Ariel Abella Rodríguez y o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y a los linderos existentes para que comparezcan a deducir sus derechos durante el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que en los mismos autos tramitados por la titular y bajo carátula de Auxiliatoria de Pobreza, por decreto de la Sede Nº 108/2010, se concedió a Florentina Lopez el beneficio constitucional de Auxiliatoria de Pobreza. Villa del Carmen, 11 de Marzo de dos mil once.- JOSE E. MARRERO, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 7900 Mar 29- Abr 11

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Lavalleja, en autos caratulados "ESTEVEZ CASTRO, Alda Leticia y Hebert Wilson PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 277/1/2010, se hace saber que ante esta Sede se presentaron la Sra. ALDA LETICIA ESTEVEZ CASTRO y el Sr. HEBERT WILSON ESTEVEZ CASTRO promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL respecto a los padrones rurales Nº 7320 y Nº 7321 de la Tercera Sección Judicial y Decimotercera Catastral del Departamento de Lavalleja.-
El Padrón Nº 7320 tiene un área de 8 hás. 2847 m. cuadrados, lindando en trescientos trece m. con veintiséis cm. al sur con el padrón Nº 7321 (también objeto de estos autos), doscientos sesenta y cinco m. con cincuenta y tres cm. al oeste con servidumbre de paso, que linda ésta con parte de padrón Nº 8423, padrón Nº 3221, padrón Nº 4273, parte de padrón Nº 3222; trescientos once metros con un cm. al norte con el padrón Nº 7319; y doscientos sesenta y cinco m. con treinta y tres cm. al este con padrón Nº 12711.
El Padrón Nº 7321 tiene un área de 8 hás. y 2863 m. cuadrados, lindando en trescientos quince m. con cincuenta cm. al sur con el padrón Nº 7322, doscientos sesenta y tres metros con setenta y seis cm. al oeste con servidumbre de paso, y ésta a su vez con parte de padrones Nº 3222, parte de Nº 13775 y con padrón Nº 3223; trescientos trece m. con veintiséis cm. al norte con padrón Nº 7320 (también objeto de estos autos); y doscientos sesenta y tres m. con cuarenta cm. al este con parte de padrones Nº 12710 y parte de padrón Nº 12711.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los padrones a prescribir, teniéndose en cuenta que no figura el último titular registral, y a los titulares y/o sucesores de las padrones linderos a saber: Jorge Olivo padrones 7322, 3223 y 13775, Gustavo y Alejandro Arbelo padrones 12710 y 12711, Artemio Castro padrón 7319, Oscar Pichuaga padrón 8423, Ulises Esquivel padrón 3221, Hebert Estévez padrón 4273 y Wilfredo García padrón 3222, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Minas, 1º de febrero de 2011.- Dra. María del Rosario Montans. Juez de Paz de la Tercera Sección de Lavalleja.
16) $ 16663 10/p 7215 Mar 23- Abr 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "PAIS MENDOZA, Edgardo Gabriel PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 275/420/2010, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. EDGARDO GABRIEL PAIS MENDOZA promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del auto marca Lada, Modelo Samara, Padrón Nº 18.569, sedán de tres puertas, combustión a nafta, año 1994, Matrícula PAA-1196 Nº motor 1406088 Nº Chasis XTA21800P1391441.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir y en especial al último titular Sr. Carlos Falco y/o sucesores, y a la Sra. Rosa Mary Tabeira Gutiérrez, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Minas, 14 de diciembre de 2010. SR. ABELARDO URIARTE, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE.
16) $ 5832 10/p 7246 Mar 23- Abr 05

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "LARROSA BENTANCOR, Peregrino PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 275/391/2010, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. PEREGRINO LARROSA BENTANCOR promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto al Padrón Nº 2304 ubicado en la Sección Catastral Minas, manzana 206, que consta de una superficie de de 67 m2 20 dm2, sito en la calle Luis A. de Herrera Nº 777 bis entre Ellauri y Carabajal.-
El mismo linda con Padrón N 2303 a nombre de Roberto Martinez, Nº 2307 a nombre de Alberto Risso y Padrón Nº 2305 a nombre de Leonel Cocaro y Maria B. Arriola.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir, así como a Concepción Martinez y/o sus sucesores, y a los titulares y/o sucesores de las padrones linderos, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Minas, 21 de marzo de 2011.- DRA. MARIA DEL ROSARIO MONTANS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 7498 10/p 8151 Mar 30- Abr 12

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 5a. Sección de Maldonado, dictada enautos: "MUSSA PIERCALPO, GIUSEPE. PRESC. ADQ. TREINTENAL", IUE 2-36975/2009, se hace saber que se ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenal con respecto al padrón Nº 626, solar 3 de la manzana 40 (antes 83), ubicado en el Departamento de Maldonado, localidad catastral Playa Grande, el que según plano del Agrimensor Julio Cerviño, inscripto en Catastro con el Nº 557 el 1/12/1944, tiene 15 metros de frente al SE a calle Nº 21. Por lo

que se cita y emplaza a estar a derecho por el término de 90 días y bajo apercibimiento de desígnarseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de marras, y en especial a FRANCISCO DE BREGANTE Y CECILIA MANEVICH, sus herederos y/o sucesores a cualquier título,; como asimismo a Irma Pereira Capua en su calidad de promitente adquirente del bien inmueble identificado con el nº 627, lindero del que se pretende prescribir en autos. Piriápolis, 28 de febrero de 2011. GILDA MARÍA MARTINELLI CAÉTANO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8331 10/p 7143 Mar 22- Abr 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "MARTÍNEZ, DARWIN - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 292-219/2010; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DÍAS, a todos los que se consideren con derechos sobre la moto marca Suzuki GSX 1100 cc, año 1982, chasis JS1GU72AXD2100533, motor GS 110X-158804; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecencia. Maldonado, 3 de diciembre de 2010. Dr. Gonzalo Arsuaga, Juez de Paz Dptal.

16) $ 4166 10/p 8495 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de 5º Turno de Maldonado, DR. José Pedro RODRIGUEZ dictada en Autos: GARRIDO CAMEJO CARLOS PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA IUE 289-301/2006, y según providencia nº 4207 de 19 noviembre de 2010, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho por el plazo de NOVENTA días a los titulares que se consideren con derechos sobre el padrón nº 5466 de la primera Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Punta del Este, que según plano del Agrim. Artigas RIJO, Inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 260 de 22 setiembre 2005, bajo apercibimiento de designárserles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.-

En FE de ello de mandato Judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Maldonado el diez de diciembre de dos mil diez.- Ana Rosa Benitez Uskevicius, Actuaria Adjunta.

16) $ 6665 10/p 7728 Mar 28- Abr 08

SEXTO TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto turno de Maldonado, en los autos caratulados: OGGIANI, IRENE Y OTRO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL IUE 290-122/2007 se CITA y EMPLAZA a los propietarios (Rafael Renée, Nibia Zoraida, Mirilla, Mirna y Margot Susana Barrios) del padrón 332 sito en la Primera Sección Judicial del Paraje Punta Ballena - Chihuahua, departamento de Maldonado que linda con aquellos que su prescripción se impetre en este expediente (esto es con los padrones 329, 330 y 331, Solares 1, 2 y 3 de la manzana 7 del plano de los agrimensores Héctor Damasco y Carlos Esteffen de fecha julio de 1956, inscripto en Catastro de Montevideo con el No. 2546, el 18/6/59 para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos.-

A los efectos legales se expiden tres ejemplares del mismo tenor. Maldonado nueve de diciembre de dos mil diez.- Esc. Analía de Cuadro Rodríguez, Actuaria Pasante.

16) $ 6665 10/p 4027 Mar 22- Abr 04

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Sexto Turno en autos: "GHIGGINO, CARLOS C/ VADI S.C. POR ACCIONES. PRESCRIPCION EXTINTIVA. IUE 290-339/2007" por auto No. 1424/2010 de 14/4/2010 y 3767/2010 de 10/08/2010, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y en especial a VADI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, RODOLFO JUAN STOCLE STREMLER y AMANDA GARAZA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuará el presente trámite, sobre el bien Inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje Punta del Este, barrio La Pastora, Unidad de Propiedad Horizontal Padrón 1772/119 Block IV, con una superficie individual de 46 mts. 89 dms.. La misma forma parte del padrón 1772, Edificio denominado Islamar con 112 mts. 97 cms. de frente al N.O. a calle 17 mts. de ancho. Se deslinda de acuerdo con el plano del Agr. Jorge Rodríguez Mata de julio de 1978, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el día 28 se setiembre de 1978, con el No. 4463.-

Se expiden las presentes publicaciones a los efectos legales a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.- Esc. Ana Rosa Benítez, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9165 10/p 8130 Mar 30- Abr 12

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, Dra. Anahy Parada en autos caratulados: CLODOCILDA HORTENCIA ABERASTEGUY- PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE 319-228-2007, hace saber que CLOTILDA HORTENCIA ABERASTEGUY ABERASTEGUY, ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el predio que se ubica en el Departamento de Río Negro, Localidad Catastral- Fray Bentos, Padrón 4179, manzana 408, que consta de un área de 467 metros cuadrados 82 cms, segun plano del agrimensor Roberto Benelli, inscripto el 6 de junio de 2010 con el número 105 en la oficina Delegada de Catastro de Rio Negro que se deslinda así: Al Noroeste 17, mtrs com 88 cm de frente a calle San Luis; al Noroeste 25 metros con 91 cm. lindando con padron 4402; Al Suroeste 18 metros 9 cm lindando con padrón 4404 y al Suroeste 26 mts. 24 cm. lindando con padron 4300. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL ÚLTIMO TITULAR Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO del último titular del bien Sr. JOSE GIACHELLO Y ANTONIA PEREYRA DE GIACHELLO y a los linderos, padrón 4402 propiedad del Sr. WASHINGTON DÍAS, padrón 4404 propiedad del Sr. EMILIO GOMEZ. Y a todos los interesados por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos (art. 89 y 127 del CGP). Se hace constar que en estas actuaciones se promovió AUXILIATORIA DE POBREZA la cual fue aprobada por Vista Fiscal Nº 1487 de 9/11/2007 y Auto Nº 1217 de 13/11/2007. Se expiden los presentes en Fray Bentos, a los once días del mes de marzo de dos mil once.- Dra. ANAHY PARADA, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) (Sin Costo) 10/p 7358 Mar 24- Abr 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, Dra. anahy Parada en autos caratulados: LAUREMAR MANZANARES CACERES PRESCIRPCION ADQUISITIVA Y AUXILIATORIA DE POBREZA IUE 319-303-2006, ha promovido acción de prescirpción adqusitiva treintenaria sobre el predio que se ubica en el Departamento de Río Negro localidad Catastral- Fray Bentos, Padrón 2219 manzana 281, que consta de un área de 411 metros cuadrados 19 cm, según plano del agrimensor Roberto Benelli inscripto el 9 de octubre de 2009 con el número 95 en la Oficina Delegada de Catastro de Río Negro, que se deslinda así: 31,07 metros con frente a calle Coronilla; 25 metros con 20 cm lindando con padrón 2220; 42 metros con 92 centimetros lindando con vía férrea; Padrón 2220: manzana 281, que consta de un área de 551 metros 37 cm, que se deslinda así: 18 metros 76 cm con frente a calle Coronilla; 37 metros 51 centímetros lindando con padrón 2221; 21 metros 20 centímetros lindando con vía férrea y 25 metros 20 centímetros lindando con padrón 2219, según plano del agrimensor Roberto Benelli, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Río Negro con el Número 95 el 9 de octubre de 2009. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL ÚLTIMO TITULAR Y/ O SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO DEL ULTIMO TITULAR DEL BIEN, PADRON 2220 SR. MANUEL DUNGEY, Y PADRON 2219 LEOPOLDINO MANZANARES y a los linderos padrón 2221 IGNACIA URSULA BANEGA Y OTROS. Y a todos los interesados por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos (ar. 89 y 127 del CGP). Se hace constar que en las presentes actuaciones se promovió AUXILIATORIA DE POBREZA (pieza Fa. 319-323/2006) la cual fue aprobada por Vista Fiscal y Auto Nº 476 de 17/5/2007. Se expiden las presentes actuaciones en Fray Bentos a los quince días del mes de marzo de dos mil once. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.

16) (Sin Costo) 10/p 7525 Mar 25- Abr 07

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita, Juez de Paz Dptal. de Rivera de 2do. Turno, en autos caratulados: "CARLOS EDUARDO FREITAS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Fa. 332/114/06", se ha dispuesto por decreto Nº 1838 de fecha 6 de setiembre de 2006, emplazar de acuerdo con el art. 127.4 del CGP, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón Nº 1014 de la planta urbana de Rivera, objeto de esta prescripción, todo por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio. Se deja constancia que el actor actúa con Auxiliatoria de Pobreza. Dra. Anabella Pérez, Juez de Paz Dptal. de Rivera de 2do. Turno de Rivera.

16) (Sin Costo) 10/p 7151 Mar 23- Abr 05

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que los autos caratulados "LALLANA SONIA Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" seguidos en ficha IUE 359-491/2010, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón Nº 3660 en mayor área señalado como Lote Nº 6 de plano de 20/3/68 del Ing. Osvaldo Llama sito en Localidad Catastral Salto, el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Guillermo Minutti inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 390 el diecinueve de octubre de dos mil diez, consta de una superficie de 160 metros cuadrados con 07 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 8 metros 33 centímetros lindando con resto del padrón 3660. AL ESTE: 19 metros 79 centímetros lindando con el padrón 19664. AL SUR: 4 metros con 79 centímetros lindando con la calle Guaraní. AL SUR-OESTE: ochava de 4 metros 98 centímetros de frente a la intersección de las calles Guaraní y San Eugenio. AL OESTE: 16 metros 66 centímetros de frente a la calle San Eugenio

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien especialmente a los últimos titulares dominiales (adquirido en mayor área) Laura Margarita, Ovidio, Nerea, Irma y Pilares Cesconi Devoto; Elsa y Elder Cesconi Favier; Bertha Laura Toledo y Francisca Nohora y/o sus sucesores a cualquier título, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto diecisiete de marzo de dos mil once. Dra. Virginia Farías Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto.

16) $ 12497 10/p 8228 Mar 31- Abr 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2do. turno en autos: "ARNALDI DE PASTORINI, MARIA DEL CARMEN Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenal", IUE 443-142/2009, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: MARIA DEL CARMEN ARNALDI de PASTORINI, ALFONSO PEDRO PASTORINI ARNALDI Y CARMEN TERESA PASTORINI ARNALDI, promoviendo declaración de prescripción adquisitiva treintenal sobre el padrón rural Nº 1365 de la localidad catastral Cañada Nieto, 3ª Sección Judicial del dpto. de Soriano.

Se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión, especialmente a los últimos titulares: GLORIA VIOLETA, PLINIO HOMERO, CELESTE PERLA ROSTAN BUISSA o sus causahabientes; MARIA DEL CARMEN MAZZOLINI, ROBERTO, CARLOS SERAFIN, LETTY SOLEDAD Y SONIA IRIS ROSTAN MAZZOLINI; ALFREDO, ELENA MARGARITA, DANIEL, IRMA, LUIS ALBERTO, ROBERTO, LUISA, JUANA Y BLANCA ROSTAN GUIGOU o causahabientes; por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 15 de marzo de 2011. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

16) $ 7498 10/p 7976 Mar 29- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "MAZZOCHI BRINK, TOMÁS AUGUSTO Y OTRA - Prescripción Adquisitiva - IUE Nº 381-451/2003", se hace saber que ante esta Sede se han presentado LOS SUCESORES DE TOMÁS MAZZOCCHI BRINK: JORGE GABRIEL MAZZOCCHI LOPEZ; ELSA LILIÁN LOPEZ BARRIOS, por sí en representación de su menor hija MARÍA EUGENIA MAZZOCCHI LÓPEZ, Y DE ROSA MAZZOCHI: WASHINGTON ELUTCHANZ MAZZOCCHI; MARCELO ELUTCHANZ MAZZOCCHI; SOFÍA ELUTCHANZ MAZZOCCHI, promoviendo la continuación del trámite de Prescripción Adquisitiva respecto al bien inmueble ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano: Padrones 771 y 772 de la Localidad Catastral de Mercedes, ubicados en la Manzana Nº 71, Carpeta Catastral Nº 12, según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Alejandro Ferreira, que constan con una superficie total de 513 m. con 26 dm. con frente a calle Paysandú nº 538 (padrón 771), con frente a calle Haedo 152 (Padrón 772. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos aquellos que se puedan considerar con derechos a los inmuebles de autos, por desconocerse el último titular del bien, quienes deberán comparecer en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. (Art. 127 del CGP). A los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 89 del CGP). Mercedes, 09 de Marzo de 2011. Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9998 10/p 7586 Mar 25- Abr 07

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por resolución Nº 484 de fecha 28 de marzo de 2011 dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno en los autos caratulados: "CIRCULO INFORMATICO S.R.L. CONCURSO.- IUE: 2-59270/2010", se decretó el Concurso Voluntario (Ley 18.387) de CIRCULO INFORMATICO S.R.L., RUT: 21 311962 0019, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1307, designándose Interventor al CR. EDUARDO MONTICO, con domicilio en Vicente Rocafuerte 1630, y se dispuso convocar a todos sus acreedores a la Junta que se celebrará el día 27 de junio de 2011 a la hora 14.30, en este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 3º. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta que tomarán el concurso en el estado en que se halle. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones según los Arts. 20 y 21 de la Ley 18.387, cuyo costo tendrá carácter de crédito de la masa. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veintiocho de marzo de dos mil once. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 8250 Mar 31- Abr 04

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por resolución Nº 458 de fecha 24 de marzo de 2011 dictada por el Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "TRIDATIL S.A. INCIDENTE DE CALIFICACION.- IUE: 41-19/2011", se dispuso: "Publíquese en el Diario Oficial la resolución Nº. 343/2011 de 9 de marzo de 2011 (fojas 173) a lo efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Nº. 18.387, sin

costo, por no existir recursos disponibles. Cumplido, resérvese por quince días y vuelvan". Resolución Nº 343 del 9 de marzo de 2011 dictada en los autos caratulados "TRIDATIL S.A. CONCURSO VOLUNTARIO.- IUE: 2-55120/2009": "Fórmese pieza por Incidente de Calificación, con testimonio de fojas 1/162, 203/206, 208/2011 y desglose de escrito de fojas 220. Al escrito de fojas 221: oportunamente se proveerá." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veintiocho de marzo de dos mil once. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 8246 Mar 31- Abr 04

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por resolución Nº 535/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, dictada en autos por la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en los autos caratulados "DE LEON SARACHO JUAN CARLOS.- CONCURSO NECESARIO.- (FICHA- 156/589/2003), se ha dispuesto convocar por este medio, a la Junta De Acreedores que se celebrará el día 11 de mayo de 2011 a la hora 13.- Se previene que quienes no comparezcan a la junta tomarán el concurso en el estado en que se encuentre. Publicación conforme al art. 18 de la ley Nº 17292 y Ley Nº 17707.-
Artigas, 14 de marzo de 2011.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 10/p 7329 Mar 23- Abr 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: ABRAHAM JATTON, Jorge.- CONCURSO NECESARIO DE ACREEDORES.- I.U.E. 242-692/2010 se ha dispuesto convocar por este medio a JUNTA DE ACREEDORES que se realizará en esta Sede el día 28 de Abril de 2011 a las 15 horas, CITANDO Y EMPLAZANDO a interesados y acreedores y previniendo que de comparecer con posterioridad a la celebración de la Junta, tomarán el Concurso en el estado en que se halle.- Durazno, 18/02/2011.- Se deja constancia de la gratuidad a efectos de las publicaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 18.572. Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Sin Costo) 10/p 7544 Mar 25- Abr 07

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "ANLLELINI SIERRA GABRIELLA- Rectificación de Partida" Ficha 2-1550/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de HECTOR ENRIQUE BENQUET y GABRIELLA ANLELLINI contraído el día 25/7/1989 y registrado el día 25/7/1989 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 2 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 545, en el sentido que donde dice al texto "ANLELLINI" debe decir "ANLLELINI" y al margen donde dice "ANLELLINI" debe decir "ANLLELINI" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 16 de Marzo de 2011. - Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 7545 Mar 25- Abr 14

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ JAUREGUIBERRY SUSANA.- Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-58717/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO Y DEFUNCION DE HEBER RUBEN LEITE, INSCRIPTA LA 1º EL 16 DE ENERO DE 1974 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE LA 1º SECCION DE MONTEVIDEO, ACTA Nº 5 Y LA 2º EL 9 DE FEBRERO DE 2010 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE LA 4º SECCION DE MONTEVIDEO, ACTA 212 en el sentido de donde dice: "HEBER LEITE" diga "HEBER LEITES" por así corresponder.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 7304 Mar 23- Abr 05

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "VARGAS WASHINGTON USBELSON Y OTROS, RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO -", Expediente Nº 2-54369/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RAMIREZ GÜELMO, inscripta el 18 de FEBRERO de 1997 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 11 Sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 1241, en el sentido que donde dice: "RAMIREZ" debe de decir VARGAS "o se cancele la anotacion marginal y se confeccione nueva partida,, debido a que siendo hijo legitimo, de ello debe quedar mencion en el cuerpo de la misma.
AMPARADO DENTRO DE LA LEY 18,078
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 7838 Mar 28- Abr 08

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "CABRAL MESA, ALEJANDRA ANDREA- RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 2-61844/2010, se hace saber que por Providencia Nº 344/2011 de fecha 17/02/2011, se autorizo la expedición de edictos de Rectificación de la Partida de MATRIMONIO correspondiente a ALEJANDRA ANDREA CABRAL MESA y MARCELO GABRIEL VEINS, inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 100 del Departamento de Montevideo, el día 12 de agosto de 1994, acta Nº 466, en el sentido que donde dice: "que el apellido de su esposo es "VENIS", debe decir: "VEINS", por así corresponder. Montevideo, 17 de marzo de 2011, Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 8168 Mar 30- Abr 12

OCTAVO TURNO

1. Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "TOMASSO CARRIZO, GISELLE MIRTHA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-58102/2010, atento al auto Nº 838/2011 de fecha 25 de febrero de 2011, se hace saber que ante esta Sede se tramitan las siguientes Rectificación de Partida, de MATRIMONIO de: "PEDRO ANTONIO TOMASSO y PETRONA ELENA VARELA, matrimonio realizado el día 27 de febrero de 1919, Acta Nº 8, 2º Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el sentido donde dice: "nacido el día veintinueve de junio de 1896" debe decir "naciodo el día veintinueve de junio de 1897" por así corresponder. Partida de DEFUNCION de: "ANGEL TOMASSO IACOVINO", fallecido el día 24/07/1943, Acta Nº 51, 2º Sección Judicial de Canelones, en el sentido donde dice: "que era hijo de CAYETANO TOMASSO y MARIA CHIQUETTI", debe decir "que era hijo de CAYETANO TOMASSO y RAFAELA IACOVINO" por así corresponer.
2. Montevideo, 18 de marzo de 2011.- Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 8519 Abr 01- Abr 14

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TAMARO ARES, AMALIA PAULINA Y MARIA MARTHA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 57-4/2011, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
* DEFUNCION de ALVARO GERONIMO TAMMARO ARES Acta Nº 692 de fecha 30 de abril de 2007 - inscripta en la Oficina Nº 5ª del Departamento de MONTEVIDEO en el sentido de establecer en el texto donde dice: "SOLTERO"; DEBE DECIR: "DIVORCIADO DE SUS UNICAS NUPCIAS CON MALENA MACCIO" por así corresponder.
Montevideo, el día veintidos de febrero de dos mil once.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7255 Mar 23- Abr 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PONCE DE LEON PASTORINI, MARIA EMA" -RECTIFICACION DE PARTIDA- I.U.E. 2-59175/2010, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
- De Nacimiento de MARIA VICTORIA PONCE DE LEON PASTORINI, nacida el dia 26 de enero de 1996, e inscripta el 6 de febrero de 1996 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 164, en el sentido que donde dice: "Ponce De León", debe decir "Ponce de Léon", por así corresponder
Montevideo, cuatro de marzo de dos mil diez. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 7667 Mar 25- Abr 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "TECHERA, DANIEL -Rectificación de Partida - IUE 2-46772/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de NACIMIENTO de SOFIA PAULA TECHERA BIRABEN, fecha de nacimiento el 01.11.1994 e inscripto el 09.11.1994 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo - Acta Nº 1684, donde dice "Que es nieta por línea paterna de DANIEL SANTIAGO TECHERA Y DE MARIA TISSONI, orientales, casados" en realidad debe decir "Que es nieta por línea paterna de OROSMAN TECHERA Y DE MARTA TISSONI, orientales casados", por así corresponder.
Montevideo, 01 de febrero de 2011.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7254 Mar 23- Abr 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "ROSS, MARIELA MONICA -Rectificación de Partida - IUE 2-47686/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de MATRIMONIO del SR. EDGAR LUIS BARRERA Y LA SRA. MARIELA MONICA ROSS, fecha de matrimonio el 21.12.1979 e inscripto el 21.12.1979 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 2 del departamento de Montevideo - Acta Nº 1018, debiéndose corregir el lugar de nacimiento de la compareciente, en donde dice "TACUAREMBO" debe de decir "MONTEVIDEO", por así corresponder.
Artículo 74 de la Ley 1430, tramitado por Defensoria de Oficio.-
Montevideo, 01 de febrero de 2011.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7289 Mar 23- Abr 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: MUIÑO GESTO AGUSTIN Rectificación de Partida de DEFUNCIÓN IUE 2-62480/2010, se hace saber que se dispuso la rectificación de la siguiente partida de defunción de Alvaro Muiño Carnota, fallecido el Día 23.06.2010 e inscripto el día 06.07.2010 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Canelones, acta Nº 232, en donde dice "casado" debe decir "soltero", por así corresponder;
Montevideo, 15 de febrero del 2011 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 8329 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "ARISPE RECALDE, LIVA ARAMAR"- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA: 2-59860/2010. Se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de la partida de:
NACIMIENTO: ACTA Nº 511 de fecha 8 de Noviembre de 1951 de la 22ª Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que en el cuerpo y margen de la partida donde dice "LIVA ARAMAR" debe decir "LIBER ARAMAR" por así corresponder.-
Montevideo, veinte de Diciembre de dos mil diez.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7836 Mar 28- Abr 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "DOMINGUEZ TELMA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-61442/2010, se solicitó se rectifique la partida de defunción de: ANA MARGARITA LOPEZ PEREZ, fallecida el 03,09,2010 e inscripta el día 07,09,2010 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nro 398, en el sentido que donde dice: "ANA MARGARITA LOPEZ PEREZA" debe decir: "ANA MARGARITA LOPEZ PEREZ" por así corresponder. -
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 1 de marzo de 2011.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 7392 Mar 24- Abr 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno,en autos caratulados: "JUBIN LUIS EDUARDO Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE: 2-56392/2010, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: JULIANA PEREIRA RUBI, nacida el 18,11,2009 e inscripta el día 02,12,2009 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nro 3537, en el sentido que donde dice: el nombre: "JULIANA" debe decir: "GIULIANA ANGELINA" y donde dice hija de: "Jenny Jacqueline PEREIRA RUBI" debe decir hija legítima de: "Jenny Jacqueline PEREIRA RUBI y Luis Eduardo JUBIN" y donde dice el apellido: "PEREIRA RUBI" debe decir: "JUBIN PEREIRA" por así corresponder.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 13 de DICIEMBRE de 2010.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 7036 Mar 22- Abr 04

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "SCANTONI MENDEZ MARIA ELENA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 67-67/2010, se solicitó se rectifique la partida de matrimonio entre: NESTOR RAMON GOÑEZ PEREIRA y MARIA ELENA SCANTONI MENDEZ, celebrado el 04,02,1965 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 10º Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nro 113, en el sentido que donde dice el apellido: "NESTOR RAMON GOMEZ" debe decir: "NESTOR RAMON GOÑEZ" por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 11 de febrero de 2011.- Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 7393 Mar 24- Abr 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ VAZQUEZ, CARLOS GUSTAVO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO, Ficha Nº 2-57859/2010, por resolución Nº 6388/2010 de fecha 24 de Diciembre de 2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la

partida de nacimiento de CARLOS GUSTAVO RODRIGUEZ VAZQUEZ, registrada el 14 de Octubre de 1982, Acta Nº 5333, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina nº 11ª del departamento de Montevideo, haciéndose constar en la nota de reconocimiento donde dice reconocido por "Gustavo Rodriguez" debe decir por "Gustavo Rodriguez de Almeida" por asi corresponder.
Montevideo, veinticuatro de Febrero de dos mil once.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7781 Mar 28- Abr 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "RODRIGUEZ CAGGIANO, GABRIELA -RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUX. DE POBREZA-" I.U.E. Nº 168-369/2010; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de MATRIMONIO de: DIMAR ARBIDIO MORANDO y GRACIELA ARACELI RODRIGUEZ, Acta Nº 27 de fecha 21 de Diciembre de 1990, inscripto ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 15ª Sección del Departamento de Canelones (San Antonio), en el sentido que donde dice tanto en el cuerpo como en su parte marginal: "RODRIGUEZ, GRACIELA ARACELI", debe decir: "RODRIGUEZ, GABRIELA ARACELI"; por así corresponder.
Canelones, 8 de Octubre de 2010.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución Nº 4281 del 11.8.2010 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 7144 Mar 22- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "VEIGA CURBELO, ACXEL AGUSTIN. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-463/2010, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: ACXEL AGUSTIN VEIGA CURBELO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "Acxel Agustín Veiga Curbelo" deberá decir "Acxel Agustín Veiga Alonso", y donde dice "hijo de Valeria Lorena Curbelo", deberá decir "hijo de Valeria Lorena Alonso".
Se deja constancia que el presente trámite es gestionado por Defensoría Pública de Oficio.
Pando, 1 de febrero de 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 7214 Mar 23- Abr 05

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "PIOLI, MA. DEL CARMEN Y RODRIGUEZ PIOLI, WILTER YAMANDU. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". Ficha 175-569/2010, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: MARIA DEL CARMEN PIOLI, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "PIOLI" deberá decir "PRIORI", y de nacimiento de: WILTER RODRIGUEZ PIOLI, en el sentido que donde dice "PIOLI", deberá decir "PRIORI".
Pando, veinticinco de febrero de 2011 Dra. MARIA LAURA STURLA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 7355 Mar 24- Abr 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "ROLDAN SOSA, BRENDA LUANA. RECTIFICACION DE PARTIDAS. Fa. 468- 18/2011", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Brenda Luana ROLDAN SOSA, nacida el 23 de agosto de 2008 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 31 de agosto de 2009, ACTA Nº 715, pues en la misma se incurrió en el siguiente error con relación a la fecha de nacimiento que luce de dicha acta donde dice: "Agosto de 2008", debe decir: "Agosto 2009", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 18 de marzo de 2011. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 8067 Mar 30- Abr 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez, en autos caratulados: "PEREZ, NIBIA SOLANS. RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 286-904/2010, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de Nacimiento de Nibia Solans PEREZ, de la Décima Tercera Sección del Departamento de Soriano de fecha 27 de Julio de 1962, Acta Nº 161, en el sentido que: donde dice "hija legítima de Nibia María Pérez", debe decir "hija legítima de Nibya María Alcaire"; por así corresponder.- Se realizan las presentes publicaciones al amparo de la Ley 18.078.-
Maldonado, 24 de Febrero de 2011.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 7212 Mar 23- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de San Carlos, en autos "DE LEON NUÑEZ, Karina Elizabeth y ORTIZ, Martín Horacio - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA. 456-84/2011, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de IGNACIO ISMAEL ORTIZ DE LEON, inscripta ante al Oficial de Estado Civil de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, el día 16 de Marzo de 2005, Acta Nº 58, en el sentido que: donde dice: "De León", debe decir: "de León", por así corresponder.
San Carlos, 10 de Marzo de 2011. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7894 Mar 29- Abr 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "BURNESS DE LOS SANTOS; SUSANA PAMELA Y CASTILLO; JUAN GABRIEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-866/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida DE NACIMIENTO de ERICA NOEMI CASTILLO BURNESS, extendida el 29.09.2003, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1555, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "SUSANA PAMELA DE LOS SANTOS" debe decir "SUSANA PAMELA BURNESS DE LOS SANTOS" por ser lo correcto, y en el margen de dicha acta donde dice "CASTILLO DE LOS SANTOS ERICA NOEMI" debe decir "CASTILLO BURNESS ERICA NOEMI" por ser lo correcto.- Paysandú, 15 de MARZO DE 2011.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 8376 Abr 01- Abr 14

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "SILVA VARRIO NUEVO, MARIA YANET - SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 301-709/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: 1) NACIMIENTO de GUSTAVO JESUS DIAZ extendida el 15.11.1996 en la 4ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 15, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "el día veintinueve de octubre de 1996 a las 6.15 hrs. nació una criatura del sexo masculino..." debe decir "el día cuatro de agosto de 1991 a las 6.15 hrs. nació una criatura del sexo masculino..."; donde dice "Comparece María Janet Barrionuevo..." debe decir "Comparece María Janet Silva Varrio Nuevo", así como se debe testar la constancia que dice: "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura que se halla inscripta a fs. 7 vta. con el nº 14", por así corresponder; 2) NACIMIENTO de MARIA INES DIAZ extendida el 15.11.1996 en la 4º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 14, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "el día veintinueve de octubre de 1996 a las 6 hrs. nació una criatura del sexo femenino..." debe decir "el día dos de diciembre de 1992 a las 6 hrs. nació una criatura del sexo femenino..."; donde

dice "Comparece María Janet Barrionuevo..." debe decir "Comparece María Janet Silva Varrio Nuevo", así como se debe testar la constancia que dice: "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura que se halla inscripta a fs. 8 con el nº 15", por así corresponder; 3) NACIMIENTO de LEONARDO FAVIO DIAZ extendida el 26.11.1997 en la 4ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 20, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "el día diez de noviembre de 1997 a las 19 y 30 hrs. nació una criatura del sexo masculino..." debe decir "el día 7 de marzo de 1994 a las 19 y 30 hrs. nació una criatura del sexo masculino..." y donde dice "Comparece doña María Janet Barrionuevo..." debe decir "Comparece doña María Janet Silva Varrio Nuevo", por así corresponder; 4) NACIMIENTO de MARIA MARIELA DIAZ extendida el 28.03.2001 en la 4ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 2, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "el día doce de marzo de dos mil uno a las 16:00 hrs. nació una criatura del sexo femenino..." debe decir "el día 23 de agosto de 1996 a las 16:00 hrs. nació una criatura del sexo femenino..."; y donde dice "Comparece doña María Janet Barrionuevo..." debe decir "Comparece doña María Janet Silva Varrio Nuevo", por así corresponder.- Paysandú, 2 de Febrero de 2011.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra indicados.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 8296 Mar 31- Abr 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos: "BAPTISTA TRINDADE MUSSULINI. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha IUE 477-654/2010, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: BAPTISTA TRINDADE MUSSULINI, en el siguiente sentido: donde dice en el cuerpo de la Partida de Nacimiento de Baptista:.. "del sexo femenino", debe decir:.. "del sexo masculino", por ser lo correcto. Rivera, 21 de marzo de 2011. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7892 Mar 29- Abr 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º turno de Chuy en autos caratulados: FERREIRA CLAVIJO ALAN MATIAS.- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 343-218/2010, por decreto Nº 2404/2010 del 01/11/2010; se hace saber que se a solicitado la rectificacion de la siguiente partida:

1) Partida de Nacimiento de Alan Matías Ferreira Clavijo; de la 1ª Sección de Rocha, ciudad de Rocha; Acta Nº 220; de fecha 08/04/2010 en el sentido de que donde dice: "...el día diecinueve de Febrero de dos mil diez..."; debe de decir: "... el día dos de Febrero de dos mil diez..."; y asimismo donde dice: "... C.I. 4.464.786-4..."; debe de decir: "...C.I. 4.464.785-4"; por ser lo correcto y verdadero.

Chuy, 12 de Noviembre de 2010. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 8093 Mar 30- Abr 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Chuy en autos caratulados: LAVALLEN MAZZULLO PAOLA JACQUELINE Y DE SOUZA DUTRA OSCAR EDUARDO.- RECTIFICACION DE PARTIDAS", Ficha 448-205/2010, por decreto Nº 2034/2010 del 22/12/2010; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la siguientes partidas:

1) Partida de Nacimiento de Enzo Gabriel de Souza Lavallen; de la 5ª Sección de Rocha, Acta Nº 166; de fecha 20/11/2007, en el sentido de que en el cuerpo de la partida donde dice: "... comparece Oscar De Souza..."; debe de decir: "... comparece Oscar de Souza..."; por ser lo correcto y verdadero.

2) Partida de Nacimiento de Paulo Joaquin de Souza Lavallen; de la 5ª Seccion de Rocha, Acta Nº 167 de fecha 20/11/2007, en el sentido de que en el cuerpo de la partida donde dice: "...Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Enzo Gabriel...", debe de decir: "Y que la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Paulo Joaquin"; por ser lo correcto y verdadero.- Chuy, 07 de Febrero de 2011. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7988 Mar 29- Abr 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Segundo Turno, en autos caratulados "CHERRE RODRIGUEZ, MARISA PAOLA. RECTIFICACION DE PARTIDA". FA. 412-552/2009, se hace saber que se presento MARISA PAOLA CHERRE RODRIGUEZ, en representación de su menor hija Katherin Milena Fonseca Cherres, solicitando la siguiente rectificación de partida de donde cometió el siguiente error: A) ACTA Nº 59 del libro de nacimientos expedida el 11/01/2002, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Cerro Largo, en el sentido de que DONDE DICE "CHERRES" DEBE DECIR "CHERRE" POR SER LO VERDADERO. Cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza otorgado por auto Nº 4326/2010 de fecha 23/9/2010. Treinta y Tres 12 de noviembre de 2010.- Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 8016 Mar 29- Abr 11

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Segundo Turno, en autos caratulados "OLIVERA MALAGAMBA, NICOLETH CATHERINE. RECTIFICACION DE PARTIDA". FA. 412-142/2010, se hace saber que se presento Nicoleth Catherine OLIVERA MALAGAMBA solicitando la siguiente rectificación de partida de donde cometieron los siguientes errores: A) ACTA Nº 56 del libro de nacimientos expedida el 28/01/1988, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "OLIVERA MALAGAMBA" DEBE DECIR "IRAOLA MALAGAMBA" POR SER LO VERDADERO. Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por auto Nº 2720/2010 de fecha 17 de junio de 2010.- Treinta y Tres 10 de noviembre de 2010.- Dra. Margarita Percovich, Actuaria Adj. Pasante.

19) (Sin Costo) 10/p 8485 Abr 01- Abr 14

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GUSTAVO LUJAN VENTURA
REMATE JUDICIAL

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "Copropietarios del Complejo Carbe Aguada c/ Trucco Farre, Santiago. Crédito Hipotecario". Ficha: 2-2849/2009, se hace saber que el próximo 14 de Abril de 2011, a las 14:30 horas, en el local Sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, ubicado en la calle Uruguay 826, por intermedio del Rematador Gustavo Luján Ventura, matrícula 2404, RUT 211376670019, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 510, que forma parte del edificio sito en la octava sección judicial de Montevideo, zona urbana, padrón matriz Nº 10.192, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Esteban Xavier Avila, de marzo de 1982, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional, el 21 de Abril del mismo año, con el Nº 2590. Tiene una superficie de 6.222 mts. 2 24 dmts. 2; con 86 mts. 3 cmts. al Oeste a la calle Paraguay; 79 mts. 92 cmts. al Norte a la calle Colombia; 64 mts 45 cmts. al Este a la Avenida General Rondeau, y 49 mts. 72 cmts. al Sur a la calle Panamá número de puerta 1107. La unidad 510, empadronada

individualmente con el Número 10.192/510, según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos Steffen de mayo de 1976, cotejado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 22 de diciembre de 1982, e inscripto en la Dirección General del Catastro el 29 del mismo mes y año, con el número 2110, consta de una superficie de 71 mts. 2 57 dmts. 2, se ubica en el quinto piso, a cota vertical más 15 mts. 30 cmts., y le corresponde el uso exclusivo de la "Terraza dos-J-cinco" (bien común). Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 30% de su oferta, al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo, así como, la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea, el 3,66%. 3) Que serán de cargo del demandado los gastos del Remate y la comisión de venta e impuestos del Rematador, o sea, el 1,22% del precio de remate. 4) Que solo podrán ser descontados del precio, los importes que se adeudaren por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 5) Que el estudio de títulos se realizó en base a testimonios notariales por exhibición, no encontrándose en la Sede los títulos de propiedad originales. 6) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 7) Que se desconoce la existencia de deudas por los siguientes conceptos: BPS por concepto de aportes a la construcción, e IMM por concepto de tributos domiciliarios, o por cualquier otro adeudo. 8) Que los títulos del bien hipotecado se encuentra en poder del BHU y que el examen o exhibición de éstos se realizará en sus oficinas, sección Tesoro de Títulos (art. 68 de la Carta Orgánica). 9) Que el remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación agregada y de la información registral adjunta. 10) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en la calle 18 de Julio 1589, piso 1ro. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, en Montevideo, el día 22 de Marzo de 2011. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9779 5/p 8157 Mar 30- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados "LABORDE ROSANA c CAMESELLAS ROBERTO" Ejecución en vía de apremio. ficha 54-143/2008, se hace saber que el próximo 12 de abril, a las 14 y 30 horas en el local sito en Buenos Aires 424, se procederá por intermedio del martillero HECTOR BAVASTRO, matricula 2237, Rut. 213384600012, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta publica, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea U$S 3.333.oo, del siguiente bien: Camioneta marca Fiat modelo Fiorino, año 1993, motor 1225934, Diesel, padrón 410331 matrícula SAX 3804 de Montevideo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, certificados, tasas municipales y demás impuestos y/o tributos que la ley ponga a su cargo, así como la comisión del martillero 10% más iva 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador 2% más iva y demás impuestos y/o tributos que la ley ponga a su cargo. 4) Se desconoce la situación actual contributiva y/o tributaria del bien y/o sus titulares (Patente, Multas y otros) resultando del expediente deuda frente a la I.M.M.. 5) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación y los certificados registrales. 6) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rondeau 1750 esq. Valparaiso piso 1ro., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 29 de 2011. Esc. Leticia Féola López, Actuaria Adjunta.

20) $ 2833 3/p 8280 Mar 31- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

QUINTO TURNO

PEDRO CACERES
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia del Trabajo de 5º Turno, dictada en los autos caratulados "VITORA SOTELO, Luis Fabián C/ AYALA, Nelson. Ejecución de Sentencia" IUE 2-52166/2006, se hace saber que el próximo 13 de abril a las 15 hs en el local de la calle Yaro Nº 1121 el Rematador PEDRO CACERES (matr. 1742 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación los siguientes bienes: 2 Home Theatre marca Creative con 5 parlantes (c/u $ 267,00). 1 impresora Canon HP 220 ($ 200,00). 1 impresora Samsung ML ($ 200,00). 1 torre horizontal de computadora Dell ($ 333,00). 1 monitor AOC LCD de apróx. 18' ($ 333,00). 1 monitor AOC LCD de apróx. 20' ($ 400,00). 1 torre de computadora Compaq Desk Pro, 1 monitor Philips, teclado y mouse Visual ($ 333,00). 2 slots color beige ($ 200,00). 2 taladros eléctricos Skill y ADV ($ 267,00). 1 garlopa eléctrica Skill ($ 267,00). 1 caladora Neo ($ 267,00). 1 amoladora angular Heinkell ($ 533,00). 10 teclados Kolke sin juegos de parlantes ($ 533,00). 1 compresor completo Gama con manguera ($ 667,00). 2 slots altos beige ($ 400,00). 1 equipo Technics c/ 5 piezas (ecualizador de CD, de casette, de radio y amplificador) ($ 533,00). 2 parlantes Technics de 82 cm de alto y 48 cm de ancho ($ 667,00). 1 caja con pistola de pintar, taladro, engrampadota de compresor circular, atornilladores, manguera de inflar y pistola de silicona ($ 267,00). 1 monitor IBM ($ 133,00). 1 monitor View Sonic ($ 200,00). 2 reproductores de DVD Punktal y James ($ 333,00). SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en efectivo. 2) Serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 12.20% s/ venta. 3) Será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.44% s/ precio venta, más el Impuesto Ley 18.083 si correspondiere. 4) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (25 de Mayo Nº 523, piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de marzo de 2011. Esc. Cristina Gatti, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4047 3/p 8358 Mar 31- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

JUAN ALFREDO MARTINEZ

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, dictada en los autos caratulados "GAMBETTA GABIN, EUGENIO c/ LAENS VIGNOLES, EDUARDO FERNANDO y Otros" Proceso Ejecutivo. Ficha 2-58666/2006, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUT 210765560011) el próximo Miércoles 13 de ABRIL del 2011, a las 15:00 hrs., en la Av. 8 de Octubre 4336, se procederá a la venta sobre la base de la dos terceras partes, de su tasación $U 429.438,66 (pesos uruguayos), al mejor postor en pública subasta y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Unidad 001 que forma parte del edificio construido en un terreno sito en la segunda sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 2398 el que según plano del Agrimensor Gustavo Rodríguez Barrios de agosto de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 19 de Octubre de 1994 con el número 24977, tiene una superficie de 466 m 23 dm, con frente al Sureste a la calle Cebollatí números 1575 y 1577. La unidad 001 empadronada individualmente con el número 2398/001 se desarrolla en subsuelo y planta baja; en subsuelo a cota vertical menos ochenta centímetros: sótano 001, parte "A", con una superficie de 16 m 41 dm y sótano 001 parte "B" consta de un área de 11 m 45 dm. En planta baja se ubica a cota vertical más un metro cincuenta centímetros: casa 001 con una superficie de 100 m 84 dm, área total: 128 m 70 dm y le corresponde el uso exclusivo de la Azotea "A1", bien común. Por mas información Pasaje De Los Derechos Humanos 1309 - Piso 1.- SE PREVIENE: 1) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente. 2) Que se desconoce la situación ocupacional del bien así como la contributiva con BPS por construcciones. 3) Que se desconoce la existencia de adeudos por concepto de gastos comunes. 4) Que tiene deuda por impuestos de Educación Primaria, único rubro junto con Contribución Inmobiliaria, el 2% de ITP por la parte vendedora y el IRPF si correspondiese, imputables al precio hasta la fecha de remate. 5) Que se desconoce la existencia de deuda por Contribución Inmobiliaria y demás tributos con la IMM. 6) Que no se dio cumplimiento al art. 178 de la ley 17.296 (caracterización urbana). 7) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30% del precio martillado por concepto de seña en el acto y en efectivo o cheque certificado. 8) Que la comisión de remate es del 3.66% con impuestos incluidos y será de cargo del comprador. 9) Que la comisión a cargo del expediente será del 1.22% con impuestos incluidos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 21 de marzo del 2011.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 8430 5/p 8158 Mar 30- Abr 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, en autos: "Salomón Cohen, Eduardo C/ Luis Eduardo Camacho S.R.L." IUE: 2-24953/2009, Ejecución Prendaria, se hace saber que el próximo 14 de abril de 2011, a partir de las 14.00 horas, en el local de la calle Haití 1500, el martillero Mario Migdal, MAT. 5379, RUT 21.169.529.0019, asistido por la Sra. Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor, el siguiente vehículo: Tractor con Remolque, Tipo Camión, Marca Scania-Vabis, año 1971, modelo L 7638, motor 58001886 a gas oil, padrón de Colonia Nº 1546, matrícula actual LTP 2369 (anterior LK 1495) SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del rematador e impuestos, o sea 12,2% en efectivo o letra de cambio 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e Impuestos, o sea el 2,44% 3) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente. 4) Se desconoce el estado de funcionamiento del vehículo y la existencia de multas de tránsito. 5) El comprador deberá otorgar escritura pública a los efectos de la traslación de dominio. 6) No obra en la Sede libreta de propiedad y del último título se agregó fotocopia autenticada y no original. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 1º. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, Montevideo 29 de marzo de 2011. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 2833 3/p 8447 Abr 01- Abr 05

DÉCIMO TURNO

FERNÁNDEZ BUZÓ
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados "REPUBLICA AFISA contra PARMA IMPORTACIONES SA y OTROS", ejecución hipotecaria ficha IUE 2-33982/2006, se hace saber que el próximo 26 de abril de 2011 a partir de las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, ubicado en Avenida Uruguay 826, el Rematador Público ALVARO JAVIER FERNÁNDEZ BUZÓ matricula 5435, asistido por la Señora Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en dólares americanos, el siguiente bien inmueble: solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la Primera Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, Padrón 128.838, que según plano del Agrimensor Antonio Sarandí Asuaga Nogué de 26 de marzo de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 3 de abril de 1979 con el Número 88.492, tiene un área de 561 metros 38 decímetros que se deslindan así: al Noreste, 14,06 metros de frente a la calle Hermano Damasceno (ex Tacuarembó), puertas números 1725, 1727 y 1731, entre Cerro Largo y Galicia, distando su punto medio 41,58 metros a la esquina formada con la calle Cerro Largo; al Noroeste tres tramos de 26,16 metros, 0,15 metros y 10,57 metros lindando con Padrones 170 y 180.629; al Oeste, 15,59 metros lindando con Padrón 178, y al Sureste 40 metros 44 centímetros lindando con Padrones 128.843 y 128.839.
SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% del precio en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio. 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como los honorarios e impuestos del Rematador 3,66% del precio subastado. 3) Se desconoce el estado ocupacional del bien así como la situación contributiva, tributaria y fiscal. 4) Que serán de cargo del expediente los honorarios e impuestos del Rematador, o sea el 1,22% del precio 5) Se autoriza a descontar del precio únicamente las sumas que surjan por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. 6) La subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, titulación y documentación agregada y de la información registral adjunta. 7) Toda documentación proporcionada como titulación se encuentra a disposición de los interesados, depositada en la Caja de Seguridad de la Sede en la carpeta Nº 3664. 8) No se agregó carpeta relativa a las construcciones. 9) El bien se remata en el estado de situación jurídica y conservación al momento de aceptar la oferta.
Y a los efectos legales se hacen 5 publicaciones. Montevideo veintidós de marzo de dos mil once. Esc. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 8093 5/p 8297 Mar 31- Abr 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "POLLIO CIRION, María Cecilia c/ AMERICA S.A. - Ejecución Hipotecaria" IUE 25-30245/1987, se hace saber que el próximo 29 de abril a la hora 15:00 en la Sede de la ANRTCI (Uruguay 826) por intermedio del martillero Pablo Ponce de León matrícula 5564 RUT 214920290011 y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor, del siguiente Bien Inmueble: Una fracción de campo, con alambrados y demás mejoras en ella existentes, sin poblaciones, ubicada en la 9ª sección catastral de Soriano, zona rural, padrón Nº 7830, señalada con el Nº 2 del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Roman R. Varela de noviembre de 1964, inscripto en la oficina departamental de catastro de Soriano con el Nº 3089 el 6 de agosto de 1965, que según el mismo tiene una superficie de 265 hás 7300 mts que se deslindan así: 1697 metros al este de frente a camino vecinal; al sur línea quebrada compuesta de 3 rectas, a saber: una de 500 metros que a partir del mencionado camino corre de este a oeste y linda con fracción 5, siguiendo otra de 500 metros de sur a norte y formando martillo con otra de 2061 m. 80 cms de este a oeste, divisorias con las fracciones 3 y 4, todas del mismo plano; al Oeste cañada "Del Sauce" por medio con el padrón 327 al noroeste recta de 956 m. con los padrones 327 y 5245 y al norte línea alambrada de 2048 m 90 cms divisoria de la fracción 1 del referido plano.
SE PREVIENE: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña. 2º Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del 3% más IVA de compra al Rematador, todo en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto, así como también los gastos generados por la posterior escritura. 3º Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta al Rematador del 1.22%, más el 1% por concepto de impuesto municipal 4º Que existe inscripto un contrato de arrendamiento con plazo vencido. 5º Que no se agregó plano de mensura. 6º Que se desconoce la situación tributaria del bien así como el monto adeudado de OSE. 7º Que la documentación se halla disponible para su estudio en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 3º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 29 de marzo de 2011. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4653 3/p 8420 Abr 01- Abr 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos "Pedro Daset c/ Miguel Renna Daños y Perjuicios" IUE 2-29794/2004 se hace saber que el 15 de abril de 2011 a las 15:00 Hrs. en Uruguay 826, por el martillero Daniel Benech matrícula 4660, RUC. 213234720012, presidido por la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de $ 612,970 y al mejor postor el siguiente inmueble: solar de terreno con construcciones y demás construcciones que le acceden, sito en la décima tercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, (antes vigésima Sección Judicial de Montevideo), zona suburbana Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número noventa y siete mil doscientos catorce (97.214) señalado con el número uno en el plano de mensura y reparcelamiento del agrimensor Juan J. Gambini de marzo de 1969; aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo el 14 de noviembre de 1969, en expediente número 41.592, está inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de diciembre de 1969 con el número 62.833 y tiene una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros (784 metros 75 decímetros) que se deslinda así: 25 metros de frente al noreste a la calle Emancipación, puerta número 4493, 31 metros 68 centímetros al sureste lindando con padrón 97.215, 25 metros al suroeste lindando con solar 2 actual padrón 97.213, y 31 metros 10 centímetros al noroeste también de frente por ser esquina a la calle La Marina actual calle Victoria. SE PREVIENE: 1) El bien se remata en las condiciones que resultan de la documentación, plano, información registral agregada y del expediente. 2) Se desconoce el estado de ocupacional, la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones, el monto adeudado por Contribución Inmobiliaria y Primaria, (únicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del I.T.P. por parte vendedora hasta la suma recurrente), todo ello sin perjuicio del I.P.R.F. aplicable al caso, si correspondiere. 3) Se hace saber que el estudio de títulos se efectuó al amparo del art. 386.3 del C.G.P. 4) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo, cheque certificado ó letra de cambio, en el acto de serle aceptada. 5) Será por cuenta del comprador la comisión del martillero e impuestos, siendo un 3.66% del precio obtenido, más gastos de escrituración, sin perjuicio de los que pueda descontar oportunamente. 6) Con cargo al expediente será la comisión e impuestos, parte vendedora siendo un 1,22%, del precio obtenido. 7) Los Títulos se encuentran a disposición en el Juzgado (Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 1) A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 29 de marzo de 2011.- Esc. Álvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

20) $ 8093 5/p 8342 Mar 31- Abr 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "MIGUEZ MARIA DEL CARMEN C/ MAROÑA, JUAN JOSE. JUICIO EJECUTIVO. FA. NRO. 341-75/1993", SE HACE SABER: Que el día 12/04/2011 a las 15.00 hs, en EL HALL DEL JUZGADO, por intermedio del Sr. Rematador FERNANDO DE LEON, matrícula Nº 3700, se llevará a cabo en pública subasta por las 2/3 partes de su tasación el REMATE de una fracción de terreno y sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana Nro. 398 de la ciudad de Rocha, localidad catastral Rocha, Primera Sección Judicial del departamento del mismo nombre, Padrón Nro. 4783, señalada con el Nro. SIETE en el plano de mensura y división del Agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 10/10/1930, según el cual se compone de una superficie de 300 mts. y linda al Sureste de frente a la prolongación de calle 25 de Mayo. (tasación $ 891)
SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá depositar como seña en efectivo (o cheque certificado) y en dólares americanos el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.- b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión de compra del rematador y tributos que asciende al 3,66% del precio de remate.- c) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos que asciende al 1,22% del precio de remate, más el 1% de impuesto municipal.- d) Que se desconoce la situación actual ocupacional, así como si existen deudas por aportes a la construcción al B.P.S., posibles gastos comunes, tributos o consumos.- e) Que es criterio de la Sede que solamente podrá descontarse del saldo del precio del remate, lo adeudado por concepto de contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta, todo otro gasto requirirá autorización previa para ser imputado.- f) Que los títulos de propiedad (o el testimonio por ehibición como único título con el que se subasta el bien conforme a lo previsto en el art. 386.3 del C.G.P.), la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el inmueble, se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados libramente por los interesados.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintidos días del mes de Marzo del año dos mil once.- ESC. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4451 3/p 8632 Abr 01- Abr 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto dictada en autos: "HOY REPUBLICA AFISA CON MARTINICORENA RIVAS NELSON DANIEL. HOY EJECUCION PRENDARIA (IUE. 356-581/2002), se hace saber que el día 15 de Abril de 2011 a las 15 horas y en calle Beltrán 27 (Garage Uruguay), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido de la Señora Alguacil de la Sede procederá a subastar SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y EN DÓLARES, un Camión Marca Ford Modelo Cargo 1415 del año 1995, matriculado en la Intendencia de Salto con el Nº H-41622, con motor a gasoil Nº 30707086 y Padrón 102.255.-
A la hora 16 en Ruta 3 General Artigas Kilómetro 491 y ½, se procederá a subastar SIN BASE AL MEJOR POSTOR Y EN DÓLARES, una Zorra para más de 1000 kilos del año 1996, número de chasis MM 190 matriculada en la Intendencia de Salto con el Nº H-41703 y Padrón 102.334.-
SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e iva del Martillero por la compra; b) Será de cargo de la ejecución el Impuesto Municipal, así como la comisión e iva del Rematador por la venta; c) La titulación de la propiedad de los bienes a subastarse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de la Sede a disposición de los interesados; d) Existe deuda por patentes ante la Intendencia de Salto.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, Marzo 23 de 2011.- Esc. Mª ALEXANDRA MONETA, Actuaria Adjunta.
20) $ 2833 3/p 8226 Mar 31- Abr 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó: "MENDEZ, ADELIO c/a COOPERATIVA DE TRABAJO "AMERICO CAORSI". JUICIO EJECUTIVO".-; FICHA: 399-276/2007; se hace saber que el día 28 de Abril de 2011, hora 14:00, en el local de remates ubicado en calle Joaquín Suárez Nº 282, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, se procederá por el martillero Sr. César Nilo Custodio, matrícula 3908, RUC. 190003550011, a la venta en pública subasta, sobre las 2/3 partes de su tasación, y al mejor postor de los siguientes vehículos: Camión marca Fiat, modelo 130, año 1978, matrícula RAA 3187, padrón 41946, Nº de motor 016240 (antes motor OMCP332200002141), chasis 2636002141, a gas oil, de 6 cilindros, 145 caballos de fuerza, (TASACION U$S 7.650), (BASE U$S 5.100); Vehículo Automóvil marca F.S.O, año 1995, modelo Polonez 1.9 GLD, Nº de motor 10CUC740017-78, chasis SUPB01EJGSW755253, a gas oíl, 4 cilindros, tipo sedán 4 puertas, matrícula RAA 8209, (TASACION U$S 3.300), (BASE U$S 2.200). Dispónese que la subasta cumplirá las condiciones legales: SE PREVIENE: 1º)- Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto de serle aceptada la postura.- 2º) Que es de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e I.V.A. incluído. 3º) Que los vehículos se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación y de la información registral agregada, que se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados. 4º) Que con respecto al bien padrón 75340 al día 1º/10/2010 mantiene deuda por patente por un monto de $ 47.935, desconociéndose el monto actual de la misma, y que a dicha fecha no posee infracciones de tránsito. 5º) Que respecto al padrón 41946 al día 30/09/2010 existe deudas por patente por un monto de $ 12.385, desconociéndose el monto actual de la misma, y que a dicha fecha no posee infracciones de tránsito. 6º) Que por el padrón 41946 no se encuentran agregados en autos documentos originales sino que se ha compulsado testimonios notariales y aportados por el Registro y que en el documento privado de compraventa de fecha 9/08/1978 por el cual el deudor adquiere el vehículo surge como número de padrón del mismo el 41941 siendo el número de padrón asignado por el Registro municipal el 41946. Esc. Patricia Justo.- Actuaria Adjunta. Tacuarembó, 22 de marzo de 2011. Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7419 5/p 8247 Mar 31- Abr 06

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904 del 26.9.04: JOSE LUIS FILGUEIRA prometió vender a PRADERA Y MAR S.A., establecimiento "Viñedos y Bodega Filgueira" que gira en el ramo de viñedos y bodega, ubicado en Ruta 1 km 6.5, Cuchilla Verde, Canelones. Acreedores: presentarse en Pza. Cagancha 1335/1102 - Montevideo.
25) $ 4047 20/p 5259 Mar 04- Abr 04

LEY 2904. LUCIA LABANDERA prometió vender a MARCELO ICASURIAGA establecimiento comercial "PAPIROS" (Dr. José Scosería 2617, Montevideo). Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 5344 Mar 04- Abr 04

Ley 2.904. ADRIANA ELIZABETH GRANOTICH GENTILE prometió vender a NABRISOL S.A. Farmacia "BOSTON" en Gonzalo Ramírez 2004. Acreedores en 18 de Julio 1528/1002.
25) $ 2698 20/p 6746 Mar 18- Abr 14

Ley 2.904. HÉCTOR ORTEGA prometío vender a ROSSANA CORREA, Almacén ubicada en calle Washington Beltrán 1948 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 7834 Mar 28- Abr 29

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904. "NUEVA DOYEN SRL", prometió vender a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia NUEVA DOYEN" sita en Sarandí Nº 508, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti. Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 7835 Mar 28- Abr 29

LEY 1904.
MARTA GRUNVALD FARKAS prometió vender a DEGAJO S.R.L. Farmacia Candelaria, Hipólito Yrigoyen 1599.
Acreedores: Brandzen 1956 of. 703.
25) $ 1349 20/p 8215 Mar 31- May 04

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "SANTOS ALEXANDRA-TENENCIA.- RATIFICACION" FICHA Nro. 2-58761/2010, por Providencia Nro. 137/2010 de fecha 08/02/2011, se emplaza mediante edictos el Sr. MIGUEL ANGEL DIAZ NAVARRO, estar a derecho en estos obrados por el máximo legal bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Oficio de Familia. Montevideo, 10 de marzo de 2011. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 8137 Mar 30- Abr 12

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "VARGAS MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO C/ PAREDES, PABLO VLADIMIR- TENENCIA RATIFICACION" Fa: 2-23155/2010, se cita, llama y emplaza a MARIA CRISTINA GONZALEZ MELGAR, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarle de Oficio.-
Tramite auxiliado de Pobreza.
Montevideo, 18 de febrero de 2011.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7460 Mar 24- Abr 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "ASTEGUI, DAYLER MIRIAM" - TENENCIA RATIFICACION - IUE: 2-59544/2010, se cita, llama y emplaza a NOELIA DAIANA PASELI ASTEGUI, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Amparado en la ley 18.078
Montevideo, veintitrés de febrero de dos mil once
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 8286 Mar 31- Abr 13

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, ALEXANDRA, TENENCIA, RATIFICACION- Ficha 2-4273/2011 se de noticia de estas actuaciones al Sr. PABLO NAVARRO de estos procedimientos.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la ley 18.078. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7499 Mar 24- Abr 06

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "UMPIERREZ NIEVES, JANETH.- TENENCIA-" Ficha 2-24731/2010 se de noticia a la Sra. ALEXANDRA PAMELA RODRIGUEZ UMPIERREZ.-
Se deja constancia que por auto 3028/2010 de fecha 30 de junio de 2010 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7024 Mar 22- Abr 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "LAME ROBAINA, NINA.- TENENCIA, RATIFICACION- Ficha 2-42094/2010 por providencia 4391/2010 de fecha 15 de setiembre de 2010 se dispuso dar noticia al Sr. MARKUS ZOCH de la iniciación de este proceso.
Montevideo, el dieciseis de setiembre de dos mil diez.- Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
26) $ 2499 10/p 7296 Mar 23- Abr 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "OLIVERA MARIA C/ SILVEIRA CHRISTIAN DANIEL- Pérdida de Patria Potestad IUE 2-18245/2010" se cita, llama y emplaza al Christian Daniel Silveira a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 14 de marzo del 2011.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7049 Mar 22- Abr 04

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "PIÑEIRO, PAULA - Tenencia, RATIFICACION - IUE 2-53611/2010, se cita, llama y emplaza al SR. ROBERTO OLIVERA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Montevideo, 01 de febrero del 2011.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7597 Mar 25- Abr 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: DELGADO LABARTE LUJAN C/ ISOLA CARLOS EDUARDO- Pérdida Patria Potestad IUE 2-37660/2010, se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Eduardo Isola a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Ley 18.078 y resolución 59/08.-
Se le conceció el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 16 de diciembre de 2010.- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 8410 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "ALVAREZ DE BRITOS LORELEY PATRICIA. TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA. RATIFICACION" IUE: 2-60789/2010, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5674/2010 de fecha 21 de diciembre de 2010, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. DANIEL QUIROGA.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 22 de diciembre de 2010.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 7147 Mar 22- Abr 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "ARAGO SILVA MARIA DEL ROSARIO. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-50617/2010, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5425/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, se dispuso dar notificar de estas actuaciones a la Sra. RAQUEL SALDIVIA ARAGO, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 6 de diciembre de 2010.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) $ 4166 10/p 7666 Mar 25- Abr 07

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "VARGAS GOMEZ FELIPE Y OTROS. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-3779/2011 se EMPLAZA a los Sres LIDIA MABEL CHILINDRON y JORGE ENRIQUE PONCE DE LEON, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, catorce de marzo de 2011.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) $ 4166 10/p 8173 Mar 30- Abr 12

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "CARDOZO CARDOZO LINNG Y RIVAS INDUNI SILVIA CECILIA. SEPARACION DEFINITIVA" IUE: 67-8/2011, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 471/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, SE EMPLAZA a los padres de la niña ANDREA LETICIA SILVA CABRERA, SRES OCTASILIO SILVA Y ZULLY MARIELA CABRERA CABRERA, así como a cualquier otro integrante de su familia biológica hasta el 3er grado de consanguinidad a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que el presente trámite es gratuito ya que se realiza de acuerdo al Art. 133,1 del Código de la Niñez en la redacción del Art. 3 de la ley 18590.-
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veintiocho de marzo de 2011.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 8306 Mar 31- Abr 13

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de 2º turno dictada en autos caratulados "Ferreira González Esteban Matias- Separación Definitiva Art. 133 CNA" -IUE 156-562/2009 según providencia número 24/2011 del 2 de febrero de 2011, se CITA LLAMA Y EMPLAZA a los señores MAURO FERREIRA y ELISANDRA GONZALEZ por el término de noventa díaz a comparecer y estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se deja constancia que los actores cuentan con Auxiliatoria de Pobreza. Artigas 8 de febrero de 2011. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7218 Mar 23- Abr 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º turno, en autos caratulados: "GIMENEZ CARMEN C/ GONZALEZ RODA LUIS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 179-735/2009", se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS GONZALEZ RODA, a comparecer en autos en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA, QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4166 10/p 7469 Mar 24- Abr 06

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2to turno, dictada en autos: "ALTEZ SILVIA C/ DELL'ORSO LUIGI -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- IUE-179-1044-2010 se CITA, LLAMAy EMPLAZA al Sr. LUIGI DELL'ORSO por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, el primero de Febrero de dos mil once, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO, encontrándose amparado en la ley 18.078 y Resolución 59/2008 de la Dirección IMPO. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 8193 Mar 30- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "ZEBALLOS, Mª ELENA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-1290/2010; se cita, llama y emplaza a la Sra. SUSANA ELIZABETH MOR, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 07 de Febrero de 2011.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6965 Mar 22- Abr 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "SILVA, María Margarita - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/ 261-624/2010"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a la Sra. Carmen Alicia SILVA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. María Margarita SILVA, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, noviembre 23 de 2010.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 7112 Mar 22- Abr 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Siomara Barreto de León, en Autos caratulados: "PALERMO MALDES, PATRICIA GABRIELA.- RATIFICACION DE TENENCIA", Fa. 284-29/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Marcelo Javier Villar, a estar a derecho en estos Autos en un plazo de NOVENTA DIAZ, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente, con quien continuará el proceso.
El presente edicto se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Maldonado, 03 de Marzo de 2011.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7149 Mar 23- Abr 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, Dra. Mirta Queijeiro SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "TORRES PINI, ROSANA C/ PORTUGAL ICAZURIAGA, NILSON EDGARDO. TENENCIA Y PENSION ALIMENTICIA. Fa No 342-277/2010", SE HACE SABER QUE: por Decreto No 778/2011 de fecha 25/02/2011; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. NILSON EDGARDO PORTUGAL ICAZURIAGA, cuyo domicilio se desconoce, a comparecer a ejercer sus derechos, en autos en el término legal.
Se deja constancia que por Decreto Nro. 383 de fecha 14/02/2011, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil once.- ESC. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7734 Mar 28- Abr 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "ACUÑA, SOLEDAD C/ AGUIAR CALVO, ALEJANDRO JAVIER - Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza - IUE: 431-353/2009", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SOLEDAD ACUÑA, promoviendo el trámite de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza respecto de la menor SOFÍA AYELÉN AGUIAR ACUÑA. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALEJANDRO JAVIER AGUIAR CALVO, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 03 de Marzo de 2011. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6962 Mar 22- Abr 04

VARIOS

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 10.-577 de fecha 14 de mayo de 2010 y R.10.-1270 de fecha 24 de setiembre de 2010, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 kV "Derivación Línea de 30 kV Cuatro Piedras – Los Cerrillos a puesto de Conexión Las Brujas" y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

3ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Nº DE PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
61551	CARMEN TERESITA FERREIRA DE ARMAS
61550	CARMEN TERESITA FERREIRA DE ARMAS
633	LUIS ALBERTO PENELA BACCINO
22670	BERNARDO VIRGIL
524	OLGA INES BERRUTTI
45706	DIONISIO PEREZ
45630	FRANCISCO E. HERNANDEZ CERNADA
525	PEDRO RUBEN FERREIRA REYES
48420	JORGE MAURICIO GARBINO BONOMI
12319	VICENTE BLANCO VARELA
12509	YOLANDA LLOVERAS PUGA
61710	LORENZO MALANGA SALVATORIELLO
42007	JULIA HAYDEE MOLINA REYES
10971	JUAN CARLOS PRANDO CHIESSA
42874	JORGE BARRETO
42144	SUCESION DE ROMEO ISOLA
42110	ROSELINO CABRERA KILMES
10977	BRUNO E. PELLEGRIN
577	OFELIA MARINO BUGLIONE Y OTROS
40853	JAIME MONESTIER
40854	ESTEBAN CARDEO HERNANDEZ
579	FRANCISCO HERNANDEZ
13347	MIGUEL JOAQUIN GARAYALDE
49533	HEBER ELADIO DIAZ CABRERA
49532	HEBER AQUILES DIAZ
41040	MARIA M. BERRUTTI BORDAHANDY
48314	JUAN ANGEL PARODI SANABRIA Y SRA.
63371	LUCAS COLOMBO PRANDO
16212	ELADIO MIGUEL CABRERA
587	MIGUEL PRANDO GARCIA
44538	LETICIA PRANDO GARCIA
44539	WALTER PRANDO GARCIA
44540	HELVECIA PRANDO GARCIA Y OTROS
588	LAGRO S.A.

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 7556 Mar 25- Abr 07

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS

Mercedes, 24 de marzo de 2011
UDAI Mercedes cita a los Sucesores de la Sra. Mela Echenique María Juana, a Careaga 508 de la ciudad de Mercedes, dentro del plazo de 30 días, a efectos de notificarles de la Determinación Tributaria Nº 77/84378, Resolución 77616 de fecha 05/02/2010, practicada a la empresa Nº 1.524.248, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del Código Tributario.-
LUIS GARCES
GERENTE DE SUCURSAL
BPS-UDAI-MERCEDES.
27) $ 3333 10/p 8119 Mar 30- Abr 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio al Sr. Sergio Amiante la Resolución del Directorio Nº 1974/10 de 29/12/10 que resuelve: RESCINDIR - a partir del 31/VIII/10- la contratación de los servicios del Peón del Servicio Pando, Sr. Sergio Amiante, Nº 22.865, CI Nº 4.335.789-4, en mérito a las razones expuestas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 8362 Abr 01- Abr 05

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr: Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras de 5º turno, ficha Nº 169-30551/1987 se hace saber: que por decreto Nº 839/1992 de fecha 15/05/1992, se declaro en estado de ausencia al Sr: DOMINGO HAURET, a los efectos de lo dispuesto en el art: 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones --- Las Piedras 20 de setiembre de 2010 Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
27) $ 3333 10/p 7133 Mar 22- Abr 04

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

COMPROMISO DE FUSION ENTRE ALICO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.

Con fecha 9 de marzo de 2011, Alico Compañía de Seguros de Vida S.A. (en vías de cambio de nombre a MetLife Seguros de Vida S.A.) y Metropolitan Life Seguros de Vida S.A., al amparo de lo dispuesto por los Artículos 115 a 135 y complementarios de la Ley 16.060, celebraron un compromiso de fusión por absorción, de modo tal que Metropolitan Life Seguros de Vida S.A. se disolverá sin liquidarse, trasmitiendo su patrimonio a título universal a Alico Compañía de Seguros de Vida S.A.
El capital integrado de Alico Compañía de Seguros de Vida S.A. es de $ 66.599.996,12 y el de Metropolitan Life Seguros de Vida S.A. es de $ 99.249.029,32. La relación de intercambio entre los accionistas de las sociedades derivará de la unión "línea a línea" del patrimonio de Alico Compañía de Seguros de Vida S.A. y de Metropolitan Life Seguros de Vida S.A. en función de los valores expresados en los balances especiales y se determinará en función del porcentaje que represente el patrimonio neto de cada sociedad a la fecha del contrato definitivo de Fusión en el patrimonio neto total de Alico Compañía de Seguros de Vida S.A.
El compromiso de fusión y los balances sociales especiales al 28 de febrero de 2011 se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en la sede de ambas sociedades sitas en las calles Av. 18 de Julio 1738 y Cebollatí 1474 Piso 1, Montevideo. Se convoca a los acreedores de Alico Compañía de Seguros de Vida S.A. y de Metropolitan Life Seguros de Vida S.A., para que justifiquen sus créditos en los domicilios antes indicados dentro del término de veinte días a contar desde la última publicación y deduzcan oposiciones dentro del plazo antes referido.
28) $ 78556 10/p 8011 Mar 29- Abr 11

REFORMAS

NUSTA S.A. REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/01/2011
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 7083 Mar 22- Abr 04

PIMAREY S.A.

Reducción de capital integrado por rescate de acciones de $ 25.320.000.- a $ 12.963.383.- , realizada en la Asamblea Extraordinaria del 30/11/2010. La documentación está a disposición de los acreedores en la sede social: Colonia 2042 de Montevideo, y se los convoca a deducir oposiciones: plazo 30 días a contar de la última publicación.
28) $ 14729 10/p 7477 Mar 24- Abr 06

COMPROMISO DE FUSION Art. 126 LEY 16.060

MAPFRE URUGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y MAPFRE LA URUGUAYA S.A. -
FUSION POR ABSORCION.
INCORPORANTE: MAPFRE LA URUGUAYA S.A.
INCORPORADA: MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. CAPITAL DESPUES FUSION: $ 250.000.000
ACREEDORES: JUNCAL No. 1385 P.B. (Montevideo) de 10:00 a 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes.
28) $ 14729 10/p 7478 Mar 24- Abr 06

REDUCCIÓN DE CAPITAL HIPICA RIOPLATENSE URUGUAY S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Hípica Rioplatense Uruguay S.A. de fecha 22 de Marzo de 2011 se resolvió la reducción del capital integrado de la sociedad por un monto total de $ 437.753.050.- (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta) mediante la rebaja del valor nominal de sus acciones, reduciendo dicho valor de $ 100 (pesos uruguayos cien) cada acción a $ 46,5 (pesos uruguayos cuarenta y seis con 50/100) cada acción.
El Capital Integrado de la sociedad ascendía a la suma de $ 818.230.000.- representado en 8.182.300 acciones de valor nominal $ 100.- cada una. Mediante la reducción dispuesta, el Capital Integrado de la sociedad será de $ 380.476.950.- (pesos uruguayos trescientos ochenta millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cincuenta) representado en 8.182.300 acciones de valor nominal $ 46,5 cada una, lo cual implica una reducción total de $ 437.753.050.
De conformidad con la reducción dispuesta, el Capital Autorizado de la sociedad, el cual asciende actualmente a $ 2.000.000.000 (pesos uruguayos dos mil millones) representado en 20.000.000 de acciones de valor nominal $ 100.-, será reducido, previa aprobación de la reforma estatutaria correspondiente, a la suma de $ 930.000.000.- (pesos uruguayos novecientos treinta millones) representado en acciones con valor nominal $ 46,5 cada una.
La documentación del caso relativa a la reducción dispuesta se encuentra a disposición de los acreedores sociales en la sede de la sociedad.
Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales 16.060 se convoca y emplaza a los acreedores interesados en deducir sus oposiciones a la reducción de capital dispuesta para que lo hagan dentro de los términos legales.
28) $ 73647 10/p 8512 Abr 01- Abr 14

AVISOS DEL DÍA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

ELENA MOLINA GONZALEZ LERENA (FICHA 2-6832/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8706 Abr 04- Abr 15

SÉPTIMO TURNO

OSORIO ERRASQUIN PEREIRA (FICHA 2-28566/2010).
Montevideo, 7 de septiembre de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8555 Abr 04- Abr 15

NOVENO TURNO

LUIS ALBERTO ETCHEVERRY CALCAÑO (FICHA 2-2715/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8696 Abr 04- Abr 15

LAUREANO FERNANDEZ LOMBARDIA (FICHA 2-61842/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8709 Abr 04- Abr 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

LILIA RAQUEL PODESTÁ GRANJA (FICHA 2-3121/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8747 Abr 04- Abr 15

DECIMOTERCER TURNO

OSVALDO MARIO GRIECO DARRE (FICHA 2-7224/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8605 Abr 04- Abr 15

ERMELINA o ERMELINDA FERMINA GARCIA y CELIRA CESTAU GARCIA (FICHA 2-58064/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8608 Abr 04- Abr 15

DECIMOCUARTO TURNO

HUGO HEBERT GARAY FARIÑAS (FICHA 2-1720/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8606 Abr 04- Abr 15

GENTIL ALJANATI COHEN (FICHA 2-61848/2010).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8708 Abr 04- Abr 15

DECIMOQUINTO TURNO

ANIBAL ANTONIO OTEGUI CHAINE (EXPEDIENTE 2-7425/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8548 Abr 04- Abr 15

RICARDO POSADAS OJEDA (EXPEDIENTE 2-4955/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8697 Abr 04- Abr 15

DECIMOSEXTO TURNO

NILO AGUSTIN IZA AGÜERO (EXPEDIENTE 2-4970/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8551 Abr 04- Abr 15

DECIMOCTAVO TURNO

OLGA CHAPARRO MORALES (IUE 2-5492/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8549 Abr 04- Abr 15

DECIMONOVENO TURNO

ILDEFONSA IRES FERREIRA ANDRADE (FICHA 2-4095/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8707 Abr 04- Abr 15

VIGÉSIMO TURNO

FREDDY GUALBERTO URBAN GARCIA (FICHA 2-54779/2010).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8698 Abr 04- Abr 15

VIGESIMOTERCER TURNO

HUMBERTO DANUBIO GRASSI FERNANDEZ (FICHA 2-8197/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8535 Abr 04- Abr 15

RICARDO SEVERINO NOVO RUVERTONI (FICHA 2-59933/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8563 Abr 04- Abr 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

EMILIA DOLORES SAN ROMAN PENA (FICHA 2-7732/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8550 Abr 04- Abr 15

BLANCA ROSA DE MARCO MUÑOZ (FICHA 2-6276/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8746 Abr 04- Abr 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

RAQUEL TERESITA DAMIAN PERAZA (FICHA 2-59999/2010).
Montevideo, 21 de diciembre de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8607 Abr 04- Abr 15

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

PEDRO BERGERET MORALES (2-7472/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8604 Abr 04- Abr 15

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las

Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESA SOUZA MONTAÑA DE SOAREZ (FICHA 156-78/2011).
Artigas, 22 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8648 Abr 04- Abr 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

RUTLINGER CARMEN LILIAN y YOZZI DI PASCUA LUIS (IUE 485-70/2011).
Atlántida, 16 de marzo de 2011.
Es. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8574 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

RUBENS CHICO ESPINOSA GELPI (IUE 179-672-2010).
Ciudad de la Costa, 1 de febrero de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8637 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CARLOS DUBERLIS o DUVERLIS ESPINO CARNEBIA (FICHA 175-629/2010).
Pando, 28 de marzo de 2011.
Dra. Verónica García, Actuaria - Pasante.
01) $ 2420 10/p 8575 Abr 04- Abr 15

SEXTO TURNO

GUALBERTO ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 478-15/2011).
Pando, 17 de marzo de 2011.
Dra. Verónica García, Actuaria - Pasante.
01) $ 2420 10/p 8576 Abr 04- Abr 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

PRESENTACIÓN ALBERTO BARDESIO ó BARDESIO CEREZA ó BARDESIO CERESA (FICHA 208-67/2011).
Melo, 14 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 8582 Abr 04- Abr 15

JUAN CLIMACO SILVEIRA (IUE 208-110/2011).
Melo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 8633 Abr 04- Abr 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON DIEGO GUERRA MONDON (IUE 223-165-2011).
Colonia, 16 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8703 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA OLMOS CARABALLO (IUE 227-613/2010).
Carmelo, 9 de noviembre de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8642 Abr 04- Abr 15

BEATRIZ VADELL y ELBIO ISABELINO PADIN (IUE 227-647/2010).
Carmelo, 19 de noviembre de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8643 Abr 04- Abr 15

ARACELI BARALE VICO (IUE 227-140/2011).
Carmelo, 16 de marzo de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8644 Abr 04- Abr 15

ROQUE FELIX ARBUET BORDONE (IUE 227-138/2011).
Carmelo, 16 de marzo de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8645 Abr 04- Abr 15

NILDA VIRGINIA BENTANCOUR HERRERA (IUE 227-139/2011).
Carmelo, 16 de marzo de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8646 Abr 04- Abr 15

JUAN ZENON SUHR BURONE (IUE 227-78/2011).
Carmelo, 17 de febrero de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8647 Abr 04- Abr 15

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABRIELA NACIANCENA D'ALTOE GUANCO (IUE 241-608/2010).
Durazno, 25 de octubre de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8572 Abr 04- Abr 15

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NÉSTOR ISRAEL TEPERINO LUENGO (FICHA 261-62/2011).
Florida, 28 de febrero de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8640 Abr 04- Abr 15

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO SPENCER CORREA ABIEGA (IUE 274-488/2010).
Auxiliado de pobreza.
Minas, 25 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 8590 Abr 04- Abr 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

IRMA ADELIA HERNANDEZ BONILLA (FICHA 286-275/2010).
Auxiliado de pobreza.
Maldonado, 1 de febrero de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 8573 Abr 04- Abr 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DOMINGO EDUARDO CORA LABORI y GLADYS ARGELIA BETTI PITTIER (IUE 300-1054/2010).

Paysandú, 17 de febrero de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8585 Abr 04- Abr 15

HONORINA MERELES o MEIRELLES (IUE 300-408/2010).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8588 Abr 04- Abr 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

NELSON MIDON OSUNA (FICHA IUE 330-63/2011).
Rivera, 14 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8592 Abr 04- Abr 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

VICTORIA DECUADRA LOPEZ y OSCAR DECUADRO DECUADRO (FICHA 341-472/2010).
Rocha, 21 de marzo de 2011.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8580 Abr 04- Abr 15

CUARTO TURNO

EVANGELINO SEVERIANO ROCHA ROCHA y MARIA SELVA ROCHA (FICHA 341-19/2011).
Rocha, 18 de febrero de 2011.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8579 Abr 04- Abr 15

JULIO CHAPORE CORBO (FICHA 342-426/2010).
Rocha, 5 de octubre de 2010.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8581 Abr 04- Abr 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

SONIA HERNANDEZ PEREZ (FICHA 370-25/2011).
San José, 23 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8649 Abr 04- Abr 15

JOSE GREGORIO ALDAZ CABRERA (FICHA 370-63/2011).
San José, 25 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8650 Abr 04- Abr 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES
SEGUNDO TURNO

IGNACIO SANCHEZ LOZA y MARIA ANTONIA LANGHAIN DORTA (IUE 443-28/2011).
Dolores, 21 de marzo de 2011.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8624 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO

WILLIAM DALECIO LOPEZ DAVYT (IUE 381-793/2010).
Mercedes, 24 de diciembre de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8623 Abr 04- Abr 15

TERCER TURNO

PRIMAVERA EVA TESTAGROSSA CHIAVONE (IUE 431-135/2011).
Mercedes, 21 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8615 Abr 04- Abr 15

CELIA HAYDEE DOMÍNGUEZ CAILLABET (IUE 431-49/2011).
Mercedes, 17 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8617 Abr 04- Abr 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

NELIDA RUBIS ó RUBIZ MARTINEZ LAPEIRA (FICHA 397-255/2010).
Tacuarembó, 23 de julio de 2010.
Dra. DANILA LUQUE, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 8634 Abr 04- Abr 15

CONVOCATORIAS

COODEPA

CITA A SUS SOCIOS COOPERATIVISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL MARTES 12 DE ABRIL DE 2011 EN EL LOCAL DE LA COOPERATIVA: 19 DE ABRIL 881.
1ER. LLAMADO 20.00 HS.
2DO. LLAMADO 20.30 HS.
ORDEN DEL DIA
* LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
* MEMORIA Y BALANCE
* DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
LUEGO DE FINALIZADA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE DARA COMIENZO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA
* INGRESOS NUEVOS SOCIOS
* ASUNTOS VARIOS.
03) $ 333 1/p 8584 Abr 04- Abr 04

COPAMHI ASOCIACION CIVIL (MEDICARE)

La Comisión Directiva de Copamhi Asociación Civil (Medicare) cita a Asamblea General Ordinaria el día martes 12 de abril de 2011 a la hora 20:15 en su Sede de J. Canning 2385.
Asamblea General Ordinaria (Única convocatoria)
Orden del día de Asamblea General Ordinaria:
1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
2. Balance del Ejercicio 1º/10/2009 al 30/09/2010
3. Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 1º/10/2009 al 30/09/2010
4. Designación de Asambleístas para firmar el Acta
Se cita a Asamblea General Extraordinaria el día martes 12 de abril de 2011 en su Sede de J. Canning 2385, en primera convocatoria hora 21:15 y en segunda convocatoria hora 22:15
Orden del día de Asamblea General Extraordinaria:
1. Propuesta de la Comisión Directiva de designación de nuevos socios
2. Propuesta de la Comisión Directiva de nombres de socios a ingresar
3. Designación de Asambleístas para firmar el Acta
La Comisión Directiva.
03) $ 2000 3/p 8594 Abr 04- Abr 06

**"COTRANS"
COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA**

SE CITA A LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 28/04/2011, EN EL LOCAL DE ASOCIACION DE JUBILADOS DE C.U.T.C.S.A. EN LA CALLE FERNANDEZ CRESPO 2167, A LA HORA 17:00 EN SU PRIMER LLAMADO.
DE NO REUNIRSE EL NUMERO DE ASAMBLEISTAS REQUERIDOS PARA SESIONAR SE REALIZARA UN SEGUNDO LLAMADO PARA EL MISMO DIA A LA HORA 18:00. LA QUE SE PODRA REALIZAR CON LOS ASAMBLEISTAS PRESENTES.
TEMAS A TRATAR
1.- INCORPORACION DEL SERVICIO DE GARANTIAS DE ALQUILERES
2.- DESIGNACION DE CUATRO ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR ACTA CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1250 3/p 8609 Abr 04- Abr 06

**AIR LIQUIDE URUGUAY S.A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA**

De acuerdo con los artículos 17 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores

Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 2010, a las 12 hs. en el local social en el local social de Ruta 1 Km. 22,500 - San José, para considerar el siguiente Orden del Día:
1. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de Resultados), y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010.
2. Consideración de la Gestión de los Directores.
3. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
4. Retribución a los Señores Directores.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
EL DIRECTORIO
IMPORTANTE: Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente en el local social de Ruta 1 Km. 22,500 - San José con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de la misma.
03) $ 2499 3/p 8625 Abr 04- Abr 06

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2011, a la hora 14.00 en nuestra sede social sita en la calle 25 de Mayo No. 401 Montevideo, la que considerará el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Consideración del Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2010.
3º) Designación de los miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.
4º) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio.
5º) Designación del Síndico y su respectivo suplente.
6º) Consideración del Informe del Comité de Auditoria.
7º) Designación de un accionista para la firma del acta.
Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el art. 350 de la ley No. 16.060. La solicitud de registro de acciones deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes al fijado para la realización de la Asamblea, en la sede social (Art 26 del Estatuto).
El Directorio.
03) $ 2499 3/p 8628 Abr 04- Abr 06

WILLIAMS & CIA. PRODUCTOS QUIMICOS S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá en nuestras oficinas de la calle Magariños Cervantes 1944 de esta ciudad el día 26 de Abril de 2011, a las 12 horas para tratar el siguiente orden del día:
1- Consideración de la Memoria Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
2- Distribución de utilidades
3- Designación y fijación del número de los miembros del Directorio, pudiendo ser reelegidos
4- Designación del Síndico titular y su suplente
5- Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea junto con el señor Presidente
Montevideo, 28 de Febrero de 2011.-
Nota.- Se recuerda el Art. 15º del Estatuto Social
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 8743 Abr 04- Abr 06

SUPERAMA S.A.
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8 a 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 28 de abril de 2011 en el local de la sociedad, sito en Cno. Maldonado 5150 esq. Areguatí - Montevideo, el primer llamado a la hora 10:30 y el segundo llamado a la hora 11:00, para cumplir el siguiente orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Estados Contables al 30/11/2010.
2º Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º Elección del Directorio para el período 2010/2011.
4º Otros puntos que surjan en el orden del día.
5º Designación de un asambleísta para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1500 3/p 8766 Abr 04- Abr 06

RIOGAS S.A.
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8 a 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, a realizarse el 28 de abril de 2011, en el local de la sociedad sito en Cno. Lecocq 1013 esq. Ariel - Montevideo, el primer llamado a la hora 09:30 y el segundo llamado a la hora 10:00, para cumplir el siguiente orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Estados Contables al 30/11/2010.
2º Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º Elección del Directorio para el período 2010/2011.
4º Otros puntos que surjan en el orden del día.
5º Designación de un asambleísta para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1500 3/p 8767 Abr 04- Abr 06

TRANSGAS S.A.
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8 a 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 28 de abril de 2011 en el local de la sociedad, sito en Cno. Maldonado 5150 esq. Areguatí - Montevideo, el primer llamado a la hora 10:00 y el segundo llamado a la hora 10:30, para cumplir el siguiente orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Estados Contables al 30/11/2010.
2º Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º Elección del Directorio para el período 2010/2011.
4º Otros puntos que surjan en el orden del día.
5º Designación de un asambleísta para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1500 3/p 8768 Abr 04- Abr 06

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

MARCELO EDUARDO IGLESIAS IANNINO y JIMENA BORRELLI SESTO (FICHA 2-3325/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8552 Abr 04- Abr 15

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

SILVIA BONFIGLIO CABRERA y FAUSTO NORBERTO BERTOLETTI CHARBONIER (IUE 223-825/2010).
Colonia, 14 de octubre de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 8705 Abr 04- Abr 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

OSCAR OMAR KAUTZ y EMILIA ELOISA ZANONIANI (IUE 300-68/2011).

Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8587 Abr 04- Abr 15

TERCER TURNO

JULIO CESAR FERNANDEZ y ELENA MARIA CASELLA (IUE 301-892/2009).
Paysandú, 3 de febrero de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 8586 Abr 04- Abr 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

DARWIN DARIO ALVAREZ PISTON y MARIA AIMARA CEDREZ MERLO (FICHA 371-20/2011).
San José, 16 de febrero de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 8652 Abr 04- Abr 15

EMPLAZAMIENTOS

ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
Montevideo - Uruguay

Se emplaza por este medio al funcionario PEDRO NUÑEZ BRUNO C.I. 3.280903, Nº de cargo 8220, quien no concurre a sus tareas, configurando un abandono de cargo, para que dentro del "tercer día", se presente a reasumir sus funciones y/o justificar satisfactoriamente sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante.
08) (Cta. Cte.) 1/p 8520 Abr 04- Abr 04

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
Montevideo - Uruguay

Se emplaza por este medio a la funcionaria FLAVIA PLASSARAS C.I. 4.530214, Nº de cargo 5360, quien no concurre a sus tareas, configurando un abandono de cargo, para que dentro del "tercer día", se presente a reasumir sus funciones y/o justificar satisfactoriamente sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerla por renunciante.
08) (Cta. Cte.) 1/p 8521 Abr 04- Abr 04

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOCUARTO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 34º Turno, en autos caratulados Intendencia Municipal de Montevideo c/ Julio César Martínez Bing - Intimación de Pago - Fa. 22227/2009, por decreto Nº 1367/2009, de fecha 4/6/2009 se cita, llama y emplaza al Sr. Julio César Martínez Bing, C.I. 993.785, y/o sucesores a cualquier título, a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien continuar las presentes actuaciones.- Montevideo 3 de marzo de 2011. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 8600 Abr 04- Abr 15

TRIGESIMOCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Capital de 38º Turno, en autos: "LOPEZ QUIJANO, Fernando C/ VERDES PRADERAS SA. Otros Procesos. Proceso de deslinde y amojonamiento voluntario" IUE 2-19025/2010, se cita, llama y emplaza a quienes pueden tener derechos sobre el padrón 3978 ubicado en Rincón de Tres Cerros 5ta Sección Catastral del Departamento de Rivera y en especial a Coriolano Pereira Rosa, Amalia Epifanio López, Genoveva Olavarría Legizamon, los sucesores de Santiago Olavarría y "Verdes Praderas S.A" a que vengan a estar a derecho en estos autos por el termino de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Montevideo, 24 de marzo de 2011. Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4999 10/p 8523 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7ª Turno en los autos caratulados "VERES DANIELA C/ FONTEZ RAFAEL.- INVESTIGACION DE PATERNIDAD" Fa. 2-23346/2010 se cita, llama y emplaza a RAFAEL FONTEZ a estar a derecho en estos autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de que no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo veintitres de marzo de dos mil once.-
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 8627 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos: "Larrosa La Cruz, Ivone Emilce y otros c/ REPCO LTDA y otros -Accidente de Tránsito Terrestre-, IUE: 2-55219/2010", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los demandados: VLACOR S.A, Alex SAN MARTIN ROCHA y Claudomiro FARIAS, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo, 28 de marzo de 2011. Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.
08) $ 4166 10/p 8710 Abr 04- Abr 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos IUE 396-679/2007, SE EMPLAZA a los herederos de MAURO CARDOZO Y MARIA CANDIDA ALVEZ, confiriéndoles traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.- Tacuarembó, 17 de Febrero de 2011.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA PARA GOZAR DEL MISMO EN ESTA LITIS. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 8577 Abr 04- Abr 15

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4º Turno en autos caratulados: "VILLAR CALLO PATRICIA DANIELA. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA

DE POBREZA. IUE 180-118/2009", se hace saber que por Decreto No. 8597/2009 de fecha 15/12/2009, se declaró en estado de Incapacidad a PATRICIA DANIELA VILLAR CALLO, designándose Curadora a la Sra. GRACIELA CARMEN CALLO, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 8567 Abr 04- Abr 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "VIEGA SANTA CRUZ, CARLOS - INCAPACIDAD - IUE 223-327/2008", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 4753/2010 DE FECHA 05/08/2010 Y DE CONFORMIDAD FISCAL SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A CARLOS VIEGA SANTA CRUZ, C.I. Nº 2.898.464-8 DESIGNANDOSE CURADOR DEL MISMO A MILCA VIEGA RIVOIR, C.I. 3.446.697-3 CUYA ACEPTACION DEL CARGO SE REALIZO EL 06/09/2010, SIRVIENDO ESTOS AUTOS DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO.- COLONIA, 09 DE SETIEMBRE DE 2010.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1785 10/p 8583 Abr 04- Abr 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº. 162/2011, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "PEREZ CRUZ, IRIS. INCAPACIDAD. Fa. Nro. 341-506/2009",... se HACE SABER: que esta Sede por Resolución Nro. 162 de fecha 7/02/2011, ha declarado en ESTADO de INCAPACIDAD a la Sra. IRIS PEREZ CRUZ, C.I. Nº. 3.145.517-7, domiciliada en Florencio Sánchez 73, designando como CURADOR DEFINITIVO de la misma al Sr. RUBEN ALBERICO FAJARDO PEREZ, C.I. Nro. 2.521.131-9, domiciliado en COVIRO 32, ambos de la ciudad de Rocha, departamento del mismo nombre, quien aceptó el cargo con fecha 1/03/2011.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dos días del mes de Marzo del año dos mil once.- Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2500 10/p 8578 Abr 04- Abr 15

LICITACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DIVISION GERENCIA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº: 240793/1
OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION Y LIMPIEZA DE DIVERSOS ESPACIOS PUBLICOS UBICADOS EN LOS CEMENTERIOS DEL NORTE, LA TEJA Y CERRO. RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS. PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 02/05/2011 HORA: 12:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 11400 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 8636 Abr 04- Abr 04

SERVICIO DE COMPRAS LICITACION ABREVIADA No. 389/2011

OBJETO: EXPLOTACION DEL SERVICIO DE PANADERIA DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2011
APERTURA: 07 de abril de 2011 Hora: 13:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edeficio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICION SOLICITANTE: GERENCIA DE EVENTOS
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
También se puede obtener informacion sobre el Pliego Particular de Condiciones que rige en la presente Licitacion accediendo al sitio web de la I.M.
www.montevideo.gub.uy/aplicación/cartelera-de-compras (INGRESAR EL NUMERO DE LA LICITACION) ó al sitio web de Compras Estatatales
www.comprasestatales.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 8788 Abr 04- Abr 04

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, abril 4 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE WALTER AMORÍN, 48 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Lafayette 1445 y TERESA CABRERA, 47 años, viuda, peluquera, oriental, domiciliada en Lafayette 1445.
14) $ 253 3/p 8544 Abr 04- Abr 06

OFICINA No. 2

ANTONIO FREDA, 85 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3625 y RAQUEL BATTISTESSA, 58 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3625.
14) $ 253 3/p 8566 Abr 04- Abr 06

OFICINA No. 3

EMANUEL KOLASINSKI, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan de Herrera 2549 y MAGALI SU BENITEZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan de Herrera 2549.
14) $ 253 3/p 8522 Abr 04- Abr 06

OFICINA No. 4

CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tala 2469 y GLADYS MARGOT LEMOS, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Tala 2469.
14) $ 253 3/p 8542 Abr 04- Abr 06

JONATHAN ANDRÉS GRENE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 4407 y PAOLA JOSELINE CURCHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Urbina 4141 Bis.
14) $ 253 3/p 8561 Abr 04- Abr 06

NESTOR ADRIAN GANBACHUTTO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1787 e INES SUBISMENDI, 29 años,

divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1787/ B.
14) $ 253 3/p 8593 Abr 04- Abr 06

OFICINA No. 5

GUSTAVO ELBIO TICOZZI, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 5369 E e ISABELITA REPICIO, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 5369 E.
14) $ 253 3/p 8621 Abr 04- Abr 06

OFICINA No. 6

MARIO OMAR RIVAS, 50 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Juan Guzmán 3164 y VANNA MARIA GASTALDELLO, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Garibaldi 2859 Ap. 206.
14) $ 253 3/p 8602 Abr 04- Abr 06

OFICINA No. 7

JONATHAN RODRIGO NIZ, 23 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Dr. Silvestre Pérez 2406 y GIANINA STEPHANIE SCARPITTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Silvestre Pérez 2406.
14) $ 253 3/p 8589 Abr 04- Abr 06

PAULINO OLMIDIO PORRAS, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ameghino 4820 y NAIR ARAMBILLETE, 70 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Ameghino 4820.
14) $ 253 3/p 8631 Abr 04- Abr 06

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL
DURAZNO

JUZGADO DE PAZ
NOVENA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Durazno, dictada en autos "BUSCIOLANO MELGAR Miguel Ángel - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA", (Ficha IUE 251-284/2010), y según providencias Nº 530 del 3 de diciembre de 2010 y Nº 534 del 10/12/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a Segunda Sánchez de Rodríguez y/o sucesores a cualquier título, sobre Padrón urbano Nº 95, Manzana Nº 18, solar 03, localidad catastral Sarandí del Yí, con superficie de 396 m2 89 dm2 63 cm2, con frente a calle Oribe y Luis Alberto de Herrera formando esquina, según plano del Agrimensor Marcelo Santini del 11/03/2010 inscripto en Catastro con el Nº 231 el 27/04/2010, y se deslinda así: al norte padrón Nº 3190, al nor-este calle Luis Alberto de Herrera, al sureste calle Oribe y al suroeste padrón Nº 1701; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Sarandí del Yí, 17 de diciembre de 2010.- Dra. SILVIA REYES CURBELO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 7498 10/p 8545 Abr 04- Abr 15

SORIANO

JUZGADO DE PAZ
SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 7º de Soriano, en autos: "BUCETA GÓMEZ, ANÍBAL ALFREDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE: 390-167/2008. Se hace saber que ante ésta sede se ha presentado ANÍBAL ALFREDO BUCETA GÓMEZ promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Trientenal respecto del bien inmueble Padrón 1365 ubicado en la Séptima Sección de Soriano; predio y demás mejoras que le acceden, tiene una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados y se deslinda como sigue: 40 mts al de frente a calle Viera y Benavídez; 10 mts. al Sur, frente a calle Melchor Pacheco y Obes; 40 mts. al Oeste, con solar "7A" y 10 mts. al Norte, lindando con parte del padrón 565. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a Francisco, Alicia, Marcos María, Ventura y Clementina SANABRIA y demás sucesores a título universal a todos los que se consideren con derecho a ello como también a los linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Cardona, 8 de Diciembre de 2010. Dra. Ma. CAROL CERAOLO LEMA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 8331 10/p 8622 Abr 04- Abr 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
SEGUNDO TURNO

EDICTOS-

Por disposición de la Sra Juez de Paz Dptal de 2º turno de Tacuarembó, en autos: "CAMARGO ELSA AMERICA - PRESCRIPCION IUE 400-258/2010 por auto Nº 158 del 18-02-2011, se DA TRASLADO DE LA DEMANDA (art. 127 del CGP), por el término de 90 días, al último titular registral BORMAN DA CUNHA ALVEZ Y JOSE MAUER ALVEZ ALVEZ y municipal Sr DESIDERIO CARNEIRO DA SILVA y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita Padrón urbano Nº 3566 de la localidad catastral Tacuarembó dpto Tacuarembó, con frente a calle Silveira Lizarazu, que linda al SO con el padrón 7154, al NO con padrón 3567 y al NE con padrón 14229, compuesto por 313 metros cuadrados, inscripto según plano del Ing Agr. Gabino Ríos con el Nº 376 el 29-09-2010, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio-. Tacuarembó, 11 de marzo de 2011. Dra. Lorena JULIANO GABARRÍN, Juez de Paz.
16) $ 6665 10/p 8635 Abr 04- Abr 15

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANA MARÍA FERME CAPOZZOLI, solicita la inscripción de la obra titulada LA FACIL Y DIFICIL TAREA DE ADOPTAR- (¿Qué frases legarles a nuestros hijos?), de la cual se declara autora.
Montevideo 31 de marzo de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 125 1/p 8564 Abr 04- Abr 04

WILMER GUEÇAIMBURÚ solicita la inscripción de la obra titulada MODUS OPERANDI, LA CORRUPCIÓN ORGANIZADA.- novela, de la cual se declara autor.
Montevideo 25 de marzo de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 8603 Abr 04- Abr 04

WILTON ANDRADA CHIRIBAO solicita la inscripción de la obra titulada CASAVALLE VIVE- canción, de la cual se declara autor.
Montevideo 31 de marzo de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 8639 Abr 04- Abr 04

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL
CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA
SEGUNDO TURNO

EDICTOS:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2to turno, dictada en autos: "GARCIA FLORES ALICIA

BRENDA- RECTIFICACION DE PARTIDA-" IUE-179-756-2010 se hace saber que con fecha 15 de setiembre de 2010 se presento ante esta Sede de 2º Turno la Sra. ALICIA BRENDA GARCIA FLORES a solicitar la rectificación de la partida de defunción de FAUSTINO GARCIA ALVAREZ. En la partida de defunción luce por error que falleció a los 60 años siendo lo correcto 70 años. Dicha partida fue expedida por la Oficina Nº 18 de Montevideo el día 18/08/1962 Acta No. 1161. Ciudad de la Costa, el primero de Febrero de dos mil once,
LOS PRESENTES AUTOS SON ASISTIDOS POR DEFENSORIA DE OFICIO Y SEGUN LA LEY. 18,078 Y RESOLUCIÓN 59/08 DEL IMPO. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 8618 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "MILA MILA, KEVIN AARON, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-902/2009, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: KEVIN AARON MILA MILA, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "KEVIN AARON MILA MILA" deberá decir "KEVIN AARON BORGES MILA", y donde dice "HIJO", deberá decir "HIJO LEGITIMO".
Pando, 23 de marzo de 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 8591 Abr 04- Abr 15

REMATES

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOPRIMER TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel.: 29003099 - 096 555 555

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 21º Turno, dictada en autos caratulados "BARRIOS, MARÍA JULIA C/ NUÑEZ LTDA." Cobro ejecutivo de arriendos, IUE 133-581/2004, se hace saber que el próximo 5 de mayo de 2011 a partir de las 14:00 hs. en el local de la calle Eduardo Víctor Haedo Nº 2021, el Rematador Assad Hajjoul (mat. 5555 RUC: 212276850013) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación los bienes individualizados a fs 91 y tasados a fs. 159, entre los que se encuentran: Sobadora, Amasadora, Batidora, Horno, etc. SE PREVIENE: 1º) El o los mejores postores deberán consignar el 20% de su oferta en efectivo. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero más impuestos lo que totaliza 12,20% del precio de remate. 3º) Será de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2,44% del precio de venta asi como la retención correspondiente al Impuesto Ley 18.083 (IRPF) si correspondiere. 4º) El comprador tendrá un plazo de 48 horas para pagar el saldo de precio y retirar los bienes que se subastan a la vista, donde y como están. 5º) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, Av. 18 de Julio 1589, piso 1º y a los efectos legales se hacen estas 3 publicaciones, Montevideo, 30 de marzo de 2011. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
20) $ 2630 3/p 8599 Abr 04- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno dictada en autos caratulados: "SANCHEZ, MIGUEL C/ ESTEVEZ GOMEZ, CARLOS y Otro - Juicio Ejecutivo", ficha 35-335/2002 se hace saber que el próximo 19 de MAYO a las 14 y 15 horas en Av. Uruguay 826, Montevideo, se procederá, por intermedio del Martillero GERARDO GOMES de FREITAS Matricula Nº 2365 R.U.T.: 190036780016 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en Remate Público, en dólares, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, equivalentes en dólares a la cotización del día del remate, de los siguientes bienes Inmuebles: A) Sobre la base de $ 124.896,67 Fracción de campo con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 3ª sección judicial del Departamento de Canelones, zona rural, localidad catastral 3ª, Paraje Los Cerrillos, empadronada con el Nº 514, la que según plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio de abril de 1931, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Canelones el 30/4/1931 con el Nº 69, se señala como fracción Nº 6, consta de una superficie de 8 hectáreas 8.157 m 43 dm y se deslinda: 216 m 45 cm al SO de frente a Camino Vecinal; 415 m 85 cm al NO lindando con la fracción 5 del mismo plano; 216 m 45 cm al NE lindando con inmuebles propiedad de sucesión Carmen Estévez de Sanabria y sucesión Pedro Bordando; y 415 m 72 cm al SE lindando con la fracción 7 del mismo plano.- B) Sobre la base de $ 68.318,00 Fracción de campo con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 3ª sección judicial del Departamento de Canelones, zona rural, localidad catastral 3ª, Paraje los Cerrillos, empadronada con el Nº 487, señalada como la fracción Nº 1 en el plano del Agrimensor Leonel Lema de diciembre de 1955, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 19/5/1958 con el Nº 2402, según el cual consta de una superficie de 4 hectáreas 8.222 m 45 dm y se deslinda así: al NE 135 m 20 cm lindando con propiedad de Andrés Roselli, al SE 383 m 15 cm lindando con propiedades de Luciano Cabrera y Héctor Cabrera; al SO línea quebrada de 3 tramos que corren así: 67 m 61 cm de SE a NO lindando con propiedad de Pedro Bordahandy, 47 m 49 cm de SO a NE; y 67 m 59 cm de SE a NO lindando ambos tramos con la fracción 2 del mismo plano; y al NO 330 m 11 cm lindando con propiedades de Carmen Roselli de Bastiani y Benito Bastiani, padrón 13.062 tiene salida a carretera Los Cerrillos -Paso del Bote- por servidumbre de paso existente de 3 m 50 cm de ancho.- C) Sobre la base de $ 79.447,33 Fracción de campo con sus construcciones, plantaciones y todas las demás mejoras que contenga, empadronada actualmente con el Nº 486 ubicada en el paraje Los Cerrillos, zona rural de la 3ª sección judicial y 3ª sección catastral del Departamento de Canelones señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Isaac C. Díaz el 25/08/1921, registrado en la Dirección de Topografía del MOP el 14/09/1921 compuesta de una superficie de 5 hectáreas 6.078 m que se deslinda así: 141 m 60 cm al Nor-NE, dando de frente a Camino Vecinal, en medio con Teresa T. de Peisino; 408 m 20 cm al Este-SE, limitando con la fracción 3 del mismo plano; 141 m 25 cm al Sur-SO colindando con la fracción 1 del mismo plano; y 402 m 20 cm al Oeste-NO limítrofe con inmueble propiedad de Pedro Roselli y Andrés Roselli.- SE PREVIENE: 1º) Que la subasta se realizará en dólares estadounidenses. 2º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta en el acto, en efectivo, cheque certificado o letra Bancaria, en dólares estadounidenses al bajarse el martillo más el 1% del Impuesto Municipal a las ventas más la comisión de compra del Rematador del 3% más IVA o sea el 4,66%.- 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 4º) Que será de cargo del expediente la comisión más impuestos de venta del rematador o sea el 1,22% del precio del Remate. 5º) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria. 6º) Que se desconoce: a) si existen deudas por las construcciones (BPS e IMC), b) el estado ocupacional de los bienes, c) si existen deudas por OSE y d) si existen (si correspondiere) deudas por Impuesto a Primaria. 7º) Que el estudio de los títulos se ha realizado en base a títulos y testimonios de la matriz (padrones 486 y 487) cuyos certificados registrales y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado Pasaje de Los Derechos humanos 1309 piso 1.- Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 3 de marzo del 2011.- Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA PASANTE.
20) $ 8700 3/p 8601 Abr 04- Abr 06

DECIMOTERCER TURNO

JUAN ALFREDO MARTINEZ

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en los autos caratulados "ROSENFELD, EVA ESTHER c/ PERROTA JORGE FELIX y OTROS" Ejecución Hipotecaria. Ficha 27-579/2002, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUT 210765560011) el próximo Miércoles 13 de ABRIL del 2011, a las 14:30 hrs., en la Av. 8

de Octubre 4336, se procederá a la venta sin base y al mejor postor en pública subasta el siguiente bien inmueble: Unidad 002 que se encuentra enclavada en el edificio de la 9 sección judicial de Montevideo, padrón 194.109, que según plano de mensura y división del Agr. Carlos Pongibove de 1970 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 65177 el 15/01/1971 tiene una superficie de mts. 1.475,76 y da frente en 17 metros 18 centímetros al Noreste a la calle Luis Lasagna. La unidad 002 según plano referido está empadronada con el número 194.109/002, se ubica en plata baja a cota vertical más mts. 0,25 consta de un área de mts. 50,97, correspondiéndole el uso exclusivo del retiro y fondo B y azotea W1. Dicha unidad forma parte del edificio habilitado por la autoridad municipal el 20/11/1952 y 27/12/1952. SE PREVIENE: 1) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, así como la contributiva del inmueble especialmente en cuanto se refiere a las construcciones. 2) Que se desconoce la existencia de adeudos por concepto de gastos comunes. 3) Que se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente lo que se adeudare por concepto impuesto de primaria y contribución inmobiliaria a la fecha del remate. 4) Que la subasta se realiza en las condiciones del expediente y la documentación agregada la que se encuentra a disposición de la sede Pasaje De Los Derechos Humanos 1309, piso 2.- 5) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30% del precio martillado por concepto de seña en el acto y en efectivo o cheque certificado. 6) Que la comisión de remate es del 3.66% con impuestos incluidos. 7) Que la comisión a cargo del expediente será del 1.22% con impuestos incluidos. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo, 31 de marzo del 2011. Esc SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6744 5/p 8702 Abr 04- Abr 08

DECIMOCUARTO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1 era. Instancia en lo Civil de 14to. Turno, en autos caratulados: "Darresol S.A, c/ López Ubal, Máxima Elsa y otros. Ejecución por Crédito Hipotecario". Expediente 2-31967/2008, se hace saber que el próximo 26 de abril de 2011 a las 14:30 hs. en Avda. Uruguay 826 (A.N.R.C.I), se procederá por el Martillero César Pomiés, RUC 110 035 200 018, Matrícula 2116, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la décimo -segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral: Montevideo - empadronado con el numero ciento cincuenta y cuatro mil doscientos siete (segregado del padrón ochenta y dos mil ciento veintiséis), señalado con el numero cinco en el plano del Agrimensor Juan José de Arteaga de enero 1932, inscripto en Topografía el 23 de enero de 1932, según el cual consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros once decímetros, y se deslinda así; 13 metros de frente al Sur-oeste a la calle Juan José Quesada, entre las de Senaqué y Termópilas, distando el extremo mas próximo de su frente, 23 metros 55 centímetros del comienzo de la ochava recta formada con la última de las nombradas; 21 metros 53 centímetros al Nor-oeste, lindando con el solar numero 4, hoy padrón; 154.208; 13 metros de fondo al Nor-este, lindando con el padrón 111.306; y 21 metros 41 centímetros al Sur-este; lindando con el solar numero 6, hoy padrón 154.206.- Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo, así como la comisión del Rematador 3% mas IVA.- 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 1% más IVA. 4) Que solo son imputables al precio, los Tributos necesarios para la escrituración, (Contribución Inmobiliaria e Impuesto Educación Primaria), que se adeudaren a la fecha del Remate; I.T.P. e I.R.P.F si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura.- 5) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, del Juzgado sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, piso 2do. Y a los efectos legales se realizan 5 publicaciones. Montevideo, 29de MARZO de 2011.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7081 5/p 8781 Abr 04- Abr 08

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

EDICTO

Por disposición del Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. CON SILVA GONZÁLEZ JULIO CESAR. EJECUCIÓN HIPOTECARIA (IUE-157/303/2002), se hace saber que el día 19 de Mayo de 2011 a las 15 horas y en la sede del Juzgado (calle Martín Dermit 1454), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a subastar SIN BASE AL MEJOR POSTOR Y EN DÓLARES AMERICANOS, el siguientes BIEN INMUEBLE EMBARGADO: PADRÓN Rural 5427 (antes en mayor área 202), señalado con el Nº 1, ubicado en la Localidad Catastral Bella Unión (Paraje Coronado), según el plano de mensura del Agrimensor Washington Calvo de Diciembre de 1996 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas el día 19/12/1996 con el Nº 643 que consta de una superficie de 6 hectáreas con frente a Camino Vecinal.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e IVA del Rematador por la compra del bien; 2) Que será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e IVA del Martillero por la venta del bien; 3) Los títulos de propiedad del bien a subastar no se encuentran en la Sede para su estudio; 4) Se desconoce la situación tributaria del bien con respecto a Impuestos Municipales y/o del Banco de Previsión Social; 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien a subastarse en la otra mitad que no está arrendada; 6º) La mitad del bien embargado está afectado por un Arrendamiento Rural, por el plazo de cuatro años, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad de Artigas, Sección Inmobiliaria con el Nº 80 el día 12/01/07; 7) Que se advierte a los interesados lo establecido por el artículo 390 inc. 2 y 3 del CGP.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Bella Unión, 16 de marzo de 2011. Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

20) $ 6070 5/p 8571 Abr 04- Abr 08

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDITORIAL IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESIÓN / MODIFICACIÓN

Contrato: 20/09/2010
Inscripción: Nº 13999 - 4/10/2010
Cedentes: Guillermo Vescovi Darizcuren y, Serrana Martinez Navarrete (4 cuotas c/u)
Cesionarios: Eduardo Vescovi Darizcuren y Nilsa Esther Dupre Caseras (4 cuotas c/u)
Modificación:
Administración: Indistinta.

22) $ 982 1/p 8553 Abr 04- Abr 04

"TERRA NOSTRA SOCIEDAD COLECTIVA"

Constitución: 18/9/2000
Inscripción: Nº 10452 - 3/10/2000
Socios: Gerardo Pascaretta Passannante y Anselmo Victor Pascaretta Fera (50 cuotas c/u)
Objeto: comprar, vender, explotar cualquier explotación civil, comercial, forestal o agropecuaria.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: $ 1.200.000.

22) $ 1473 1/p 8554 Abr 04- Abr 04

COMPLEJO VARADERO S.R.L. CESION

Contrato: 22/02/2011
Inscripción: 2746
Cedente: María Laura Borthagaray Peradotto
Cesionario: Juan Pablo Borthagaray Peradotto.

22) $ 491 1/p 8562 Abr 04- Abr 04

AMVM LTDA.

Fecha: 24/3/2011
Inscripción: Nº 4427/2011.
Socios: ANDREA ELIZABETH MOREIRA IBARRA (50 cuotas), VIRGINIA MARÍA MOREY NIETO (50 cuotas).-
Objeto: Asesoramiento en arquitectura y diseño y todo lo que sea afín, anexo, consecuencia o derivado de ello.
Capital: $u 50.000.-
Plazo: 20 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años c/u.-
Administración: Andrea Elizabeth Moreira Ibarra.-
Domicilio: Montevideo.

22) $ 1473 1/p 8610 Abr 04- Abr 04

CINCODEDOS S.R.L.

CONTRATO: 21/FEBRERO/2011
INSCRIPCION: 2.770/2011

SOCIOS: SAMUEL LIBERMAN (20 CUOTAS), JULIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (20 CUOTAS), ENRIQUE GRECO (20 CUOTAS)
CAPITAL: $ 60.000.oo
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACION: SAMUEL LIBERMAN
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: POSTPRODUCCION AUDIOVISUAL.
22) $ 982 1/p 8611 Abr 04- Abr 04

LEDANET S.R.L.

CONTRATO 3/3/11
INSCRIPCION 4285/2011
SOCIOS LEANDRO PEREZ ARBIZA (50 cuotas)
DANIEL FERNANDEZ STRAUCH (50 cuotas)
OBJETO IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS INFORMATICOS SERVICIO TECNICO
CAPITAL $ 200.000
PLAZO 20 años
DOMICILIO MONTEVIDEO
ADMINISTRACION INDISTINTA.
22) $ 982 1/p 8612 Abr 04- Abr 04

EVERGRIL S.R.L

CONTRATO 8/2/11
INSCRIPCION 2151/2011
SOCIOS ANGEL ALDO PEVERONI CORREA (90 cuotas)
OSCAR LEONARDO GRILLO PEREYRA (10 cuotas)
OBJETO ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ROTISERIA_AFINES_ IMPORTACION EXPORTACION
CAPITAL $ 220.000
PLAZO 20 años
DOMICILIO MONTEVIDEO
ADMINISTRACION INDISTINTA.
22) $ 982 1/p 8613 Abr 04- Abr 04

LML OPTICA S.R.L.

Contrato: 23/febrero/2011
Inscripción: Nº 3153/2011
Socios: Liliana Ester DOMINGUEZ TOMATTIS (51 cuotas)), Magela Fabiana PALUMBO DOMINGUEZ (49 cuotas) (ADMINISTRADORA).
Capital: $ 50.000
Objeto: Optica y anexos, diseños, fabricación, reparación, venta.- Comercialización bienes, servicios para terceros y afines; productos, repuestos. Importar, exportar, producir, industrializar, distribuir, comercializar y representar materias primas, mercaderías, bienes, servicios.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 8614 Abr 04- Abr 04

PUNTA DE DIAMANTE S.R.L.

Contrato: 08/11/2010
Inscripción: Nº 17004 de fecha 23.11.2010
Socios: Rocío del Alba Segovia y Oscar R. Davila.
Cuotas: 99 y 1 respectivamente.
Capital: $ 100.000
Objeto: extracción, proceso de industrialización y envasado, comercialización y distribución de agua mineral natural, transporte del producto y cualquier acto no prohibido por la Ley.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Fray Bentos.
Administración y representación: socia, Rocío del Alba Segovia.
22) $ 1964 1/p 8616 Abr 04- Abr 04

Cesiones de cuotas sociales.-

Contrato.- 12 de mayo de 2010
Inscripción- R.P. Comercio Nº 6139 el 20/05/10
Esposos César Eduardo Albano Camilo y María Silvana Martínez y Valentina Dovat Muracciole cedieron a Elis Navarro Cáceres y Cynara Marisol Appolonia Batista las 50 cuotas sociales - 25 cada uno.
Administración: Elis Neli Navarro Cáceres.
22) $ 1473 1/p 8641 Abr 04- Abr 04

"Los Fernández SRL"

Constitución: 15 de octubre de 2010.
Fecha de inscripción: 25/10/2010 Nº 15320.
Socios: DIEGO MAURICIO FERNANDEZ GALEANO y LORENA ACOSTA REYES.
Capital: Pesos uruguayos doscientos mil ($ 200.000)
Objeto: a) Transporte de carga o fletes por cuenta propia o de terceros de mercaderías en general, frutos del país y productos naturales o elaborados; b) la industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Plazo: 30años
Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios.
Domicilio Montevideo.
22) $ 2455 1/p 8651 Abr 04- Abr 04

CESION CUOTA SOCIAL
Fada Shop SRL

FECHA: 26-3-2002 INSCRIPCION 3117 el 19-04-2002
CEDENTES: PEDRO DA ROSA ROSSI y CATALINA LOURDES PEREIRA AMARO: 80 CUOTAS
CESIONARIOS: CARLOS PEDRO DA ROSA PEREIRA y MARILENE BALSEMAO DE OLIVEIRA.
22) $ 982 1/p 8653 Abr 04- Abr 04

HORARIO DEPORTE LIMITADA

Contrato: 17/02/2011.
Inscripción: 2954 (28/02/2011).
Socios/ cuotas:
- PEDRO ABUCHALJA (50).
- FELIPE ABUCHALJA (50).
Capital: $ 200.000.
Objeto: Producciones periodísticas. Servicios de información periodística, radial, escrita, televisiva; promociones; intermediación en publicidad.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 8699 Abr 04- Abr 04

"CARCLAU SRL"

Cesión - Modificación: 25/02/2011
Inscripción: 3088/02.03.2011
Cedente: Claudio GONZALEZ (totalidad)
Cesionaria: Gianella AGUERRE LUCCHESINI (5 cuotas)
Administración: Carlos FERREYRA.
22) $ 491 1/p 8700 Abr 04- Abr 04

ENTROIDO S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 26 marzo 2011
Inscripción: Nº 4293 el 29/03/2011
Cedentes: MARIO CESAR MARIEZCURRENA (95 cuotas)
YOLANDA ISABEL ESPOSTO GONZALEZ (5 cuotas)
Cesionarios: Hermenegilda Elena Rodríguez Torollo (95 cuotas)
Walter Domingo Pietrafesa Asis (5 cuotas)
Administración: Hermenegilda Elena Rodríguez Torollo.
22) $ 1473 1/p 8713 Abr 04- Abr 04

MIGUEL A. PEDREIRA S.R.L.
Cesión de cuotas y modificación

Contrato 22/2/2011 registro 2977/2011
Cedente: Eva Susana GONZALEZ OLIVERA.-
Cesionario: Sergio Miguel PEDREIRA
Modificaciones: Administrador Sergio Miguel Pedreira
y Plazo: 10 años prorrogables períodos iguales.
22) $ 982 1/p 8717 Abr 04- Abr 04

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL
SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2º. Turno, dictada en autos: "ARREGUI, MARÍA JOSÉ C/ SOSA ROJAS, WALTER GUSTAVO- Pérdida Patria Potestad- Auxiliatoria de Pobreza - IUE Nº 381-55/2011", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARÍA JOSÉ ARREGUI, promoviendo el trámite de Pérdida de Patria Potestad y Auxiliatoria de Pobreza respecto de la menor SELENA NICOLE SOSA ARREGUI. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WALTER GUSTAVO SOSA ROJAS, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la actora goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 22 de Marzo de 2011. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 8543 Abr 04- Abr 15

VARIOS

PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

ursea
unidad reguladora de servicios de energía y agua

Consulta Pública sobre Proyecto de Reglamento de Calidad de Agua Potable

La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua convoca a los interesados a participar en la Consulta Pública sobre el Proyecto de Reglamento citado.
El Documento se encuentra disponible en www.ursea.gub.uy a través del link Consultas Públicas.
Se reciben contribuciones por escrito, desde el 4 de abril al 9 de mayo de 2011, a través de los siguientes medios:
* desde el sitio web: http://www.ursea.gub.uy/ en el link Consultas Públicas
* Por correo electrónico a: consulta.publica@ursea.gub.uy
* Por fax al: +598 29008795
* Personalmente en horario de atención al público, de 9.00 a 17.00 hs, o por correo postal a: Yaguarón 1407 Piso 8º Of. 811 - CP 11100 Montevideo URUGUAY
PRESENTACION: Miércoles 13 de abril de 2011 a la Hora 15:00 en Yaguarón 1407 piso 4º - Sala Anacahuita- Torre de los Profesionales.
27) (Cta. Cte.) 1/p 8539 Abr 04- Abr 04

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DGI
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al contribuyente CRISTIAN JESÚS CONCÁLVEZ o GONCÁLVEZ GONZÁLEZ para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución Nº 284/2011 de la Dirección General de fecha 04/02/2011 dictada en Expediente 2010/05/005/00/06/919, caratulado "DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 28 de marzo de 2011
El Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 8556 Abr 04- Abr 06

DGI
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa BASILIO GONZÁLEZ, EDUARDO DANIEL, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución Nº 2233/2010 de la División General, de fecha 17/11/2010, a fs. 51, en Exp.: 2006/05/005/00/02/8911, caratulado: "BASILIO GONZÁLEZ EDUARDO DANIEL - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Sr. Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 8557 Abr 04- Abr 06

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 2119/2009, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de WEEPING APPLE S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 2845, 2847, 2848, 2849, 2865, 5294, 5309, 6307, 6402, 6475, 8938, 9129, 9132, 9133, 9399, 9400, 9401(p), 12305(p), 12587(p), 13019, 13020, 13021, 13022, 13023, 13025, 13078, 13079(p), 13142, 13143, 13276, 13702, 13703, 13704(p), 14229, 14668 y 15022 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Lavalleja, en un área total de 4753 hás. 8980 m².
Ing. Agrón. Hector Larriera
Enc. Despacho de División Minería.
27) $ 1750 3/p 8595 Abr 04- Abr 06

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En Montevideo, el día 1º de marzo de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 6 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Héctor Zapirain, Rosario Dominguez, Virginia Sequeira y Gonzalo Illarramendi, el Delegado Empresarial: Dr. Juan José Fraschini y el Delegado de los trabajadores: Julio Burgueño, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un Convenio suscrito el día 23 de febrero de 2011 en el Subgrupo 01 "Celulosa, Papel, Pañales, Cartón y sus productos", con vigencia desde el 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, el cual se considera parte integrante de esta Acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado Convenio a efectos de su registro y publicación. Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.
CONVENIO COLECTIVO
En Montevideo, el 23 de febrero de 2011, reunidos en el Consejo de Salarios del Grupo 6, Subgrupo 01, POR UNA PARTE la Federación de Obreros Papeleros y Cartoneros del Uruguay (FOPCU), representada por los delegados de los trabajadores: Sres. Julio Burgueño y Juan José Mancebo; y POR OTRA PARTE la Asociación de Fabricantes de Papel representada en este acto por el Ing. Juan Luis Cantoni y el Sr. Carlos Giaudrone, presentan el convenio colectivo que regirá para las empresas del GRUPO Nº 6 de los Consejos de Salarios, "INDUSTRIA DE LA MADERA, PAPEL y CELULOSA", SUBGRUPO Nº 01, "CELULOSA, PAPEL, PAÑALES, CARTON y SUS PRODUCTOS", conforme los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:
CAPITULO I - Ámbito de Aplicación.-
PRIMERO.- Alcance territorial. - El presente Convenio tiene alcance dentro de todo el territorio nacional.
SEGUNDO.- Alcance subjetivo.- El presente convenio colectivo se aplicará a todas las empresas comprendidas dentro del Grupo Nº 6 "Industria de la Madera, Papel y Celulosa", subgrupo Nº 1 "Celulosa, Papel, Pañales, Cartón y sus Productos".
Al igual que los convenios o acuerdos laborales suscritos con anterioridad entre las partes, el presente convenio no será de aplicación obligatoria para el personal de dirección, los que se regirán por las políticas de las empresas, por los acuerdos individuales, o por las regulaciones contractuales según corresponda, en todo lo referente a sus condiciones salariales y laborales.
TERCERO.- Finalidad.- Este convenio constituye el resultado integral de intensas negociaciones entre las partes, habiendo realizado ambas recíprocas concesiones, con la finalidad alcanzar el presente acuerdo y al mismo tiempo de asegurar durante su vigencia un clima de paz y normalidad en la actividad productiva de las empresas.
CAPITULO II - Plazos y períodos de los ajustes salariales
CUARTO.- Plazo del Convenio. El presente convenio tendrá un plazo de dos años a contar desde el día 1º de enero de 2011, y hasta el 31 de diciembre de 2012.
QUINTO.- Períodos de las actualizaciones salariales. Durante el plazo convenido se otorgarán actualizaciones salariales cada seis meses (01/01/2011, 01/07/2011, 01/01/2012 y

01/07/2012) conforme a la inflación esperada y, vencido cada semestre, se realizarán los correctivos a las mismas según la evolución observada del IPC.
SEXTO.- Incrementos al salario real. Asimismo, se otorgarán dos incrementos salariales por concepto de crecimiento del salario real uno con vigencia a partir del 01/01/2011 y el otro con vigencia a partir del 01/01/2012.
CAPITULO III. Composición y porcentajes de los ajustes salariales.
SEPTIMO.- Actualización salarial. Los salarios se actualizarán aplicándoseles la inflación proyectada para el período de ajuste, conforme resulte del promedio simple entre la meta mínima y la máxima de inflación (centro de la banda) prevista por el Banco Central y publicada en su página web.
OCTAVO.- Correctivo. Culminado cada semestre, para la determinación del ajuste salarial correspondiente al período siguiente, se adicionará o descontará la diferencia entre la inflación otorgada y la efectivamente registrada en el período anterior.
NOVENO.- Incremento del salario real. El salario real se incrementará en un 1,5% anual que comenzará a regir los días 1º de enero de 2011 y 1º de enero de 2012 y se aplicará, respectivamente, sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011.
DECIMO.- En aplicación de lo establecido en las cláusulas precedentes, durante la vigencia de este Convenio se realizarán los siguientes ajustes salariales;
I) Ajuste salarial del 1º de enero de 2011 - 30 de junio de 2011.- Las escalas salariales nominales básicas de los trabajadores que se desempeñan en las empresas del sector de actividad al 31 de diciembre de 2010, se incrementarán a partir del 1º de enero de 2011 en un 5,95%, resultante de la acumulación de los siguientes valores:
a) 1,84% por concepto de correctivo por la diferencia entre la inflación estimada y la real operada en el año 2010;
b) 2,5% por concepto de inflación proyectada para el semestre enero - junio de 2011, tomando como base el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) prevista por el BCU para el período indicado;
c) 1,5% por concepto de incremento real del salario.
II) Ajuste salarial del 1º de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011: Las escalas salariales nominales básicas de los trabajadores que se desempeñan en las empresas del sector de actividad al 30 de junio de 2011, se incrementarán a partir del 1º de julio de 2011, en el porcentaje resultante de la suma de los siguientes valores:
a) Inflación esperada para el 2º semestre 2011, tomando como referencia el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) prevista por el BCU para el período indicado;
b) Correctivo entre la inflación real y la aplicada de Enero a Junio 2011.
III) Ajuste salarial del 1º de enero de 2012 al 30 de junio de 2012: Las escalas salariales nominales básicas de los trabajadores que se desempeñan en las empresas del sector de actividad al 31 de diciembre de 2011, se incrementarán a partir del 1º de enero de 2012 en el porcentaje resultante de la suma de los siguientes valores:
a) Inflación esperada para el 1º semestre 2012, tomando como referencia el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) prevista por el BCU para el período indicado.
b) Correctivo entre la inflación real y la aplicada de Julio a Diciembre 2011.
c) 1,5% por concepto de incremento real del salario.
IV) Ajuste salarial del 1º de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012: Las escalas salariales nominales básicas de los trabajadores que se desempeñan en las empresas del sector de actividad al 30 de junio de 2012, se incrementarán a partir del 1º de julio de 2012 en el porcentaje resultante de la acumulación de los siguientes valores:
a) Inflación esperada para el 2º semestre 2012, tomando como referencia el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) prevista por el BCU para el período indicado.
b) Correctivo entre la inflación real y la aplicada de Enero, a Junio 2012.
CAPITULO IV.- Incremento de los salarios mínimos
DECIMO PRIMERO. Durante la vigencia del presente Convenio, los salarios mínimos nominales por hora se incrementarán en los porcentajes de aumento resultantes de la aplicación de los componentes previstos en las cláusulas precedentes más un 3% adicional anual el 1º de enero de 2011 sobre los salarios vigentes al 31/12/2010 y el 1º de enero de 2012 sobre los salarios vigentes al 31/12/2011.
En consecuencia, los salarios mínimos nominales por ahora, a regir desde el 1/01/2011 al 30/06/2011, son los siguientes:
CATEGORÍA, SALARIO MINIMO NOMINAL (por hora);
Categoría 1, $ 33,44;
Categoría 2, $ 34,05;
Categoría 3, $ 34,67;
Categoría 4, $ 35,13;
Categoría 5, $ 36,31;
Categoría 6, $ 37,36;
Categoría 7, $ 39,05;
Categoría 8, $ 41,11;
Categoría 9, $ 42,55;
Categoría 10, $ 46,38;
Categoría 11, $ 50,02;
Categoría 12, $ 51,21;
Categoría 13, $ 60,20;
CAPITULO V - Complemento del Salario Vacacional.
DECIMO SEGUNDO.- Complemento del Salario vacacional. Todos los trabajadores a quienes se los aplique el presente convento percibirán un complemento del salario vacacional equivalente al 15% del salario vacacional legal correspondiente a los períodos de licencia generados en los años 2011 y 2012 respectivamente. Este incremento se pagará conjuntamente con el salario vacacional correspondiente.
CAPITULO VI - Otros Beneficios laborales
DECIMO TERCERO.- Día del Papelero. Se establece para todas las empresas del Sector el día 10 de Junio como "Día del Trabajador Papelero", que tendrá el carácter de feriado pago. En caso de que la empresa decida trabajarlo será obligatorio hacerlo y se abonarán 8 (ocho) horas comunes adicionales; si por el contrario la empresa decide no trabajarlo se abonarán (ocho) horas por ese concepto. En aquellas empresas donde se aplique un régimen diferente oportunamente acordado se respetará el mismo. Los feriados laborables se trabajarán en forma normal y el salario se abonará igual que las jornadas habituales.
En aquellas empresas en que rijan sistemas diferentes sobre lo dispuesto en ambos párrafos precedentes, su aplicación se resolverá en el ámbito bipartito que funcione en las mismas.
DECIMO CUARTO.- Nocturnidad.- Se acuerda que por concepto de nocturnidad todas las empresas del sector abonarán las horas trabajadas en el turno nocturno con un recargo del 20% (veinte por ciento) sobre el salario base de la categoría del trabajador que las realice. En aquellas empresas donde el régimen sea más beneficioso para los trabajadores se respetará el mismo.
CAPITULO VII - Comisión de Competitividad.
DECIMO QUINTO.- Las partes acuerdan crear una Comisión con el cometido específico de examinar tos factores externos a las empresas que afectan a su competitividad, así como para elaborar propuestas orientadas a revertir posibles situaciones adversas. En particular, la Comisión analizará cómo repercute la incidencia que ha tenido la caída del tipo de cambio real.
La Comisión propondrá a las autoridades medidas atinentes a mejorar la competitividad.
DECIMO SEXTO La Comisión estará integrada por cuatro miembros (dos representantes de los trabajadores y dos representantes de los empleadores) y comenzará sus actividades dentro de los 60 días a contar desde la celebración del presente convenio. Se reunirá periódicamente a convocatoria de cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días hábiles y elaborará un informe inicial dentro de los 90 días a contar desde su constitución. Ambas partes podrán asistir con sus asesores correspondientes.
CAPITULO VIII - Comisión de Evaluación De Tareas.
DECIMO SEPTIMO.- Se establecerá una Comisión que tendrá corno cometido el estudio y análisis de la Evaluación de Tareas aprobada por Decreto 688/1971 y la adecuación de las categorías vigentes a la realidad de las empresas del sector de actividad.
DECIMO OCTAVO.- La Comisión estará integrada por tres delegados de cada una de las partes y determinará su funcionamiento. Comenzará sus actividades dentro de los 90 días a contar de la celebración del presente convenio. Se reunirá periódicamente a convocatoria de cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días hábiles. Ambas partes podrán asistir con sus asesores correspondientes.
CAPITULO IX - Alcohol y Drogas.
DECIMO NOVENO.- Las partes establecen que cada una de las empresas del Sector se comprometen a elaborar un protocolo particular para colaborar en la prevención del alcoholismo y la drogadicción y el seguimiento de aquellos trabajadores que presenten trastornos de esa naturaleza.
CAPITULO X - Acuerdo sobre género.
VIGESIMO.- Las partes, las empresas y los sindicatos promoverán la equidad de género en toda la relación laboral y a tales efectos se comprometen a respetar los principios de no discriminación.
CAPITULO XI - Procedimiento para la Prevención de Conflictos.
VIGESIMO PRIMERO.- Prevención de Conflictos: Las partes acuerdan que previo a la adopción de medidas de conflicto, deberán agotarse las instancias de diálogo y negociación para encontrar soluciones a los problemas que eventualmente se puedan suscitar en la aplicación de presente convenio. A tales efectos las partes se comprometen a poner la mayor buena voluntad para resolver todos los problemas laborales que se generen, cualquiera sea su índole, teniendo presente las normas y disposiciones legales vigentes. Se comprometen además a que, ante situaciones de controversia o conflicto de

cualquier naturaleza, antes de resolver medidas gremiales, se verificarán instancias de mediación y conciliación primeramente en el ámbito de la empresa o de la Comisión Bipartita Sectorial, según corresponda al caso concreto, y, si estas no dictan resultados, ante el Consejo de Salarios del Sector y/o la Dirección Nacional de Trabajo.

VIGESIMO SEGUNDO.- Comisión Bipartita Sectorial.- Las partes acuerdan crear una Comisión Bipartita Sectorial para el sector de actividad, que estará integrada por un máximo de seis miembros, tres en representación de cada parte. Las partes se comunicarán mutuamente la nómina de representantes y las actualizaciones correspondientes. Las relaciones laborales colectivas se llevarán a cabo a través de ésta Comisión Bipartita Sectorial.

El quórum mínimo para sesionar será de cuatro miembros, dos en representación de cada parte. Ambas partes podrán concurrir con sus asesores y/o técnicos.

Serán cometidos de la Comisión Bipartita Sectorial, entre otros:

a) Supervisar, en el ámbito del sector de actividad la aplicación y el cumplimiento del presente Convenio.

b) Proponer a las partes otros acuerdos laborales o convenios colectivos.

c) Revisar la determinación de las categorías previstas en este Convenio, luego de finalizadas sus funciones la Comisión de Evaluación de tareas.

d) Evaluar las necesidades de formación profesional en la industria y analizar los medios para un mejor aprovechamiento del INEFOP a nivel de la rama de actividad.

e) Intervenir en los diferendos que versen sobre la interpretación o aplicación del presente convenio o de otros que pudieran celebrarse.

f) Participar con fines preventivos y conciliatorios en cualesquiera diferendos de naturaleza colectiva o individual que pudieran derivar eventualmente en una situación conflictiva.

g) Intercambiar informaciones de interés para las buenas relaciones laborales colectivas, debiendo mantener reserva de aquella información de carácter confidencial.

La Comisión podrá funcionar en forma Tripartita, incluyendo a los delegados del Poder Ejecutivo del Consejo de Salarios del Grupo 6, cuando las partes lo consideren necesario.

VIGESIMO TERCERO.- Se acuerda que el ámbito bipartito que funcione dentro de cada empresa actuará preventivamente, a pedido de cualquiera de las partes, debiéndose reunir dentro de los tres días inmediatos hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de iniciación del procedimiento. El plazo de iniciación del procedimiento únicamente podrá ser prorrogado de común acuerdo.

De lo actuado en la reunión de iniciación del procedimiento de prevención de conflictos, se extenderá un acta que firmarán los representantes de cada una de las partes.

Si no se lograse una solución en dicha reunión o durante alguna de sus prórrogas, se dará por finalizada esta instancia interna y se notificará a la Comisión Bipartita Sectorial. Si en este ámbito sectorial tampoco se solucionara el diferendo, dentro del plazo que las partes determinen, también se labrará acta de lo actuado y se notificará al Consejo de Salarios del Sector y/o la Dirección Nacional de Trabajo a fin de solicitar su intervención como mediador.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 18.566, las partes también podrán designar a uno o más árbitros que no pertenezcan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como establecer procedimientos que se adapten al caso concreto para alcanzar una solución.

VIGESIMO CUARTO.- Carácter supletorio.- Los órganos y el procedimiento establecido en este capítulo para la prevención de conflictos en el ámbito interno de las empresas, tienen carácter supletorio, por lo que aquellas empresas que tengan actualmente vigentes o creen en el futuro mecanismos para la resolución de conflictos podrán aplicar sus propios procedimientos preventivos sin necesidad de recurrir a lo dispuesto en los artículos precedentes.

CAPITULO XII - Cláusula de paz.

VIGESIMO QUINTO: Cláusula de Paz.- Durante la vigencia del presente convenio las partes se obligan a no promover acciones que contradigan lo pactado ni aplicar medidas de fuerza de ningún tipo por ese motivo.

Esta cláusula es de aplicación a todos los temas que integraron la negociación, y que hayan sido o no acordados en este Convenio, así como a cualesquiera reivindicaciones o planteos de naturaleza salarial o de contenido económico.

Quedan excluidos de su alcance la adhesión a medidas sindicales convocadas con carácter general por el PIT - CNT en forma simultánea para todas las ramas de la actividad privada.

La infracción a lo dispuesto en esta cláusula, será causal de extinción anticipada del presente convenio.

CAPITULO XIII - Cláusula de salvaguarda.

VIGESIMO SEXTO.- Cláusula de Salvaguarda. Constatada una variación sustancial de las condiciones económicas, en cuyo marco se desarrolló la presente negociación, que dificulte o impida el cumplimiento del presente acuerdo por parte de alguna de las empresas del Sector, la empresa afectada, previa acreditación de su situación, podrá solicitar a la Comisión Bipartita Sectorial la revisión de su caso para exceptuarse de la aplicación de este Convenio en los aspectos de contenido salarial o económico. A efectos de resolver el planteamiento, deberá convocarse con carácter urgente al Consejo de Salarios del Grupo 06, Subgrupo 01.

CAPITULO XIV.- Disposiciones Generales.

VIGESIMO SEPTIMO.- Interpretación y aplicación del Convenio. Cualquier duda, controversia o aclaración sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio será dilucidada en el ámbito de la Comisión Bipartita Sectorial.

Los títulos de los capítulos y los rótulos establecidos al inicio de las cláusulas son meramente indicativos y no podrán ser utilizados para interpretar los derechos y obligaciones contenidos en los mismos.

VIGESIMO OCTAVO.- Próxima ronda de negociaciones. Las partes se comprometen a iniciar el próximo proceso de negociaciones en el mes de octubre de 2012.-

VIGESIMO NOVENO.- Extinción del Convenio.- Las disposiciones del presente Convenio y los beneficios y estipulaciones establecidos, se extinguirán al vencimiento de su plazo de vigencia, esto es el 31 de diciembre de 2012, o por la instrumentación de la denuncia (de acuerdo a lo establecido en el artículo TRIGESIMO). A partir de la extinción quedarán sin efecto en su totalidad los beneficios y condiciones establecidas en el presente documento con excepción de las referidas en las cláusulas 14 (Día del Papelero) y 15 (Nocturnidad).

La expresada extinción operará, con los mismos efectos, en forma anticipada al vencimiento del plazo, por la denuncia unilateral basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas o en la realización de actos o hechos contrarios a lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo la extinción operará, con los mismos efectos, en forma anticipada al vencimiento del plazo, respecto de una de las Empresas del Sector y de la Organización Sindical afiliada a la FOPCU, por la realización de actos o hechos contrarios a lo establecido en el presente Convenio, que afecte exclusivamente el ámbito de dicha empresa. En tal caso, la denuncia por esa causa igualmente deberá instrumentarse a través de la Asociación de Fabricantes de Papel o de la Federación de Obreros Papeleos y Cartoneros de Uruguay, pero aplicable exclusivamente al ámbito de la empresa.

Esto operará luego de cumplido el procedimiento de denuncia previsto en el artículo siguiente.

TRIGESIMO.- Procedimiento de denuncia.- Cualquiera de las partes firmantes, es decir, la Asociación y la Federación, tendrán el derecho de denunciar el presente convenio, por la existencia comprobada de una violación de las obligaciones que el mismo pone a cargo de la contraparte, según lo estipulado en la cláusula precedente.

El procedimiento para el tratamiento de la denuncia será el siguiente:

a) Comunicación de la denuncia por telegrama colacionado librado a la contraparte, dirigido al domicilio constituido en el presente. Asimismo, dicha decisión de denuncia deberá comunicarse en forma simultánea y de modo fehaciente al Consejo de Salarios respectivo, el cual actuará en calidad de mediador.

b) El Consejo de Salarios dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para desarrollar su mediación.

c) La denuncia tendrá efectos transcurridos quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de notificación a la contraparte, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

d) Sin perjuicio de ello, antes del vencimiento del plazo indicado, la parte denunciante podrá dejar sin efecto la denuncia, debiéndolo comunicar a la contraparte y al Consejo de Salarios de modo fehaciente.

e) En caso de denuncia aplicable exclusivamente al ámbito de una empresa, deberá seguirse el mismo procedimiento, con participación necesaria de las partes firmantes de este Convenio para habilitar su accionamiento.

TRIGESIMO PRIMERO.- Publicación de la extinción.- La extinción del convenio por aplicación del mecanismo de denuncia previsto en la cláusula anterior, será registrada y publicada por el Poder Ejecutivo, y si la publicación no se realizare dentro del plazo de 10 días, en su defecto podrá hacerlo la parte denunciante en el Diario Oficial.

TRIGESIMO SEGUNDO.- Deber de influencia.- En lo que se refiere al debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes asumen su deber de influencia para con sus respectivos asociados y afiliados.

TRIGESIMO TERCERO.- Inscripción y publicación.- Las partes solicitan al Poder Ejecutivo la urgente inscripción y publicación del presente Convenio, con miras a promover su rápida entrada en vigencia.

TRIGESIMO CUARTO.- Domicilio y Comunicaciones.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, la Delegación de los Trabajadores constituye domicilio en la calle Jackson 1283 y la Delegación de los Empleadores constituyen domicilio en Avda. Libertador Lavalleja 1641, escritorio 204.- otorgando validez a todas las comunicaciones que se realicen a los mismos por telegrama

colacionado o cualquier otro medio fehaciente.
TRIGESIMO QUINTO.- Otorgamiento y suscripción. Para constancia, leído que fue el presente, las partes otorgan y ratifican su contenido, firmándose a continuación, en 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.
Héctor Zapirain, Rosario Dominguez, Virginia Sequeira, Gonzalo Illarramendi, Juan José Fraschini, Julio Burgueño.
27) (Cta. Cte.) 1/p 8761 Abr 04- Abr 04

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de PRADERA HERMOSA S.A. para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará las aguas de una cañada sin nombre, tributaria del Río Negro, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón No. 13431, su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 13431, 14534 y 10809 todos de la 9na. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en la condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 27 de Abril de 20011 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro 409 de dicha ciudad.-
Ing. Agr. Gonzalo Guerino.
Jefe Regional Cerro Largo.
DINAGUA.
27) $ 2000 3/p 8794 Abr 04- Abr 06

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Ampliación de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Ampliación de Autorización Ambiental Previa presentada por AMERICAN CHEMICAL ICSA para la "Ampliación de procesos de producción industrial" ubicada en Carlos A. López 5940, en el padrón Nº 407.686 de la 17ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Consiste el montaje de dos plantas de sulfonación / sulfatación y una planta de secado de alcoholes grasos sulfatados. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
27) $ 667 1/p 8638 Abr 04- Abr 04

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP

Llamado a empresas especializadas en Sistemas de Seguridad Contra Incendios
ANCAP llama a empresas especializadas en Seguridad Contra Incendios (SCI), para la calificación de proveedores, a efectos de participar en el llamado para el suministro de un servicio de mantenimiento de SCI, según el detalle de las tareas a realizar, que abarcará todas las plantas Industriales y de expedición de combustibles y cemento, ubicadas en Montevideo (La Teja, La Tablada, Carrasco, Manga y Edificio Oficinas Centrales ANCAP) y en el interior (Juan Lacaze, José Ignacio, Minas, Durazno, Treinta y Tres y Paysandú).
Tareas y servicios a desarrollar
* Mantenimiento correctivo a demanda, incluyendo tareas de mitigación (ejemplo instalación de zunchos en cañerías), de los sistemas de protección contra incendios.
* Inspecciones, pruebas y mantenimiento preventivo de sistemas de protección contra incendios.
* Mantenimiento predictivo.
* Ingeniería de PCI- rediseños y mejoras de instalaciones existentes, adaptaciones y actualizaciones de Instalaciones y componentes.
* Construcción de elementos de PCI tales como: cajas de espuma, placas orificios, filtros, bancos de pruebas.
* Suministro de repuestos: originales de fabricantes o adaptados.
* Apoyo a inspecciones y pruebas a realizar en equipos e Instalaciones. Los interesados en participar deberán dirigirse por correo electrónico a: ajuraszewicz@ancap.com.uy; spereyra@ancap.com.uy, a los efectos de recabar información adicional y la forma y contenido de presentación de la empresa a esta convocatoria.-
* Las inscripciones se recibirán el día 5 de mayo de 2011 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones - 1er. piso del Edificio ANCAP - en Avenida Libertador y Paysandú, en presencia de Escribano Público.
* Previo a la fecha de recepción de Inscripciones y hasta cinco días hábiles anteriores, se podrán formular consultas en: Seguridad Industrial (1931-3942 ó 1931-3329; o a los correos electrónicos: hkorenko@ancap.com.uy/ jboggio@ancap.com.uy con copia a: mnodar@ancap.com.uy.
27) (Cta. Cte.) 1/p 8704 Abr 04- Abr 04

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS
LLAMADO Nº 121/11

Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de AYUDANTE del LABORATORIO DE ECOLOGÍA QUÍMICA - DQO/DEPBIO (Esc. G, Grado 1, 20 hs. Sem.), durante el período de tres meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación), con cargo a fondos del Proyecto ANII-INNOVAGRO "Caracterización química y funcional de las feromonas de la chinche del eucalipto, Thaumastocoris peregrinus, una nueva plaga en el sector forestal", de acuerdo al siguiente perfil:
APERTURA:. Martes 5 de abril de 2011 - HORA 10
CIERRE: Martes 12 de abril de 2011 - HORA 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.
27) (Cta. Cte.) 1/p 8619 Abr 04- Abr 04

SECCIÓN CONCURSOS
LLAMADO Nº 124/11

Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante de la Cátedra de Química Orgánica - DQO (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.), a los efectos de realizar tareas en el marco del Proyecto ANII FCE 2009-1-3094, durante el período de tres meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación), con cargo a fondos del mencionado proyecto, de acuerdo al siguiente perfil:
APERTURA:. Martes 5 de abril de 2011 - HORA 10
CIERRE: Miércoles 13 de abril de 2011- HORA 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.
27) (Cta. Cte.) 1/p 8620 Abr 04- Abr 04

SECCIÓN CONCURSOS
LLAMADO Nº 125/11

Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante de la Cátedra de Microbiología - DEPBIO (Esc. G, Grado 1, 15 hs. sem), con cargo a fondos del Proyecto CSIC I+D 623 (Resp.: S. Rodríguez), por un período de tres meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación), de acuerdo al siguiente perfil:
APERTURA: Miércoles 6 de abril de 2011 - HORA 10
CIERRE: Jueves 14 de abril de 2011 - HORA 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.
27) (Cta. Cte.) 1/p 8626 Abr 04- Abr 04

SECCIÓN CONCURSOS
LLAMADO Nº 126/11

Se llama a aspirantes para la provisión interina de seis pasantías en el Servicio de Laboratorio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Ambiental de la Intendencia Municipal de Montevideo, durante el período de seis meses (renovable por igual período), en régimen de 25 horas semanales, con una remuneración nominal equivalente al salario docente universitario Grado 1, con cargo a fondos de la I.M.M
APERTURA:. Martes 05 de abril de 2011 - HORA 10
CIERRE: Martes 03 de mayo de 2011- HORA 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.
27) (Cta. Cte.) 1/p 8715 Abr 04- Abr 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL
REITERACIÓN PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a aspirantes, entre sus funcionarios para proveer un cargo de Supervisor Técnico, Clase T.01.C, con destino División Explotación, Operación y Mantenimiento de Redes, Gerencia de Área OMSED.
REQUISITOS:
- Series y clases mínimas con derecho a presentarse:
Cualquier clase y serie.
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Ampliación fecha de cierre del período de inscripción: 26/04/2011
Los interesados se podrán inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
o enviando nota al fax 29284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 2928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 1/p 8718 Abr 04- Abr 04

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE VALERIO SANCHEZ ALVAREZ. INTIMACIÓN", (Ficha: 2-10283/2010) se intima a los sucesores de Valerio SANCHEZ ALVAREZ el pago de UR 38,78 y la tasa de condominios de UR 2 en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación.
Montevideo, de marzo de 2011. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 8596 Abr 04- Abr 15

NOVENO TURNO

EDICTO: Por Autos Nº 2639/2010 de fecha 9 de setiembre de 2010 y 2975/2010 de fecha 7 de octubre de 2010 dictados por la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en los autos caratulados: "ADMINISTRACION CIRIACO'S S.R.L. POR EDIFICIO URUGUAY Y GABOTO C/ GARCIA GOMEZ, MARIA DEL LUJAN Y SUCESORES DE LUIS A. GARCIA DOTTA Y DIONISIA A. GOMEZ NIEVES - EJECUCION DE HIPOTECA", Ficha: 121-328/2002, se dispuso intimar a los sucesores a cualquier título de Luis Alberto GARCIA DOTTA, Dionisia Alberta GOMEZ NIEVES y Manuel María GARCIA GOMEZ, para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles hagan efectivo el pago de la deuda que por gastos comunes mantiene la unidad 702 del Edificio Uruguay y Gaboto sito en la Av. Uruguay 1749 de la ciudad de Montevideo, los que al 2 de Abril de 2002 ascendían a la suma de $ 19.229,00 y U$S 300,00, y a los que deberán adicionarse aquellos otros que se hayan devengado y los que se devenguen hasta la fecha del efectivo pago, suma que además deberá verse acrecida con más el reajuste del Decreto Ley 14.500, intereses, costas y costos. En caso de incomparecencia se le designará defensor de oficio. Montevideo, 19 de noviembre de 2010.- Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
27) $ 9165 10/p 8560 Abr 04- Abr 15

DÉCIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ Ortíz Teresita y otros INTIMACIÓN DE PAGO- ficha 2-51428/2010, por decreto Nº 3070/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, se cita, llama y emplaza a la Sra. Teresita Ortíz y/o sucesores a cualquier título, al pago del saldo de precio de $ 7,777 (siete mil setecientos setenta y siete) respecto del inmueble padrón Nº 418.045, sito en Pasaje Central Nº 4457 Barrio Cerro Norte, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de tenérselos incurso en mora e iniciarles acciones judiciales tendientes a la rescisión del contrato.- Montevideo. 1º marzo 2011.- Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 8597 Abr 04- Abr 15

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º turno, en autos caratulados "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ Saracho, Bernardino Pedro. Intimación." Ficha 2-60413/2010, por Decreto 51/2011, de fecha 3 de febrero de 2011, se se intima al Sr. Bernardino Pedro Saracho el pago de la suma adeudada de UR 44,06 (cuarenta y cuatro con cero seis unidades reajustables), por el término de 90 días, conforme a lo dispuesto por los arts. 89,1 y 127,3 del CGP bajo apercibimiento.
Montevideo, 23 de febrero de 2011 - Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 8598 Abr 04- Abr 15

VARIOS

EXTRAVÍO DE LIBRO
CALEIDON S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Nº 16.871, CALEIDON S.A. comunica que se ha extraviado el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad.
El Directorio".
27) $ 167 1/p 8630 Abr 04- Abr 04

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

TENOMUNDO S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4324.
28) $ 2455 1/p 8524 Abr 04- Abr 04

ASANOVA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4318.
28) $ 2455 1/p 8525 Abr 04- Abr 04

OBRAMERICA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4321.
28) $ 2455 1/p 8526 Abr 04- Abr 04

ZUMETA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4335.
28) $ 2455 1/p 8527 Abr 04- Abr 04

WINNERPLAN S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4315.
28) $ 2455 1/p 8528 Abr 04- Abr 04

ILUBEL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4317.
28) $ 2455 1/p 8529 Abr 04- Abr 04

FILAMERICA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4311.
28) $ 2455 1/p 8530 Abr 04- Abr 04

SIGLO LATINO S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4312.
28) $ 2455 1/p 8531 Abr 04- Abr 04

SERVICE MANAGEMENT S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Agencia Marítima sin buque propio, operaciones de transporte buque a buque y control de derrames marítimos y fluviales cumpliendo con las disposiciones legales pertinentes; B) Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de: automotriz, frutos del país, máquinas, mecánica, obras de ingeniería, servicios profesionales, técnicos administrativos, turismo, valores mobiliarios; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones; Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4309.
28) $ 2455 1/p 8532 Abr 04- Abr 04

TRICAMAR S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4327.
28) $ 2455 1/p 8536 Abr 04- Abr 04

SHOWTEX S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4329.
28) $ 2455 1/p 8537 Abr 04- Abr 04

ACTIVER S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4331.
28) $ 2455 1/p 8538 Abr 04- Abr 04

BANDIL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4334.
28) $ 2455 1/p 8540 Abr 04- Abr 04

EVACEL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 29/03/2011 Nº 4322.
28) $ 2455 1/p 8541 Abr 04- Abr 04

"Consorcio Previsional Profesional - CPP"

Integrantes: Deloitte S.C., Rodolfo Armando Saldain Alvarez, Bay S.A.-
Objeto: prestación de servicios de consultoría contratados por CJPPU, para realización de estudio sobre modelo institucional actual y posibilidades futuras.-
Duración: hasta finalización de compromisos contractuales asumidos con CJPPU y en cumplimiento del objeto.
Domicilio: Juncal 1385, Piso 11.-
Inscripción: No. 2150 el 14/02/2011.
28) $ 1473 1/p 8565 Abr 04- Abr 04

YEMIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4451.
28) $ 2455 1/p 8656 Abr 04- Abr 04

PADUAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4452.
28) $ 2455 1/p 8658 Abr 04- Abr 04

GIMOREY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 22/03/11 - 4014.
28) $ 2455 1/p 8659 Abr 04- Abr 04

GRILFOUR COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 22/03/11 - 4012.
28) $ 2455 1/p 8660 Abr 04- Abr 04

NEBALOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales.

Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4454.
28) $ 2455 1/p 8661 Abr 04- Abr 04

DASWOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2011, 2798.
28) $ 2455 1/p 8662 Abr 04- Abr 04

NOUKAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 23/02/2011, 2733.
28) $ 2455 1/p 8663 Abr 04- Abr 04

JATFEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 23/02/2011 - 2726.
28) $ 2455 1/p 8664 Abr 04- Abr 04

JISTOK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 23/02/2011 - 2728.
28) $ 2455 1/p 8665 Abr 04- Abr 04

MUNDICOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4455.
28) $ 2455 1/p 8666 Abr 04- Abr 04

MINSER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones

con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2011, 2836.
28) $ 2455 1/p 8667 Abr 04- Abr 04

ARLOMY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2011, 2826.
28) $ 2455 1/p 8668 Abr 04- Abr 04

LAMORE S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4456.
28) $ 2455 1/p 8669 Abr 04- Abr 04

BURCAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones

con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2011, 2795.
28) $ 2455 1/p 8670 Abr 04- Abr 04

GADURAL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4457.
28) $ 2455 1/p 8671 Abr 04- Abr 04

CODIROL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4459.
28) $ 2455 1/p 8672 Abr 04- Abr 04

GOUTER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2011, 2793.
28) $ 2455 1/p 8673 Abr 04- Abr 04

BODELIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4460.
28) $ 2455 1/p 8674 Abr 04- Abr 04

ALDADI S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 47.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4462.
28) $ 2455 1/p 8675 Abr 04- Abr 04

KASFOLY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 30/03/2011. 4419.
28) $ 2946 1/p 8676 Abr 04- Abr 04

YADICOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4463.
28) $ 2455 1/p 8677 Abr 04- Abr 04

TIBEDOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4464.
28) $ 2455 1/p 8678 Abr 04- Abr 04

FATBOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 30/03/2011. 4418.

28) $ 2946 1/p 8679 Abr 04- Abr 04

SOLOMIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4465.

28) $ 2455 1/p 8680 Abr 04- Abr 04

RIDAFOX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4466.

28) $ 2455 1/p 8681 Abr 04- Abr 04

PADFEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 30/03/2011. 4417.

28) $ 2946 1/p 8682 Abr 04- Abr 04

PICKER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4467.

28) $ 2455 1/p 8683 Abr 04- Abr 04

PACTIROL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4468.

28) $ 2455 1/p 8684 Abr 04- Abr 04

OBENTUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4470.

28) $ 2455 1/p 8685 Abr 04- Abr 04

NECOSIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4472.

28) $ 2455 1/p 8686 Abr 04- Abr 04

MUNEDAL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4473.

28) $ 2455 1/p 8687 Abr 04- Abr 04

LEDINCOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros,

editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4449.
28) $ 2455 1/p 8688 Abr 04- Abr 04

GAFOMAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4474.
28) $ 2455 1/p 8689 Abr 04- Abr 04

DIDECOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4476.
28) $ 2455 1/p 8690 Abr 04- Abr 04

CODEBIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4477.
28) $ 2455 1/p 8691 Abr 04- Abr 04

BOBCLAYS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4479.
28) $ 2455 1/p 8692 Abr 04- Abr 04

ANICOL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 460.000,00, 100 años, Montevideo.
30/03/11, 4480.
28) $ 2455 1/p 8693 Abr 04- Abr 04

CWP SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Terminales de Carga, Depósito de Mercaderías, Depósito de Bienes, Depósito Aduanero particular, Operaciones de Logística; Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 420.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 30.3.2011, No. 4481.
28) $ 3928 1/p 8694 Abr 04- Abr 04

ENREFEMA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Agente de carga aérea, marítima y terrestre, nacional e internacional, servicios de comercio exterior e interior, operaciones de salvamento rescate y lucro, recuperaciones de embarcaciones. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, repuestos, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 420.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 30.3.2011, No. 4483.
28) $ 4419 1/p 8695 Abr 04- Abr 04

CONALAP S.A. (CONSORCIO NACIONAL DE AHORRO PREVIO SOCIEDAD ANONIMA)
Estado de Situación
Datos al 31 de Diciembre de 2010
Cifras en miles de pesos

A C T I V O	**10.104**	**P A S I V O**	**282**
I) D i s p o n i b l e	**5.711**	**I) O b l i g a c i o n e s**	**282**
		1.- Por intermediación financiera	109
1.- Monedas, billetes y corresponsales en el país	**5.711**	1.2.- Sector no financiero	109
1.1.- Monedas y billetes	5.191	1.2.2.- Sector privado residente	109
1.3.- Otras instituciones financieras del país	519	3.- Obligaciones diversas	174
2.- Otras instituciones financieras del exterior			
II) Valores para inversión	**0**	**P A T R I M O N I O**	**9.822**
2.- Valores disponibles para la venta	**0**	1.- Capital integrado	6.810
2.1.- Nacionales	0	2.- Ajustes al patrimonio	4.643
III) Créditos (netos de previsiones)	**3.705**	3.- Reservas	
1.- Vigentes por intermediación financiera	**2.474**	4.- Resultados acumulados	980
1.1.- Sector financiero	0	5.- Resultados del ejercicio	(2.611)
1.1.2.- Otras instituciones financieras del país	0		
1.2.- Sector no financiero	2.474	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**10.104**
1.2.3.- Sector privado residente	2.474		
3.- Vencidos	**359**		
3.2.- Sector no financiero	359	**CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS**	
3.2.3.- Sector privado residente	359	5.- Otras cuentas de contingencias deudoras	
3.2.3.1.- Colocación vencida	17		
3.2.3.2.- Créditos en gestión	(1)		
3.2.3.3.- Créditos morosos	343	**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**	**19.026**
4.- Créditos diversos	**872**	1.- Garantías recibidas	19.026
V) B i e n e s d e u s o	**688**		

CONALAP S.A. (CONSORCIO NACIONAL DE AHORRO PREVIO SOCIEDAD ANONIMA)
Estado de Resultados
(Período 1.1.10 - 31.12.10)
Cifras en miles de pesos

Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**283**		
1.- Créditos vigentes por Intermediación Financiera	**283**	**III) Margen financiero**	**(725)**
1.1.- Sector financiero		**GANANCIAS POR SERVICIOS**	**49**
1.1.1.- Instituciones financieras en el país		1.- Residentes	49
1.2.- Sector no financiero	283	**PERDIDAS POR SERVICIOS**	**1**
1.2.3.- Sector privado residente	283	1.- Residentes	1
Pérdidas financieras antes de diferencias de		**Margen por servicios**	**48**
cambio y previsiones	**0**	**IV) Resultado bruto**	**(677)**
1.- Obligaciones	**0**	**GANANCIAS OPERATIVAS**	**488**
1.2.- Sector no financiero	0	1.- Ganancias por créditos diversos	0
1.2.2.- Sector privado residente	0	1.1- Residentes	0
I) Margen financiero antes de previsiones y		5.- Otras ganancias diversas	488
diferencia de cambio	**283**	5.1.- Residentes	488
Resultado por diferencia de cambio por valuación		**PERDIDAS OPERATIVAS**	**2.392**
de activos y pasivos por intermediación financiera	**159**	1.- Retribuciones personales y cargas sociales	1.127
1.- Ganancias	1.809	3.- Amortizaciones	303
2.- Pérdidas	1.650	4.- Impuestos, tasas y contribuciones	173
II) Margen financiero antes de previsiones	**442**	6.- Pérdidas diversas	789
P R E V I S I O N E S	**(1.167)**	**V) Margen de explotación**	**(2.581)**
Desafectación de previsiones y revalorización		**RESULTADOS EXTRAORDINARIOS**	**0**
de creditos	**233**	1.- Ganancias	0
1.- Desafectación de previsiones	233	**VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.I.C.**	**(2.581)**
1.1.- Residentes	233	Impuesto a la Renta de Industria y Comercio	30
Constitución de previsiones y desvalorización		**VII) Resultado del ejercicio después de I.R.I.C.**	**(2.611)**
de créditos	**1.400**		
1.- Previsiones	1.400		
1.1.- Residentes	1.400		

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1) CONSIDERACIONES POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

La aprobación de los Estados Contables por parte de la Asamblea de Accionistasse realizó el 16 de marzo de 2011.-

2) INFORMACION SOBRE LA EMPRESA DE INTERMEDIACION FIANANCIERA

2.1. Naturaleza Jurídica.- CONALAP S.A. es una sociedad anónima con acciones nominativas cuya actividad es administar y organizar círculos de ahorro previo o consorcios.

2.2. Base de Preparación de Estados Contables.- Los Estados Contables expuestos precedentemente han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay. Dichos estados han sido confeccionados sobre la base de costos históricos, excepto las operaciones en moneda extranjera que se han actualizado por el tipo de cambio y los bienes de uso que han sido revaluados de acuerdo a criterios fiscales.

2.3. Composición del capital y caracterísiticas de las acciones.- El capital social integrado asciende a la suma de $ 6.810.305, que representan 6.810.305 acciones nominativas no endosables.

2.4. Nómina de la Dirección y del personal Superior.- El Directorio está integrado por el Cr. Gustavo Donnangelo en calidad de Presidente. La nómina de accionistas está compuesta por el Cr. Gustavo Donnangelo con el 100% de las acciones.

3) INFORMACION REFERENTE A LOS ACTIVOS Y LOS PASIVOS
3.1. Los saldos en moneda extranjera han sido valudados de acuerdo a la cotización de U$S 1 equivalen a $ 19.627
3.2. La posición en moneda extanjera al cierre del ejercicio es neta activa de U$S 385.005
3.3. **Distribución de créditos y Obligaciones**

3.14 Distribución de los créditos y obligaciones por intermediación financiera según sus vencimientos efectivos

Concepto	Operaciones que vencen en un plazo:			
	Menor a 1 año	**Entre 1 año y menor a 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Créd. Vigentes S. Financiero				
Créd. Vigentes S. no Financ.		2.474		2.474
Créd. Vigentes Op. A liquidar				
Total de Créd. Vigentes		**2.474**		**2.474**
Obligaciones S. Financiero				**0**
Obligaciones S. no Financiero		109		109
Obligaciones Op. a liquidar				**0**
Total de Obligaciones		**109**		**109**

Los referidos estados contables y notas explicativas, junto con el estado de evaluación del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos y el dictamen de los auditores externo sobre los mismos, se incluyen en el registro de Estados Contables Auditados.

por CONALAP S.A.

Cr. Custavo Donnangelo

28) $ 13003 1/p 8716 Abr 04- Abr 04

REFORMAS

Adrestar S.A.
Reforma de Estatuto

Asamblea: 06/04/2010
Modifica los artículos 1 (Nombre- Plazo-Domicilio), 2 (Objeto) y 3 (Capital y Acciones) del Estatuto.
Inscripción: 17.3.2011, Nº 17391.
28) $ 982 1/p 8533 Abr 04- Abr 04

TOWERKOP AGENTE DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación: ARTICULO 1. La Sociedad se denomina TOWERKOP AGENTE DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA.
Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Colonia y podrá tener ramificaciones en cualquiera de las zonas francas de la República Oriental del Uruguay, o en terceros países.-"
"Artículo 2. Su único objeto será realizar como usuario de zonas francas al amparo de la Ley Nº 15.921 de Zonas Francas, en forma profesional y habitual, operaciones de intermediación entre oferentes y demandantes de valores de oferta pública o privada (artículos 94 y 98 de la Ley 18.627; artículos 106 y 110.2 de la Circular Nº 2.056 del Banco Central del Uruguay)."
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, 24/12/2010, Nº 18978.
28) $ 3437 1/p 8534 Abr 04- Abr 04

PETROLEOS DEL SUR S.A.

Artículo 3. CAPITAL Y ACCIONES. "El capital formado por títulos de una o más acciones ordinarias al portador de $ 1 c/u será de $ 9.750.000 (pesos uruguayos nueve millones setecientos cincuenta mil). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago"
Acta: 16 diciembre 2010
Inscripción: 22 febrero 2011. Nº 2662.
28) $ 2946 1/p 8629 Abr 04- Abr 04

LUNDIN S.A.

CAPITAL. ARTICULO 3.- Resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 15 de diciembre de 2010.-
Antes: $ 1.000.000.-
Ahora: $ 30.000.000.- Acciones nominativas de $ 1000.- c/u.-
INSCRIPCION: 24/01/2011, Nº 967.
28) $ 982 1/p 8654 Abr 04- Abr 04

BALENSY S.A.

ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- Resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 15 de diciembre de 2010.-
Antes: $ 1.600.000.-
Ahora: $ 50.000.000.- Acciones al portador de $ 1.- c/u.-
INSCRIPCION: 13/01/2011, Nº 474.
28) $ 982 1/p 8655 Abr 04- Abr 04

BODEGA SANTA JIMENA S.A.
Reforma de estatutos

Asamblea Extraordinaria: 16/12/2008
Capital: $ 100.000.000.-
Acciones nominativas
Inscripción: 24/02/2011 - Nº 2797.
28) $ 491 1/p 8657 Abr 04- Abr 04

MAWIN TRADING S.A.
Reforma Artículos 1, 2 y 3
(Según Ley 16.060)

Asambleas Extraordinarias: 01/12/2009 - 09/06/2010 - 06/09/2010 y 24/09/2010.
Inscripción: Nº 1122 (24/02/2011).
Art. 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO. Se constituye MAWIN TRADING S.A. Su plazo es de 100 años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Art. 2. OBJETO: Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrializar y comercializar, en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, cueros, deportes, electrónica, electrotecnia, extractivas, fibras, frutos del país, informática, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, papel, perfumería, pesca, plástico, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto con inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3. El Capital Contractual pasa a $ 2.010.300.
28) $ 3928 1/p 8701 Abr 04- Abr 04

NUVÓ COSMÉTICOS S.A.
Aumento de Capital
(art. 288 Ley 16.060)

La Reunión de Directorio de Nuvó Cosméticos S.A. de fecha 8 de noviembre de 2010 resolvió capitalizar ajustes al patrimonio, aumentando el capital integrado y social a la suma de $ 38.904.673.
Inscripción: 25/2/2011, Nº 2887.
28) $ 1473 1/p 8711 Abr 04- Abr 04

AQUAZUL S.A.

Asamblea, fecha 06/04/10, resolvió reformar Estatuto, Art. 3º.
$ 50.000.000
4377 29/03/2011.
28) $ 491 1/p 8712 Abr 04- Abr 04

DAVON TRADING S. A.

Asamblea del 11/02/11 resolvió Cambiar de Jurisdicción a República Argentina.
4376, 29/03/2011.
28) $ 491 1/p 8714 Abr 04- Abr 04

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 201.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1º de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios, Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACIÓN LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada	$ 490.98 (*)
Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL EN LÍNEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DÍA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



JOSÉ LUIS ZORRILLA DE SAN MARTÍN
1891-1975 - ESCULTOR
BIOGRAFÍA

José Luis Zorrilla de San Martín, escultor y pintor uruguayo, nació en Madrid, el 5 de setiembre de 1891 cuando su padre —el escritor y diplomático uruguayo— Juan Zorrilla de San Martín era embajador ante el gobierno de España.

Estudió en el Círculo Fomento de Bellas Artes con el pintor Vicente Puig y con el escultor Felipe Menini se inició en el modelado.

En 1912, al ganar una beca del Ministerio de Instrucción Pública se trasladó a Italia, a la ciudad de Florencia para continuar sus estudios, allí permaneció hasta 1919.

En 1922, regresó a Europa, en esta ocasión, a París donde estudió en la academia de Antoine Bourdelle.

Entre 1925 y 1927 participó en varios salones de exposición franceses.

En 1930 obtuvo el diploma de honor en la exposición Iberoamericana de Sevilla.

Previo a su segundo viaje a Europa, en 1922, se realizó un llamado a concurso internacional rioplatense de escultores para realizar un monumento al gaucho, como homenaje al héroe anónimo de nuestra independencia. El proyecto ganador fue, precisamente, el de Zorrilla, quien comenzó la obra en Uruguay, luego llevó a Europa los trabajos realizados en barro y yeso y allá se realizó la fundición en bronce. Una vez terminada, la escultura fue embarcada hacia Montevideo.



Obelisco a los constituyentes de 1830 (José Luis Zorrilla de San Martín, 1938). Ubicación: intersección de Bulevar Artigas con la Avenida 18 de Julio.

El gaucho fue declarado monumento histórico nacional por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de setiembre de 1926, emplazado en la confluencia de avenida 18 de Julio, Constituyente y Barrios Amorín. Se inauguró el 30 de noviembre de 1927. El monumento es un grupo ecuestre que consta,



Inauguración del Monumento al Gaucho (José Luis Zorrilla de San Martín, 1927). Ubicación: Avenida 18 de Julio esquina Constituyente. (Fotografía: Autor: S.d. Centro Municipal de Fotografía.

además de la estatua del gaucho, de bajorrelieves esculpidos en la base de piedra.

Otra de sus esculturas, emblemáticas, de contenido patriótico, es el monumento conocido como *El gaucho de Asencio* ubicado en el espacio central de la Plaza Independencia de la ciudad de Mercedes, que conmemora un hecho histórico relevante en el proceso de emancipación: El grito de Asencio, ocurrido en Soriano el 28 de febrero de 1811.

Esta obra fue inaugurada en 1942, en presencia del escultor y en 1976 fue declarada monumento histórico nacional, al igual que El gaucho de Montevideo.

Entre sus muchas obras se destaca: *El Obelisco a los Constituyentes de 1830*, emplazado en el Parque Batlle, frente a la avenida 18 de Julio.

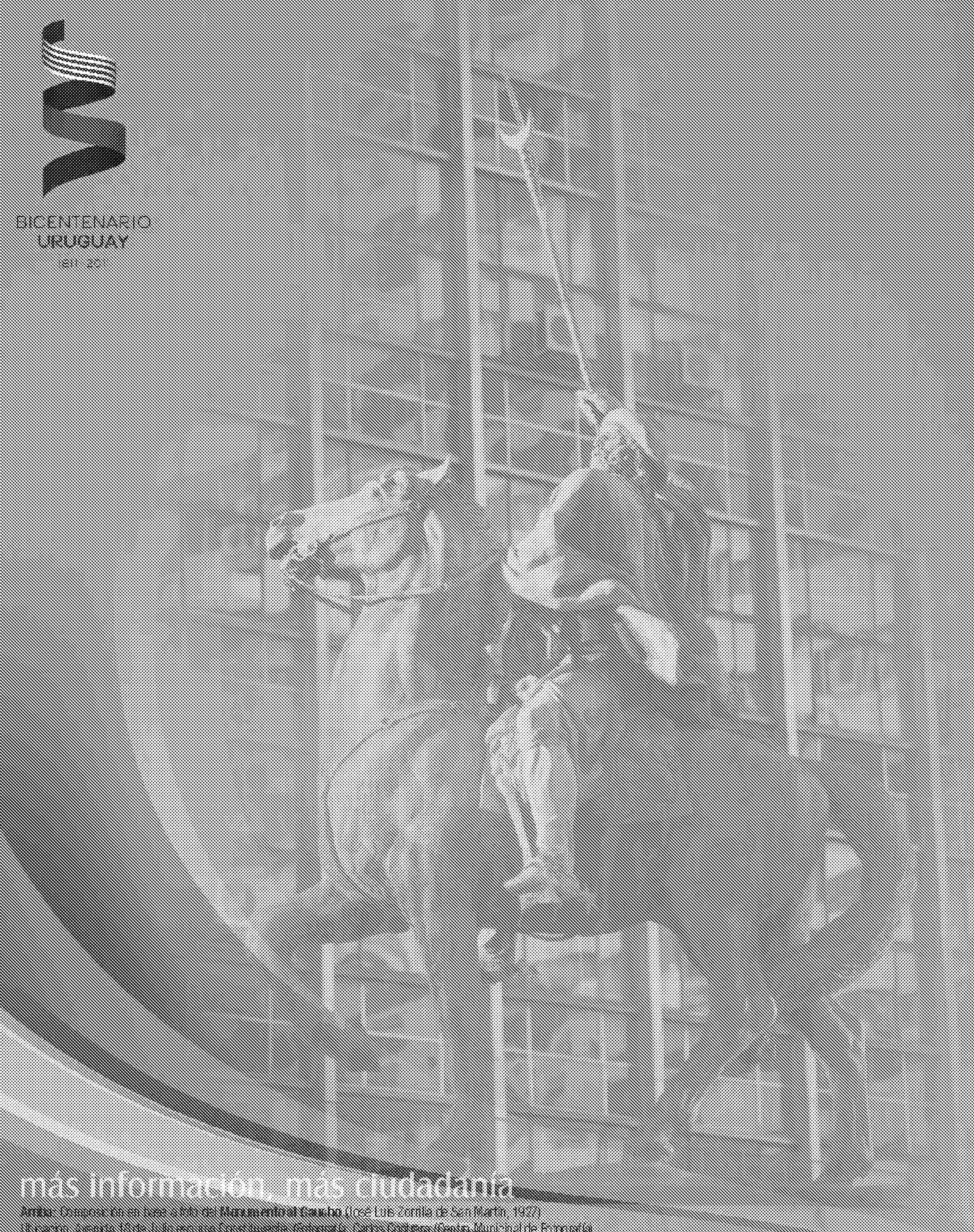
En varios puntos de Montevideo y Buenos Aires —en plazas y espacios públicos— Zorrilla dejó su sello, en obras escultóricas como el monumento a Artigas en la capital Argentina, el de Aparicio Saravia, ubicado en Luis Alberto de Herrera y Millán o *El viejo Vizcacha* sito en la Plaza Varela.

Fue un artista formal y conceptualmente aislado, trabajó solo en su taller, y a diferencia de otros, no formó discípulos, no hizo escuela.

Se puede considerar a José Luis Zorrilla, un artista de acento épico, un monumentalista que evoca en sus esculturas, el pasado histórico de Uruguay.

Murió en Montevideo, el 24 de mayo de 1975.

BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011



más información, más ciudadanía

Arriba: Composición en base a foto del **Monumento al Gaucho** (José Luis Zorrilla de San Martín, 1927)
Ubicación: Avenida 18 de Julio esquina Constituyente. Fotografía: Carlos Contrera /Centro Municipal de Fotografía

Tapa: Monumento al Gaucho de Asencio (José Luis Zorrilla de San Martín, [illegible])
Ubicación: Ciudad de Mercedes. Fotografía: Federico Pardo

Realización biográfica: Sra. Margarita Echeveste | Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa